The image shows the front cover of an old book. The cover is decorated with a traditional marbled paper pattern, featuring large, irregular shapes in shades of green, yellow, and brown, separated by thin lines of black and red. The edges of the book are worn and show the underlying board material. A white rectangular label is affixed to the lower center of the cover.

+4047 906 01



Op. 20

41

A B No 1

DE LA CIUDAD DE MADRID

DE LOS ORDENES RELIGIOSOS

DE LOS ORDENES RELIGIOSOS
Y MONASTERIOS

QUE SE ENCONTRAN EN LA CIUDAD DE MADRID
Y EN SU JURISDICCION EN EL AÑO DE 1763

QUE CONTIENE

EL NOMBRE DE LOS ORDENES, SU CLASE, SU FUNDACION,
SU HISTORIA Y SU ESTADO EN EL AÑO DE 1763,
Y LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LOS DISTINGUEN.

DE VARIOS MONASTERIOS

QUE SE ENCONTRAN EN LA CIUDAD DE MADRID
Y EN SU JURISDICCION EN EL AÑO DE 1763,
Y LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LOS DISTINGUEN.

Ph.

W 4/—

DICCIONARIO

HISTÓRICO-PORTATIL

DE LAS ÓRDENES RELIGIOSAS
Y MILITARES,

Y DE LAS CONGREGACIONES REGULARES Y SECULARES,
QUE HAN EXISTIDO EN VARIAS PARTES DEL MUNDO
HASTA EL DIA DE HOY,

QUE CONTIENE

SU ORIGEN , PROGRESOS , ELEVACION , Y ABATIMIENTO,
LA EXTINCION DE ALGUNAS , Y LA REFORMA DE OTRAS,
CON LOS HABITOS , É INSIGNIAS QUE LAS
DISTINGUEN,

EXTRACTADO DE VARIOS AUTORES

POR EL DR. D. BENITO FRANCISCO DE CASTRO
Y BARBETTO , PRESBITERO , COLEGIAL EN EL DE PASANTES
DE SAN CLEMENTE DE LA CIUDAD DE SANTIAGO , PROFESOR
DE HISTORIA LITERARIA EN LOS ESTUDIOS REALES , Y ACADEMICO DE LA REAL DE SAGRADOS CÁNONES , LITURGIA,
HISTORIA , Y DISCIPLINA ECLESIASTICA
DE ESTA CORTE.

TOMO PRIMERO.

MADRID:

EN LA IMPRENTA DE DON BLAS ROMÁN.

AÑO DE M.DCC.XCII.



DICIONARIO

HISTORICO-FORTALIZADO

DE LAS ORDENES RELIGIOSAS

Y MILITARES

Y DE LAS CONFERENCIAS, REGULARS Y SECULARS

QUE HAN EXISTIDO EN VARIAS PARTES DEL MUNDO

DE LA HISTORIA DE LAS

QUE CONTIENE

*Confitentes quia peregrini, & hospites sunt super terram,
de Patria exierunt, meliorem appetentes Caelestem.*

AD HEB. CAP. XI.



M A D R I D :

EN LA IMPRENTA DE DON BLAS ROMAN.

AÑO DE MDCCLXXII.

(1)

ORIGEN
DE LA VIDA MONÁSTICA,
Y
PRIVILEGIOS, Ó EXENCIONES

DE LOS REGULARES.

GRACIANO en el Can. *Duo sunt* de su Caus. 12. q. Decreto dividió, segun San Gerónimo, ^{1.} todo el cuerpo de Christianos en dos clases diferentes, á saber, Clérigos y Legos; baxo el primer orden son comprehendidos los Religiosos, esto es, aquellos que se obligaron á un estado de perfeccion invariable y fixo segun los Estatutos aprobados por la Iglesia en el principio de su establecimiento. La palabra Monge, *Monachus*, derivada de dos voces Griegas, que en Castellano tanto valen como Solitario, era la voz con que se nombraban al principio todos los Religiosos; y á la verdad nada mas eran entonces que unos verdaderos Solitarios; no porque viviese cada uno separado de la comunicacion de otros compañeros, sino porque apartados de la vida Can. 8. y 12. c. 16. q. 1.

Tom. I.

a

y costumbres del siglo, muertos para el mundo, y dedicados á la oracion y á la vida contemplativa, solo vivian para Dios.

2. Institut.
Coenob. 5.

Doujat. Præ-
not. Canon.
pag. 562.

Disciplin.
Eccles. part.
1. l. 3. c. 12.

Algunos, siguiendo la opinion de Casiano, fixan el origen de la vida Monástica en San Juan Bautista, San Marcos, y otros Santos anteriores al tiempo de las persecuciones de la Iglesia: otros creen, que los Monges tuvieron principio en tiempo de las persecuciones del siglo tercero, en especial de la cruel y sangrienta del Emperador Decio; pues entonces los fieles oprimidos se retiraron, para evitar el furor de los Gentiles, ya á los desiertos de la Tebayda en el Egipto, ya á las soledades del Ponto en el Oriente, siendo entre todos S. Pablo el admirable exemplo de la vida solitaria, y de la meditacion en el desierto; pero la opinion mas comun, que sigue San Gerónimo, y abraza el P. Tomasino, es que no ha habido verdaderos Monges en la Iglesia hasta el principio del siglo quarto en la paz de Constantino; y que San Antonio es el primero á quien se le debe la gloria de tan santa profesion, pues fue el que reduxo en cuerpo de Comunidad aquellos que la persecucion ha-

bia hecho huir á los desiertos ; no obstante de que San Pablo fue el Padre de los Solitarios ó Anacoretas desde mediados del siglo anterior ; pues como este Santo no ha formado de propósito ningunos discípulos é imitadores , no se le puede mirar á él , á los Apóstoles , San Juan , Elías , y Eliséo , sino como modelos , y no como Fundadores de los Monges.

“No podrá Casiano , dice Tomasino, Idem n. 10.
 »hallar pruebas muy sólidas con que per-
 »suadirnos , que los primeros fieles de la
 »Iglesia de Jerusalén renunciaron del ma-
 »trimonio , así como tambien de sus he-
 »rencias. Mas verosimil es lo que él dice,
 »que ha habido siempre algunos hombres
 »que se han consagrado privadamente al
 »retiro , y al silencio , y han exercitado
 »en sus soledades aquellas virtudes , con
 »que despues los Monges ilustraron todo
 »el Orbe. Añadamos á esto , que los Asce-
 »tas de los tres primeros siglos , ni insti-
 »tuyeron discípulos , ni fundaron escuelas,
 »ni establecieron regla alguna , ni se han
 »dado á distinguir por algun hábito dife-
 »rente , ni han procurado formar cuerpo
 »alguno de Religiosos : todo lo que no se

» puede oponer á San Antonio , y sus imi-
» tadores.»

San Geróni-
mo in præfat.
ad Regulam
Pacom.

Idem in vita
Hilarionis.

Sozomeno
lib. 3. c. 4.

En efecto , á exemplo de los Monas-
terios de San Antonio en Egipto se vieron
formar otros en el mismo país , y en otras
partes. San Pacomio fundó los famosos Mo-
nasterios de Tabenna , y los gobernó por
la Regla que un Angel le habia dictado.
En el Oriente luego se propagó con feliz
suceso la vida Monástica en comun , con-
forme le habia dado principio San Antonio.
San Hilarion su discípulo la llevó á la Pa-
lestina , de donde se derramó bien presto
por toda la Syria : poco tiempo despues
Eustathio , Obispo de Sebaste , extendió
la vida Monástica entre los Armenios , Pa-
phlagonios , y entre los habitantes del
Ponto ; cuyo instituto propagó tambien
San Basilio por el Ponto y la Cappadocia,
fundando Monasterios , y dándoles reglas
admirables , que contienen todos los prin-
cipios de la Moral Christiana. De este mo-
do la vida Monástica se extendió en todas
las partes del Oriente , en Etiopia , en Per-
sia , y hasta penetró á las mismas Indias.
Todos los Monges de estos Monaste-
rios eran Legos en aquel tiempo. San Ge-

ronimo nos enseña que vivian 30. ó 40. juntos en cada Casa, y que 30. ó 40 de estas Casas componian un Monasterio, y así por consecuencia cada uno comprehendia desde 1200. hasta 1600. Monges.

Á mediados del siglo quarto, quando el instituto Monástico se hallaba ya tan extendido en Egipto, y en todo el Oriente, no era aún en Roma mas que el objeto de la irrision, y el vilipendio de las gentes del mundo; pero Dios le hizo triunfar muy luego de este obstáculo; pues habiendo S. Atanasio huido de la persecucion de los Arrianos, y refugiándose á Roma, como al puerto de la salud, llevó allí la vida de San Antonio, que habia escrito aún estando vivo, y entonces se vieron los Romanos abrazar aquel estado de vida, que antes miraban como detestable. Pocos años despues vino á Roma San Gerónimo, y con su autoridad, exemplo y escritos se convirtió aquella ciudad, antes supersticiosa, en otra Jerusalén, y el Monaquismo, que antes se tenia como ignominioso, principió á ser objeto de gloria y de estimacion: el mismo Santo confiesa, que era innumerable la multitud de Monges que

San Gerónimo in Epitaph. Marcell.

Epist. 16. Ad Principiam.

se veían en su tiempo : y éste fue el conducto por donde la vida Monástica se introduxo en Occidente.

Desde Roma pasó bien presto á las Islas del mar de Toscana ; luego se vieron llenas de Monges , y de Monasterios : en Milan fundó San Ambrosio un Monasterio muy abundante de Monges , segun nos manifiesta San Agustin : San Eusebio presidió el Monasterio de Versél en el Piamonte , segun San Ambrosio. No fue menos antigua , ni menos singular en Francia la plantificacion del Monaquismo por San Martin , de lo que lo fue en Italia por San Atanasio : habiendo aquel Santo formado un Monasterio en Milan , echado de allí por la persecucion de los Arrianos , se retiró á la Isla Gallinaria , y de aquí pasó á Francia , en donde construyó un segundo Monasterio cerca de Poitiers , y despues , siendo Obispo de Tours , el Monasterio famoso de Marmonstier , que se dice ser el Padre de todos los otros en aquel Reyno , contra la opinion de muchos que dan esta gloria al Monasterio de Lerin , de donde fueron sacados tantos Santos Obispos para la Francia. El Padre Tomasino es

Lib. 8. Confes. c. 6.
Epist. 82.

Severo Sulpicio en la vida de San Martin.

Part. 1. l. 3.
c. 12. n. 6.

de parecer , que los Monasterios de San Martin eran cerca de 50. años mas antiguos que el de Lerin. Dexemos á los Historiadores que exâminen este punto. En Africa fue el propagador de este santo instituto San Agustin ; el mismo Santo lo manifiesta , pues opuso á las virtudes falsas y afectadas de los Maniqueos la piedad sincera, y la perfeccion acabada de los Solitarios de Egipto , y del Oriente ; prueba de que no tenia entonces en Africa exemplos domésticos que presentarles á la vista ; y por otra parte Posidio su Panegirista dice, que este Santo Doctór dexó á su muerte un gran número de Monasterios de uno y otro sexó.

De moribus
Ecclesiæ ca-
pit. 13.

Posidio en la
vida de San
Agustin cap.
ultim.

En España no sabemos quien fue el primero que haya trahido la vida Monástica ; pero se puede gloriarse de haberla recibido , y observado luego inmediatamente que la vida solitaria empezó á extenderse, y perfeccionarse por toda la Iglesia. San Syricio , Romano Pontífice , á últimos del siglo quarto en la Epístola que escribió en 385. á Himerio , Obispo Tarraconense, relativa á varias consultas que este Obispo habia hecho á San Dámaso , antecesor

en el Pontificado , toma las debidas providencias en órden á la disciplina Monacal , relaxada ya entonces por la incontinencia de los Clérigos , aún en sus propios Monasterios : texto que dá ocasion á congeturar , que así como el Monaquismo se extendió por todas partes luego que San Antonio echó los primeros fundamentos en la Tebaida , así se pudo haber extendido á nuestra península ; quando á los últimos del mismo siglo mereció del Sumo Pontífice una singular atencion la disciplina Monacal de España , á solicitud de un Obispo zeloso que la deseaba. Tres siglos antes que Donato , San Isidoro y San Frutuoso hubiesen introducido en España la vida Religiosa baxo ciertas leyes , y institutos fixos é invariables , ya se veían en ella sociedades de hombres , que unidos en comunidad aspiraban á la perfeccion de vida por la literal observancia del Evangelio , y aquellas reglas que ellos mismos se imponian , ó recibian humildes de sus Superiores para conseguirla ; que así eran las reglas Monásticas en todas partes , antes que la perfecta Regla de San Benito sacase en el siglo sexto tanta confusion de insti-

tutos Religiosos , y la libre volubilidad que habia en los Monasterios para variarlos. Á vista de las expresiones tan claras de la citada Epístola Decretal , en que está tan recomendada la castidad y la continencia de los Monges , que habitaban en comunidad en los Monasterios : *Has ergo impudicas detestabilesque personas (id est Monachos) à Monasteriorum cœtu , Ecclesiarumque Conventibus eliminandas esse mandamus:* á vista tambien de los Cánones del Concilio Tarraconense en 516. en que está manifiesta la obediencia , y la sumision que deben á los Superiores , imponiendo penas á los Religiosos ó Monges de reclusion en las celdas del Monasterio , en donde se alimentasen á pan y agua , á disposicion del Abad ; y se les preceptúa la clausura, no pudiendo salir del Monasterio afuera sin mandato y licencia del mismo ; y últimamente , á vista de los Concilios de Barcelona en 540. de Lérida en 548. de Braga en 561. y especialmente del Toletano III. en 589. y de otros, cuyas expresiones están tan claras á favor del instituto Monástico en España , conforme era comun en aquel tiempo en toda la Iglesia,

y que ya manifiestan la castidad, la obediencia, la pobreza, el recogimiento, la austeridad, la contemplacion, y las alabanzas á Dios con Salmos y Cánticos, que es el carácter constitutivo de la vida Monástica, segun las reglas Evangélicas, que guian á la perfeccion Christiana, antes que se elevasen los Monges á los Ordenes Sagrados, á la expresa profesion de los votos substanciales, y otras formalidades, que posteriormente les prescribió la Iglesia: á vista de todo esto, no sé con qué razon fundamental pudo afirmar el P. Mariana, que antes que Donato viniese á España en el siglo siete, los Monges que habia en ella, ó no estaban obligados á voto alguno, ó pasaban una vida solitaria esparcidos por las selvas. Pero no nos detengamos en una encadenada y prolixa série de repetidas reflexiones, que presto un Concilio de los citados nos dará motivo á asegurar que la vida Monástica en España baxo reglas fixas é invariables, es mas antigua de lo que se presume comunmente; pasemos mientras al Egipto, y á otras partes á examinar las primeras costumbres de estos Santos Solitarios.

En su primer origen todos los Monasterios reconocian un solo Gefe , con quien se juntaban para celebrar la Pascua , algunas veces hasta el número de 500. y esto de solos los Monasterios de Tabenne , afuera de los quales habia aún en otras partes de Egipto los de Szeté , de Oxirinca , de Nitria , y de Mareote. Ellos dependian enteramente de los Obispos , y se juntaban todos los Domingos en un Oratorio comun, en donde las mas de las veces el Sacerdote era un extraño. Cada Monasterio tenia un Abad para gobernarle : cada casa un Superior , y un Preósito ; y cada diez Monges un Decano. Los Monges Egipcios han sido mirados como los mas perfectos , y los originales de todos los otros.

La primera y fundamental regla de la Disciplina Monástica , antes que principiasen las escritas , era la rigurosa observancia del Evangelio : de éste oyó San Antonio aquel dia que entró en la Iglesia los consejos del Señor , que nos persuade que vendamos nuestro patrimonio , y le demos á los pobres , por seguir desnudos á Jesu-Christo , lo que executó al instante antes de retirarse á la Tebaida ; del mismo

se veía encomendada la castidad, el renunciarse á sí mismo, á sus padres, á su gente, á sus mugeres, y buscar cada uno con su cruz el Reyno de los Cielos: además de esto, la Iglesia encarecía el celibato, las vírgenes se extendían por todas partes, y los mismos Gentiles profesaban la castidad y la continencia en sus Sacerdotes: por otra parte la obediencia es el primer grado por donde se llega á la humildad perfecta: la austeridad, la contemplacion, la oracion vocal, y las alabanzas á Dios por Hymnos y Salmos son las obras espirituales, y de penitencia que perfeccionan al hombre, y por donde los primeros Christianos llegaron á ser Santos: aquí están los ejercicios, que ellos por sí solos forman la vida Monacal, y los que han formado los primeros Solitarios en la infancia del Monaquismo.

Por su propia utilidad espiritual han abrazado una vida tan estrecha los primeros Monges, y retrayéndose del mundo por su voluntaria eleccion y natural deseo, dieron principio al instituto Monacal, que no ha tenido otro fin que el ánsia de la salud eterna, acrisolando antes su conducta

por medio de una vida perfectamente Christiana , ni ha tenido otras reglas que las del Evangelio , y las que acabamos de decir contribuyen á la perfeccion de la vida. La voluntad de los Obispos y de los Abades principi6 muy luego á ir imponiendo aquellas reglas que hallaban oportunas , y exigian las circunstancias , para llegar á conseguir la perfeccion ; y lo que aquellos preceptuaban , se observaba como regla invariable , siendo la obediencia á los Superiores la primer virtud de los Monges , y los fundamentos de la Monástica disciplina. Las primeras reglas eran peculiares para aquellos Monges y Monasterio á quien se daban , y así casi tantas eran las reglas como los Monasterios , dice Mabillon , y aún las mudaban segun era la inclinacion de los Superiores , sin hacer mudanza alguna en el Monacato. Pero siendo la primaria regla y fundamental el Evangelio , “ ¿ qué otra cosa eran aquellas reglas particulares , afirma Holstenio , sino ciertas aplicaciones y declaraciones de la primera y universal regla , con que venia á adaptarse á los lugares y á las personas segun sus circunstancias ? ”

In præf. Cod.
Reg. cap. 3.

Haefren. dis-
quisit. Mon.
lib. 1. tract.
1. disq. 2.

San Geróni-
mo in præf.
ad reg. Pa-
com.

En los primeros tiempos apenas se escribían ; los mismos Superiores que las establecían , antes que pasasen á escribirse , gobernaban por ellas los Monges , y por comun tradicion iban pasando de unos á otros , pues el imperio del Superior era como una viva regla. San Pacomio fue el primero que escribió las reglas que San Antonio habia dado á sus Monges ; y se habian conservado por tradicion , sin embargo que tambien gobernó sus Monasterios por la regla que un Angel le habia dado. Despues de San Pacomio dió regla á sus Monges San Basilio por el Ponto , y por otras Provincias del Oriente. Esta regla tan famosa en Oriente , y que aún hoy dia existe entre los Griegos Sismáticos , no principió á observarse en Occidente hasta cerca del año de 1057. San Agustin , que promovió el instituto Monástico en Africa , fue el primero que estableció allí ciertas constituciones , que debian observar aquellas Vírgenes que servian á Dios en un Monasterio baxo la direccion de su hermana ; despues las han observado muchas Ordenes mendicantes.

En el siglo quinto se propagó con fe-

líz suceso la disciplina Monástica por todo el Occidente. En Francia Casiano fundó Monasterios en Marcella , y les dió regla propia segun San Gregorio Turonense. El Monasterio de Lerin tuvo tambien regla que recibió del mismo Fundador , y se mandó observar en 455. por el Concilio Arelatense : en el mismo siglo se fundó el famoso Monasterio Agaunense, hoy el de San Mauricio en el país de Valais , como lo prueba Natal Alexandro , cuyos Monges observaron una regla propia y peculiar.

Después de este siglo San Cesareo escribió dos reglas , una de ellas para los Monges , que se observaba en los mas de los Monasterios , especialmente en la Gاليا Narbonense : San Aureliano , su sucesor en el Obispado , despues de haber puesto innumerables Monges en un Monasterio que habia construido en Arlés con la munificencia del Rey Childeberto , les dió singulares constituciones para su gobierno: San Ferreolo , Obispo de Uzes , instituyó un Monasterio , que de su nombre se llamó Ferriolucense , dándole tambien á sus Monges su regla particular : San Colum-

Lib. 1. hist.

c. 29.

En el siglo 5.

cap. 5.

bano fundó á últimos del siglo sexto el Monasterio Luxôviense , habiendo antes habitado en un monte con sus compañeros, donde enseñó á sus discípulos el modo de perfeccionarse en la virtud , dándoles una regla singular.

Hasta el siglo sexto habia en los Monasterios una total libertad de variarlas , y muchas veces se veían diferentes reglas en un mismo Monasterio , sacando , y abrazando aquellas que las circunstancias del lugar , y la variacion de los tiempos condenaban como intempestivas , ó aprobaban como provechosas : esta antigua licencia se reprimió de algun modo desde que San Benito dió á luz su Regla , la mas admirable segun elogio de San Gregorio ; pues á los discípulos de aquel Santo no les era licito jamás separarse de ella despues que voluntariamente la habian abrazado.

Habia cerca de 200. años que la vida Monástica estaba en vigor , quando San Benito , despues de haber vivido largo tiempo en la soledad con sus Monges , escribió su Regla para el Monasterio que habia fundado en el Monte Casino entre Roma y Nápoles. Este sábio Fundador se propu-

so hacerla mas dulce que la de los Orientales , y fue hallada tan sábia , que la abrazaron voluntariamente la mayor parte de los Monges del Occidente. Fue la primera Regla que mereció la aprobacion de la Silla Apostólica. San Gregorio Magno le dispensó este honor en fines del siglo sexto ; despues lo hicieron otros Sumos Pontífices , Teodoro en 643. y San Zacarías en 741. y últimamente la aprobó el Concilio Moguntino en 813. y el Rehemense en 824.

En breve se propagó este nuevo instituto por toda la Italia , y despues pasó á las demás Naciones : San Mauro , habiendo sido ofrecido por su padre á San Benito , se perfeccionó tanto en la virtud , que fue la admiracion de su Maestro , que lo proponia á los demás discípulos , como modelo de virtud , á quien todos debian imitar : lo escogió el Santo Patriarca para sembrar su doctrina Monástica por la Francia , y enviado allí , fundó un célebre Monasterio , en donde fue Abad 40. años, extendiendo con admiracion la Regla de San Benito por aquel Reyno. San Plácido, discípulo tambien del mismo Santo Funda-

dor , fue enviado á la Sicilia , donde fundó un Monasterio cerca de Mesana , y allí vivió con admirable santidad , observando , y enseñando á sus Monges el instituto que habia recibido de su Maestro. San Leonardo llevó á la Alsacia la Regla de San Benito , San Agustin la propagó en la Inglaterra , San Bonifacio fue el Apóstol de este sagrado instituto en Alemania , y otros Santos Monges le propagaron en otras partes.

Hist. de España. lib. 5. cap. 11.

En España , segun opinion del P. Mariana , fue Donato el primero que traxo la Regla de San Benito : dice , que habiendo aquel Monge juntado en Africa 70. compañeros , y venido á España , enseñó en este Reyno la vida Monástica conforme los preceptos de San Benito : San Isidoro despues á principios del siglo siete fue el promotor , y fomentador de la vida Monástica en España , construyendo muchos Monasterios , y dándoles reglas sacadas de los escritos de los primeros Padres : despues de éste , San Frutuoso á mediados del mismo siglo puso la ultima mano en España á tan santa obra , dando reglas excelentes para la direccion espiritual de los

Monges en sus Monasterios.

No nos oponemos á estas relaciones, ni quisieramos por eso sacar á tan grandes Santos la gloria de haber arreglado en nuestra Península la disciplina Monástica con ciertas leyes fixas, é institutos invariables; pero haciéndose tan repetida mencion en los Concilios Españoles, antes de este tiempo, de los Monges, y sus Monasterios, segun hemos dicho arriba, hay muy fundados motivos para creer, que ya antes de estos Santos se observaba en España la Regla de San Benito. Ambrosio de Morales fundado en los Cánones I. y XI. del Concilio Tarraconense en 516. en que se habla de la disciplina Monástica en España, es de sentir, que los Monges de que habla este Concilio eran de San Benito; pero respecto aún entonces este Santo no habia dado su Regla á los Monges de Monte Casino, pues esto no sucedió hasta el año de 529. por eso no pudieron ser los Monges de que habla el Concilio del instituto de aquel Santo Fundador. El Concilio Toledano III. en 589. puso un Canon sobre este asunto, cuyas palabras son dignas de saberse: *Si Episcopus unam de Parrochia-*

Canon 4.

nis Ecclesiis suis Monasterium dicare voluerit , ut in ea Monachorum regulariter congregatio vivat , hoc de consensu Concilii sui habeat licentiam faciendi. No sé que pueda haber texto en que con mas expresion se haga ver, que ya entonces vivian los Monjes congregados baxo cierta regla fixa y peculiar , y no sin obligacion de regla é instituto alguno , viviendo variables en su vida Religiosa , ó dispersos por las selvas, como quiere Mariana. Ambrosio de Morales (*) anduvo mas acertado aquí, pues afirma , que este Concilio habla de la Regla de San Benito , que ya entonces estaba muy publicada , y propagada : y ciertamente no puede entenderse de otra manera las expresiones de este Concilio. En todo el siglo sexto se habia hecho famosa la Regla de San Benito por la santidad de su doctrina , y por la virtud de su Fundador ; pues ¿ qué mucho que así como habia llegado á otras partes mas remotas del Occidente , llegase tambien á España , donde desde últimos del siglo quarto tenemos noticia habia Monges y Monasterios , segun se colige de la Epístola de Syricio de aquel tiempo , que ya hemos citado ? Ni

(*)
Lib. 12. c. 3.

se opone á esto la verdad de la propagacion del Monaquismo por Donato, S. Frutuoso, y San Isidoro, pues un mismo instituto pudo divulgarse por diversos caminos, ó pudieron aquellos Santos, verdaderamente Apostólicos, perfeccionar la disciplina Monástica, si se hallaba imperfecta, ó engrandecerla, y reformarla, si se hallaba relaxada, y oprimida. Pero volvamos á seguir la historia del Monaquismo.

Despues de todos los establecimientos dichos vinieron los Longobardos á Italia, y los Sarracenos á España, que asolaron los Monasterios: las guerras civiles, que affigieron la Francia al principio de la primera Dygnastia, causaron tambien una gran relaxacion. Se principió á saquear los Monasterios, que empezaban á ser ricos por las donaciones que la virtud de los Monges atraía, y que su trabajo aumentaba. Restablecida la Francia baxo Carlo Magno, la disciplina se restableció tambien baxo su proteccion por el cuidado de San Benito de Aniana, á quien Luis el Bienhechor dió despues autoridad sobre todos los Monasterios. Este Abad hizo una concordia de todas las reglas precedentes

con la de San Benito , y éste fue el que dió las instrucciones , baxo las quales se erigió el año 817. el gran Reglamento de Aix-la-Chapelle , insertas en 62. capítulos en los Capitulares de los Reyes de Francia , y que se debian observar tan exâctamente , como la Regla misma de S. Benito.

Antes de esto , y en el siglo anterior habia merecido el Estado Religioso de España alguna reforma al zelo , y á la piedad de Alonso I. el Católico : este Religioso Monarca quando llegó á dominar aquellos cortos estados que el valor de sus mayores habia recuperado de los Sarracenos , halló la disciplina Regular destruida , permitido entre los Monges el matrimonio , y aún la polygamia , que habian autorizado las infames leyes de Witiza , y con su mucho zelo , é infatigable constancia la restableció , quanto lo permitian las continuas guerras , á que empeñaba á los Españoles el ánsia de mudar de fortuna , y la paz por algunos años , á que obligó su valor á los Sarracenos.

Pero sin embargo de tan piadosa vigilancia , ha habido despues mucha relaxacion : el trabajo de las manos se desprecio

baxo el pretexto de estudio y de oracion: los Abades se hicieron presto Señores , teniendo vasallos , y siendo admitidos á las juntas con los Obispos , con quienes principiaron á igualarse. Las correrías de los Normandos acabaron despues de arruinarlo todo : los Monges que podian escapar dexaban el habito , volvian á casa de sus parientes , tomaban las armas , ó negociaban para vivir. Los Monasterios que quedaban exîstentes estaban ocupados por Monges ignorantes , á veces en tanto grado , que ni aún sabian leer su regla , y se gobernaban por Superiores extraños , ó intrusos.

Dios traxo al mundo en este tiempo de calamidad á San Odon , que realzó la disciplina Monástica en la Casa de Cluni, fundada por los cuidados del Abad Bernon en 910. Siguió la Regla de San Benito con alguna modificacion , y tomó el habito negro. Su reforma fue abrazada por un gran número de Religiosos : fundó muchos Monasterios para estos nuevos Monges , y los envió á otros antiguos , que los reformaron , y sometieron á la dependencia del Abad de Cluni. El famoso Monasterio de

Luxêvil fue uno de los de este número.

La Casa de Cluni fue puesta por el título de su fundacion baxo la proteccion particular de San Pedro , y del Sumo Pontífice , con prohibicion á todos los Potentados Seculares y Eclesiásticos de no inquietar á los Monges en la posesion de sus bienes , ni en la eleccion de sus Abades; se ha querido en quanto á lo demás llamar Abad de los Abades en perjuicio de la Abadía del Monte Casino , á quien este título era mas legítimamente debido. Los de Cluni pues se pretendieron exêntos de la jurisdiccion de los Obispos , y extendieron este privilegio á todos los Monasterios que dependian de él. Esta es la primera Congregacion de muchas Casas unidas baxo un Gefe inmediatamente sujeto al Sumo Pontífice , para no formar sino un cuerpo, ó como nosotros llamamos hoy dia una Orden de Religiosos. Antes que los Monges siguiesen la Regla de San Benito cada Abadía estaba independiente una de otra , y sometida á su propio Obispo. La disciplina se debilitó en la Orden de Cluni , al paso que se iba extendiendo : fue menester esparcir nuevos sugetos para ha-

cer nuevos establecimientos, y antes de 200. años ya se hallaba muy debilitada. Pero la vida Monástica tomó un nuevo lustre en la Casa de Cister, fundada por San Roberto, Abad de Molismo en 1098. en una selva apartada y escondida, llamada de *Citeaux*, que quiere decir Lugar de muchas Cisternas en el Ducado de Borgoña, Diócesis Cabilonense, en la Galia Celtica.

Este Santo con 21. Monges, que le siguieron del Monasterio de Molismo, abrazó la Regla de San Benito á la letra, sin adición alguna, restableciendo el trabajo de las manos, el silencio mas exácto, y la soledad, y renunciando de todas clases de dispensas y de privilegios. Despues en tiempo de Alberico tomó esta Religion el hábito blanco, y por eso fue principalmente dado á los de Cister el nombre de *Monges blancos*, así como el de *Monges negros* á los de Cluni. Los Monges que siguieron la Orden de Cister se unieron hermanadamente por una Constitucion del año de 1119. llamada la Carta de Caridad, que establece entre ellos una especie de Aristocracia, para ocurrir á los inconvenientes del Gobierno Monárquico de

Cluni. Se conviene pues, que los Abades harían recíprocamente visitas los unos á los otros, y que celebrarían todos los años Capítulos Generales, adonde estarían obligados á asistir todos los Abades, cuyos reglamentos serían observados por toda la Orden. Estos Capítulos Generales se hallaron tan útiles, que todas las demás Ordenes Religiosas los imitaron, y se hizo sobre ellas un Canon en el gran Concilio de Letran.

La Orden de Cister creció maravillosamente en poco tiempo por la admiracion de las virtudes que se practicaban en él. Se extendió por toda la Europa en tanto grado, que tenia ya 500. Casas 57. años despues de su fundacion: las primeras fueron las de Ferté, Pontigny, Claraval, que fue fundada en 1115. por San Bernardo, Monge de Cister; pero el nombre de este gran Santo se ha hecho tan esclarecido, que muchos le han mirado como Fundador de la Orden, y han dado á los Monges de Cister el nombre de Bernardos.

En 1425. habia en España 38. Monasterios con independenciam los unos de los otros, y sus Prelacias se daban ya como

prendas del Patronato Real, ya como Beneficios Consistoriales á personas que no eran del cuerpo de su familia, y aún por Encomiendas; en cuyo tiempo el V. P. Martin de Bargas, natural de Xerez de los Caballeros, consiguió Bula para su reforma de Martino V. dada en 24. de Oétubre de 1425. y puesta en execucion, se constituyó por ella cabeza de la reforma el Monasterio de Monte-Sion, nuevamente edificado extra-muros de Toledo. Eugenio IV. aprobó esta regla por su Bula de 25. de Enero de 1432.

Es preciso tener presente, que como la reforma de Cister no se hizo sino por nuevos sugetos, cuyo exemplo no han querido seguir los antiguos Monges de San Benito, y de Cluni; por eso la Orden de Cister hizo enteramente clase aparte, en tanto, que ni aún participa de la asociacion de las Congregaciones de San Benito para los beneficios: es menester para esto una traslacion expresa de una Orden á otra, del mismo modo que lo hacen las Ordenes de los Celestinos, de los Cartujos, de los Camaldulos, las del Valle-umbrosa, de los Fulienses, y otras, que aunque Mili-

tantes baxo la gran Regla de San Benito, no tienen no obstante su principio de la Orden fundamental de San Benito, como Cluni, San Vannes, San Mauro, &c.

Las Cruzadas produxeron un nuevo género de Religion desconocido hasta entonces. Estas fueron las Ordenes Militares, de las quales la mas ilustre es la de Malta. Se establecieron muchas principalmente en España, á causa de echar de ella á los Infieles, que ocupaban en aquel tiempo una gran parte. Pero el mayor número de estas Ordenes, que seguian así la Regla de San Benito; como la de San Agustin, han sido secularizadas, y reducidas á unas Congregaciones de Caballeros ilustres, que estando casados, no dexan por eso de poseer sus Encomiendas. En este respecto, las Ordenes de San Miguel, del Espíritu Santo, del Toyson de Oro, de Carlos III., de la Jarretiera, y todas las otras que los Príncipes han fundado por devociones particulares, no son ya verdaderas Ordenes, por estar libres de los tres votos substanciales, sino unas ilustres Congregaciones.

Pero las mas famosas de todos los Re-

ligiosos modernos son las Mendicantes. Santo Domingo, Canónigo de la Iglesia Catedral de Osma, habiendo seguido á su Obispo en un viage, se detuvo en el Languedoc para trabajar en la conversion de los Albigenses. En 1206. juntó algunos Presbíteros, con quienes ha hecho un grande fruto: y en el año de 1216. obtuvo del Papa Honorio III. un privilegio para el el Prior de San Román en Tolosa, en favor de los Clérigos que vivian baxo su conducta, siguiendo la Regla de San Agustin, que el Santo habia abrazado quando era Canónigo. Se les llama hoy á sus hijos los Padres Predicadores.

En el mismo tiempo San Francisco, hijo de un Mercader de Asís, empezó á emprender una vida extremadamente pobre y penitente, y juntando algunos compañeros, unos Clérigos, y otros Legos; exôrtaba á todo el mundo á la penitencia mas con sus exemplos que con sus discursos. Siendo corta su literatura, no quiso jamás ordenarse de Presbítero, y se contentó solo con ser Diácono. Trabajó, y encomendó á sus hermanos el trabajo de sus manos, queriendo no obstante que no se

avergonzasen de pedir limosna. Les dió el nombre de Hermanos Menores, como menores que los otros, y les dió una Regla particular, que fue confirmada por el Sumo Pontífice Honorio III. en 1223. y fue abrazada en el mismo tiempo por Santa Clara, de la propia Ciudad de Asís. Esta Orden de mugeres fue llamada la segunda Orden de San Francisco, y la Orden Tercera comprehendia hombres y mugeres, que vivian en el mundo, aún en el matrimonio: éstos se obligaban por voto á una vida verdaderamente Christiana, y á la observancia de la Regla de San Francisco en aquello que su estado les podia permitir.

Desde el principio del mismo siglo Alberto, Patriarca de Jerusalén, habia dado Regla á los Hermitaños que vivian en el Monte Carmelo en una grande austeridad. Este Patriarca vino á Europa; y su Regla fue confirmada en 1222. San Luis, Rey de Francia fue el que le llevó á París en 1254. Hoy son llamados Carmelitas.

En este tiempo fue tambien quando el Papa Alexando IV. unió en una sola Orden muchas Congregaciones de Hermita.

ños de diferentes nombres , y de diversas instituciones , baxo el nombre de Hermitaños de San Agustin.

Este es el origen de las quatro principales Ordenes Mendicantes , llamadas así, porque los Religiosos que las componian hacian profesion de no poseer bienes algunos , ni aún en comun , y de no subsistir sino de las limosnas diarias de los fieles. Veremos bien presto , que este desprendimiento de bienes no se sostiene con exactitud sino en ciertas Congregaciones de la Orden de San Francisco , porque la Regla de este Santo Fundador todo lo constituye sobre la pobreza , y poseer bienes profesándola , es destruirla , y deshonorarla.

En el principio del siglo diez y seis se levantaron las Congregaciones de Clérigos para la formacion de las costumbres, y de la disciplina , y para oponerse á las nuevas heregías : tales son los Teatinos, los Jesuitas , los Oratorianos , los Doctrinarios , los Presbíteros de la Mision , &c.

De este modo , segun lo que llevamos dicho , se pueden reducir las diferentes Ordenes de Religiosos á cinco clases:

1.^a Monges. 2.^a Canónigos. 3.^a Caballeros. 4.^a Padres Mendicantes. 5.^a Clerigos Regulares.

1.^a Por lo que respecta á los Monges, su estado es hoy dia muy diferente de lo que era en otros tiempos. Ya tenemos dicho, que en el origen de los Monasterios los Monges eran todos Legos, y que venian Presbíteros de afuera á sus Oratorios á administrarles los Sacramentos, y cumplir con las otras funciones Eclesiásticas. En muchos parages se unian á la Iglesia Parroquial. Si un Clérigo se hacia Monge, no continuaba en servir en la Iglesia públicamente, y si un Monge se hacia Clérigo, se le sacaba del Monasterio, y se le obligaba á que viniese á servir á la Iglesia. El deber de un Monge, dice San Gerónimo, no es solo el enseñar, sino llorar sus pecados, y los de los otros. No obstante el uso de enviar los Sacerdotes á los Monasterios no duró mucho tiempo; se permitió luego á los Monges de que hubiese entre ellos algunos Presbíteros, ó algunos Clérigos para celebrar la Misa en sus propias Capillas, lo que les eximió, ó de venir á las Iglesias Parroquiales, ó de

pedir Ministros á los Obispos. Se acostumbró tambien á sacar de entre los Monges aquellos que se queria hacerlos Clérigos, porque no se encontraban en otra parte Christianos tan perfectos, y se halló el medio de unir la vida contemplativa con la activa por las Comunidades de Canónigos, sin confundir no obstante los Monges con los Eclesiásticos, aunque desde el octavo siglo los unos y los otros fuesen comprendidos baxo el nombre de Clerecía. Despues del siglo undecimo no se ha contado mas con los Monges, sino con los Clérigos, esto es, con aquellos que estaban destinados al Coro, é instruidos en el Canto, y en la lengua Latina, que habia mucho tiempo que ya no era vulgar. En fin el Concilio General de Viena, celebrado en 1311. ordenó, que todos los Monges habian de promoverse á todos los Ordenes sagrados. Quanto á aquellos que no tenian instruccion, ni eran capaces, sino del trabajo de sus manos, y de oficios bajos, aunque eran admitidos á la profesion Monástica, no se les daba ni voz en Capítulo, ni entrada en el Coro, y se les llamaba Hermanos Legos, ó Conversos,

como quien dice , Legos convertidos.

Es preciso notar , que por la palabra *Monge* comprehende el Concilio de Viena, segun el modo de hablar de aquel tiempo, todos los Religiosos en general ; nosotros no lo entendemos así , sino en la significacion de los Benedictinos , Bernardos , Cartujos , Gerónimos , Basilio , y si hay algunos otros , que deben observar aún , por razon de su instituto , la primitiva costumbre de vivir en los desiertos y despoblados , para dedicarse mejor , separándose del mundo , á la penitencia , á la oracion , y á la vida contemplativa. Los demás miembros de Comunidades Religiosas son llamados comunmente Frayles , ó Religiosos.

Desde el tiempo de la fundacion de Cluni , y de Cister los Monges predicaban á menudo , y hacian todas las funciones Eclesiásticas : no es menester mas pruebas que el exemplo de San Bernardo ; pero entonces , como antiguamente , estaban , ó debian estar siempre baxo la dependencia de los Obispos : decimos esto , porque despues de la reunion de los Monasterios en cuerpo de Congregacion baxo la autoridad

del Abad de Cluni , se vió introducirse el uso de los privilegios , por medio de los quales los Monges se han pretendido exêntos , no solo de la jurisdiccion del Ordinario , en su gobierno Monástico , sino tambien en la administracion de Curatos , que la ignorancia del Clero , y otras circunstancias les habia hecho confiar.

Acia el siglo catorce todos los Monges hasta los de Cister cayeron en una gran relaxacion. Los Abades vivian en grandes señoríos , como los otros Prelados , y su exemplo fue bien presto imitado por los Oficiales de los Monasterios exêntos (de aquí los Oficios Claustrales , ó los Beneficios Regulares.) Estos desórdenes que se veían principalmente en los Monasterios exêntos , que no eran de alguna Orden particular , hicieron reclamar la execucion del Reglamento del Concilio de Letran , tocante á las reformas , y se formaron en consequencia algunas Congregaciones en diversos países. Pero el mal estaba muy arraigado para poder ser curado tan presto : la relaxacion se mantuvo , ó se renovó en la mayor parte de las Casas de los Monges. En 1613. Juan Renaud , Abad

de San Agustin de Limoges , formó de los Monges de la Congregacion de San Vannes , que habia comenzado en Lorena en 1597. esta piadosa y sábia Congregacion , que Gregorio XV. confirmó en 1621. baxo el nombre de San Mauro , y que por los estudios profundos , y variedad de sus miembros ha hecho , y hace todos los dias servicios muy importantes á la Iglesia , y á las Letras.

El Rey Luis XIII. de Francia , que habia él mismo protegido esta reforma en sus principios , le concedió despues de la Bula de Urbano VIII. del año de 1627. sus Letras Patentes , dadas en San German en Laya el 15. de Junio de 1631. Por este modo se introduxo la reforma en la mayor parte de las Abadías de Francia en aquellas á lo menos que vivian baxo la gran Regla de San Benito , sin estar unidas en cuerpo alguno , pero no en los Monasterios de Cluni y de Cister , en donde la reforma se ha introducido de diferente modo.

2.^a Los Canónigos , llamados así porque estaban escritos *in Canonem* , esto es, en el Catálogo de la Iglesia ; ó tambien porque vivian juntos debaxo de cierta Re-

gla , que es lo que significa la palabra Griega *Canon* , tuvieron , segun algunos , su origen del divino Apostolado , pues formaban los doce Discípulos del Señor un Cuerpo ó Comunidad Eclesiástica baxo las reglas y direccion de su Maestro : pero esto es buscar un origen imaginario , sin razones sólidas que lo comprueben , lo mismo que acudir á Elías y Eliséo para la fundacion del Instituto Monástico. Indaguemos , pues , por su verdadero fundador el primer origen de los Canónigos ; pero antes los dividamos en dos clases , Seculares y Regulares.

En todas partes de Oriente y de Occidente en los primeros siglos de la Iglesia no se hallaba en el Clero vida comun , y perfeccion Evangélica , como en los claustros de los Monges ; pero se formaba entre los Presbíteros y Diáconos de la Ciudad Episcopal un cierto Sagrado Colegio , y un Senado ó Asamblea , que unido con el Obispo , como con su Príncipe y Cabeza , no solo servia para gobernar la Iglesia baxo su compañía y direccion , sino que le ofrecia su consejo , siempre que fuese necesario en la administracion de

lo espiritual y temporal.

Este Clero, á quien ya con propiedad se le podia dar el nombre de Cabildo, no usaba de casa y mesa comun, al modo que tampoco lo hacen hoy dia los Canónigos de las Catedrales, pero poseían en comunidad las cosas de la Iglesia, y se repartian entre todos, segun correspondia á las necesidades, al Orden, y al trabajo que tenia cada individuo: además de esto estaban unidísimos entre sí, y mucho mas con su Prelado, todo lo que era necesario y conveniente para el gobierno y regimen de aquella Iglesia que le estaba encomendada.

Conociendo hoy dia los officios y las facultades de los Cabildos, no se puede hallar en la antigüedad mejor retrato que el que ya nos presenta la Iglesia aún en su cuna, viéndose ya entonces el principio de los Cabildos de las Catedrales, y de los Canónigos, que llamamos Seculares; pues sin estar obligados á vida comun y Regla fixa, solo vivian unidos para las funciones espirituales, y para repartir las oblaciones de los fieles, que á eso se reducian en aquel tiempo los productos de la

Iglesia , y esto es á que se extiende hoy dia la union de los Canónigos en las Catedrales.

Hasta que se reduxeron los Clérigos á vivir en comun , y baxo Regla fixa , no habia en las Iglesias otros Cabildos que los que acabamos de decir formaban los Presbíteros y Diáconos unidos con su propio Obispo para el gobierno de su Iglesia ; pero desde que en el siglo nueve se publicó , y promovió por Occidente la vida regular de los Clérigos por el cuidado y zelo del Obispo Crodogando , se empezaron á ocupar las Iglesias por estos nuevos Religiosos , de suerte que las Catedrales mas bien debian llamarse Monasterios de Clérigos, que Cabildos de Canónigos.

En el siglo once reynaba una suma relaxacion entre estos Canónigos Regulares que ocupaban las Iglesias , y habia principiado el siglo anterior ; algunos hombres santos se empeñaron en reformarlos, preceptuándoles la comunión y la pobreza: y entonces aquellos que habian dexado los Monasterios , y abandonado la Monástica disciplina , manchándose con todo género de vicios , y haciéndose aún peores que los

Van-espen.
part. 1. tit. 7.
cap. 2. y 3.

mismos seculares , se quedaron en el mundo , y pasaron , disimulándolo la Iglesia, de una vida comun á una singular ; y reynando en ellos la avaricia , é imperándolos la ambicion , empezaron á codiciar Canonicatos y Prebendas , para vivir con magnificencia y esplendidéz , pues ya les habia tomado el corazon el ánsia de vivir segun las vanidades del mundo. Desde entonces principiaron á conocerse dos clases de Canónigos Regulares y Seculares , que son los que vemos hoy dia en las Iglesias Catedrales.

Posidio en la vida de San Agustin, capit. 11.

La institucion de los Canónigos Regulares tiene otro origen muy diferente. Despues que la Iglesia principió á gozar del beneficio de la paz en tiempo de Constantino , y á tener el gozo de ver que se extendia por todo el Oriente y Occidente la vida Monástica : San Agustin , Obispo de Hipona , fue el primero que instituyó la vida comun de los Clérigos , formando, luego que subió al Obispado , de su casa un Monasterio , en que renunciando toda propiedad vivian juntos los Clérigos con su propio Obispo. Este es el antiguo origen de los Canónigos Regulares. A exem-

plo de aquel Santo Doctor, San Posidio y San Alipio, que habian sido sus compañeros, fundaron en Africa Monasterios de Monges y Comunidades de Clérigos, en donde se perfeccionaban éstos en la virtud, y cumplieran con los oficios Eclesiásticos; pero no tenian, fuera del Evangelio, alguna Regla fixa para gobernarse.

Con mucha razon sospecha Tomasino, Part. 1. lib. 3. cap. 7. n. 1. que este instituto no salió de Africa para otras Provincias, y aún añade, que las inundaciones de Vándalos, que infestaron aquel país poco tiempo despues de San Agustin, cortarian tal vez las esperanzas de que se propagase, y extendiese esta pura y perfecta disciplina en todas las Iglesias. Es muy cuestiónable, si el instituto de los Canónigos de la Congregacion Lateranense es el mismo de San Agustin, que haya pasado desde Africa á la Ciudad de Roma. Los Canónigos Regulares quieren que al fin del siglo quinto, el Sumo Pontífice Gelasio I. trajo á Europa esta vida comun de los Clérigos que instituyó San Agustin, y que la exercitó en Roma en la Basilica de Letran, de donde despues se extendió por todas partes: apoyan

su sentir en la Bula de aprobacion de Pio IV. del año de 1564. y en las lecciones del Breviario de los Canónigos Regulares Lateranenses aprobado por San Pio V. Los Monges Benedictinos dicen que San Benito, despues que fundó el Monasterio de Monte Casino, asistió al Concilio Lateranense, ó Romano el año 530. siendo llamado por Bonifacio II. y allí con colonias de Monges que habia trahido consigo, instruyó todas las Iglesias de Roma, y entre ellas la de Letran; á la qual despues presidió el Abad Valentiniano, uno de sus discípulos, en tiempo de San Gregorio Magno, que hace mencion de él en sus escritos: despues esta Iglesia de Letran observó la Regla de San Benito consecutivamente por 500. años hasta la mitad del siglo once, en que los Clérigos de Luca, que profesaban una vida comun baxo la Regla de Crodogando, ó de Aquisgran, fueron llevados á la Iglesia de Letran por Alexandro II. y allí permanecieron hasta 1294. tiempo en que Bonifacio VIII. fue elegido Papa: por último, este Pontífice ha trahido los Canónigos Regulares á la misma Iglesia de Letran; y Eugenio IV.

Lib. 2. Dial.
al princip.

elegido en 1431. volvió á introducir en el a los Canónigos llamados Frisionarios, intitulados ácia el año 400. en la Iglesia de Santa María en la Ciudad de Luca, que por aquel respecto se llamó su Congregacion, la Congregacion Lateranense.

Esta diversidad de oposiciones sobre los progresos del instituto de Canónigos que fundó San Agustin, no asienta cosa segura para fixar la certeza de su antigüedad, ni puede tampoco la crítica exercitarse escrupulosamente en su exâmen, pues que la Sagrada Congregacion tiene puesto interdicto á las curiosas plumas para que por ningun pretexto puedan aclarar en perjuicio de unos, ú otros, una historia tan problemática. Busquemos luego el origen de los Canónigos Regulares, sin tanta confusion de opiniones.

La vida comun de los Clérigos principió á promoverse con la pública autoridad de los Príncipes y de la Iglesia en el siglo nueve: el autor de este instituto fue Crodogando, Obispo Metense, el que para corregir en tiempo del Rey Pipino las costumbres corrompidas de su Clero, reduxo á todos los Clérigos á una sociedad

en que sin estar obligados á algunos votos, observasen la Regla que para su direccion les habia dado , sacada de los Sagrados Cánones , y en gran parte de la Regla de San Benito , segun la qual debian vivir entre las estrecheces de su claustro.

Con increíble ansia recibieron este nuevo género de vida para los Clérigos todos los Obispos ; y con pública autoridad le preceptuaron Carlo Magno , y Ludovico Pio. Por mandado de este Príncipe el Concilio de Aquisgran , para instituir con mas acierto , y con mas comodidad la vida comun de los Clérigos , estableció en 816. una Regla mas perfecta , que confirmada por el mismo Ludovico Pio , la propuso á todos los Canónigos para que la observasen. De este modo se llenaron de Canónigos las Iglesias Catedrales , las Parroquiales , y aún los mismos Claustros de los Monges ; pues relaxada ya de algun modo la disciplina de éstos , se ha visto con gozo á malos Monges substituir exemplares Clérigos. Es preciso advertir , antes que pasemos á los siglos posteriores , que San Rigoberto habia restituido en el Clero de Rems la disciplina canónica , antes que lo

hubiese hecho Crodogando , pero aquel Santo no habia dado á sus hijos Regla alguna.

Extendida ya por todas partes la Regla de Crodogando , se vieron en el siglo nueve dos géneros de Cabildos , unos que servian á las Iglesias Catedrales baxo la direccion del Obispo , y otros baxo la de los Abades , observando la vida comun , y las reglas de los Canónigos en los Claustros de sus Monasterios , y unos y otros vivian baxo la Regla , ó de Crodogando , ó de Aquisgran. No estaban obligados entonces á algun voto de pobreza , y así no con toda propiedad se podian llamar Canónigos Regulares : y esta libertad de poseer bienes fue lo que los relaxó en el siglo diez : dexaban amenudo los Claustros , y repartiendo entre sí las Prebendas , vivian en el siglo con reprehensible licencia , para gozar con mas libertad de la opulencia á que habian llegado , y que fue el movil de su relaxacion no menos que de la de los Monjes. Tritemio fue el primero que se que-
Tritemio en el año 975.
 jó de este desórden : oigamos lo que dice sobre el principio de la relaxacion de los Canónigos Regulares , pues son dignas de

saberse sus expresiones: " Baxo Theodori-
 »co , Arzobispo de Treveris (dice este es-
 »critor) los Canónigos de la Iglesia Ma-
 »yor, despreciando la vida regular que has-
 »ta entonces habian continuado sus mayo-
 »res en la misma Iglesia , dexaron de ser
 »Regulares, y se han hecho en el nombre
 »y en la conversacion seculares. Con este
 »mal exemplo , del mismo modo los Ca-
 »nónigos de San Paulino de Treveris , de
 »San Castor en Coblantz, los Maguntinos,
 »los Wormatienses , los Spirenses , y de
 »muchas otras Iglesias en tiempos diver-
 »sos , pero con un mismo espíritu de im-
 »piedad se desprendieron de la union de
 »la vida regular."

En los siglos once y doce siguieron á
 estos Canónigos otros muchos , como con
 abundancia lo testifican , y con dolor lo
 lloran los escritores de estos siglos: se atri-
 buye esta decadencia, no á la falta de vi-
 gilancia en la Iglesia , ni á la autoridad
 que hubiese prestado ésta , sino á la tibie-
 za de la caridad , pues ésta todo lo quie-
 re tener comun, y al imperio de la codi-
 cia y ambicion, que solo busca lo que apro-
 vecha á sus propios intereses; así se expli-

ca San Ivon quejándose dolorosamente de relaxacion tan extremada.

No faltaron en este tiempo de calamidad piadosos Santos, que procurasen traer al camino de la vida Regular los Clérigos estraviados, arreglando, segun la perfeccion monástica, sus costumbres corrompidas. San Pedro Damiano en Italia, y San Ivon Carnotense en Francia fueron los que principiaron á reducir otra vez á vida comun los Canónigos que el espíritu mundano habia arrancado de los Monasterios; y para cortar de raíz el vicio de la avaricia que los habia precipitado á su corrupcion, les preceptuaron el voto de pobreza, privándoles de que pudiesen poseer cosa alguna propia. Esta nueva conversion de los Clérigos la aprobaron los Pontífices Nicolao II. y Alexandro II. en los Concilios Romanos en los años de 1059. y 1063. y estos son los Canónigos Regulares llamados de San Agustin, ó porque á exemplo del Monasterio de este Santo renunciaron toda propiedad, ó porque tuvieron por norma para su instituto las Reglas Monásticas recibidas entonces baxo el nombre de San Agustin.

Pero como al tiempo de esta reforma habia muchos que ya estaban demasiado arraigados en la vida del siglo , no quisieron admitirla , conforme se les habia propuesto , sino que continuaron en vivir en la libertad de que por falta de obligaciones y preceptos indisolubles ellos habian abusado ; entonces se vieron en la Iglesia dos especies de Canónigos : unos son aquellos que renunciando toda propiedad vivian una vida comun , poco diferente de la de los Monges , y éstos se llamaron Regulares: otros , aquellos , que por el contrario no abdicando sus propias y perpetuas Prebendas , vivian separados , observando , quanto lo permitia la vida singular , el instituto de Canónigos , de que habian hecho profesion , y éstos fueron llamados Seculares. Bien presto se ha observado que los Cabildos de las Catedrales no estaban compuestos sino de estos Canónigos , y son los que hoy dia se ven en ellos , y de que ya hemos hablado anteriormente.

Muy cerca del siglo trece ya no se conocian por Canónigos Regulares sino los que vivian en comunidad , y en los vínculos de los votos ordinarios de Religion

baxo la Regla de San Agustin , los que habian dexado ya las Catedrales , y se habian recogido al retiro de los claustros ; se hicieron en ellos varias reformas , la mas antigua es la de San Rufo en el siglo doce , á quien han seguido despues otras , de suerte que componen hoy dia mas de sesenta familias.

En España , segun algunos Autores, la primer memoria que se encuentra de Canónigos es una donacion hecha á favor de la Iglesia Besuldense en la Diócesis de Gerona del año 977. La Orden del Santo Sepulcro fue introducida acá por Giraldo, Canónigo de este instituto en Jerusalem, en el año de 1156. edificando la primer Casa en Calatayud , á la que Urbano IV. eximió de la jurisdiccion ordinaria inmediatamente sujeta á la Silla Apostólica por su Bula de 1251. Los Premostratenses entraron en España en 1145. Su primer Monasterio es el de Retuerta , ó Fuentes-Claros , como consta de la donacion de dicho sitio , que se les hizo en el año de 1146. La Religion de Clérigos Regulares Agonizantes los introduxo el R. P. Miguel Juan de Monserrate en 1643. fundando en

D. Pedro de
Marca, pag.
913.

Madrid la primera Casa con título de la Asuncion de nuestra Señora, y San Dámaso: antes de éstos habian venido los Clérigos Regulares Menores, trayéndolos el P. Francisco Caracholi en 1594. al Convento de Religiosas Franciscas, que hoy llaman en esta Corte el Caballero de Gracia. Los de la Escuela-Pia los traxeron unos PP. Sardos en 1676. y fundaron el primer Colegio en Barbastro; y últimamente, en diferentes años vinieron otras varias Ordenes de Clérigos, que se conocen hoy dia en nuestra España.

No se instituyeron ningunas Ordenes de Canónigos Regulares en España, como se instituyeron en otras partes, especialmente en Francia, en donde se cuentan los Canónigos de San Víctor, de San Rufo, Premostratenses, de la Cruz, de la Cancelada, del Espíritu Santo, los Maturinos, los Antoninos, y los de Santa Genoveva, en donde se hizo últimamente una reforma, que por el bien que ha procurado á la Iglesia, y á las Ciencias divinas y humanas, es digna de los mas grandes elogios: pero tenemos instituida acá la Congregacion de Clérigos Seculares

Misioneros por el P. Don Francisco Ferrer, natural de la Villa de Monesma en el Reyno de Aragon, Diócesis de Lérida. Dió principio á esta Congregacion en el Obispado de Barbastro el año de 1712. en la Iglesia de nuestra Señora de la Bella. Clemente XII. la aprobó en 6. de Noviembre de 1731. en Madrid son llamados los Padres del Salvador, por estar consagrado su Oratorio al Salvador del mundo.

3.^a Las Ordenes de Caballería, por mas que quiera remontarse su antigüedad á una época imaginaria, tuvieron principio á últimos del siglo once con motivo de la invencion de las Cruzadas. Un Ermitaño Francés, llamado Pedro, y natural de Amiens, viniendo á Roma despues de haber visitado los Lugares Santos, hizo presente al Papa la horrible desolacion que los Sarracenos y los Turcos hacian en ellos, exponiéndole que el medio mejor para ocurrir á tantos males eran los socorros de los Príncipes del Occidente, tomando las armas todos los Christianos para emprender una guerra santa contra los enemigos del nombre de Christo, como Gregorio VII. veinte años antes lo habia pro-

yeñtado : Urbano II. entonces Papa , oyó con gozo el pensamiento de aquel venerable Ermitaño , que parece estaba conmovido de un zelo sobrenatural ; y así para poner en execucion esta gloriosa empresa juntó primeramente un Concilio en Plasencia , despues pasó en persona á Francia, donde celebró el célebre Concilio de Clermont en Auvernia ; y despues de haberse publicado en él los Reglamentos para la disciplina , y excomulgado al Rey de Francia Felipe I. á causa del matrimonio ilegítimo que habia contrahido con Bertranda , aplicó todo su cuidado á la Cruzada , y con las exòrtaciones dignas de tan gran Pontífice alentó á todos los Christianos á esta santa empresa.

Los que movidos de zelo y de christiandad se alistaban para servir en la proyectada conquista de la Tierra Santa , llevaban una cruz roxa sobre el vestido en señal del zelo con que tomaban las armas por la Religion Christiana ; y de aquí vino el llamar Cruzadas á las guerras que emprendian los Christianos contra los Infieles. En fin estos cruzados en número de mas de 6000. despues de repetidas pérdi-

das y contratiempos , y despues de haber rendido al Asia Menor , llegaron á la Syria , sitiaron á Antioquia , y tomaron á Jerusalén al cabo de cinco semanas de esforzado sitio , baxo el mando del valeroso Gofredo de Bullon , Duque de Lorena , en 1099. á quien de comun aplauso eligieron los Christianos Rey de Jerusalén.

Esta es la Cruzada mas antigua que se ha visto en la Iglesia , y por lo mismo la mas antigua Religion , ú Orden Militar ; pues en sentir del Maestro de las Escuelas , puede con mucha utilidad instituirse alguna Religion para militar , no por algun fin mundano y terreno , sino por la defensa del nombre , y del culto divino , y por la salud pública , ya de los pobres y necesitados , ya de los opresos y afligidos: y siendo éste el fin principal de las Cruzadas , ninguna otra cosa podian ser entonces aquellos cuerpos de Christianos sino un bosquejo , ó principio de las comunidades de Caballeros , que baxo ciertas reglas y aprobaciones de la Silla Apostólica habian de ser , con el mismo objeto , tan famosas en los siglos posteriores.

Tambien el exercicio de las Obras de

Sto. Tomás
2. 2. q. 188.
art. 13.

Misericordia forma el todo de las Religiones , que se han propuesto profesar la vida activa : por eso la hospitalidad de los peregrinos , la sanidad de los enfermos , y el socorro de los necesitados pueden ser actos , cuyo ejercicio forme el todo de una Religión , en que sus individuos unidos y hermanados entre sí hagan profesion de buscar la perfeccion de la vida por medio de la observancia de los consejos que nos propone el Evangelio. Estas son las Ordenes Hospitalarias , aún mas antiguas que las antecedentes , si se toman en sus principios , antes de unirse la hospitalidad á la sagrada milicia.

Por los años de 1048. unos Mercaderes Italianos , naturales de la Ciudad de Amalfi en el Reyno de Nápoles , establecieron en Jerusalén , quando estaba en poder de los Sarracenos , una Hospedería , y Hospital , de que era Prefecto y Rector un piadoso varon , llamado Gerardo Provenzal , lo que hicieron con el permiso de Bomensor Monstensat , Califa de Egipto , que poseía entonces la Palestina , quien les concedió sitio apropósito para edificar una Iglesia en honra de la Virgen , y le-

vantar una casa inmediata al Sepulcro del Señor , todo lo qual consagraron á la Madre de Dios , y á San Juan Bautista , y allí recibian los pobres , los enfermos y peregrinos , que concurrían en abundancia á visitar los Lugares santos.

Conquistada despues la Ciudad de Jerusalem por el valor de Gofredo , el mismo Gerardo , que habia asistido con edificacion á los pobres y enfermos del Hospital de San Juan , acompañado de algunos varones honestos y religiosos , tomó el habito Regular , y poniendo sobre sus vestidos la insignia de la Cruz , señal que representa nuestra redencion , se obligó á la observancia de una Regla saludable , y de unos institutos piadosos con una solemne y pública profesion ; y este es el origen de los Religiosos Hospitalarios. Andando el tiempo , y sucediendo á Gerardo Raymundo Puy , Caballero Delfinés , unieron estos Religiosos á su profesion la de defender los Lugares santos contra la desolacion de los Sarracenos , recibiendo Regla propia del mismo Raymundo en 1118. sacada del instituto de San Agustin , ó como quieren otros Autores , que es la mis-

ma Regla de este Santo Doctór , á que se han obligado con la milicia santa y la hospitalidad , la que aprobaron despues varios Sumos Pontífices , y en especial Inocencio II. en 1131. y esta es la Religion de los Hospitalarios de San Juan , ó San-Juanistas , llamados así de la primer Casa que tuvieron en Jerusalem dedicada á San Juan Bautista. Desde entonces , y casi en sus principios, empezaron á unirse, y anduvieron siempre juntas , formando una Orden sola , la vida militar para defender con las armas en la mano la Religion Católica , y recuperar los dominios de los Christianos del poder de los Sarracenos , y las obras de misericordia de la asistencia de los enfermos y peregrinos , como se ha visto en los de San Juan , en los Templarios , en los Teutónicos , y otros.

Las invasiones de los Moros en España dieron motivo á que se extendiese con abundancia en el mismo siglo , y en los posteriores este nuevo género de Religiones. Estando el Castillo , y Villa de Calatrava en poder de los Caballeros Templarios , á quienes se les habia dado por el Rey Don Alonso en 1147. para que la

guardasen y defendiesen de los Moros, juntando estos un espantoso ejército para recuperarla, temieron los Templarios, y la entregaron al Rey Don Sancho, su sucesor en el Reynado. Este Príncipe publicó que la daría á quien tomase por su cuenta la defensa; nadie lo aceptó sino Don Fr. Raymundo Serra, natural de la Ciudad de Tarazona, Religioso de la Orden de Cister, y Don Fr. Diego Belazquez, natural de la Bureba en Castilla la Vieja, Monge tambien de la misma Orden. El Rey al principio despreció la propuesta; pero luego la aceptó, y despues de haber tomado posesion de ella los Religiosos, propusieron al Rey la fundacion de la Orden Militar de Calatrava, que se estableció en 1158. con el fin de oponerse á los Moros, enemigos declarados del nombre de Christo.

Esta es hoy la mas antigua Religion Militar en España; despues con la misma mira se establecieron otras, cuyas principales son la de Santiago, Alcántara, y Montesa, y hoy sobresalen por la distincion y mérito de sus individuos las del Toyson de Oro, y Carlos III. instituida en

1771. por la piedad y zelo de aquel gran Rey, el Luis XIV. de España Don Carlos III. para defender el misterio de la Inmaculada Concepcion de la Virgen Santísima. Estas Ordenes de Caballería, hoy en que los caballeros no están obligados por votos solemnes de Religion, ya no son miradas sino como ciertas Congregaciones distinguidas de todas las otras por el grado y qualidad de las personas que se alistan en ellas.

4.^a Las quatro diferentes Ordenes Mendicantes, de que hemos hablado arriba, no fueron exêntas del contagio de la relaxacion. M. Fleury nota, que su prodigiosa multiplicacion, el comercio continuo de estos Religiosos con el mundo, de donde no estaban tan alejados como los otros Monges en las funciones Eclesiásticas, y las sutilezas de la Escolástica, á que se aplicaron extremadamente, les hicieron relaxar en poco tiempo, y obtuvieron de los Papas muchas interpretaciones de su Regla, é innumerables dispensas: bien es verdad que volvieron á realzarse muy en breve. Doscientos años despues de S. Francisco San Bernardino de Sena restableció

en Italia ácia el año 1419. una observancia muy estrecha, desechando todas las dispensas. Por el mismo tiempo Sor Coleta de Corvia reformó en Francia las hijas de Santa Clara.

Esta Religion de San Francisco, que traxo á España el mismo Seráfico Patriarca ácia fines del siglo trece, y principios del catorce, fundando varios Conventos, y entre ellos el de Santiago de Galicia, quando fue en peregrinacion á aquella Ciudad á visitar el cuerpo del Santo Apóstol, y el de la Villa de Madrid, que tiene hoy el nombre de San Francisco el Grande, comenzó á reformarse extremadamente en España ácia el fin del siglo quince, cuya reforma fue aprobada por el Papa Inocencio VIII. Se llamaron estos Franciscanos *Recoletos*. Recogidos es su verdadera significacion en Castellano: Clemente VII. tuvo el gozo de darle la última aprobacion en 1532. Baxo el Pontificado de este mismo Papa, y en 1525. Mateo Basci, hermano de la Menor Observancia, empezó en la Marca de Ancona otra reforma, la mas exâcta de todas para la práctica de la pobreza: se les llamó Capuchinos por ra-

zon de la capilla larga y puntiaguda que los distingue. Al principio del siglo diez y siete se ha hecho tambien una reforma de Penitentes de la Orden Tercera de S. Francisco , que ha formado una Congregacion Galicana de Religiosos muy semejantes á los Capuchinos. Cada una de las otras Ordenes Mendicantes comprehende tambien muchas reformas.

Los Carmelitas habian obtenido de Eugenio IV. en 1432. una dispensacion de su Regla , que los hizo llamar Mitigados á los que se aprovecharon de ella. Santa Teresa , gloriosa Heroína Española , que era de esta Orden , comenzó á introducir por medio de sus hermanas una reforma muy exâcta en la Ciudad de Avila el año de 1568. y excitó á San Juan de la Cruz, y San Antonio de Jesus á que hiciesen la misma reforma en los hombres. De aquí pasaron á las demás partes los Carmelitas Descalzos , y las Carmelitas.

Los Agustinos tuvieron tambien su reforma en España : tuvo principio en 1588. en Toledo en el Capítulo que celebraron los Padres Agustinos en 20. de Diciembre de dicho año. Uno de los primeros que in-

tervino en la ereccion de esta reforma fue el P. Fr. Juan Bautista Coronas , natural de la Villa de Graus en el Reyno de Aragon. Clemente VIII. la aprobó en 22. de Diciembre de 1598. él mismo la separó de los Calzados ; y se llamaron Agustinos Descalzos , ó Recoletos.

La Religion de Santo Domingo , nacido en la Villa de Caleruega en Castilla, no tuvo su origen en España , como lo tuvo su Fundador , sino en Tolosa el año de 1215. pero la traxeron á España en 1217. quatro señalados varones , entre los quales venia el V. Fr. Suero Gomez por Superior , y fue despues primer Provincial en España. En Madrid dieron principio á su Religion en el Convento que hoy tienen las Religiosas de Santo Domingo el Real , que estaba entonces dedicado á Santo Domingo de Silos. Aquí perseveraron hasta la venida del Santo Patriarca , en cuya compañía pasaron á la Ciudad de Segovia en 1218. donde fundaron la primera Casa de esta Orden de Predicadores. Estos Religiosos fueron reformados en Francia en 1608. por Juan Miguel , y componen una Congregacion

separada de los demás Conventos de esta Orden por autoridad de Paulo V. en el mismo año ; el mismo Juan Miguel fue puesto por Prefecto de esta reforma por el General de los Dominicos.

5.^a Finalmente , los Clérigos , que están reducidos en Congregacion , ó son Regulares ó Seculares : de todos se se dará razon en el cuerpo de este Diccionario.

Solo nos resta ahora hablar alguna cosa de los Medio-Solitarios que habitan por la mayor parte en las inmediaciones de las Ciudades , y son comunmente llamados *Ermitaños*. Antiguamente se les daba este nombre á todos los Solitarios que vivian retirados en los desiertos , fuese para ponerse á cubierto de las persecuciones , ó fuese para entregarse mejor á la contemplacion , y desembarazarse con mas libertad de los negocios del mundo. Pero se distinguian tambien muchas clases de *Ermitaños* , ó de Solitarios. Unos vivian solos en los desiertos espantosos ; se les daba el nombre de *Anacoretas* , ó *Ascetas* , por razon de su profundo retiro , ó de sus continuos ejercicios : otros vivian juntos en Comunidad sometidos á un Superior ; se

les llamaba *Cenobitas* : otros vivian dos ó tres juntos sin Superior alguno , y eran los menos fervorosos ; se les nombraba *Remobitas* , ó *Sarabitas*. Pero los peores de todos eran los que se llamaban *Gyrovagos* , ó *Monges errantes* , porque andaban de país en país pasando por los Monasterios sin detenerse en alguno , como si no hubieran hallado en parte alguna vida perfecta que pudiesen imitar. Se juntaban algunas veces en un mismo Monasterio Anacoretas y *Cenobitas*. El bienaventurado Herasmo habia hecho construir un Monasterio , en donde criaba aquellos que querian abrazar el estado Monástico : cerca del Monasterio habia dos quartos ó celdas , adonde se retiraban los que estaban perfeccionados en los Monasterios ; pero el Abad conservaba siempre sobre estos Solitarios la misma autoridad que tenia en ellos antes de su retiro.

Antiguamente en tiempo en que se distinguian todos estos Solitarios , de que hemos hablado , no era menester otra disposicion para ser Monge que la buena voluntad , y un deseo sincero de hacer penitencia , y buscar la perfeccion. Se recibian

en los Monasterios gentes de todas condiciones , y de todas edades , hasta los niños infantiles , que los padres ofrecian á los Abades , para hacerlos criar en la piedad , y arraigarlos en la virtud : los esclavos eran tan bien recibidos como los libres , siempre que sus señores lo consintiesen , y los ignorantes como los sábios , pues habia muchos que no sabian ni aún leer. No se miraba ni á los talentos del alma , ni á la robustéz del cuerpo ; cada uno hacia penitencia á proporcion de sus fuerzas. La forma de gobierno que introduxeron en lo sucesivo , y las Reglas , y sus votos de Religion excluyeron de los Monasterios á los que no tenian las qualidades requisitas para ser admitidos. De suerte , que no ha quedado de todos los vestigios del antiguo uso en esta parte mas que el estado de los Ermitaños , de que ya hemos hablado arriba , y que sin hacer algun voto de Religion , y sin promoverse á Ordenes , se retiraban á una Ermita revestidos de un habito Monacal , para vivir allí en soledad y penitencia todo lo restante de sus dias.

*De la profesion , y de los votos
Monásticos.*

De dos modos puede ser la profesion *tácita y solemne*. Los antiguos Monges no conocian la profesion solemne y pública, pues perseverando los conversos , despues del Noviciado , en el santo propósito que habian emprendido , sin mas solemnidad de profesion, ya se consideraba haber abrazado el Monaquismo. Segun la Regla de San Pacomio acabados los tres años de Noviciado , y tomando el hábito de los Monges , sin otros requisitos , ni formalidades, ya se hacian los Novicios participantes de la vida de los Religiosos; y esta es la profesion *tácita* de que han usado , para abrazar el estado Monacal los primeros Solitarios. San Ibon Carnotense dice, que la profesion solemne fue desconocida á San Antonio y demás antiguos padres de la vida Monástica ; pero multiplicándose despues los Monasterios de Monges , se introduxo á cautela, como un cierto vínculo de Religion, con que se ocurre á la inestabilidad, y á la flaqueza humana.

Epist. 41.

La mas antigua formula de profesion

que se halla entre los Monges es la de San Benito. En los primeros cinco siglos era de tal manera indefinida y general, que no se hacia profesion de cierta y determinada Regla, sino de aquella que al juicio de los Superiores parecia mas apropósito para la perfeccion de la vida Monástica; pero el sábio Legislador de los Monges San Benito, en el siglo sexto empezó á disponer la profesion solemne de tal modo, que aún dentro de sus mismos términos ha incluido la perpetua observancia de su Regla, de que no era lícito separarse jamás. Así permaneció en todas partes hasta el tiempo de San Francisco, en que este glorioso Santo puso aún mas clara y mas expresiva la profesion solemne, añadiéndole expresamente los tres votos Monásticos de pobreza, castidad, y obediencia, de que apenas antes se habia hecho clara y peculiar mencion. Por esto la han seguido, y la han imitado despues todas las posteriores Religiones.

Epist. Canon.
nic. Can. 18.

Fue varia la disciplina en la Iglesia en los primeros tiempos acerca de la edad para la profesion. San Basilio requería en la de las Vírgenes la edad de 16. ó 17.

años. San Juan Chrisóstomo hallaba por suficiente para el Monacato la tierna edad de 10. años. El Concilio Trullano minoró la edad señalada por San Basilio, estableciendo que no se deseche del Monacato aquel que teniendo 10. años tuviese la vocacion de ser Monge ; viniendo á aprobar de este modo la opinion de San Juan Chrisóstomo : pero dexó á la prudencia y juicio del Obispo el prorrogar el término si le pareciese.

Adversus vitup. vit. Monas. lib. 3. cap. 15. Can. 40.

En la Iglesia Occidental fueron tambien varios los decretos sobre este asunto. El Concilio Cartaginense III. estableció que antes de los 25. años ni los Diáconos se ordenasen , ni las vírgenes se consagrasen. El Concilio Agatense no permitió que se velasen las mugeres hasta la edad de 40. años , aunque fuesen de una vida y costumbres exemplares. En España el Concilio Toledano X. no permitió á los padres poder ofrecer sus hijos á la Religion sino hasta la edad de 10. años , pero pasados éstos pueden los hijos por su devocion propia abrazar el estado Religioso : otras varias disposiciones hubo en diferentes partes , acerca de la edad para la

Cap. 4.

Cap. 13.

Can. 6.

De virginib.
lib. 3.

Cap. 8. 11.
y 12. de Re-
gular.

Epist. 48.
lib. 1.

Sess. 25. de
Regul. cap.
15.

profesion ; pero prevaleció en la Iglesia Occidental, en quanto á esta parte de disciplina , la opinion de San Ambrosio que afirma , que para el matrimonio espiritual la misma edad es necesaria que para el carnal, esto es, 14. años en los hombres, y 12. en las mugeres. Así se dexa conocer por varios capítulos de las Decretales; pero con la limitacion conforme á la doctrina de San Gregorio , que en las Islas por la condicion mas dura del Monacato , sea necesaria una edad mas perfecta , esto es, la de 18. años. Por esta razon los Cartujos, y los Monges de Cluni no hacen profesion hasta los 20. Hasta el Concilio de Trento estuvieron en uso estas disposiciones de las Decretales; pero allí se estableció para la profesion la edad de 16. años, anulando, y dando por irrita la que se executase antes de este tiempo.

Una vez abrazada la vida Monástica, están los Monges obligados por voto á la obediencia , á la pobreza, y á la castidad, que son las tres virtudes que forman la naturaleza del Monacato. Los primeros Cenobitas por el mismo hecho de admitirse á esta nueva vida , ya estaban obligados á

todos los rigores del Monaquismo, pues expresamente y con distincion no executaban voto alguno. En lo sucesivo principiaron á profesar con voto esta conversion santa, á lo menos para que no la mudasen á su antojo despues que voluntariamente la hubiesen abrazado. De San Agustin se colige que ya la Comunidad de sus Clérigos, que vivia á modo de los Monges, hacia voto de perseverancia en el estado.

Serm. 49. y
en el Salmo
75.

Pero fuesen las que se quisiesen las costumbres de los primeros Monges, ciertamente, segun la fórmula de profesion, que San Benito prescribió á sus hijos, debe el que profesa prometer la perseverancia y estabilidad de lugar, la conversion de las costumbres, y la obediencia á los Superiores, de donde á lo menos por interpretacion han dimanado los tres votos Monásticos, que executan hoy dia separadamente, y con distincion: y así la profesion de la Regla de San Benito fue la primera que comprehendió implicitamente los tres votos substanciales.

1.º La obediencia era muy antigua entre los Religiosos. San Gerónimo la consideraba ser la principal virtud de los Mon-

Epist. 22. ad
Eustoch.

Lib. 4. Instit.
cap. 8.

En su Reg.
cap. 5.

Cap. 1.

In Reg. bre-
viter dispu-
tat. q. 114.

Epist. 7.

De . . .

ges. Casiano describiendo el oficio de Maestro de Novicios dice , que el mayor estudio de éste ha de ser enseñar á los jóvenes el vencer su voluntad propia , y que de industria procurará mandarles lo que sea contrario á sus inclinaciones ; pues la juventud por medio de la obediencia aprende á mortificarse , y á reprimir el ímpetu de sus pasiones. San Benito llama el primer grado de humildad la obediencia pronta ; por eso una de las cosas que puso en la fórmula de profesion fue la obediencia. San Ferrero , Obispo de Uzes , en su Regla enseña al Monge á que mire como fundamento la obediencia , si quiere edificar en sí todas las demás virtudes. San Columbano dice , que á la primer palabra del Superior deben los subditos levantarse prontos para obedecer. San Basilio quiere que los preceptos de los Superiores sean unos con los mandatos del Señor , y que deben recibirlos , y guardarlos los Monges como la voluntad de Dios. San Bernardo encargó tanto á los Monges la obediencia , que quiso que fuese pronta y ciega , bastándole al subdito para obedecer gustoso solo el saber que así le está preceptuado. Y última-

mente San Francisco encargó mucho á sus hijos la obediencia , siendo ésta uno de los principales fundamentos de su Regla. En su Regla cap. 1.

Se vé por estas autoridades de los primeros Padres de los Monges , quan antigua sea entre ellos la obediencia , si bien que no fue manifestada por algun expreso voto. San Benito fue el primero que hizo expresion de ella en la profesion ; despues San Francisco la repitió , añadiendo la castidad , y la pobreza : siendo la Regla de este Seráfico Santo la primera en donde se ven con distincion y claridad unidos los tres votos Religiosos , dexando escritos estos admirables preceptos para que los observasen sus hijos.

Se debe observar aquí acerca de la obediencia , que San Benito en caso que el precepto del Prelado exceda la posibilidad de sus subditos , permite á éstos que con paciencia y humildad , y no con soberbia y altivéz le hagan presente las causas de la imposibilidad de su mandato ; pero si aún perseverase el Superior en su juicio , añade el mismo Santo , sepa el jóven , que confiado en Dios debe obedecer con prontitud. No se le ofreció á los primeros Pa- En su Regla cap. 8.

dres que los Monges pudiesen, despreciando su humildad y mansedumbre, valerse del beneficio de la apelacion, por eso nada hablaron de esto en sus principios; pero despues que los Religiosos principiaron á tomarse la potestad de apelar á otros Superiores para eximirse de la correccion de los suyos propios, fue preciso que la Iglesia tomase de su mano la reforma de este abuso. En el siglo once reynaba extremadamente esta licencia: Alexandro III. la cortó del todo, permitiendo á los Abades, que no obstante la apelacion, castigasen, y corrigiesen á sus Monges, segun el tenor de sus excesos, y las Constituciones de su Regla: y el Concilio Lateranense celebrado por el mismo Sumo Pontífice estableció, que el subdito no pudiese apelar contra la disciplina Eclesiástica, especialmente si fuese Religioso. No obstante los Canonistas llevan que esto se debe entender en el efecto suspensivo, á no ser que el Superior exceda los límites de la correccion, ó proceda segun tela de juicio castigando al Religioso, que entonces tiene cabida la apelacion, y suspende la autoridad del Prelado en los dos efectos.

Cap. 3. de
Appellat.

Cap. 26.
Idem.

Fagn.in cap.
3. de appe-
llat.

2.º La pobreza está también comprendida en el estado Monacal. Lo primero que exercitó San Antonio antes de salir al desierto á dar principio á la vida Monástica , fue desprenderse de todos los bienes , repartiendo á los pobres su propio patrimonio ; por eso sobre este sólido fundamento de perfeccion fundó aquel Santo Ermitaño la vida perfecta de los Religiosos , haciéndoles desterrar de tan santa sociedad las voces de tuyo , y mio , y substituir en su lugar las que pudiesen demostrar comunión de los únicos restos de su pobreza.

Puestos así en este pobre estado los primeros Monges , solo vivian del trabajo de sus manos , cuyo producto repartian en usos comunes , procurando detentar en los Monasterios lo que fuese bastante para que ni faltase lo necesario , ni abundase lo superfluo. Teodoreto dice , que habia en el Egipto algunos Monasterios en donde estaban 50. hombres dedicados al trabajo , sin que por eso dexasen de contribuir á Dios con las debidas alabanzas. Estos no solo se proporcionaban con su sudor lo necesario , sino que socorrian con lo sobrante á

los menesterosos , y Peregrinos. A la verdad las obras de manos fueron recomendadas en sumo grado por el Oriente , y Occidente , de que nos suministran infinitos testimonios tanto los escritos , é historias antiguas , como los mismos Institutos y Reglas de los Monges. San Benito , San Isidoro , San Ferreolo , y otros Santos fundadores, ¿qué otra cosa encomendaron mas á los Monges que el vivir con el trabajo de sus manos ?

La devocion de los fieles ayudaba mucho á socorrer las necesidades de los antiguos solitarios , y mucho mas la de aquellos que tomando el hábito dexaban todos sus bienes al Monasterio. En el siglo once fue extremada la propension y la liberalidad de los Legos para fundar y dotar Monasterios : de ninguna cosa se colige mejor que de las sumas riquezas, que ya al principio de la Orden de Cister hicieron relaxar enteramente la disciplina Monástica , y llorar en el siglo doce á Alexandro III. su relaxacion.

San Francisco vino en el siglo siguiente á renovar la pobreza Evangélica de los primeros solitarios. Prohibió á sus hijos el

poseer bienes en particular , pero ni aún en comun quiso que tuviesen réditos , ni posesiones ; y lo mas maravilloso es , que su extremada virtud enseñó á sus discípulos á vivir en el siglo como extrangeros y peregrinos , sirviendo á Dios con la pobreza , y la humildad , y mendigando de la caridad de los fieles su sustento.

Ninguna Regla Monástica antes de este Santo habia llevado la pobreza á tan sumo grado de perfeccion ; ninguna habia prohibido á los Monges la posesion de bienes en comun , y ninguna les habia puesto el precepto de que buscasen de los fieles las limosnas *ostiatim*. Esta es la virtud grande y la humildad perfecta , que ha dado á San Francisco la gloria y el renombre de Fundador de las Ordenes Mendicantes , queriendo que viviesen sus hijos de las limosnas diarias ; sí bien que tambien quiso este humilde Fundador que no despreciasen el trabajo , preceptuándoles las obras de manos , no por codicia del interés , sino por el precio del buen exemplo , y por evitar el peligroso escollo de la ociosidad : solo en el caso de que en su trabajo no hallasen socorro , quiso que acu-

Testamento
de S. Fran-
cisco.

diesen á las limosnas de los fieles: *Et quando non daretur nobis prætium laboris, recurramus ad mensam Domini petendo eleemosinas ostiatim.* El ejercicio de la oracion, y

Cap. Exiit.
de Verbor.
significat. in
6.

la ocupacion del estudio los dispensó despues de las fatigas del trabajo, conforme á la declaracion de Nicolao III.

Epist. 22.
ad Eustoch.
cap. 14.

Como la naturaleza del Monaquismo desecha de sí toda propiedad, por eso está claro que los Monges no deben poseer peculio propio, pues éste es diametralmente opuesto al voto de pobreza. En el Monte de Nitria, refiere San Gerónimo, que habiéndose muerto antiguamente un Monge que habia reservado para sí cien sueldos de lo adquirido con el trabajo de sus manos, los Monges formaron consejo de lo que se debia hacer en este caso; pero iluminados del Espíritu Santo prevaleció la sentencia de que se enterrase con el dinero en un muladar. Alexandro III. en el Concilio Lateranense estableció que si un Monge en los últimos extremos de su vida fuese hallado con peculio, ni se hagan obla-ciones por él, ni reciba entre sus hermanos sepultura. Y en fin, Inocencio III. respondió al Abad Sublacense, que ni los

Cap. 6. de
Statu Regul.

Abades , ni el Romano Pontífice puede permitir á los Monges que tengan propiedad : y así , ¿ con qué libertad podrá un Religioso poseer caudal y dinero propio , quando su misma profesion , y los textos del Derecho destierran de la pobreza Monástica la propiedad como repugnante , y el peculio como detestable?

3.º Tambien la castidad es una de las virtudes que principalmente se le preceptúa á los Monges , y constituye la esencia del estado Religioso. En ninguna Regla antigua , ni aún en la Benedictina se hace expresion de la promesa de guardar castidad y continencia : el primero que expresamente la encomendó á sus hijos , lo mismo que la pobreza , fue San Francisco : *Regula & vita Fratrum Minorum*, En su Regla cap. 1. dice este Patriarca , *hæc est scilicet D. N. Jesu-Christi Sanctum Evangelium observare , vivendo in obedientia , sine proprio , & in castitate*. Puede decirse con verdad , que desde San Francisco el estado Religioso ha tomado un perfecto lustre , y lo que antes estaba aún casi envuelto entre confusiones y tinieblas , principió á esclarecer , y demostrar enteramente sus visos en tiempo

de este esclarecido Fundador. San Benito ilustró la vida Monástica en un tiempo en que aún se hallaba en su infancia, sin reglas, ni preceptos fixos é invariables; pero aún no le dexó puesta la última mano á una obra tan admirable; aún no dexó expresos los tres votos, que constituyen el alma de las Religiones: estaba reservada esta gloria á San Francisco, que encomendando expresamente á sus hijos la pobreza, la obediencia, y la castidad, perfeccionó un edificio que habian empezado tan portentosos Santos. Despues han quedado manifiestos en las mas de las Religiones los tres votos substanciales; pues á exemplo de los Religiosos Menores empezaron los demás á declarar en las fórmulas de su profesion el vivir en obediencia, sin propio, y en castidad.

Dos cosas son las que incluye en sí el voto de castidad hecho en la Religion, á saber, vivir en castidad fuera del matrimonio con un vínculo y obligacion aún mas estrecha que los demás hombres; y permanecer en el celibato, absteniéndose de todo acto conyugal. Por lo que toca á esto último, siempre reprobaron los Cá-

nonnes el matrimonio contrahido contra el voto de castidad, y lo propio executaron los Príncipes Christianos. El Concilio Calcedonense prohibió á las vírgenes consagradas á Dios, y lo mismo á los Monges el contraer matrimonio, y les puso pena de excomunion si así lo hiciesen. El Emperador Joviano quiso que se castigasen con pena de muerte los que solicitasen las vírgenes para el matrimonio; y otras varias penas se leen impuestas contra éstos en el Código Teodosiano. Inocencio I. mandó que no fuesen admitidas á penitencia las mugeres, que despues de haber hecho á Dios dedicacion de su virginidad, se hubiesen casado públicamente, á no ser despues de la muerte del marido. S. Agustin gravemente reprehende á los que pasaban á las bodas con mugeres que se habian consagrado á Dios. El Concilio Cartaginense IV. privó de la Comunión á las viudas, que una vez consagradas á Dios, volviesen despues al matrimonio; y lo mismo estableció en Francia el Arelatense II. contra las vírgenes santas, si despues de los 25. años se casasen. Y últimamente, Inocencio III. respondió, que la castidad no menos que la

Can. 15.

Ley 5. Cod. de Episcop. & Cleric.

Lib. 9. tit. 25. Epist. ad Victricium Rothomagensis.

Cap. 104.

Cap. 33.

Cap. 6. de Regul.

pobreza de tal suerte es anexa al estado Religioso , que contra ella ni aún el Sumo Pontífice puede dispensar. En España el Concilio Iliberitano privó de la Comunión á las vírgenes si perdiesen su virginidad, y que solo se las diese en los últimos de su vida , haciendo toda ella penitencia , y el Toletano I. mandó que no se admitiese tampoco á Comunión la Religiosa que hubiese tomado marido , á no ser que muerto éste , hubiese hecho penitencia.

Pero no obstante todas estas prohibiciones , y otras que se ven en varios Concilios , nunca hubo á los principios expreso texto que anulase , y diese por irritos estos matrimonios ; ni la Iglesia los ha tenido por tales , segun lo nota Van-Espen, y lo demuestran los textos referidos ; pues no decretan separacion , sino penitencia, y en algunos solo se admite á Comunión la Religiosa despues de la muerte de su consorte ; prueba de la validacion que consideraban entonces en el matrimonio : y aún San Leon que presidió por medio de sus Legados el Concilio Calcedonense en la respuesta que dió á Rustico , Obispo Narbonense , no dice que se separasen los

Cap. 13.

Cap. 18.

Part. 2. tit.
13. cap. 4.Can. 1. cau-
sa 20. q. 3.

Monges de las mugeres que habian recibido , sino que para satisfaccion pública debian purgar su pecado por medio de la penitencia. En Africa , afirma el mismo Van-Espen fundado en un texto de San Agustin , que habia muchos que llamaban adulterios á estos matrimonios ; pero que se opuso á ello San Agustin , defendiendo que eran válidos , y verdaderos ; y la misma opinion parece que sigue San Bernardo.

En el lugar citado.

Andando el tiempo se han anulado , y hecho irritas estas bodas , que antes no eran sino nefarias. Segun el mismo Autor siguiendo á Basilio Poncio , el Concilio Romano en tiempo de Inocencio II. en el año de 1139. fue el primero que anuló los matrimonios de los Monges : pero como en tiempo de esta disposicion conciliar aún no habia la distincion de voto solemne y simple , introducida , segun se cree , por Graciano en el cuerpo del Decreto , se dudó despues , si uno y otro era impedimento dirimente del matrimonio , ó solo el voto que fuese solemne : por eso Bonifacio VIII. cortó estas disensiones , estableciendo , que solo aquel voto debe decirse

Can. 3. ó 40. de la caus. 27. q. 1.

solemne , quanto á dirimir el matrimonio ya contrahido , que esté solemnizado por la suscepcion del Orden Sacro , ó por profesion Religiosa ; y esta decision es la disciplina moderna que tiene hoy dia recibida la Iglesia en todas partes.

Por lo que mira á guardar castidad los Monges aún fuera del matrimonio , siempre la preceptuaron extremadamente los primeros Padres , y por eso los pusieron en una perpétua separacion de las mugeres , prohibiendo á éstas el ingreso en los Claustros de los Monges. El pábulo de la concupiscencia , dice San Bernardo , son las delicias , y continuada conversacion y trato con las mugeres ; de este principio sacaron los Fundadores del Monacato que todo comercio con el otro sexô debia prohibirse á los Religiosos rigurosamente , y lo mismo la entrada á aquél en lo interior del Monasterio.

En su Regla
cap. 11.

San Cesareo , Obispo Arelatense , prohibió que jamás entrasen las mugeres en el Monasterio ; y con mucho mas rigor San Aureliano , ni á seculares , ni á Religiosas , aún con pretexto de oracion , ó aunque fuesen parientas de algun Monge ,

En su Regla
cap. 15.

permitió que pudiesen quebrantar la clausura del Monasterio. En el Concilio Antiodorense se determinó, que todo aquel Abad que permitiese entrar en su Monasterio alguna muger, tres meses estuviese recluso en otro, é hiciese penitencia con pan, y agua. Y San Gregorio el Magno llevaba muy á mal el ingreso de las mugeres en las Casas de los Monges. El Concilio Turonense I. estableció que la muger no pase las cercas del Monasterio: y si el Abad, ó Prepósito estuviere negligente en desecharla al instante, quede excomulgado. Otras varias disposiciones cita Graciano sobre esta materia; y en España varios Concilios hablaron sobre la entrada en los Monasterios, tanto por los hombres, como por las mugeres, y en especial el Sevillano II. y el Cesaraugustano III.

Can. 26.

Can. 11.
Can. 3.

Habia muchas mugeres ilustres que obtenian de los Romanos Pontífices licencia contra estas Instituciones de entrar dentro de los Monasterios de los Monges, y autorizadas con ella pretendian tener entrada franca siempre que quisiesen: S. Pio V. conoció el peligro que amenazaba á los Religiosos una comu-

nicacion con mugeres tan ilimitada ; por este motivo en su Constitucion revocó , y anuló todas estas concesiones ; y prohibió que jamás estas mugeres entrasen á los Claustros de los Monges baxo pena de excomunion reservada á los Romanos Pontífices. Esta misma Constitucion la renovó Gregorio XIII. y como despues se dudaba si en este decreto solo se comprehendian las mugeres que tenian las licencias que hemos dicho arriba , el mismo Pontífice respondió que su mente era comprehender todas y qualesquiera mugeres , tanto en general , como en especial.

Esta disciplina tan conforme á las Reglas de los Fundadores , y confirmada con decretos de Concilios , y Romanos Pontífices , á menudo la han renovado las Constituciones de varias Ordenes Religiosas.

Origen del Monacato en las mugeres.

Ya desde que la Iglesia iba extendiendo sus raíces por toda la tierra principiaron las mugeres vírgenes á consagrar á Dios su virginidad. San Pablo excitó de tal modo en los fieles el amor á la castidad , que en los primeros siglos no se veían

sino florecer innumerables coros de vírgenes de uno y de otro sexô : pero Tertuliano , y S. Cipriano alababan en su tiempo, en especial el número , la dignidad , y la santidad de las vírgenes.

No les era permitido á éstas , nos enseña San Cipriano , habitar con los hombres ; pero eran alimentadas de los estipendios de la Iglesia de la misma manera que los Clérigos , se consagraban á Dios por sus padres desde la infancia , y pasaban una vida verdaderamente Religiosa: empleadas en la oracion , en la salmodia, en los ayunos , en la leccion de las Escrituras , y en el trabajo de sus manos , eran las delicias de la Iglesia , que veía con gozo á estas felices mugeres empleadas en ejercicios Religiosos , y consagradas incessantemente al servicio de su Esposo.

Pero con una vida tan exemplar no se podian aún llamar Monjas estas mugeres; no vivian en Comunidad , no habitaban los Monasterios , y no sacrificaban aún el orgullo de sus pasiones á la castidad, al menosprecio del mundo en el retiro y en la soledad , y á la obediencia á los Superiores , que son las tres cosas jun-

Lib. I. Epist.

11.

Cap. 28.

Vita Paco.
mii cap. 28.

tas que forman el Instituto de la vida Monástica, y son el alma de las Religiones. Vivian aún en sus casas propias, y en las de sus parientes, pues la fundacion de los Monasterios, que llamase á las mugeres vírgenes y viudas á vivir en comunidad, no principió hasta el siglo quarto: pedia el espíritu de una muger santa, que renunciando el mundo, y apartándose aún de sus propios parientes, enseñase á otras mugeres castas que la acompañasen á seguir á Jesu-Christo por el camino de la soledad y la meditacion.

Esta virtuosa muger, madre de tantas afortunadas Monjas, fue la hermana de San Antonio, de aquél que habiendo sido padre de la vida Monástica de los hombres, se alegraba infinito al ver que su hermana ya vieja, conservando su virgindad intacta, era Maestra en un Monasterio de muchas jóvenes, que la imitaban en la vida perfecta. San Atanasio nos dexó escrita esta circunstancia en la vida de aquel santo Ermitaño.

Cap. 29.

Vita Pacomii cap. 28.

San Pacomio, discípulo de este mismo Santo, construyó tambien un Monasterio á su hermana, donde concurriendo á él

muchas mugeres consagradas á Dios, en breve tiempo se hizo madre y maestra de una multitud increíble de Religiosas. San Gregorio Nazianceno, encareciendo en extremo la virginidad, alaba á San Basilio, que no solo la apreció en mucho, sino que aún fundó Monasterios de vírgenes para conservarla; y este mismo Santo muestra bastante el cuidado, y la aficion que le llevaban estas consagradas Esposas de Jesu-Christo.

Epist. 300.
302. y 412.

En tiempo de Teodoreto en el siglo quinto estaba ya muy aumentado el número de Monasterios, y en algunos habia 250. y mas Monjas; pocas eran las que retiradas del mundo vivian en la soledad, pero infinitas las que habitaban los Monasterios: éstas, haciendo una sola comida, durmiendo en el suelo, y dedicándose al trabajo de sus manos, se deshacian en lenguas, alabando con hymnos al Señor. Finalmente, esta Colonia de Angeles se fue esparciendo en los primeros cinco siglos de la Iglesia por todo el Oriente, por la Palestina, por el Egipto, el Asia Menor, el Ponto, la Cilicia, Mesopotamia, por el Africa, y por la Europa.

Teodoreto.
hist. Relig.
cap. 30.

Bolando dia
13. de Mar-
zo.

S. Geróni-
mo Epist. 27.

Epist. 16.
ad Princi-
pam virgi-
nem.

En el Ponto ya diximos , que en tiempo de San Basilio habia Monasterios de Religiosas. En Egipto en el mismo siglo vivia Santa Eufrasia en un Monasterio de Monjas en la Tebaida ; y San Juan Chri- sóstomo alababa en su edad los Coros de vírgenes que vivian en las soledades del Egipto. Santa Paula viuda , habiéndose embarcado desde Roma á la Palestina , fundó en Belen tres Monasterios de Monjas , donde la austeridad de la vida , la pobreza , y las alabanzas al Señor eran las primeras obligaciones de muchas vírgenes de todas clases , que habia congregado de diferentes Provincias. En Roma , segun afirma S. Gerónimo , Marcela fue la primera que profesó la vida Monástica , y desde que eligió por Monasterio para sí y su hija Principia su Casa de Campo , se encendió tanto en Roma el amor á la vida Monacal , que era increíble el número de Monasterios de hombres y mugeres que se veían contruidos. San Ambrosio , el primer Fundador de Monasterios en Milan , habla de varios que estaban contruidos en su tiempo , donde se exercitaban las vírgenes en canticos espirituales , y en proporcionarse

alimento con el trabajo de sus manos. En Africa refiere Posidio en la vida de San Cap. últim.
 Agustin, que este Santo Doctor echó en Hipona los primeros fundamentos de la vida Monástica tanto en los hombres, como en las mugeres, dexando á su muerte un gran número de Monasterios de uno y otro sexô. Severo Sulpicio nos dexó escrito, que Dial. 2.
 San Martin, que fue el promotor en Francia del estado Monacal, tenia un Monasterio de vírgenes, donde colocó la muger de un soldado, que habia abrazado el Instituto Monástico.

Despues del siglo quinto era infinito el número de Monasterios que habia en todas partes, y grande la devocion de las mugeres para ocuparlos. En Francia vemos Conc. Gall. tom. 1.
 la hermana del Rey Clodoveo dedicarse á Dios por una solemne consagracion hecha por mano del Obispo: sí bien que hay muchas razones para pensar, que esta vírgen nunca estuvo recogida en Monasterio, pues habia entonces muchas que lo estaban en sus propias casas, y otras que habitaban los Claustros Religiosos.

El Concilio Agatense mandó que Can. 28.
 estuviesen en mucha distancia los Monaste-

rios de los hombres de los de las mugeres; prueba de que el estado Monacal en ambos sexôs estaba ya muy extendido en aquella Provincia. En el Obispado de Arlés habia ya abundantes Monasterios en tiempo del Pontífice Sinmaco, pues este Supremo Prelado por una Epístola decretal le dió á su Obispo varias Reglas sobre el matrimonio de las vírgenes que los habitaban. Los Concilios de Orleans, de París, de Tours, de Mascon, de Leon, y otros hablan con mucha frecuencia de las Monjas, y sus Monasterios.

Part. I. lib. 3.
cap. 45. n. 3.

Son dignas de notarse algunas reflexiones que hace Tomasino sobre las palabras del Concilio Aurelianense en quanto á la disciplina de las Religiosas de Francia en el siglo seis: dice, que entonces habia Monasterios en que se observaba, y otros en que no se observaba la rigurosa ley del claustro; que se daba un año de prueba ó noviciado en los primeros, y tres en los segundos; que andaban en sus habitos laicales todo el tiempo de la prueba; que el tomar el habito de profesion era lo mismo que profesar; que todas las clases de vírgenes, que habia entonces, no podian de-

xar el habito , y pasar al siglo , ni tampoco contraer matrimonio , sin incurrir en graves penas y anatemas ; y que se tenia en Francia por irrito el matrimonio , pues no se absolvian de la excomunion los que por contraerle habian incurrido en ella, sin que se separasen de sus conyuges adúlteros. Supuesto lo que hemos observado arriba con la autoridad de Van-Espen sobre la validacion del matrimonio contraido por los Religiosos , no sé si Tomasino hallará razones sólidas con que persuadirnos esto último.

En Italia San Gregorio Magno habla de infinitos Monasterios de Monjas , sobre quienes puso especialísimas Constituciones, y aún favoreció con un insigne privilegio al Monasterio Masilense de vírgenes de San Casiano. En Roma en tiempo de este Sumo Pontífice ya habia 30. Monjas , cuya castidad , pobreza , penitencia , y demás complexô de virtudes Monásticas , era lo que consideraba este gran Santo ser la mayor defensa de la Iglesia , y de la Ciudad de Roma contra las continuas invasiones de los Longobardos. En Inglaterra , dice el Venerable Beda , que en aquellos tiem-

Lib. 6. Epist.

12.

Lib. 6. Epist.

13.

Beda Hist.
lib. 3. cap. 8.

pos aún no pudieron aumentarse los Monasterios de vírgenes, y así, que muchas inspiradas del Espíritu Santo corrian á los Monasterios de la Francia, donde profesaban gustosas perpetua virginidad.

Leyes 1. y
42. C. de
Episcop. &
Cleric.

En el Oriente en tiempo de Justiniano eran muy comunes los Monasterios: este famoso Legislador puso varias leyes relativas á la multitud de Monasterios de Religiosas, que ya entonces se conocian, y á las personas que debian administrar sus bienes temporales. Tambien en el siglo siguiente el Concilio Constantinopolitano *in Trullo* puso varias Constituciones sobre la disciplina Monástica de las Religiosas. Admirable es la disposicion de este Concilio, y digna de observarse entre la profusion y vanidad de nuestro siglo: acostumbraban entonces las mugeres (lo mismo que se dexa ver en estos tiempos) que se consideraban dignas de tomar el sagrado velo en los Monasterios, vestirse, y acicalarse antes con ricas y brillantes sedas, y adornadas de joyas de oro, y variedad de piedras preciosas, llegaban á recibir el habito de Religiosas: el Concilio consideró que en aquel acto ni aún debian traer á la

memoria el luxo y la vanidad del mundo, de que se despojaban por seguir á Jesu-Christo ; por eso condenó enteramente esta corruptela , y ordenó que no se executase tal cosa en lo adelante.

Andando los siglos se fueron extendiendo los Monasterios de Religiosas por todas partes hasta llegar á haber hoy un sin número en los Reynos Católicos de diferentes Reglas, que han instituido virtuosas Santas , y han aprobado diferentes Sumos Pontífices.

Por lo que respecta á las Reglas con que se gobernaban en los primeros tiempos las vírgenes recogidas en Monasterios, es preciso tener presente que no habia otras mas que la literal observancia del Evangelio , y aquellas que los Obispos , ó sus Prepósitas les proponian como cabezas á quien todas obedecian ciegamente , y así eran todas las Reglas peculiares , lo mismo que diximos de los Monges , y tantas quantos eran los Monasterios que las observaban.

San Basilio fue el primero de quien podemos afirmar que dió Reglas á las Religiosas : despues que extendió la vida Monástica por el Ponto , y otras Provincias

del Oriente , prescribió para este fin unas Reglas utilísimas , que quiso se observasen tanto en los Monasterios de hombres , como en los de las vírgenes : “ por quanto ,

De Instit. Monachor. ” dice este Santo , no hay solamente Con-
 ventos de hombres , sino tambien de vír-
 genes , todos los preceptos que hemos da-
 do sobre este género de vida sean comu-
 nes á unos y otros.” San Agustín dió tambien Reglas á sus Religiosas , puso á su hermana por Prepósita del Monasterio, y les preceptuó la pobreza , la castidad , la vida comun , la modestia , la oracion , y todas aquellas virtudes que forman la perfeccion de la vida Religiosa.

De Instit.
Monachor.

S. Agust.
Epist. 109.

En el siglo sexto hubo tambien varios Santos que formaron Regla para la direccion de las Monjas. San Cesareo , Obispo Arelatense , escribió , como hemos dicho ya , dos Reglas , una para los hombres , y otra de ellas para las Religiosas , de quien era Prefecta su hermana Cesarea en el Convento Arelatense. A exemplo de San Cesareo dió tambien Regla á las vírgenes San Aureliano su sucesor. Pero entre todas las Reglas la mas principal , y mas excelente hasta entonces , segun elogio de San

Gregorio el Magno , fue la de San Benito, que habiendo sido dada por este Santo á los Monges de Monte Casino en 529. y aprobada por aquel Sumo Pontífice á últimos del mismo siglo , la abrazaron los antiguos y nuevos Monasterios , no haciendo ya mas caso de las Reglas antiguas. Entonces fue quando divulgada por todo el Occidente la siguieron los Monasterios de vírgenes , y vinieron á formarse en lo sucesivo diferentes Ordenes de uno y de otro sexô , que militan hoy dia baxo la admirable Regla de San Benito.

Ultimamente , dió Dios á la Iglesia en el siglo trece el portentoso Santo S. Francisco de Asís , para dar Reglas de perfeccion Monástica á uno y otro sexô : y siendo así que hay tantos Institutos de Religiosas , como hoy dia se ven , y tienen origen de las quatro principales Ordenes ; solo San Francisco ha sido el que dió en Asís Regla propia y subsistente para Religiosas, escogiendo para la plantificacion de este Instituto la virtud y santidad de la bienaventurada Santa Clara , muger ilustre , pero llena de pobreza y humildad , que renunció voluntariamente las grandezas del

mundo , por buscar con todo el colmo de virtudes la perfecta Cruz de Jesu-Christo. Despues que la Regla de San Francisco ha tenido varias reformas , han salido tambien de ellas las Urbanistas y las Capuchinas.

De la Regla de San Basilio sacaron tambien Reglas para Religiosas Santa Teresa de Jesus, y Santa Brigida ; y lo mismo hicieron con la de San Agustin otras bienaventuradas mugeres. Pero aunque es célebre entre las Religiones de Monjas la Regla de San Agustin , al principio no fue mas que una peculiar Regla que el Santo habia dado á las vírgenes que militaban en Africa baxo el cuidado de su hermana , á quien hizo Prepósita del Monasterio. Se habia aumentado tanto el número de estas gloriosas vírgenes , que la Iglesia le hace el dia 16. de Diciembre una fiesta en honor de mas de 40. de ellas , que fueron martirizadas en el siglo quinto por la persecucion de Genserico , Rey de los Vándalos. La gloria y honor de esta Religion fue en lo sucesivo Santa Inés de Montepoliciano , que ha hecho ilustre la Congregacion de Agustinas de la Penitencia. De la Regla de San Agustin sacó tambien par-

te de la suya Santa Brigida.

De este modo se ven hoy dia en la Iglesia casi tantas Religiosas , quantas son las Ordenes de Monjes y Religiosos , que con aprobacion de los Sumos Pontífices se fundaron por el infatigable zelo de hombres verdaderamente Apostólicos.

En los primeros tiempos en que hallamos la fundacion de los Monasterios , habia ya sus Prepósitas, ó Abadesas que los regian , juntamente con un Presbítero baxo la sujecion del Obispo , lo que claramente manifiesta San Agustin en el pasaje de que ya se habló arriba , y lo mismo manifiesta San Gerónimo hablando de la conversion de Santa Lea , que se hizo cabeza del Monasterio , y madre de las vírgines ; y de Santa Paula en los Monasterios de Monjas que esta gloriosa viuda habia fundado en Belen.

Ya se dexaban conocer tambien entonces algunas formalidades de las que hoy dia se observan en el ingreso de la Religion. San Gerónimo dice, que era costumbre en el Egipto , y en la Siria , que las mugeres, tanto vírgenes como viudas, que se consagraban á Dios, despreciando todas

Epist. 109.

Epist. ad Marcell.

In Epitaph. Paulæ.

Ad Sabinum.

las delicias del siglo , ponian sus cabellos en manos de las Maestras de los Monasterios , para que se los cortasen , no andando despues contra el precepto del Apóstol con la cabeza descubierta : *Sed ligato pariter , ac velato* (capite). Paladio refiere tambien la misma costumbre de tonsurarse el cabello ; pero Tomasino prueba con muchos argumentos , que era contraria la costumbre en Occidente ; lo cierto es , que aún en el mismo Oriente el Concilio Gangrense habia prohibido antes de la edad de San Gerónimo , que ninguna muger , aún por título de devocion , se cortase el pelo que Dios le habia dado en señal de sujecion. Tambien habia antiguamente la costumbre de presentarse las mugeres de gala , para tomar el hábito Religioso , lo que prohibió el Concilio de Constantino-
 pla , como hemos observado arriba. En el siglo quarto ya habia condenado tambien esta costumbre el Concilio Cartaginense IV. estableciendo que la muger vírgen quando se ofreciese al Obispo para su consagracion , fuese con aquel trage y vestidos que siempre hubiese acostumbrado , y propósito para la profesion , y santimonia.

Part. 1. lib.
 3. cap. 44.
 n. 16.

Cap. 17.

Cap. 11.

Tiempo es ya de que se hagan algunas reflexiones sobre la antigüedad de las Monjas en España. Si se toman éstas por aquellas vírgenes que consagradas á Dios, hacian en los primeros siglos perpetuo voto de guardar castidad, no hay duda que son muy antiguas en nuestra Península. El Concilio Iliberitano al principio del siglo quarto, hizo mencion de ellas en sus Cap. 13. Canónicas disposiciones, y lo mismo el Cesaraugustano al fin del mismo siglo, prohibiendo que se velasen las vírgenes que Can. 8. no tuviesen 40. años. Pero si las Monjas se toman, como debe ser, por aquella congregacion de mugeres, que vivian en Comunidad en los Monasterios, consagrando á Dios su virginidad, y buscando la vida perfecta que exercian los Monges en las soledades, tambien es cierto que no son menos antiguas.

La Epístola que hemos citado anteriormente del Papa San Siricio, escrita al Obispo Tarraconense en fines del siglo quarto, hace ya mencion de estas vírgenes con el mismo nombre de Monjas. *Præterea Monachorum quosdam*, dice este Pontífice, *atque Monacharum, abjecto proposito*

(c)

*sanctitatis, in tantam protestaris demersos esse lasciviam, ut prius clanculò, velut sub Monasteriorum prætectu, illicita, ac sacrilega se contagione miscuerint: se vé precisamente de estas expresiones, que las Religiosas de que habla el texto, no eran de aquellas que habitaban en sus casas con sus parientes, y solo servian en la Iglesia consagradas á Dios; sino de aquellas que estaban recogidas en los Monasterios, vivian en Comunidad, y pasaban una vida como la de los Solitarios; lo que les hizo dar el nombre de Monjas. *Monachæ*, con que las apellida esta Decretal, y aún todo esto se confirma mas por las palabras siguientes: *Has ergo impudicas detestabilesque personas, à Manasteriorum cætu, Ecclesiarumque conventibus eliminandas esse mandamus.**

De este modo no tenemos necesidad de recurrir á Donato, San Isidoro, y San Frutuoso, para la plantificacion en España del Estado Religioso; pues aunque es cierto que estos Santos perfeccionaron y dieron Reglas para la vida Monástica, no se puede negar que antes habia en nuestro Reyno Monasterios de Monges de uno

(ci)

y otro sexô , de que habla este texto , y posterior á él , y antes que ilustrasen el Monacato aquellos gloriosos Obispos , ya se encuentra mencion de las Religiosas en el Concilio Sevillano II. en 619. que ha- Can. 115
bla expresamente de los Monasterios de vírgenes fundados en la Provincia Betica, permitiendo á los Monges su amparo , y su administracion.

En los tiempos sucesivos creció mucho el número de Monasterios de Monjas en España, de que hablan diferentes Concilios, y apenas se fundaba nueva Religion en otros Reynos, quando ya se veía en el nuestro extendido su Instituto. Santa Teresa de Jesus fue la que ha dado gloria á la Iglesia de España, ya por Monja de una excelente virtud, sabiduría, y santidad, ya por haber sido Fundadora de las Religiosas Carmelitas Descalzas, con que introduxo la reforma de la antigua Religion de los Carmelitas.

Clausura de las Monjas.

Desde los primeros tiempos de la Iglesia que empezaron muchas vírgenes á consagrarse á Dios, principiaron tambien los

Santos Padres entre los consejos admirables que les daban para conservar su castidad, á exôrtarlas la fuga de la comunicacion y conversacion de los hombres, pues que la vida santa que profesaban, y la fragilidad de su sexô pedia esta rigurosa separacion.

En el siglo quarto, en que se formaron Monasterios para estas vírgenes, se les empezó á poner precepto de que no saliesen afuera de su claustro sin que hubiese necesidad, y sin expresa licencia de su Superior. San Basilio, entre los preceptos que puso á sus Religiosos, y en especial á las mugeres, fue éste uno de ellos: "A ninguno, dice, le sea lícito salir del Monasterio, sino en aquellos tiempos en que la necesidad lo pida." En el Monasterio de la Tebaida, en que vivia Santa Eufrasia en el siglo quarto, ninguna de aquellas vírgenes tenia facultad para llegarse á la puerta, pues habia una Portera que recibia, y daba los recados á las demás Religiosas. En el Concilio Cartaginense III. se encargó á los Obispos, que pusiesen toda su atencion en encomendar las vírgenes sagradas á las mugeres mas

De Instit.
Monach.

Cap. 33.

juiciosas , para que tuviesen en custodia en los Monasterios las que vivian en Comunidad , pues andando vagueando á cada paso , ofendian el honor y la estimacion de la Iglesia. Segun la Regla de San Cesareo en el siglo quinto la muger , que renunciando el mundo , y sus propios padres, entrase en el ovil de Jesu-Christo , no podia salir en toda su vida del Monasterio.

En el Oriente en el siglo siete estableció el Concilio Constantinopolitano III. que las mugeres que estaban en los Monasterios no saliesen de ellos jamás , sino que hubiese una gravísima causa que las obligase á esto , pero que entonces lo habian de hacer con la bendicion de aquella que las presidia , y no solas , sino con algunas ancianas , y que fuesen de las primeras del Monasterio. Al siglo siguiente el Concilio Niceno II. mandó que se observasen las Constituciones de San Basilio, que determinan , que en un mismo Monasterio no habitasen juntos Monges y Monjas ; y si sucediere , añade el Concilio , el que un Monge quiera ver alguna parienta suya , hable con ella á presencia de su Prepósita , pero por breve rato.

Can. 20.

Can. 11. En España el Concilio Sevillano II. estableció en quanto á los Monges , que separados de la familiaridad de las vírgenes que habitaban los Monasterios , ni aún tengan permiso para acercarse á la puerta, ni el mismo Abad que las presida pueda hablar familiarmente con ellas , sino que sea con la Abadesa , y á presencia de dos ó tres Religiosas.

No obstante esto , no habia Regla general antiguamente en toda la Iglesia para que las Monjas guardasen una perpetua clausura , pues variaba esta ley segun la mudanza de los tiempos , y las costumbres de los Monasterios ; y en muchas partes, corrompida la disciplina Monacal , salian las Monjas á cada paso , visitando las habitaciones de los Seculares. Bonifacio VIII. que vivió al fin del siglo trece , y principio del catorce , fue el que puso una Constitucion general , que es el famoso Canon *Periculoso* , por la que , ocurriendo á los gravísimos daños que sentia la Iglesia con la relaxacion de algunas Monjas , que no solo pasaban á las habitaciones de los Legos , sino que admitian en sus casas religiosas personas sospechosas con manifiesto

Cap. Periculoso de Statu Monach. in 6.

escándalo de las demás, y ofensa de su Religión; mandó que todas las Religiosas estuviesen perpetuamente encerradas en sus Monasterios, sin poder salir por ningún pretexto, ni causa, sino que por alguna enfermedad gravísima no pudiese permanecer alguna con las demás sin grave peligro, y notorio escándalo.

El Concilio de Trento renovó también esta Constitución, limitándola al caso que hubiese alguna legítima causa que aprobase el Ordinario. Los Pontífices Pio V. y Gregorio XIII. han aprobado estos decretos, en especial el primero, que la extendió aún al caso de que por la fundación, ó por los Institutos de su Regla no estuviesen las Monjas obligadas á la clausura: y por ninguna razón, ó pretexto les concede licencia para salir afuera, *nisi in causa magni incendii, vel infirmitatis lepræ, aut epidemiæ.*

Sess. 25. de
Reg. cap. 5.

La clausura de las Monjas también comprehende la prohibición de que ninguna persona extraña entre en sus Monasterios. El mismo Bonifacio VIII. prohibió la entrada á todo género de personas, "á no ser que exista, añade este Sumo Pontífice

„ce , alguna razonable y manifiesta causa,
 „y con especial licencia de aquel , á quien
 „pertenezca darla.” El Concilio de Tren-
 to tambien aprobó esta Constitucion, pro-
 hibiendo que ninguna persona de qual-
 quier sexô y edad que sea , baxo pena de
 excomunion pueda entrar en los Monaste-
 rios de Monjas , sin licencia *in scriptis* del
 Obispo , y del Superior , la que no darán
 éstos sino en los casos necesarios.

Gregorio XIII. en su Bula que empie-
 za *Ubi sacra*, tambien confirmó las ante-
 riores Constituciones ; y la Sagrada Con-
 gregacion declaró , que los casos nece-
 sarios en que es lícito á los Obispos per-
 mitir el ingreso en los Monasterios á per-
 sonas seculares , se entiende no respecto
 del que entra , sino del Monasterio en que
 se pretende la entrada.

Tit. de Re-
 gular. cap.
 14.

El Concilio Cameracense del año de
 1586. declaró en gran parte todas las Cons-
 tituciones Conciliares , y Pontificias ante-
 riores , estableciendo , que ni los mismos
 Obispos, ni sus Vicarios, ú otros Superiores
 de las Monjas puedan entrar en sus Mo-
 nasterios sino por razon de visita , ó por
 otra causa necesaria ; ni sus Prefectos, Ca-

Cap. 13.

pellanes, ú otros Sacerdotes se atreúan, por pretexto alguno, aún el de celebrar, ó predicar, á introducirse en aquella parte de la Iglesia en donde cantan las Monjas. Del mismo modo estableció, que á ningunos generalmente sean hombres, y mugeres, aunque sean ilustres, y aún en las solemnidades de entrada y profesion le sea franqueada la entrada por las Monjas, sino que hablen por las rejas quando lo pida la necesidad; exceptuando á las personas necesarias, como son el Confesor, quando las Monjas están enfermas, el Médico, el Cirujano, los Menestrales, y otras semejantes personas, á quienes no se les franquee la entrada absolutamente sino quando ocurra la necesidad, y acompañándoles dos Monjas de las mas antiguas. Cap. 12.

A los principios del siglo catorce aún parece que no tenia rigurosa observancia en España el Can. *Periculoso* de Bonifacio VIII. acerca de la clausura de las Monjas: prueba esta conjetura la Constitucion del Concilio de Valladolid de 1322. en donde, Can. 13. para que los Monasterios de mugeres estuviesen guardados con la cautela debida, “establecemos, dicen los Padres del Con-

»cilio , que los Prelados , en cuya Dióce-
 »sis están situados dichos Monasterios , ó
 »los Prelados de su Orden que exercen
 »jurisdicción en ellos, deputeren ciertas per-
 »sonas antiguas , aprobadas y honestas , y
 »especialmente de su Orden , si pudiesen
 »hallarse , que velen cuidadosamente so-
 »bre su custodia , y celen de que nin-
 »gunos Seculares , ó Religiosos sospe-
 »chosos entren á verlas , ni ellas salgan
 »á verlos á ellos. Pero si por alguna cau-
 »sa razonable , algunas personas de bue-
 »na vida , y no sospechosas , debiesen en-
 »trar adentro , ó ellas salir , esto se haga
 »con voluntad expresa de aquellos , á quie-
 »nes está encomendada su custodia , y de
 »aquel que preside el Monasterio ; y á pre-
 »sencia de dos , ó tres hermanas hablen en
 »lugar conveniente , y en hora oportuna,
 »y no se detengan mucho , si no hubiere
 »causa necesaria. »

Por esta disposicion se vé que aún no
 estaba recibido el Decreto del Sumo Pon-
 tífice en nuestra España , pues en vano se
 empeñaria el Concilio en permitir la sali-
 da á las Monjas , si éstas estuviesen obli-
 gadas ya á una clausura perpetua por una

rigurosa disposicion Pontificia.

Despues del Decreto del Concilio de Trento sobre esta materia , vemos ya observada , y mandada observar en España esta disciplina. El Concilio Provincial de Toledo presidido por el Cardenal Quiroga en 1582. mandó observar todas las disposiciones de aquel Concilio, en quanto á los Regulares , y especialmente acerca de la custodia de la clausura , con los Decretos de los Pontífices Pio IV. y Pio V. y últimamente de Gregorio XIII. estableciendo que tuviesen presente los Obispos el no dar licencias para salir de los Monasterios, sino en caso de lepra , epidemia , y de grande incendio , segun la Constitucion de Pio V. pero que para entrar dentro de las cercas de los Monasterios , á ninguno se le pudiese dar licencia , sino *in scriptis* , y en casos urgentísimos , y necesarios.

En Indias tambien los Concilios han puesto varios decretos acerca de la clausura de las Religiosas , exponiendo de algun modo las disposiciones Pontificias , y las sábias providencias del Concilio de Trento: "Quando los Monasterios de Monjas sean visitados , dice el Concilio de Lima en Actio 3. Can. 34.

» 1583. al principio el Visitador , acompa-
 » ñado de una ó dos personas honestas , en-
 » tre dentro , para observar , y ver la dis-
 » posicion de la Casa , las oficinas , y lo
 » demás necesario. Pero á lo último de la
 » visita , si sobre la correccion de culpas
 » hubiere de haber Capitulo , pueda entrar
 » tambien , pero lo demás en las rejas se
 » haya de transigir. Y si fuera de esto hu-
 » biere necesidad de entrar por algun mo-
 » tivo dentro de los claustros , esto no lo
 » haga el Visitador sin haber obtenido pri-
 » meramente facultad *in scriptis* del Ordi-
 » nario." Aquí se ven ya manifiestas las
 disposiciones del Concilio Tridentino en la
 Sesion 25. cap. 7. que no hizo mas que
 confirmar , y corroborar este Concilio Li-
 mano. El Mexicano III. en 1585. puso la
 misma Constitucion , y en los propios tér-
 minos , añadiendo que se observase en to-
 do, lo dispuesto en quanto á la clausura por
 Bonifacio VIII. en el Can. *Periculoso* , re-
 novado en el Tridentino , con las declara-
 ciones de Pio V. y Gregorio XIII. lo que
 se encomendó mucho á los Obispos , para
 que así lo cumpliesen : y á los Superiores,
 Vicarios , y Abadesas de los Monasterios

Tit. 13. de
 Regul. §§. 1.
 2. 3. 4. y 5.

se preceptuó , que no permitiesen entrar en ellos niños ó niñas párvulos , ni á otro alguno , aún con pretexto de instruir á las Monjas en el Canto , sino que esto se haya de hacer ante las rejas ; pues de otro modo , que se incurra en las penas del Concilio de Trento. Esta disciplina es la que se observa hoy dia en toda España.

*Origen , y establecimiento de los
Monasterios.*

Monasterio es una casa ocupada por una Comunidad de Monges. No nos detendremos mucho sobre su origen , despues de lo que hemos dicho arriba del de los Monges. La multiplicacion de éstos hizo juzgar de la prodigiosa multiplicacion de los lugares que ellos habitaban. Por confesion de todos los Historiadores San Antonio es el primer Autor de la vida comun de los Monges , y por consiguiente de los Monasterios. Su exemplo fue imitado por otros santos Fundadores , y no se lee en la historia cosa mas maravillosa que el número de establecimientos , que produxeron antiguamente el fervor , y el gusto de los fieles para la vida solitaria. Los Obispos,

edificados de las virtudes de estos primeros Monges , les dexaban seguir el espíritu de Dios que los animaba , y sin perder en nada los derechos de jurisdiccion que tenían sobre ellos , veían con placer formar en sus Diócesis estos Monasterios , en donde sin acepcion de personas halla siempre la virtud un seguro asilo. Estos eran los fundamentos de un nuevo estado entre los Christianos , en que la Iglesia parecia deber mostrar amenudo sus consuelos , y su valimiento. En efecto , nada mas perfecto que el Monaquismo en sus principios. Los Reformadores , que Dios ha suscitado en diferentes siglos de relaxacion , no lo han emprendido, sino sobre los primeros rasgos; y por los sábios reglamentos, no menos que por el exemplo de estos hombres apostólicos , se ha visto siempre , y se vé en el mundo , en medio de la corrupcion y de los vicios , un prodigioso número de Monasterios , en donde los Religiosos se juntan para la regularidad y penitencia de una vida que nos edifica , y de una ciencia y luces que nos iluminan.

Hemos dicho que los Obispos favorecian los establecimientos de los Religiosos,

sin perder nada de su jurisdiccion. Esto se prueba por todo lo que se dirá despues en la palabra *exención*, y particularmente por el Canon 4. del Concilio Calcedonense, y por el Canon 5. del quinto Concilio Arelatense: de suerte, que segun estos Canones, los Monges no podian establecerse en las Ciudades y sus campiñas, sin el consentimiento del Obispo; pues debian estar siempre baxo la jurisdiccion de éste so pena de excomunion. De ningun modo sus Monasterios debian causar perjuicio alguno, no solo á los derechos de los Obispos, pero ni aún á los Curas, ni á las Iglesias Parroquiales. Por esto no les era permitido admitir los Legos á sus Oficios; los Monges podian decir Misas privadas (quando esto se les haya permitido ya lo hemos dicho arriba) ó enterrar sus muertos en los Monasterios, pero no les era permitido enterrar los de afuera, ni juntar el Pueblo para asistir á sus Oficios.

El consentimiento del Obispo Diocesano para el establecimiento de un nuevo Monasterio, ha sido siempre recomendado expresamente despues del Concilio Calcedonense, por el Tridentino, por otros va-

rios Concilios Provinciales , y por las Constituciones de Alexandro IV. Clemente VIII. Gregorio XV. Urbano VIII. y otros.

Cap. intel-
leximus de
nov. oper.
nuntiat.

Además del consentimiento del Obispo , se requería el de todos los interesados al nuevo establecimiento : estos interesados son , según el Derecho Canónico , los Curas , y los Titulares de otras Iglesias. También se requiere que se averigüe si los nuevos Conventos que se quieren edificar pueden sin perjuicio de otros sustentarse. Gregorio XV. extiende en su Bula *Cum alias*, este interés y consentimiento, hasta á los Religiosos que habiten en las cercanías en 40. pasos de distancia ; y además se requiere que hayan de alimentarse doce Religiosos en el nuevo establecimiento. En fin , Urbano VIII. quiere aún por su Bula de 1624. que el establecimiento sea nulo, y como tal sea revocado, y anulado, *si todos los que tengan interés , ó lo pretendan, no hubiesen sido llamados , y oídos para ello.* Entre estos interesados también se comprenden los habitantes , pues de ellos parece se debe entender que hablan las Bulas de los Papas.

De las reformas de los Monasterios.

Se vé baxo la palabra *Monge*, como las reformas fueron necesarias en los Monasterios por la relaxacion de los Religiosos. Lo limitado de esta obra no nos permite entrar, respecto á esto, en una relacion histórica, que abrazase cada Orden de Religiosos en particular: lo que habemos dicho baxo la palabra citada, del origen, de la antigüedad, y del nuevo estado de los Monges en general, debe bastar al Lector que conforme á nuestro plan, no busca en la parte histórica sino la explicacion necesaria de los principios de Derecho que forman su principal objeto. Hemos señalado solamente, tocante á las reformas de los Monasterios en general, que la Iglesia ha siempre ordenado el restablecimiento de la Disciplina Monástica, quando tuvo el dolor de ver extraviarse sus hijos. Los mas antiguos Concilios han hecho á este asunto Reglamentos que ha habido necesidad de renovar de siglo en siglo. El Concilio General Lateranense celebrado por Inocencio III. hizo sobre esto el famoso decreto *In singulis* de las Decretales, y

Sess. 25. cap.
1. de Refor-
mat.

el Concilio de Trento no olvidó este artículo en el número de aquellos que hacen la materia de sus reformaciones, mandando que todas personas Regulares, así hombres, como mugeres, ordenen, y ajusten su vida á la Regla que profesaron, y en primer lugar observen fielmente quanto pertenece á la perfeccion de su profesion, como son los votos de obediencia, de pobreza, y de castidad, y qualquier otro voto, y precepto peculiar que tengan por razon de su Regla.

Fagnano en el cap. *Monachi de statu Monachor.* reprehende á Navarro, porque sostiene, contra el espíritu y autoridad de este decreto, que los Religiosos no están obligados estrechamente á la observancia rigurosa de su primitiva Regla, de que todo el cuerpo se ha separado, sino despues que los Superiores han introducido legítimamente una reforma. La opinion de Navarro, que contradice el citado Autor, no dexa de tener sus partidarios, y el mismo Fagnano en otro lugar conviene, que esta cuestión está muy controvertida; pero la Congregacion del Concilio ha decidido muchas veces, que conforme á los votos, y

á lo dispuesto por el Concilio de Trento, los Superiores de los Regulares pueden , y deben siempre reclamar el primer vigor de la disciplina en sus Comunidades , y reducir cada Religioso á los deberes que le prescriben las Reglas de su Orden ; pero que no pueden hacer mas gravosas estas obligaciones : y si la Regla misma ha sido suavizada , y mitigada por el Papa , no pueden tampoco reclamar la primera austeridad en menosprecio de la dispensacion que han obtenido.

El propio Autor dice , que el Papa, aún mejor que los Superiores de los Regulares , tiene derecho para prescribir reformas en aquellas Ordenes , en que se ha introducido la relaxacion ; puede asimismo sin dificultad imponer á los Religiosos obligaciones mas estrechas que las que contiene su Regla. Es tan cierto esto , dice este Autor , que Bonifacio VIII. reduxo por su Decretal *Periculoso* las Religiosas á una clausura perpetua.

Es una regla admirable en materia de reforma de Monasterios , que deba ser hecha por los Religiosos de la misma Orden, ó á lo menos de otra , y que no se proce-

da á la secularizacion , sino quando no se dexa ver en los Religiosos nada de Regular. Tambien es preciso que haya cuidado de poner en el Monasterio el número de Religiosos suficiente para cumplir con decencia el servicio divino , y llenar la intencion de los Fundadores , con tal que haya suficientes rentas ; pues está prohibido por todos los Concilios el poner en un Monasterio mas Religiosos de los que puedan sostener las rentas , ó limosnas ordinarias. Esta doctrina está confirmada por muchos Concilios , por diferentes textos del Derecho , y ha sido renovada por el Concilio de Trento, y confirmada de nuevo por Bulas de los Sumos Pontífices Pio V. y Clemente VIII.

Gobierno temporal y espiritual de los Monasterios.

Parece por los antiguos Concilios , que los Obispos tenian antiguamente la administracion de lo temporal de los Monasterios , de suerte , que los Abades , los Presbíteros , y los Monges no podian enagenar cosa alguna , ni empeñarla sin que el Obispo lo hubiese permitido , y firmado los con-

tratos de enagenacion. La disciplina se mudó en lo sucesivo en este particular, en tanto grado, que lo temporal de los Monasterios estuvo enteramente á la disposicion de los Superiores Regulares, y no quedó hoy dia á los Obispos sino una inspeccion sobre los desperfectos de los bienes de los Monasterios, por una consecuencia del derecho que tiene de velar sobre la subsistencia de la disciplina Regular. Pero tienen derechos mas particulares sobre los bienes de las Religiosas.

Derechos de los Curas en los Monasterios.

Es una questão muy reñida si el Cura de la Parroquia en que está situado el Monasterio tiene derecho de administrar los Sacramentos, y hacer el entierro de los seglares, hombres y mugeres que están habitantes en él.

Por Derecho Comun el Párroco tiene derecho de administrar exclusivamente los Sacramentos á todos aquellos que habitan en la extension de su Parroquia. Los Religiosos, y las Religiosas han obtenido privilegios, que eximiéndoles aún de la jurisdiccion de los Obispos, les eximen con

mas razon de los derechos , y de la jurisdiccion que puedan tener sobre ellos los Párrocos , en cuyo territorio están sitos los Monasterios : pero como los privilegios contrarios al Derecho Comun reciben una striéta interpretacion ; los Párrocos han pretendido que todos aquellos que estaban en los Monasterios sin ser propriamente Religiosos , no participasen de esta exêncion , y que por consiguiente debian exercer sobre estas personas , como sobre los otros Parroquianos, los derechos, ó los deberes correspondientes al título de Pastores.

Tit. 9. part.
2.

El quinto Concilio de Milan justifica la pretension de los Párrocos respecto de los Monasterios de hombres , ordenando que los que no siendo Religiosos hacen en él su morada , sea en qualidad de domésticos , ó en otro respecto , vayan á cumplir con la Pascua á la Parroquia , donde deben tambien ser enterrados. La dificultad está respecto de los Monasterios de mugeres , cuya clausura no debe ser violada en modo alguno.

Algunos Autores dicen , que no se vé razon que exima á los Pensionarios, y otras personas seculares , que habitan en lo in-

terior del Monasterio , de la dependencia del Cura de la Parroquia , en donde aquél se halla situado. El privilegio de exención, dicen , es personal á los miembros del Monasterio , y no se extiende á los extraños que se retiran á él , y viven secularizados. El inconveniente de violacion de la clausura no es digno de consideracion en este punto , pues es igualmente violada por el Capellan , como lo sería por el Cura : pero éste , para prevenir los inconvenientes, y no perjudicar á sus derechos , puede dar permiso á los Pensionarios para recibir los Sacramentos en el Convento , ya sea en tiempo de Pascua , ó en alguna enfermedad : y dado caso que el Pensionario haya escogido sepultura en el Convento , el Cura tiene derecho de hacer se lleve el cuerpo á la Parroquia , y conducirle despues á él. No obstante , añaden , que está la práctica en contrario.

Quanto á los derechos de los Monasterios sobre los Legos , que habitan en su cercado, están confirmados por varios decretos , quando los Monges justifican su posesion por privilegios , como tambien por un continuado uso.

ORDEN RELIGIOSO.

Aprobacion de las Ordenes Religiosas.

Antiguamente el Obispo solo permitia , ó prohibia el establecimiento de los Monasterios , y la práctica de la vida Monástica en cuerpo de Comunidad ; y aún vemos en nuestra España , que no solo prestaba su consentimiento , sino que eran fundados algunos á expensas de su libertad , lo que les permitió el Concilio Toletano II. siempre que esta franqueza no fuese demasiado perjudicial á su propia Iglesia , motivo porque el Concilio Toletano IX. les prohibió despues exceder la quinquagesima parte de sus bienes.

Andando el tiempo , con el deseo de innovar , principiaron los que querian renunciar el mundo á introducir nuevas Ordenes , de donde se originaba la confusion, y algunas heregías que perturbaron la Iglesia con el especioso pretexto de Religion: se consideraba suficiente para los que se animaban á emprender la vida contemplativa , el que siguiesen la apreciable Regla de San Benito , y entonces fue quando el

Concilio Lateranense en tiempo de Inocencio III. prohibió que en lo adelante ninguno inventase nueva Regla, sino que el que quisiese convertirse escogiese alguna de las aprobadas. De este modo se introduxo la costumbre, dice Belarmino, de pedir la confirmacion del Papa para la institucion de nueva Regla, quando antes cada uno á su libertad la escribia, y juntaba los Monges para su observancia. Pero como despreciando tan sábia disposicion volvia aún á reynar la licencia para inventar nuevas Ordenes Religiosas; por eso el Concilio de Leon celebrado en tiempo de Leon X. renovando las prohibiciones del Concilio de Letran, ordenó que se acudiese al Papa para la aprobacion de nuevas Reglas que se hiciesen á este asunto.

La exención se toma en general por un privilegio que exíme de las cargas ú obligaciones de una ley comun. Como no se entiende ordinariamente en materias Eclesiásticas por la palabra *exención* sino este privilegio que saca una Iglesia, una Comunidad Secular ó Regular de la jurisdiccion del Obispo, por eso hemos puesto aquí sobre ella un tratado particular.

La autoridad que tiene el Obispo en su Diócesis se extiende sobre todas clases de personas sin distincion , hasta sobre los mismos Príncipes , que deben á este primer Pastor el respeto y la obediencia en las cosas que miran á la salud eterna , y á la Religion. El Canon 11. caus. 11. quest. 3. ordena esta obediencia baxo pena de infamia , y de excomunion : las Decretales de Gregorio IX. no son menos expresivas sobre este mismo asunto. *San Pedro preceptuaba* , dice , *á todos los Príncipes del mundo , y á los demás hombres que obedeciesen á los Obispos.* Si los Legos , de qualquier condicion que sean , aún la mas relevante, están sometidos á la autoridad del Obispo en lo que es espiritual , con mucha mas razon este Pastor debe exercer una jurisdiccion mas particularizada sobre todas aquellas personas consagradas por su estado al servicio del Señor ; á estos últimos toca solo la exención de que se habla. Entre éstos se distinguen los Seculares y los Regulares , y tanto unos como otros están por Derecho comun especial y particularmente sujetos á la autoridad , y á la jurisdiccion de su Obispo Diocesano. Concil.

Cap. 2. y 4.
de majorit.
& obedient.

Veronense Can. 3. y aún mas claro en el Can. 10. cap. 16. q. 7. *Todas las Basílicas, dice, que en diferentes lugares estén construidas, ó se construyan en lo adelante, es conveniente que segun las reglas de los antiguos Canones estén sujetas á la potestad del Obispo en cuyo territorio están situadas.*

Se pudiera dudar sobre la disposicion de estos dos Canones, si los antiguos Monges, quando no eran sino Legos, reunidos baxo la direccion de un Superior Regular, que velaba sin cesar sobre su conducta, estaba sujeto al Obispo con la misma particularidad que los Clérigos Seculares; pero el Reglamento, que sobre esto ha hecho el Concilio Calcedonense, no nos permite dudar, que el Obispo no tenga siempre á los Monges baxo su dependencia: *Los Clérigos de las Parroquias, de los Monasterios, y de las Iglesias de los Mártires, estén baxo la potestad de los Obispos que hubiere en cada Ciudad, segun la tradicion de los Santos Padres, ni se aparten de su propio Obispo por presuncion; y todos los que con audacia se atrevieren á trastornar esta Constitucion de algun modo, por no sujetarse á su Obispo, siendo Clérigos, estén sujetos á las*

penas Canónicas, y siendo Monges ó Legos sean privados de la Comunión.

El Concilio de Orleans hizo un Canon expreso para quitar acerca de esto toda equivocacion; es el famoso *Canon Abbates*.

Se pueden juntar á estas autoridades los pasages del Nuevo Testamento, que los Padres de Calcedonia no dexaron de consultar: *Sicut misit me Pater, & ego mitto vos: Attendite vobis, & universo gregi, in quo vos Spiritus Sanctus posuit Episcopos regere Ecclesiam Dei.*

Era tanta antiguamente la certeza de los derechos y autoridad de los Obispos sobre su Clero Secular y Regular, que segun lo observado por el P. Tomasino, los Monges y Canónigos Regulares se gloria-
 ban de depender de los Obispos, como las mas santas porciones de su rebaño, y como estando por lo menos tambien sujetos á la estabilidad de su Monasterio, como los Clérigos lo eran á la de sus Iglesias, sin que ni los unos, ni los otros pudiesen á su voluntad pasarse á otra Diócesis. Este uso, que supone que los Monasterios estaban antiguamente en la independenciam los unos de los otros, está manifestado por

18. q. 2.

Joann. 14.

Art. 20.

Part. 4. lib.
1. cap. 52.

un Concilio celebrado en nuestra España en la Ciudad de Leon en 1012. Este Concilio prohíbe en el Canon 3. á los Obispos de recibir, ó retener en sus Diócesis los Monges ó Religiosos de otra Diócesis, de la jurisdiccion de otro Obispo.

Por un efecto de esta estrecha subordinacion de los Monges para con su Obispo; este último exercia sobre ellos todos los derechos de su jurisdiccion; confirmaba la eleccion de sus Superiores, y algunas veces los elegia él mismo; aprobaba, si él mismo no las admitia, las profesiones de los Novicios; conocia de las causas civiles y criminales de los Religiosos, y de los Abades; y deponia éstos quando por sus delitos lo merecian. Todo esto aparece por varios antiguos textos del Derecho, y Fagnano lo manifiesta en el cap. *Cum dilect. de relig. domib.* Pero como los antiguos Religiosos vivian en el retiro, y con una edificacion que relevaba á los Obispos de la penalidad de hacer reynar entre ellos el buen orden y la paz, aparece tambien por la Regla de San Benito, y por otros textos del Derecho, que los Obispos no se entrometian sino en los actos importan-

tes de los Monges , como de la confirmacion , ó bendicion de los Abades nuevamente elegidos , cumpliendo su deber en lo demás con dar á conocer á estos Santos Solitarios la confianza que tenian en lo demás de su gobierno. Los Obispos congregados en el segundo Concilio de Limoges , celebrado en 1031. dexaron enteramente los Monges á la conducta de sus Abades , no juzgando mas , dice el P. Tomasino , de lo que era menester para sujetarlos á las Leyes de los Concilios , y que observen de un modo edificante las Reglas las mas perfectas del Evangelio , y que oigan por razon de su obediencia los mandatos de sus Obispos. Si éstos y los Monges , añade el mismo Autor , hubiesen conservado estos sentimientos recíprocos de estimacion , de caridad , y de humildad , no hubiera tanto que decir de las exênciones , de donde los Monges han pensado sacar la paz , pero que son el movil de una guerra interminable.

Origen y progresos de las exênciones.

Sí el Clero Secular y Regular está sometido por Derecho Comun, con todo lo á

él perteneciente á la autoridad y á la jurisdiccion del Obispo , así como se dexa ver , se debe buscar la causa y el origen de estas diferentes exênciones , que han puesto un gran número de Comunidades Seculares y Regulares , y de Iglesias particulares en la dependencia , y baxo la jurisdiccion de otro diferente Superior. Es cierto , que estos son los Monges , que por su estado particular han dado lugar á las exênciones. Todas las Comunidades de Clérigos que antiguamente eran Regulares , han tenido por la misma razon su parte en estos privilegios ; y los capítulos seculares , ó los nuevamente fundados , que han obtenido en lo sucesivo la exêncion de la jurisdiccion del Obispo , no han pensado en proporcionarse este privilegio , sino á exemplo de lo que se practicaba mucho tiempo habia , respecto de los Regulares. Estos capítulos han tenido razones particulares para substraherse de la jurisdiccion de los Obispos , las que exâminaremos despues. Distingamos antes con algunos Autores dos tiempos diferentes , respecto á los privilegios de la exêncion en general: el tiempo que ha precedido á los siglos

once y doce de la Iglesia, y el que les ha sucedido.

1.º Respecto el primer tiempo no se puede negar que no haya habido antiguamente algunas exênciones en favor de los Monges, si se toma la palabra exêncion por un cierto privilegio que restringe algunos derechos del Obispo; porque presto habrá ocasion de observar que hay mucha diferencia entre las exênciones del tiempo de que hablamos, y las de los siglos posteriores. Las primeras no eran conocidas solamente baxo esta palabra, parece que habian tenido dos causas principales, á saber: 1.^a la buena disciplina, y las virtudes de los Monges; 2.^a el abuso de ciertos Obispos. Ya se dexa observado quan poco los antiguos Monges procuraban huir de la autoridad, y de la jurisdiccion de los Obispos: su humildad, que les ponía sujetos á sus propios hermanos, les hacia sin duda entonces mirar la obediencia á su Obispo, como una obligacion de que no podian descuidarse sin delito: esta es la idéa que se debe formar de los antiguos Religiosos de que hablan las historias con tanta edificacion. Los Obispos,

testigos de estos sentimientos, se hicieron el gusto, y el deber de testificar, como se ha notado arriba, á estas santas Comunidades la confianza que tenían de su conducta; tambien reconocieron por otra parte que la obediencia es mejor prestada al Superior que los mismos subditos escogen. Por esto consintieron que los Monges eligiesen sus Abades, reservando solo el Obispo el darles la bendicion, y que aquellos ejerciesen sobre sus subditos la jurisdiccion correctoria que pudiese exìgir la disciplina interior de su claustro. En esta inteligencia fue en la que los Padres del Concilio de Arlés determinaron los derechos del Monasterio de Lerin, y Frejus, y esta fue tambien la práctica mucho tiempo despues, como aparece por el Concilio de Limoges, que ya hemos citado.

La misma Disciplina Canónica de la potestad de los Obispos sobre los Monges, la vemos tambien corroborada con las Leyes Civiles: Justiniano en la Ley 44. del *Cod. de Episcop.* determinó que los Obispos de qualquier Ciudad mirasen por el cuidado de los Monges que habitaban los Monasterios que se habian erigido baxo su

Cap. 6. de
Privil. in 6.

direccion: y así con tan repetidos decretos vino á ser Regla Canónica, que los Obispos tienen fundada su intencion sobre la jurisdiccion en las personas Regulares de su Diócesis; y que por lo tanto deben probar su privilegio los que se presuman ser exêntos.

Pero como todos los Obispos, ó no tenían en la extension de su Diócesis las Comunidades de Monges arregladas con perfeccion, ó no tenían el gusto de desahucarse de una autoridad que les daba la qualidad de Obispos, y los Concilios, muchos continuaron, ó mas bien volvieron á tomar el exercicio de todos sus derechos sobre los Monges, que acabamos de decir, les daba el Derecho Comun: algunos han abusado con esta mira de su poder, pues codiciando los bienes temporales de los Monasterios, los usurpaban con tantas gabelas, que apenas dexaban á los Monges sino una parte mínima, y aún de las oblaciones de los fieles hechas al Monasterio, sacaban la tercera ó quarta parte, y por las bendiciones de los Abades, por la consagracion de sus Oratorios, por las visitas, y por otras diferentes obras santas exigian re-

compensa temporal de los haberes de los Monges. La eleccion de los Abades, que habia concedido San Benito á los propios subditos, se la usurpaban para sí los malos Obispos, y en suma, se hacian tan odiosos, y turbaban tanto la paz pública en los Monasterios, que los Monges se vieron en la precision de dirigir sus súplicas á los Romanos Pontífices, y á los Soberanos temporales para defenderse de las turbaciones que causaban en sus retiros la jurisdiccion Episcopal de sus Obispos, que habian convertido los Monasterios en sus propias posesiones: bastante lo manifiestan, y lo gimen con dolor los Padres del Concilio Toletano IV.

Can. 51.

Aquí está el origen de las exênciones que los Monges obtuvieron: no se reducian entonces sino á prohibir á los Obispos que se metiesen en lo temporal del Monasterio, y permitir á los Religiosos eligiesen un Abad que solo fuese bendito por el Obispo Diocesano: á ordenar que éste no pudiese castigar las faltas cometidas en sus claustros por los Religiosos, sino quando los Abades fuesen negligentes en hacerlo, y no permitir que se exigiese

dinero alguno por los Ordenes , ni por la Consagracion de los Altares.

Muchos de estos privilegios , ó exênciones se cuentan en la historia , concedidos por los Obispos , Pontífices , y Príncipes Seculares : aún por los Concilios vemos concedidas muchas de estas exênciones.

En España el Concilio de Lérida en 524. estableció , que se sacasen de la potestad de los Obispos , y de sus derechos y exâcciones las cosas y facultades de los Monasterios : el Toletano IV. mandó que en lo adelante , no se atreviesen los Obispos á exercer otra potestad , sino instituir los Abades y los demás oficios del Monasterio , velar que se observase su Regla , y castigar los desobedientes : y el Concilio Toletano IX. tambien reprimió mucho la autoridad de los Obispos , de que abusaban entonces con opresion de los Monges , y ruina de los claustros.

La mira de semejantes Privilegios , y otros muchos que se han expedido en este tiempo , no era la de disminuir la jurisdiccion espiritual del Obispo sobre los Monges , sino solamente conservar su li-

bertad en la eleccion de los Abades , asegurar lo temporal , y estorbar que el Obispo yendo muy amenudo al Monasterio con una comitiva numerosa , perturbase el silencio , la soledad , y la paz que debe reinar en él constantemente.

Estos privilegios , tan limitados como eran , no se concedian no obstante sino con muy grandes formalidades. Era necesario el consentimiento del Obispo , y del Metropolitano , que asistido del Concilio Provincial , tomaba conocimiento de las razones de utilidad y necesidad. La autoridad del Príncipe , como fundador de los Monasterios , y como protector de los Canones , era tambien necesaria. Se asegura , que hasta el decimo siglo todas las exênciones han sido revestidas de estas formalidades solemnes. Lo que de cierto se sabe es , que de todos los diferentes privilegios concedidos á los Monges antes de esta época de una exêncion mas ampla , que la que se nota en las fórmulas de Marculfo , no hay alguno en que no esté dudosa la certeza del mismo título. El que el Pontífice Adeodato concedió á Eginio , Abad de San Martin de Tours en 670. y que se

dice ser el primero que ha sido concedido en Francia , no está exênto de ciertas sospechas de falsedad : y lo mas de notarse es , que esta exêncion no es de las mas amplas , y el mismo Papa afirma no concederle , sino por un favor extraordinario y nuevo. Del mismo modo San Gregorio no habia confirmado la plena exêncion que concedió el Papa Juan al Monasterio de San Medardo de Soisons , y así le niegan los Críticos como falso : este mismo Sumo Pontífice Gregorio el Magno habia puesto exêntos muchos Monasterios en alguna parte de los derechos Episcopales , en aquellos á lo menos , cuyo exercicio perturbaba la soledad de los Monges en un Sínodo de 20. Obispos , 14. Cardenales Presbíteros , y 4. Diáconos : el mismo Santo dá la razon. " Hemos conocido , dice , los muchos gravámenes , y perjuicios que han hecho los Prelados á los Monges , y así conviene con saludable remedio tomar las debidas disposiciones para su futura tranquilidad.... ni se llegue allí el Obispo á colocar su Cátedra , ó exercer alguna potestad imperativa , ó hacer alguna ordinacion , aunque sea levísima , si no fue-

Epist. 41.
y 43.

Lib. 7. Epist.
1. y 18.

»re antes rogado por el Abad.»

Este exemplo nos enseña , que aunque la mayor parte de las antiguas exênciones se hiciesen de consentimiento del Obispo Diocesano , habia casos tales , en que los abusos del Obispo provocaban á la exêncion adonde alcanzasen el consentimiento del Papa , y la deliberacion del Concilio Provincial.

2.º Ácia el undecimo siglo , tiempo en que los Religiosos empezaron á hacerse necesarios á los Obispos , se vieron multiplicar estos privilegios , y estas exênciones sin número y sin límites. De un lado los Obispos , lexos de oponerse á estas novedades , que les interesaban mas que á persona alguna , les daban amenudo las manos , ó los sufrían sin pena , acaso porque ellos se habian hecho ya muy poderosos: por otra parte los Papas no se retrahian de unos medios , que disminuían la jurisdiccion de los Obispos con provecho de la suya ; de aquí vinieron los grandes privilegios concedidos á los Abades de Cluni, de Monte Casino , de Cister , y en lo sucesivo á todas las Ordenes Mendicantes: estos últimos obtuvieron el privilegio de

Lib. 3. de
Considerat.
cap. 4.

Lib. 1. cap.
53. n. 2.

predicar, y confesar sin otra licencia que la del Papa contenida en el mismo privilegio. Estas exenciones, contra las quales San Bernardo declamó tanto, llamándolas, no sin propiedad, emancipaciones, se habian hecho tan comunes, que amenudo los Fundadores de las nuevas Iglesias ó Comunidades exígian de los Obispos, por via de condicion, que consintiesen en que éstas fuesen exentas de su jurisdiccion, sin estar sujetas á otro sino al Romano Pontífice. Se habian visto algunos exemplos de estas fundaciones en el tiempo que las exenciones estaban menos extendidas. San Bernardo miraba con otros ojos las exenciones, que tenian por causa la voluntad del Fundador. "¿Quién dudará, dice este Santo, que algunos Monasterios desde su fundacion pertenecian especialmente á la Silla Apostólica; pero una cosa es lo que hace la devocion, y otra lo que maquina la ambicion, que mira con impaciencia el yugo del Superior." Por medio de esta distincion es por donde se han justificado amenudo los grandes privilegios concedidos á la Abadía de Cluni. Esta Abadía, dice el P. Tomasino, habiendo sido funda-

da sobre un lugar que no reconocia , ni al Emperador , ni algun Rey , ni algun Obispo , su primer Fundador la dió al Papa *in patrimonium & allodium* , y el Papa la aceptó , para no dexar reconocer sobre ella otro Señor temporal ni espiritual que al Romano Pontífice : *Nec ullus , sive Imperator , sive Rex , vel Archiepiscopus aliquam in aliquo potestatem exercere præsumat*. Era bien difícil despues de esto , añade Tomasino , que pudiese Abadía alguna entrar en comparacion con la de Cluni.

A exemplo de ésta se vió en lo sucesivo distinguir el país , ó territorio *nullius Diocesis* , no porque no estuviese situado en el distrito de algun Superior , sino porque los Fundadores les cedian directamente al Papa : éstos en lo sucesivo desmembraron ciertas Iglesias de una Diócesis para ponerlas baxo la dependencia de otra Iglesia principal , que el Papa habia colmado de favores : se llamaban aún estas Iglesias *nullius Diocesis* ; lo que era menos cierto que en el caso en que los Fundadores habian querido apropiarse al Papa Iglesias construidas en los desiertos de su dominio , en donde por falta de habitantes y

de subditos los Ordinarios no exercian de ningun modo su poder. Tan extraordinarios como son estos antiguos usos , hay no obstante exemplos , y se verá que era hecho tan comun , que bastaba fundar una Iglesia con algun leve derecho en favor del Papa , para que se le mirase desde entonces como el solo superior de ella ; en donde por consiguiente estaba en su voluntad el poner el sugeto que le pareciese, atribuyéndole todos los derechos Episcopales. Este es uno de los orígenes poco favorables de la jurisdiccion , que se llama *quasi Episcopal* , porque está exercida por personas , que sin ser Obispos tienen unos derechos , que por las funciones quasi del Orden Episcopal , se les mira como si fueran Obispos.

La mayor parte de los Curatos Regulares , que no tienen otro origen que el derecho que se abrogaron ciertos Monasterios de administrar los Sacramentos á los habitantes de su cercado , y de los Lugares vecinos , forman en favor de los Abades este distrito de jurisdiccion como Episcopal : ella les provee de sugetos sobre quienes puedan exercerla independientemente

de los Religiosos sus subditos naturales, fuera de que los Papas les han permitido algunas veces el exercer indefinidamente toda autoridad, hasta el conferirles los Ordenes Sagrados.

Por lo que mira á los Cabildos, su exención es, como habemos dicho, una imitacion de la de los Monges; la mayor parte son exentos porque lo eran antes de su secularizacion. Los otros cuya exención es mas moderna están substraídos de la jurisdiccion de los Ordinarios por privilegios que han intentado, y conseguido: algunas veces los Obispos han consentido en esta exención, y amenudo los Cabildos la pedian como una de las condiciones de la eleccion: pero tanto los Cabildos, como los Monasterios, no hallaron jamás mas oportuno medio para procurar se toda suerte de independenciam respecto de los Obispos, que en el tiempo del cisma de Aviñon, durante el qual los Antipapas engrosaban cada uno por su lado el número de sus partidarios por medio de los privilegios, y exenciones que les concedian. Este fue tambien uno de los principales puntos de la reforma que el Con-

cilio de Constanza quiso hacer en la Iglesia, aunque mucho tiempo antes se emprendió introducirla, como se verá mas abaxo.

Esto es todo lo que los mejores Autores nos dicen de cierto sobre el origen de las exênciones, cuya materia es de las mas importantes, y al mismo tiempo es de las mas vastas. Para reducirnos lo posible trataremos en el artículo siguiente de las limitaciones, y restricciones con que no se ha cesado de poner límites á los privilegios de exêncion despues que se han reconocido sus abusos.

Algunos Canonistas distinguen dos clases de exênciones, unas á quienes llaman plenas y enteras, y las otras particulares: entienden por estas las exênciones que preceden al siglo undecimo, y que no consistian, como se ha dicho, sino en los derechos expresos en las fórmulas de Marculfo. Las otras son aquellas que reclaman hoy dia la mayor parte de los Religiosos; esto es, una libertad sin límites respecto al poder, y á la jurisdiccion del Ordinario por medio de una sujecion inmediata á la Santa Silla. Las primeras han dado lugar á otras, de modo que por unas gradaciones

insensibles de franquezas , que no miran sino los derechos temporales de que ciertos Obispos abusaban antiguamente , los Monges han adquirido una exêncion , aún para los derechos espirituales , que están esencialmente unidos al carácter Episcopal. No dexa de reconocerse , aún entre las mas nuevas exênciones , que muchas no tienen lugar , sino para ciertas cosas : se distinguen aún las exênciones en personales , y locales ; las unas son concedidas á las personas por un privilegio particular:

Et non transgrediuntur personam : otras son concedidas á los lugares : *Quæ fiunt loco, id est Ecclesiæ vel Monasterio.*

Fagn.in cap.
ex parte , &
contingat de
Privil.

Modificacion de las exênciones de los Regulares.

Muchos Autores han defendido las exênciones , y un gran número de ellos las han combatido. Lomedeo , Autor Frances, no tiene rezelo en decir que estos privilegios eran un restablecimiento del Derecho Comun , pues todas las Iglesias se hallaban baxo la potestad del Papa , y no habia cosa mas natural que sacarlas de las manos de los que las gobernaban mal para

Tratado de
Exemp. Ec-
clesiast. cap.

1.

volver á ponerlas inmediatamente sujetas al Romano Pontífice, preferido siempre para gobernarlas todas. Este mismo Autor dá diez causas diferentes á las exênciones ; la que se debe observar es la primera : *causa prima à similitudine naturæ* : se pueden reducir las otras á las que dexamos apuntadas quando tratamos del origen de las exênciones. Tales que ellas sean las exênciones concedidas despues del decimo siglo , han sido miradas siempre como odiosas, y contrarias al Orden Gerárquico de la Iglesia. Oigamos á S. Bernardo, y aún á S. Francisco sobre este asunto. El primero escribe á Enrique , Arzobispo de Sens , y le dice con una eloqüencia digna de su zelo, que estaba muy admirado que los Abades de su Orden, que castigaban la mas mínima desobediencia que se les hacia , despreciasen á mas no poder la obediencia que deben á sus propios Obispos. *Miror* , dice este melifluo Doçtor, *quosdam in nostro Ordine Monasteriorum Abbates, hanc humilitatis regulam odiosa contentione infringere, & sub humili, quod pejus est habitu & tonsura, tam superbe sapere ut cum non unum quidem verbulum de suis imperiis subditos præter-*

gredi patiantur, ipsi propriis obedire contemnant Episcopis.

Este mismo Santo no se las ahorró ni aún con los mismos Pontífices: representó á Eugenio III. que el substraher los Abades del poder de sus Obispos, y los Obispos de la sujecion de los Metropolitanos, era sin duda una prueba de la plenitud de su potestad, pero que habia motivo justo para dudar si esto era efecto de la plenitud de su justicia.

Lib. 3. de
Consider.

Este pasage prueba, que los Obispos de este tiempo favoreciendo las exênciones de sus inferiores, se procuraban á sí mismos la independencia de sus Metropolitanos.

¿Quién creyera que San Francisco, cuyos discípulos dicen no estar obligados á someterse, y obedecer á los Obispos, haya recomendado á sus hermanos el no solicitar jamás de la Curia Romana privilegio alguno de exêncion? *Præcipio firmiter fratribus universis per obedientiam quod ubicumque sint, non audeant petere aliquam Litteram exemptionis:* " Mi privilegio, y el de mis
"hermanos, dice este Ilustre Fundador, es
"el de no poseer nada sobre la tierra, ó

„el de no tener sino el de obedecer á todos.” Baronio dice , que fue el P. Elías sucesor de San Francisco , sin ser imitador de su humildad, el que ha introducido las exênciones en su Orden.

El testimonio respetable de estos dos Santos Religiosos , y el exemplo de San Roberto, Abad de Molismo, que al fundar el Orden de Cister renunció de todos los privilegios de exêncion, y de jurisdiccion, nos enseñan mejor que nadie lo que se debe pensar acerca de las exênciones. Los Padres del Concilio de Viena celebrado en 1311. reconocieron todos los inconvenientes , pero no pudiendo remediar enteramente los males que causaban, se contentaron á lo menos con restringirlos : estas restricciones no tuvieron mas efecto que las prohibiciones que habia hecho mucho tiempo antes sobre el mismo asunto un Concilio de Leon en 1025. El Cisma que sobrevino renovó, y aún con menos reserva las concesiones de los privilegios , y de las exênciones , como ya hemos observado. El Concilio de Constanza, que dió un legítimo Papa á la Iglesia , revocó todas las exênciones obtenidas despues de la

muerte de Gregorio XI. sucedida en 27. de Marzo de 1378. hasta la eleccion de Martino V. que presidió á la Session 43. del Concilio, celebrada en 21. de Marzo de 1418. Este Concilio no dexó subsistir sino ciertas exênciones que las circunstancias no permitian abolir enteramente; éstas eran mucho menos graciosas que las otras, y habian sido concedidas en la primera fundacion en vista de repetidos y arreglados informes, y con consentimiento de las partes que pudiesen ser interesadas.

El Concilio Lateranense en 1512. bajo Julio II. y Leon X. hizo algunos reglamentos tocante á las exênciones; y el Concilio de Trento puso en ellas la última mano; pero no obstante, no las abolió enteramente. Muchos Pontífices siguiendo el espíritu, y las miras del Concilio de Trento, han encarecido las restricciones que han hecho de las exênciones todos estos Concilios: de este número son Pio IV. Pio V. Gregorio XIII. Gregorio XV. Urbano VIII. Inocencio X. y Clemente X. Resulta de las Constituciones de estos diferentes Pontífices: 1.º que todos los Con-

ventos contenidos en la extension de una Diócesis, son considerados de la jurisdiccion del Obispo, si no justifican su exención por títulos válidos: 2.º los Canónigos Regulares de una Iglesia Catedral están siempre sujetos á la jurisdiccion del Obispo: 3.º lo mismo se entiende de los Monasterios que no tienen ni Visitadores, ni Capítulos Generales: 4.º si el Obispo ha prescripto por 40. años el exercicio de su jurisdiccion sobre un Monasterio exento: 5.º todos los Monasterios de Mugeres sujetos inmediatamente á la Santa Silla antes del Concilio de Trento, están hoy dia sujetos al Obispo: 6.º todos los Monasterios construidos, y recibidos despues de la publicacion de la Bula de Urbano VIII. *Cum sæpe contingat*, del año de 1625. están bajo el poder del Obispo, si no habitan en ellos efectivamente doce Religiosos. Por otra Bula de Gregorio XV. todos los Conventos de Italia, y de las Islas adyacentes en general, y los Monasterios antiguos y nuevos están sometidos al Ordinario, si no tienen á lo menos seis Religiosos, de los quales quatro sean Presbíteros.

Causas de la exención de los Cabildos.

Es cosa admirable ver en los primeros tiempos quando los Canónigos vivian en Comunidad con el Obispo, y baxo su direccion, quán perfectísima era la union de los miembros, ó individuos del Cabildo con su propia cabeza: pero mudándose la vida comun en singular y privada, y separándose los réditos y emolumentos del Cabildo de los del Obispo, principiaron los Canónigos, no menos que los Monges, á procurar buscar exênciones de la jurisdiccion Episcopal.

La exêncion de los Cabildos es menos antigua que la de las Ordenes Religiosas; pues San Bernardo, y sus contemporaneos no se lastimaron de ningun modo de la exêncion de los Canónigos; puede ser, porque los Canónigos antiguamente todos eran Regulares, ó porque en el siglo de este Santo los Cabildos que se formaban aún á los ojos de los Obispos, y se arreglaban por su autoridad, no estaban al cargo de los Monges para reclamar el exercicio libre y tranquilo de su Regla en la soledad, y en el recogimiento. Pero en lo

sucesivo habiéndose secularizado diferentes Monasterios, y fundándose de ellos nuevos Cabildos Seculares, con la condicion de la exêncion; á imitacion de los Monasterios se vieron tambien los Cabildos hacerse zelosos de ella, y de la independencia de la jurisdiccion del Obispo, como las Comunidades Religiosas: las cosas llegaron á tal punto que el Obispo nuevamente elegido le concedia esta exêncion al Cabildo que le habia elevado al Obispado, como en señal de reconocimiento y gratitud, y acaso como un efecto de las medidas tomadas por el Cabildo.

Baquer, tratado de Justicia cap. 18. n. 6. part. 8.

Si se creen algunos Autores, los Canónigos que no habian dado su voto temiendo el resentimiento del Obispo que ellos no habian querido elegir, se encaminaban al Sumo Pontífice para obtener las exênciones: y efectivamente el Obispo despues que era llegado á la Dignidad que habia pretendido, concebía odio, enemistad, y malevolencia contra algunos de los electores fuesen Canónigos, ó fuesen otros que no le habian favorecido con su voto, y les hacia molestar con diferentes vexaciones; y por esta causa los Cabildos

que estaban ordinariamente en diferencias y controversias con sus Obispos , han obtenido facilmente de la Silla Apostólica exêncion de la jurisdiccion de sus legítimos Prelados. Hoy que casi en todas las regiones del Mundo los Príncipes tienen el privilegio de nombrar los Obispos , parece que no hay motivo para las exênciones ; pero no obstante aún duran en algunas partes , y hay muchos Cabildos que tienen su Juez Eclesiástico , que no reconoce en nada al Vicario del Obispo ; y estos tales Cabildos se dicen , y titulan inmediatamente sujetos á la Silla Apostólica , como el Cabildo de la Iglesia de París.

Se pueden aún añadir por causas de estas exênciones , las que ya hemos referido arriba respecto de las exênciones de los Monges : las unas , y las otras han dado lugar á muy grandes pleytos , pero menos las de los Religiones que las de los Cabildos.

Segun otros Autores , la exêncion de los Cabildos vino de la potestad que los Obispos concedian á los Deanes para la correccion de los Canónigos , quando vivian en comun : y entonces los Deanes ó

Inst. de Derecho Can.
Cabalarío
part. 1. cap.
19. §. 11.

Prepósitos sin figura de juicio corregian , y arreglaban las costumbres de los Canónigos reprehensibles ; pero despues , separándose de la vida comun , conservaron los Cabildos la misma facultad en la correccion de sus individuos , que se engrandeció andando el tiempo , ya con la negligencia de los Obispos , ya con la impetracion de privilegios.

Part. 1. lib.
3. cap. 51.
n. 4.

Las exênciones de los Cabildos , dice Tomasino , que ya verdaderas , ya suposiciones , habian llegado á un sumo grado ácia el año 1277. y mucho mas en tiempo del Concilio Vienense , pues se ha tratado en él de revocarlas del todo , como tambien los privilegios de los Regulares. Pero aún mas excedieron los límites las exênciones de los Cabildos en tiempo del cisma despues de la muerte de Gregorio IX. por lo que el Concilio Constanciense las rescindió todas , del mismo modo que lo hizo de las de los Regulares ; y aún anuló las sucesivas , si no precedian ciertos requisitos. " Afuera de esto , dice , no pensamos conceder exênciones en lo sucesivo , sino con conocimiento de causa , y oídos los interesados."

Despues que los Obispos andando el tiempo , y hechos mas cuidadosos , pusieron todos los medios para recobrar su jurisdiccion perdida , decayó en mucha parte la potestad de los Cabildos ; y donde habia quedado aún en pie , aunque disminuida en parte , la limitaron aún mas los Padres del Concilio de Trento. Conocieron quán perjudiciales eran las exênciones , que sacaban á los Obispos la autoridad sobre su Clero y su Cabildo , que les habia concedido el Derecho Comun , y quánto favorecian la licencia de delinquir , que habia nacido en los Cabildos , despues que procuraron separarse de la union de su cabeza : por tanto , y para reducir los Canónigos á su antigua y natural sujecion , decretaron lo conveniente para restablecer la jurisdiccion Episcopal ; y entre otras cosas , que se tribute al Obispo aquel honor que es debido á su dignidad , que tenga el primer asiento en el Coro , en el Cabildo , en las Procesiones , y otros actos públicos , y que ningun Cabildo se pueda eximir de su jurisdiccion en quanto á las visitas.

Sess. 6. cap.
4. de reformation.
Sess. 25. cap.
6.

En España todos , ó los mas de los Cabildos se eximieron del yugo de los

Fagnano in
lib. 1. De-
cret. part. 2.

Obispos , quando en Italia no hubo alguno que se apartase del Derecho Comun en quanto á la sujecion de sus Cabezas. Fagnano refiere una transacion hecha entre el Cabildo y Obispo de Avila , por la qual puede el Dean castigar los culpados ; y estando éste omiso , se devuelve el derecho á los Obispos. Los Autores de la vida del Santo Arzobispo de Braga Bartolomé de los Mártires observaron , que antiguamente era comun toda jurisdiccion al Arzobispo , y al Cabildo de Braga , pero por último por medio de transacion se le atribuyó al Arzobispo toda la jurisdiccion temporal , y la espiritual , parte se repartió entre el Arzobispo , y parte entre el Cabildo.

Constando , pues , por esto que en España las exênciones , y la jurisdiccion de los Cabildos pendia las mas de las veces de la voluntad de los Obispos , y de sus convenciones con los Capitulares ; no sería difícil exâminar la causa de las muchísimas exênciones que diximos se observaban en España. La fatal pérdida , que los desórnes , y la incontinencia del desgraciado Rey Don Rodrigo ocasionó á los Españoles , dando motivo á que los Moros al prin-

cipio del siglo octavo se apoderasen del dilatado terreno de esta hermosa Península , obligó al Infante Don Pelayo á recoger los pocos hombres de valor que habian quedado , y á juntar los Obispos , y los Sacerdotes fugitivos y dispersos , para que tomando las armas , y haciendo renacer la antigua Monarquía , se recobrasen las Iglesias , las Ciudades , y los Templos , de que se habia apoderado el poder de los Sarracenos. Sus sucesores siguieron el mismo valor , y siempre se vieron al frente de los exércitos los Obispos , que los comandaban para defender zelosos la causa pública de la Religion , y del Estado. ¿ Pues qué mucho que entonces , estando los Obispos ausentes de sus Iglesias , tomasen los Cabildos , ó por ambicion , ó por necesidad , la resolucion de exercer autoridad en sí mismos , en los Canónigos , y en las Iglesias , que ó por ocultas habian permanecido indemnes , ó por el valor de los Españoles iban escapando libres de la usurpacion de los Sarracenos ?

Tomasino favorece tambien esta conjetura , y añade , que como las mismas causas no se dexaban ver en Italia , por

Part. 1. lib.
3. cap. 51.
n. 8.

eso no pudieron eximirse los Cabildos de la jurisdiccion de sus Obispos , quando en España todos se veían con jurisdiccion propia libres y exêntos.

CRONOLOGÍA

De las Ordenes Religiosas.

El año 310. Los Monges de *San Antonio* Ermitaño , establecidos en la Tebaida , Provincia de Egipto en el Monte Nitria : se han extendido á la Syria , y á lo restante de Egipto.

320. Los *Tabennitas* , ó los Monges de los Monasterios de Tabenne , instituidos por *San Pacomio* , Abad en la Tebaida en Tabenna , lugar situado en una Isla del Nilo : esta fundacion se hizo viviendo *San Antonio*.

363. Los Monges de *San Basilio* , que instituyó el Santo en Mataza en el Ponto: estos Monges están muy multiplicados en la Iglesia Griega.

395. Los Canónigos Regulares de *San Agustin* , instituidos en Hipona en la Numidia. Se cuentan tambien los Ermitaños de este Santo , instituidos en 387. junto á

Milan , de donde fueron transferidos á Africa , y establecidos en Tagaste , y despues en Hipona en una Huerta que el Obispo *Valerio* le dió para este fin.

400. Los Monges de *Casiano* en Marcella y Lerin.

402. Los Religiosos del *Monte Carmelo* se dice que han principiado desde este tiempo , quando una junta de Monges de San Antonio , habiendo abrazado la Regla de *San Basilio* , baxo la conducta de *Juan* , Patriarca de Jerusalem , se retiraron al Monte Carmelo en la Palestina.

420. Los Monges de *Lerin* , ó los Religiosos de *San Honorato* , Obispo de Arlés : su Regla es muy estrecha ; se juntaron éstos en lo sucesivo con los Monges de *San Benito*.

465. Los *Sabbaitas* , Monges de *San Sabba* en el Oriente.

529. Los *Benedictinos* , ó los Monges Negros , trahen su origen , y Regla de *San Benito* su Fundador : el primer Monasterio fue el del *Monte Casino*. En 595. *San Gregorio* el Grande aprobó su Regla en un Concilio de Roma : en lo sucesivo fue recibida por todos los Monges de Occiden-

te. Esta Orden se extendió , y multiplicó de tal manera , é hizo tan ilustre en todo el mundo Christiano , que desde el Concilio de Constanza se contaban ya de entre sus Religiosos 550460. Santos , 35. Papas : 200. Cardenales , 10164. Arzobispos , y 30512. Obispos.

565. Los Monges de *San Columbano*, Abad Hibernés , que despues de haber convertido á la Fé la Escocia , fundó en ella un Monasterio , cuyo Abad tenia preeminencias sobre muchos Obispos. Hubo en lo sucesivo muchos Monasterios de esta Orden por toda la Inglaterra. Este Santo se estableció tambien en Borgoña , y en Italia.

763. Los Clérigos , ó Canónigos Regulares de *San Crodogando* , reducidos en Comunidad por el Santo baxo una Regla, casi toda sacada de la de *San Benito* , tanto , que la vida Monástica podia convenir á los Clérigos sirvientes de la Iglesia. Esta Regla , que *M. Fleuri* refiere en su Historia Eclesiástica , fue despues recibida por todos los Canónigos , como la de *San Benito* por todos los Monges. Pero se le substituyó despues la Regla , ó por mejor decir, el nombre de la Regla de *San Agustin*.

910. Los Monges de *Cluni* fueron instituidos, ó reformados baxo la Regla de *San Benito* por el Abad *Bernon*, y baxo el amparo de *Guillermo*, Duque de *Aquitania*, y Conde de *Avernia*, en la Aldea de *Cluni*, Diócesis de *Macon*, en la *Borgoña*.

997. La Orden de *Camaldoli* ó *Camaldulense* fue instituida por *San Romualdo* Abad, que murió en 1023. de edad de 120. años, de los cuales habia pasado 20. en el mundo, 3. en un Monasterio, y 96. en un desierto. Esta Orden fue aprobada en 1072. por *Alexandro II.*

1060. La Orden de los Monges de *Valle-umbrosa* en la Diócesis de *Florenca* en *Toscana*, instituida por *San Juan Gualberto*, noble *Florentino*.

1063. Diversas Congregaciones de *Canonigos* reformados, viviendo baxo la Regla de *San Agustin*, trahida (se dice) de *Jerusalen* por *Arnolfo* para los *Clérigos* que vivian en *Comunidad*, y aprobada por el Papa *Alexandro II.* en el *Concilio General Lateranense*.

1076. La Orden de los Religiosos de *Grand-monte*, instituida por un hombre de

de calidad de Avernia, y de una admirable santidad.

1086. La Orden de los *Cartujos*, establecida por *San Hugo*, Obispo de Grenoble, á solicitud de *San Bruno*, natural de Colonia. *Urbano II.* confirmó el Instituto de estos nuevos Solitarios, que no han tenido jamás necesidad de reforma alguna, por haber sabido contenerse en el retiro, y vivir en la oracion, en el silencio, y en el trabajo. Esta constante y maravillosa regularidad fue la causa de que *Martino IV.* solo permitiese á los Mendicantes el pasar á esta Orden, quando les prohibió pasar á las demás sin las dispensas necesarias.

1095. La Orden de *San Antonio* del Viennés fue instituida por *Gaston*, Gentil-Hombre del Viennés. Él, y su hijo *Girondo* con ocho compañeros escogidos se consagraron al servicio de los pobres enfermos, y especialmente de aquellos que estaban acometidos de un mal entonces muy comun, y se llamaba el *Fuego sagrado*,

1098. Los Monges de *Cister* fueron instituidos por *San Roberto*, Abad de Mollismo en la Diócesis de Chalon en Borgoña, baxo la proteccion de *Hugo*, Arzo-

bispo de Leon , y de *Vaulterio* , Obispo de Chalon. Los Papas han enriquecido esta Orden con muchos privilegios. San Bernardo , Abad de Claraval , es su gloria y ornamento.

1104. Los *Hospitalarios* , ó los *Sanjuanistas* , llamados hoy dia los Caballeros de *San Juan de Malta*.

1107. Los Canónigos Regulares de la Congregacion de *San Rufo* , instituidos baxo la Regla de *San Agustin* por *San Rufo*, Arzobispo de Leon en la Ciudad de Valencia del Delfinado , en donde ha estado siempre la primer Casa de estos Canónigos.

1117. La Orden de *Font-vrault* fue instituida por *Roberto* de Arbrisselles , Teólogo de París , y grande amigo de *San Bernardo*. *Font-vrault* está en la Diócesis de Poitiers.

1118. La Orden de los *Templarios*, así llamados , porque el Rey de Jerusalem *Balduino* los habia alojado cerca del lugar, en donde antiguamente estaba el Templo del Señor. Su instituto era la defensa de los Peregrinos que iban á visitar los Santos Lugares.

1120. La Orden de los Canónigos Regulares de *Premostrato*, ó *Premonstratenses* fue instituida en la Diócesis de Laon baxo la Regla de *San Agustín* por *S. Norberto*, el mas célebre Predicador de su tiempo, y que fue despues Obispo de Magdeburgo.

1148. Los *Gilbertinos*. Esta es una Congregacion de Benedictinos, instituida por *Gilberto Sempingan* en la Diócesis de *Lincolna* en 1148. y fue aprobada por *Eugenio III.*

1152. Congregacion de los *Guillemitas*, por *San Guillermo*, Duque de *Aquitania*, y Conde de *Poitou*: y el Monasterio del *Monte de la Virgen*, fundado por *San Guillermo Vercelense* en el año de 1124. y puesto por *Alexandro III.* baxo la Regla de *San Benito* en el Reyno de *Nápoles*: Llámanse *Virginianos*. Es punto no aclarado en la historia el de los *Guillemos*, y por consiguiente el de los *Guillemitas*.

1170. Las *Beguinas*.

1196. Los *Humillados* fueron fundados por algunas personas de calidad de *Milan*, que despues de haber sido echa-

dos de su patria, fueron establecidos por el Emperador Enrique V. el año 1196. Esta Congregacion fue aprobada por el Papa *Inocencio III.* en 1200. baxo la Regla de *San Benito*; pero *Pio V.* la abolió por haber sido convencida de haber maquinado la muerte á *San Cárlos Borromeo* en 1570. No deben confundirse estos Humillados con los que *Inocencio III.* condenó como hereges.

1197. La Orden de los Religiosos de la *Santísima Trinidad*, *Redencion* de cautivos, instituida por *San Juan* de Mata, *Provenzal*, y *San Felix* de Valoix, en la Diócesis de Meaux, en donde está la primera Casa de esta Orden, llamada *Cerfroid*. *Inocencio III.* la aprobó en 1209.

1198. La Orden de los Caballeros de *Sancti Spiritus* de Montpellier fue instituida por *Guydo*, hijo de Guillermo, señor de esta Ciudad. El Fundador hizo construir allí un magnífico Hospital, á quien dió el nombre del Espíritu Santo. Su piedad le atrajo muchos discípulos é imitadores. *Inocencio III.* aprobó esta nueva Orden de Hospitalarios.

1203. La Orden de los Religiosos del

Monte de Dios, segun la Regla de *San Agustin*, fue fundada en Alemania en la Diócesis de Espira por *Alexandro*, Arzobispo de Magdeburgo, y confirmada por *Alexandro III.*

1205. Los *Carmelitas* que vivian separados desde largo tiempo en las soledades del Monte Carmelo, se reunieron en tiempo de *Alexandro III.* *Alberto*, Patriarca de Jerusalem, ácia el año de 1205. les dió una Regla sacada en gran parte de la de *San Basilio*. Fue aprobada por *Honorio III.* suavizada despues por *Inocencio IV.* *Honorio IV.* hizo tambien alguna mudanza en su modo de vestir.

1208. Los *Franciscanos*, ó Hermanos del *Cordon*, que se llaman así los Padres *Menores*, deben su institucion á *San Francisco* de Asís, que les ha obligado sobre todo á una exâcta y rigurosa profesion de pobreza. Esta Orden que fue aprobada en el quarto Concilio de Letran por *Inocencio III.* y despues por *Honorio III.* está hoy dia compuesta de muchas familias; la mas nombrada es la de los *Observantes*, que se llama del *Cordon*. Hay dos especies de éstos, unos son los *Conventuales* de la grande

Observancia, á quienes está permitido poseer bienes inmuebles; los otros son los Religiosos de la *estrecha Observancia*, que profesan una pobreza absoluta, y no pueden poseer cosa ninguna.

1212. Las Religiosas de *Santa Clara* fueron instituidas por *San Francisco* de Asís en la Iglesia de *San Damian*, y puestas despues por el mismo Santo baxo la conducta de una muger de la misma Ciudad llamada *Clara*, de un mérito y de una virtud sublime.

Las Religiosas de esta Orden, que han conservado la Regla de su primera austeridad, han sido llamadas *Damianas*, ó *Clarisas*; pero al contrario aquellas que aceptaron la suavidad con que *Urbano VIII.* mitigó su Regla, son llamadas *Urbanistas*.

1212. La Orden de Religiosos del *Valle de los Escolares* en la Diócesis de Langres tuvo principio por *Guillermo*, que despues de haber estudiado con perfeccion en París, se retiró á la Borgoña, donde enseñó por algun tiempo. En fin, disgustado del mundo se juntó con algunos de sus discípulos en un desierto baxo la autoridad de *Guillermo*, Obispo de Langres.

1213. La Orden de los Religiosos de *Val-de-Choux* en la Diócesis de Langres. Este Monasterio fue fundado por *Viard*, baxo la Regla de Cister.

1215. Los *Dominicos*, ó Padres *Predicadores*, que en Francia se llaman *Jacobinos* por razon de la Casa que tienen en París en lo alto de la calle de *Santiago*, han venido para el servicio de la Iglesia en el mismo tiempo que los Franciscanos. Trahen su origen de *Santo Domingo* de Guzman, Español, que los estableció en Tolosa. Se sabe que este Santo hizo maravillas contra los Albigenses, y que fue el primer Maestro del *Sacro Palacio*. *Inocencio III.* confirmó esta Orden en el quarto Concilio de Letran en 1215. *Honorio III.* lo honró todavía con su aprobacion.

1215. Los Hermitaños de *San Pablo* fueron instituidos en Buda en la Hungria por *Eusebio*, Arzobispo de Stingonia, baxo el modelo de *San Pablo*, primer Ermitaño.

1216. Los Religiosos de *Santa Cruz* tienen muchas familias. Algunos dicen que estos Religiosos existen en la Iglesia desde el tiempo del Sumo Pontífice *Cleto*.

Otros atribuyen su origen á *Ciriaco*, que mostró á *Santa Elena* madre de *Constantino* el lugar en donde estaba oculta la Cruz de nuestro Señor Jesu-Christo. Lo cierto es, que se conocieron estos Religiosos en Italia antes del año de 1660. despues que el Papa *Alexandro III.* les ha honrado con muchos privilegios, retirándose amenudo entre ellos quando se escapaba de las violencias de *Federico Barba-Roxa*. Pero estos Religiosos no se han establecido en Francia, en Flandes, y en Alemania, sino ácia el año 1216. *Inocencio IV.* confirmó esta Orden baxo la Regla de *San Agustin*. El Gefe de la Orden habita en Huy sobre el Mesa en la Diócesis de Lieja. Los Canónigos de la Congregacion de Francia se han opuesto algunas veces, pero en vano, á que los Religiosos de *Santa Cruz* se calificasen Canónigos Regulares de *S. Agustin*, á efecto de gozar de las ventajas de la asociacion en órden á los beneficios dependientes de diferentes Congregaciones de Canónigos, que militan baxo la Regla de *San Agustin*.

La Congregacion de Francia ha formado tambien algunas veces la misma ope-

sicion para con los *Maturinos*, los Regulares de *San Rufo*, y otros, pero igualmente con poco suceso.

1218. La Orden de la *Merced*, fue instituida en Barcelona para la libertad de los Christianos cautivos en manos de los Infieles por *Jayme I.* Rey de Aragon, siguiendo el consejo de *S. Raymundo* de Peñafort, y de *San Pedro Nolasco*. Fue aprobada esta Orden en 1236. por *Gregorio IX.* baxo la Regla de *San Agustin*.

1221. Los Religiosos de la *Tercera Orden de San Francisco*. Esta Orden comprehende, no solamente los Religiosos que viven en los claustros de *San Francisco* de Asís, sino aún muchas personas de uno y de otro sexô que viven en el mundo.

1231. Los *Silvestrinos*. El *B. Silvestre* Gonzalin, Canónigo de Osma, y despues Ermitaño, dió principio á esta Congregacion baxo la Regla de *San Agustin*.

1231. Los Canónigos de *San Marcos*: esta Congregacion fue aprobada por *Inocencio III.* y por *Gregorio IX.* en 1231. Se les llama de *San Marcos* por razon de la Iglesia de este nombre que tienen en Mantua, ó bien de cierta tradicion, que

refiere haber sido instituidos por *S. Marcos*.

1251. Los Agustinos de la *Penitencia* tuvieron principio en Marsella baxo los auspicios de *Inocencio IV*. Esta Congregacion, despues de estar muy esparcida por la Francia, y por la Italia, fue reunida por *Alexandro IV*. á la Orden de los *Ermitaños de San Agustin*.

1270. Los *Celestinos* fueron instituidos por *San Pedro Moron*, que abrazó la vida de los Ermitaños en el Monte Murrhon cerca de Sulmona. Hecho Papa en 1294. fue llamado *Celestino*: de aquí es de donde han sacado el nombre estos Religiosos, que antes se llamaban de la Congregacion de *San Damian*. *Gregorio X*. confirmó este Instituto, lo que hizo tambien el mismo *San Pedro Celestino* despues que llegó á ser Papa.

1276. Los *Agustinos*, ó los *Ermitaños de San Agustin* restablecieron este Instituto de San Agustin, que estaba casi enteramente apagado. Esto se hizo baxo el Pontificado de *Inocencio III*. ácia el tiempo del quarto Concilio General Lateranense. Se perfeccionó mas bien esta empresa por los años de 1276. y se le ha puesto

aún la última mano baxo el Pontificado de *Gregorio XII.* ácia el año de 1406.

1313. La Congregacion del *Monte Olivet* debe su origen á un noble Siennés, nombrado *Bernardo Ptolomeo*, que recobró la vista por la intercesion de la *Virgen*, á quien tenia una singular devocion. Se retiró con muchos de sus amigos al *Monte Olivet*, donde abrazó un modo de vivir muy estrecho, y muy penitente baxo la Regla de *San Benito*, que le habia dado *Juan XXII.* Esta Orden fue aprobada por *Urbano V.* en 1370.

1363. La Orden de las Religiosas de *Santa Brigida*, descendiente de los Reyes de Dinamarca, y viuda de *Ulphon*, Príncipe Sueco. Esta Princesa fue ensalzada por sus revelaciones, y célebre por sus peregrinaciones: no tomó el habito de Religiosa, pero hizo una Regla admirable, que tiene mucho de la de *San Basilio* y *San Agustin.* *Urbano V.* la aprobó en 1370.

1367. Los *Jesuatos*, ó *Injesuados*, llamados así porque hacian profesion de pronunciar amenudo el Santo Nombre de *Jesus.* Fueron instituidos en *Sena* por un hombre de calidad, nombrado *Juan Co-*

lombino, ácia el año de 1355. Seguian la Regla de *San Agustín*; pero este Instituto no fue aprobado sino en 1367. por *Urbano V.* Se les ha permitido en lo sucesivo llegar al Presbiterado; pero fueron extinguidos por *Clemente XI.* en 1668.

1374. Los *Gerónimos*, ó Monges de *San Gerónimo* fueron instituidos por *Pedro Fernando*, Español, y por su compañero el *P. Román*, que abrazaron la Regla de *San Agustín.* *Gregorio XI.* aprobó este Instituto en 1374. La Casa, que es cabeza de la Orden, es *Santa María* de Guadalupe en la Diócesis de Toledo. Se separó de esta Orden en 1425. la Congregacion de *San Isidoro* por la diligencia de *Lupo Olmedo*, que le dió una Regla sacada de los escritos de *San Gerónimo*, pero *Felipe II.* Rey de España las reunió.

1376. Los Padres de la *Vida comun* fueron instituidos por un Doctór de París, llamado *Gerardo*, que era Canónigo de *Utrech*, y *Aix-la-Chapele.* *Gregorio XI.* aprobó este Instituto. Tenian estos Padres escuelas muy célebres en *Flandes*, y en *Alemania*, que están en parte ocupadas por los *Protestantes*, y en parte lo esta-

ban por los Padres *Jesuitas*, y otros Religiosos. Aún hay una de ellas en Colonia.

1380. Los Ermitaños de *San Gerónimo* en Italia fueron instituidos por el B. *Pedro Gambacorta*, Gentil-hombre de Pisa. Vivian éstos del trabajo de sus manos, y de lo sobrante alimentaban los pobres, y no hacian voto alguno; pero por la autoridad de *Pio V.* se ligaron con ellos, y comenzaron á adelantar en el estudio, y encargarse de la predicacion.

1380. La Congregacion *Fesulana de San Gerónimo*: esta Congregacion de Mendicantes tuvo principio en 1380. por el B. *Cárlos*, hijo de *Antonio*, Conde de Monte-Gravelle en la Romandiola, no lejos de Florencia, y fue aprobada en 1405. por *Inocencio VII.*

1395. La Congregacion *Frisonaria*, ó de *Letran* fue instituida por *Bartolomé Colona*, noble Romano, que restableció en este tiempo la disciplina de la Orden de San Agustin en el Monasterio de *Santa María* de Luca, Ciudad de Toscana. Este restablecimiento se extendió en toda la Italia, y estos Religiosos fueron llamados la *Congregacion de Letran*, por razon de la

Iglesia de Letran , en donde fueron restablecidos estos Canónigos Regulares por *Eugenio IV.* que *Sixto IV.* secularizó despues.

1408. La Congregacion de *San Justino* , ó de *Monte Casino* fue instituida en Padua. *Gregorio XII.* puso enfrente para esta reforma á *Luis Barba* , Veneciano , que restableció por toda la Italia la Orden de *San Benito* , extremadamente decaida. Se la llamó tambien *Reformatio Cassinensis* , porque se estableció en el Monte Casino con mas zelo y pureza que en otra parte.

1408. La Congregacion de los Canónigos Regulares de *San Salvador* , ó de los *Scopetinos* fue instituida cerca de Sena por *Esteban de Sena* , de la Orden de los Ermitaños de San Agustin , que por mandato de *Gregorio XII.* fue hecho Canónigo Regular. Se les llama vulgarmente *Scopetinos* , por razon de la Iglesia de *San Donato de Escopeto* en Florencia , que *Martino V.* unió á la Iglesia de San Salvador.

La Congregacion de los Canónigos Regulares del *Espíritu Santo* fue instituida en Venecia por *Gabriel de Espoleto*.

1419. Los *Observantes* , ó del *Cordon* ,

que se obligaron mas estrechamente á seguir el espíritu de pobreza de *San Francisco* de Asís. Se les dá el nombre por esta razon de *Franciscanos* de la estrecha Observancia, cuyo Autor es *San Bernardino* de Sena.

1425. La Congregacion de los Religiosos de *San Bernardo* fue formada en España por *Martin* de Vargas, Monge de Cister, que con doce de sus Hermanos se retiró al Monte de Sion cerca de Toledo, y restableció allí con aprobacion de *Martino V.* el primer espíritu de la Orden de *San Bernardo*.

1429. La Congregacion de los Monjes de *Bursfeld* empezó en el Monasterio de *San Matías* en Treveris. *Juan* Rodio su Abad, habiendo sido hecho Visitador General por el Concilio de Constanza de la Orden de *San Benito* en Alemania, fue el primero que reformó su Casa en 1429. Los Decretos de esta reforma fueron puestos en execucion en el Monasterio de *Bursfeld* en 1425. *Bursfeld* es un pequeño Monasterio en la Diócesis de Moguncia, y de donde la Alemania y Flandes han tomado la reforma.

1432. Los *Carmelitas mitigados*: *Eugenio IV.* suavizó la extrema austeridad de su Regla. Se les llama en París *Les Billetes*.

1433. La Congregacion de *San Ambrosio* baxo la Regla de *San Agustin* pareció en Milan en tiempo del Papa *Eugenio IV.*

1435. Los *Mínimos*, cuya vida es una Quaresma continua, tienen por Fundador de su Orden *San Francisco de Paula*, Calabrés. El Papa *Eugenio IV.* aprobó esta Orden baxo el nombre de *Ermitaños de San Francisco* de Asís. *Sixto IV.* la confirmó en 1437. y *Alexandro VI.* ordenó que fuesen llamados los *Ermitaños de la Orden de los Mínimos*.

1444. Los *Agustinos* de la Congregacion de *Lombardía* fueron instituidos por los PP. Fr. *Juan Roque* de Pavía, y *Gregorio* de Cremona. Esta Congregacion es ilustre entre las Congregaciones reformadas de *San Agustin*.

1484. Los *Barnabitas*, ó los *Apostolinos* son Clérigos Regulares, que fueron instituidos por *Inocencio VIII.* y hacen remontar su origen hasta *San Bernabé*. Pro-

fesan la Regla de *San Agustin*.

1493. Las *Penitentes*, ó las *Arrepentidas*; es á saber, algunas mugeres de mala vida en París empezaron ácia este tiempo á convertirse, y hacer una profesion pública de penitencia y de austeridad, movidas de las poderosas exôrtaciones del P. Fr. Juan Tifero, Religioso Franciscano, ó del Cordon. Tienen la Regla de *San Agustin*.

1498. Las Religiosas de la *Anunciacion* de la Virgen principiaron en Bourges por la solicitud de la B. *Juana*, hija de *Luis XI*. despues que fue declarado nulo su matrimonio con *Luis XII*. El Papa *Alexandro VI*. y muchos otros Sumos Pontífices han aprobado este Instituto.

1524. Los *Teatinos* fueron instituidos por *Juan Pedro Carrafa*, Obispo de *Theati*, ó *Cieti* que despues fue Sumo Pontífice con el nombre de *Paulo IV*. éstos fueron muy luego Clérigos Regulares, é hicieron los votos ordinarios, á los quales juntaron el voto, no solamente de no poseer nada, pero aún de no mendigar, y de vivir precisamente de las limosnas voluntarias de los fieles.

1525. Los *Capuchinos*, así llamados por su capilla puntiaguda, fueron instituidos en Pisa por Mateo Bassio, Religioso Observante, divinamente inspirado en esta empresa. *Clemente VII.* aprobó esta Orden en 1528.

1531. Los *Somascos*, llamados así del Lugar en donde fueron instituidos por el B. *Gerónimo Emiliano*, Senador de Venecia. Se les nombra Clérigos Regulares. Éstos se obligan á dar buena educacion á los huérfanos: muy luego fueron llamados Clérigos Regulares de *San Majolo* de Pavía, porque aquí fue donde esta Congregacion tuvo su primer Colegio. En 1540. *Paulo III.* aprobó esta Congregacion, y *Pio V.* les dió el permiso de hacer los votos Monásticos.

1532. Los *Recoletos* componen una Congregacion en la Regla de la estrecha Observancia de *San Francisco*, que hace profesion de seguir mas á la letra, que las otras Congregaciones reformadas, la Regla de los Observantes, segun las Constituciones de los Papas *Nicolás III.* y *Clemente V.* pero ellos aún han añadido algunos Reglamentos particulares. En 1532. *Clemen-*

te VII. tuvo un sumo gozo en aprobar este nuevo Instituto.

1533. Los *Barnabitas de San Pablo* fueron instituidos en Milan baxo el nombre de Congregacion de Clérigos Regulares por *Jacobo Antonio Morigia* á solicitud de *Seraphinò Firman*. *Clemente VII.* aprobó esta Congregacion, que profesa particularmente formar la vida de los Christianos por la doctrina de las Epístolas de San Pablo. Como se establecieron primeramente en la Iglesia de *San Bernabé* de Milan, de ahí les vino el nombre de *Barnabitas*.

1534. Los Padres *Jesuitas*, instituidos por *San Ignacio de Loyola*, noble Español de la Provincia de Guipuzcoa: fue aprobado este Instituto por *Paulo III.* en 1540. y en 1773. extinguido por *Clemente XIV.*

1550. La Congregacion del *Oratorio de San Felipe Neri*, instituida en Roma con aprobacion de *Gregorio XIII.* *Paulo V.* confirmó sus Estatutos en 1612.

1568. Los *Carmelitas Descalzos*, y las *Carmelitas* deben su institucion á Santa Teresa de Jesus, ilustre Española. Su primer establecimiento se hizo en *Avila*, en

donde ha visto la Iglesia con alegría renacer la antigua austeridad del Carmelo.

1571. Los Padres de la *Doctrina Christiana* fueron establecidos por una Constitucion de *Pio V.* que les obliga particularmente á catequizar los niños, y los demás fieles.

1572. Los Padres de la *Caridad*, ó de *San Juan de Dios* fueron instituidos por este Santo, Portugués de nacion, en 1538. en Granada; pero este Instituto no fue confirmado sino en 1572. Su destino es tener cuidado de los pobres enfermos, ya en quanto al cuerpo, ya en quanto al alma. Han cumplido con este encargo con mucha edificacion. *Paulo V.* les puso baxo Regla, les obligó á hacer los votos, y hacen el quarto de cuidar de los enfermos.

1577. Los *Fevillantes*, y las *Fevillantinas* fueron instituidos por *Juan Barrera*, Abad de la Orden de Cister, en la Diócesis entonces de *Tolosa*, hoy dia de *Rieux*, para hacer revivir el primer espíritu de *San Benito*, y de *San Bernardo*. No comen viandas algunas, y al principio tampoco bebían vino. En 1586. el Papa *Sixto V.* aprobó esta Congregacion.

1579. Los Religiosos de *San Basilio*: en Occidente no son conocidos, sino en Italia, en Sicilia, y en España, en donde *Gregorio XIII.* ha establecido esta Congregacion, que ha tomado su nacimiento en Oriente desde los primeros siglos de la Iglesia: y de todos los Monasterios este Sumo Pontífice ha hecho una Congregacion baxo un solo Abad.

1585. Los *Agonizantes*, instituidos por *San Camilo de Lelis*, y aprobados por *Sixto V.* en 1585. *Gregorio XIV.* confirmó la Regla en 1591.

1588. Los *Clérigos Menores* son los Regulares instituidos por *Agustin Adorno*, Presbítero de Génova, y hacen los tres votos de Religiosos. El Papa *Sixto V.* aprobó esta Congregacion.

1595. Los *Agustinos Descalzos* es una Congregacion de la Orden de San Agustin, que *Clemente VIII.* aprobó en 1595. Se llaman en España *Recoletos*.

1595. Los *Trinitarios Descalzos* de la Redencion de Cautivos profesan la Regla primitiva de su Orden, y forman una Congregacion, que *Clemente VIII.* confirmó.

1603. Reforma de los *Mercenarios Descalzos*: tuvo principio en España en 8. de Mayo de 1603.

1607. La Congregacion de la *Virgen* comenzó en Burdeos por una ilustre Viuda, llamada Madama de Lestonac: tienen por Instituto enseñar á las niñas los rudimentos de la Fé: fue aprobada por *Paulo V.* en 1607.

1608. Los *Jacobinos*, ó *Dominicos Reformados* es una Congregacion que empezó en Francia por *Juan Miguel*, y está separada de los otros Monasterios de esta Orden por la autoridad de *Paulo V.* El General de los Dominicos puso á la frente de esta Reforma al mismo Juan Miguel.

1610. Las Religiosas de la *Visitacion de la Virgen Santísima* han empezado por la piedad de muchas santas mugeres, de las quales la principal ha sido *Santa Juana Francisca Fremiot*. Para honrar la Visitacion que la Virgen hizo á su prima Santa Isabél visitaban los pobres, y los enfermos. Guardan al presente clausura, y la Regla de *San Agustin*.

1611. Las *Ursolinas*, ó las Religiosas de *Santa Ursula* es una Orden de muge-

res, y de viudas, que se estableció en París baxo la Regla de *San Agustin*: tomaron por Patrona á *Santa Ursula*. Una ilustre Viuda, nombrada *María La-Hulier*, ha formado este santo Instituto, que aprobó el Papa *Paulo V.* Se aplican estas Religiosas á la instruccion de las niñas.

1617. Los *Esculapios*, ó de la *Escuela Pia*, instituidos por *San Joseph de Calasanz*, Aragonés, en el Pontificado de *Paulo V.* para instruir graciosamente á los pobres en la piedad y letras: y puesta entre las Congregaciones de Clérigos Regulares en el Pontificado de *Gregorio XV.*

1618. Las Religiosas del *Calvario*, ó la Congregacion de *Nuestra Señora del Calvario*, y de *Santa Escolástica* tienen su establecimiento de *Antonia de Orleans*, hija de *Luis*, Duque de *Longueville*.

1687. Los *Bethlemitas*, fundados por el *V. Pedro* de *San Joseph Betancur*, aprobados por los Papas *Inocencio XI.* en 1687. y *Clemente XI.* en 1711.

Se conoce por todo lo dicho el modo de vivir de los antiguos Religiosos antes que fuesen reducidos á Conventos, y obligados á la observancia de una Regla es-

crita ; se vé asimismo el origen , y la forma de las primeras Reglas Monásticas; modelos de todas las demás que se han hecho en lo sucesivo. Se distinguen hoy dia quatro principales , de quienes las otras no son sino modificaciones : de suerte , que no hay Orden Religiosa , ni Regla particular que no pueda referirse á una de estas quatro Reglas fundamentales : á saber, la Regla de *San Basilio* , la de *San Agustin* , la de *San Benito* , y finalmente la de *San Francisco*. No nos meteremos aquí en una prolixa discusion de cada una ; pero para acompañar el estado Cronológico, que acabamos de dar de diferentes Ordenes Religiosas , creemos deberlas poner aquí por órden baxo cada una de las Reglas de que hacen profesion.

Regla de San Basilio.

Además de los Monges Griegos , llamados *Caloyeres* , que militan baxo la Regla de San Basilio , se cuentan aún los Religiosos de *San Salvador* , llamados *Basilios* , *Basiliani* , esparcidos en España , Italia , y en Alemania , adonde vinieron de

Oriente en 1057. Los *Carmelitas*, ó los Padres de *Nuestra Señora del Monte Carmelo*, establecidos en 1205. mitigados en 1432. y reformados por el cuidado de *Santa Teresa*, y de *San Juan de la Cruz* en 1568. los quales forman tres cuerpos diferentes. Las Religiosas Carmelitas de *Santa Teresa* en 1568. La Orden de *Santa Brigida*, nacida en Suecia, en 1363. y dirigida por una Regla, sacada parte de la de S. Basilio, y parte de la de S. Agustin.

Regla de San Agustin.

Baxo la Regla de San Agustin viven los Canónigos Regulares, y los verdaderos Religiosos, ó Ermitaños. Los Canónigos Regulares son: 1.º La Congregacion de Letran, instituida en Italia en 1063. á la qual se juntan diversas Cofradías. La Orden de S. Antonio del Viennés en 1095. La de San Rufo en 1107. La Congregacion de San Víctor en 1113. La Orden de Premostrato en 1120. La del Santo Sepulcro en 1163. La de la Trinidad, ó los Mathurinos en 1197. La del Espíritu Santo en 1198. La del Valle de los Escolá-

(CLXXXV)

res en 1212. La Congregacion de Windem en 1387. La de San Jorge de Alga en 1404. La Orden de los Teatinos en 1524. Los Somascos en 1531. La Orden de los Barnabitas, ó los Clérigos de San Pablo degollado en 1533. La Congregacion de Clérigos Menores en 1588. La de Santa Genoveva en 1622. Los Religiosos, ó Ermitaños que viven baxo la Regla de San Agustin son los Agustinos, ó los Ermitaños de San Agustin, cuya Orden se esparció cerca del año 1215. La Orden de Predicadores, llamados tambien Dominicanos, y Jacobinos, en 1215. La de Santa Cruz, ó de los Cruzados en 1216. La de Nuestra Señora de la Merced en 1218. La de los Jesuatos en 1367. Los Padres de San Juan de Dios, ó de la Caridad en 1572. Los Agustinos reformados en 1595. Los Predicadores, ó Dominicanos reformados en 1608. Los Bethlemitas en 1687.

Mr. Doujat pone aquí los Trinitarios al lado de los Religiosos; pero este lugar no les podrá convenir, á lo mas, sino á los Trinitarios Descalzos, ó reformados en el año de 1595. porque diversos decretos

han declarado á estos Religiosos verdaderos Canónigos Regulares de San Agustin.

Las Religiosas que militan baxo la Regla de San Agustin son las Agustinas. Las Beguinas en 1170. La Orden de las Dominicás, ó de Santa Catalina de Sena en 1609. Las Hermanas de Santa María Magdalena, ó las Penitentes en 1493. Las Religiosas de la Anunciacion en 1498. Las de Santa Ursula en 1611. Las de la Visitacion en 1610.

Regla de San Benito.

Las Ordenes que se ven siguiendo la Regla de San Benito son, primeramente la Orden General de San Benito, que ha tenido su nacimiento sobre el Monte Casino en 529. de que se han formado. La de Cluni en 910. La de Camaldoli, ó Camaldulense en 997. La de Valle-Umbrosa en 1060. La de Grand-monte en 1076. La de Cister en 1098. La de Font-vrault en 1117. La de Monte-Virgen, *Montis-Virginis*, en 1124. La Congregacion de los Silvestrinos, ó de San Silvestre en 1231. La Orden de los Celestinos en

1270. La Congregacion del Monte-Olivet en 1313. La de Santa Justina de Padua, y del Monte Casino en 1408. La de San Bernardo en 1425. La de Bursfeld en 1429. La de los Fevillantes en 1573. Los Cartujos, cuya Regla es mixta parte de la de San Benito, y parte de la de San Agustin, en 1086.

Las Religiosas que militan baxo la Regla de San Benito son las Benedictinas, las Religiosas de Font-vrault, las Bernardas, las Fevillantinas, y las Religiosas de Nuestra Señora del Calvario, y de Santa Escolástica en 1618.

Regla de San Francisco.

Baxo la Regla de San Francisco se cuentan la Orden de los Hermanos Menores en 1208. entre los quales se distinguen los Menores Conventuales, ó los del Cordon, *Minoritæ*, & *Cordigeri*, de la grande Observancia. Los Terceros en 1221. Los Observantes, ó Menores reformados de la estrecha Observancia en 1419. Los Capuchinos en 1525. Los Recoletos en

1532. Los Padres Penitentes de la Tercera Orden en 1595.

Se pueden juntar á éstos los Mínimos, que recibieron su Regla de San Francisco de Paula, en 1435.

Las Religiosas que viven baxo la Regla de San Francisco son las Hijas de Santa Clara, las Tercelinas, y las Capuchinas.

* La reflexión hecha por Ambrosio Morales, de que la Regla de San Benito estaba propagada en España antes del tiempo de Donato, San Isidoro, y San Frutuoso, es muy conforme al Canon 4. del Conc. Toled. III. ; y la equivocacion que padece este ilustre Historiador, quando afirma, que los Monges de que habla el Conc. Tarrac. celebrado en 516. vivian baxo la Regla de San Benito, que aún no habia dado entonces el Santo á sus discípulos, está ya observada por el célebre Benedictino Villanño, Tom. I. *Summ. Conc. Hispan.* pag. 221. en sus eruditas Notas al cit. Conc.



DICCIONARIO HISTÓRICO
 DE LAS ORDENES RELIGIOSAS
 Y MILITARES.

A B

ABANDERADOS. Los Caballeros Abanderados. Antiguamente se daba este nombre en Francia á los Caballeros que poseian grandes feudos , y que tenian derecho de llevar bandera en las Armadas del Rey, baxo la qual iban 50. hombres armados con un grande número de Arqueros y Ballesteros. Abanderado, segun *Tillet*, era aquel que tenia cierto número de vasallos , quantos eran necesarios para formar una compañía de hombres armados, sustentados á sus expensas. *Ragueau* dice, que el Caballero de Bandera, debia tener, á lo menos, 10. vasallos , y los medios suficientes para mantener una compañía de

Tom. I. A

á caballo, y que el tal podia levantar bandera, aunque no fuese Vizconde, ni Varon &c., y aunque no poseyese mas que un feudo sin dignidad. El título de Abanderado se reservaba para la alta nobleza, y la Bandera de los Caballeros era quadrada. = Por esto los antiguos Caballeros de Bretaña, segun *Favin*, llevaban el Escudo de las Armas quadrado, para dar á entender, que descendian de los Caballeros de Bandera. Cierta ceremonial antiguo nos enseña, que el Abanderado debia tener 50. lanzas, además de los Arqueros y Ballesteros, á saber 25 para combatir, é igual número para guardar la bandera. Con todo, habia mayor ó menor número de ellos, segun la calidad de los feudos. Se comisionaba al Heraldo ó Rey de Armas, para que justificase si el Señor era bastante poderoso para levantar bandera, y si tenia suficientes vasallos para guardarla en la guerra; esto es, 24. Caballeros bien montados, cada uno con su Sargento y su Escudero. = Hubo tambien Escuderos Abanderados que poseian feudos con derecho de bandera; pero no tenian mas insignia que espuelas blancas, con lo qual se distinguian de los verdaderos Caballeros, porque éstos las traian

doradas. El título de Abanderado al principio era personal, y el que tenia este honor, lo debia á su espada y á su valor ; pero despues se hizo hereditario , pasando á aquellos que poseian feudo de Abanderado , aunque no tuviesen la edad para levantar bandera, y para tener vasallos armados baxo de su mando. Tambien los Reyes de Inglaterra y sus hijos primogénitos Príncipes de *Gales*, hallándose al frente de sus Armadas , tenían antiguamente la costumbre de elegir baxo la Bandera Real Caballeros Abanderados. Esto era una recompensa ilustre de sus servicios, y ellos precedian á todos los Caballeros ; pero de dos siglos acá no se han visto tales Caballeros , y al presente no ha quedado uno siquiera en Inglaterra.

A C

ACÆMETAS , ACEMITAS , Ó ASCETAS MONGES. Los Monges Acæmetas cantaban sin cesar dia y noche el Oficio Divino en sus Monasterios, por lo qual , los llamaban los Griegos *gentes que no descansaban*. No eran unos mismos los Monges que se empleaban continuamente en el Oficio , sino que se hacia distribucion de la Comunidad en muchos Coros , y cada Co-

ro cantaba el mismo Oficio sucesivamente, de manera, que mudándose alternativamente, todas las horas del dia y de la noche, se empleaban en las divinas alabanzas. Creese que el Autor de los Acæmetas fue *Alexandro* Monge de Siria, y segun algunos, dieron motivo á este establecimiento las exôrtaçiones que San *Juan Chrisóstomo* habia hecho á los Legos de orar á Dios durante la noche, como lo refiere *Paladio* Historiador de la vida del Santo. Además de esto, hay en las obras de este Santo Doçtor dos pasages muy notables sobre este exercicio de Preces durante la noche. El uno en la Homilia 14. sobre la Epist. de *San Pablo* á los Hebreos; y el otro en la 26. sobre las Actas de los Apóstoles. Estos Monges se llaman *Studitas* del gran Varon *Studio*, el qual fundó en Constantinopla el Monasterio de *San Juan Bautista*, donde colocó estos Religiosos. = *Alexandro*, Fundador de los Acæmetas, era natural de la Asia. Sus padres le educaron en el estudio de las bellas letras en Constantinopla, donde se hizo muy sobresaliente. Al principio fue Militar, pero tocándole Dios al corazon, abandonó este estado por parecerle peligroso y poco confor-

me con la virtud. Se consagró enteramente al servicio de su Criador, en que se formó un gran modelo de perfeccion christiana. Establecióse en una soledad ácia el Eufrates, y luego se pobló de un gran número de personas que vinieron á ponerse baxo su direccion. En poco tiempo se contaron 400. de diversas Naciones, las que repartió en ocho Coros, para que pudiesen fácilmente cantar sin interrupcion las alabanzas del Criador. Habiéndoles edificado un Monasterio, volvió á pasar el Eufrates para entrar en la Persia, sin otra provision que las Santas Escrituras. En este viage convirtió una infinidad de Idólatras, confirmó los christianos en la fé, construyó muchos Monasterios, y se grangeó un prodigioso número de discípulos que abrazaron su Instituto. Entonces fue quando les repartió el Oficio en doce Ordenes, y esta es la época donde se debe fixar el establecimiento de los Religiosos *Acemetas* ó *Ascetas*, que pasaban los dias y noches cantando sin cesar las alabanzas de Dios. = Aumentándose despues el número de Religiosos, eligió setenta para que fuesen á predicar el Evangelio á los Idólatras, y nombrado Superior de su Comunidad á uno lla-

mado *Trophimo*, partió con aquella santa colonia, y hizo grandes frutos. *Alexandro* murió ácia el año de 430. con grande reputacion de santidad. Bien presto degeneraron sus hijos, y abrazaron las opiniones de Nestorio *. El Emperador *Justiniano I.* celoso defensor de la fé de la Iglesia **, los mandó condenar en Constantinopla; pero ellos se persuadieron serían mejor tratados en Roma, á donde enviaron dos Monges *Ciro y Eulogio*. El Papa *Juan II.* que ya estaba informado por el Emperador, de las opiniones heréticas de aquellos Religiosos, juntó un Concilio el año de 532, en el qual fueron de nuevo condenados: se definió en él, que era verdadera esta proposicion *unum de Trinitate passum esse in carne*. Su Santidad justifica esta proposicion con muchos lugares de los Santos Padres en el escrito que envió á los Senadores Romanos, advirtiéndoles que no comuniquen con los Monges *Acemetas*, que

* Afirmó que la Virgen no fue Madre de Dios, sino de Christo: puso en éste dos Personas, una Humana y otra Divina, que habitaba en él como en Templo, por haberlo merecido así su inculpable vida.

** Tambien este grande Em-

perador, infatuado su corazon en la vejez, cayó por su muger en el error de los *Aphtharocitas*, esto es, *incorruptibles*, porque defendian que el cuerpo de Christo habia sido incorruptible é impassible desde su concepcion.

eran de parecer contrario. Los Monges seguian aquella opinion porque se habia hecho de moda, habiéndola introducido los Nestorianos para ocultar mejor su veneno. Al fin del siglo diez y seis el Padre *Agustin Adorno*, Fundador de los Clérigos menores, quiso que los de su Congregacion imitasen á los *Acæmetas*, añadiéndoles la obligacion de estar uno siempre delante del Santísimo Sacramento.

ACHA. Orden Militar del Acha. Don *Ramon Berenguer*, último Conde de Barcelona fundó en Tortosa el año de 1150. la Orden Militar de mugeres, llamada del Acha, para remunerar el singular valor con que las Matronas de Tortosa habian defendido la Ciudad de los Moros, el año anterior de 1149. Era su divisa una Acha de Carmesi ó Grana, sobre un escapulario llamado del pasatiempo. No pagaban derecho por las Tocas, y gozaban otros privilegios, como el de preceder á los hombres en algunos actos públicos, &c.

A D

ADORACION PERPETUA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO.
Las Benedictinas de la adoracion perpetua del

Santísimo Sacramento. La V. M. *Matilde* del Santísimo Sacramento, natural de *St. Die* en Lorena, fundó esta Congregacion. La primera Casa se edificó en la calle *Cassete* de París, en el arrabal de *San German*, y fue expuesto allí el Santísimo Sacramento la primera vez el dia 25. de Marzo de 1653. Al año siguiente, se dexó ver allí la Reyna Madre para colocar la Cruz sobre la puerta, y ella en persona hizo la ceremonia de la reparacion delante del Altar, teniendo una acha en la mano, y confirmando el establecimiento como fundacion Real. Lo mas notable, y lo que principalmente distingue este Instituto, es en primer lugar, que no debe faltar ni de dia, ni de noche una Religiosa puesta de rodillas con una cuerda al cuello, al pie de una columna donde está una vela encendida en medio del Coro, en estado y ademan de víctima, para reparar los ultrages que se hacen á Jesu-Christo en la Eucharistía. Lo 2.º que se observa en su Orden la Regla de *San Benito*, de la mas estrecha reforma. Lo 3.º que las Prioras son electivas y trienales, y jamas deben serlo de por vida. Lo 4.º que el Santísimo Sacramento se expone todos los Jueves en sus Iglesias, desde la Misa mayor hasta las

Aves Marías, las quales se rezan á las cinco de la tarde; y finalmente, que las Religiosas por la melodia del canto, por el aseo que hacen resplandecer sobre los Altares, por el esplendor con que executan las ceremonias tanto de la Misa, como al Oficio Divino, edifican todas las Ciudades que tienen la dicha de poseerlas. Hay hasta doce Monasterios de esta Congregacion.

A G

AGONIZANTES. Véase Bien morir.

AGUILA BLANCA. Los Caballeros de la Aguila Blanca. Este es el título de una Orden Militar, que se dice, que el Emperador *Alberto*, como Archiduque de Austria, confirió á un Caballero Español. Es cierto que el Austria no fue erigida en Archiducado, hasta 50. años despues de la muerte de *Alberto*. Así hay falta á lo menos en el cómputo de los años, y quizá lo restante no es mas exâcto. Algunos Autores han dicho que *Ladislao IV.* Rey de Polonia, fundó una Orden de este nombre en 1325 quando dispuso casar á su hijo *Casimiro* con la hija del Duque de Lituania; pero si en esto no yerran, á lo menos podemos no darles crédito de lo que añaden

del nido de Aguiluchos , hallado por *Lesco*, primer Príncipe de Polonia , quando mandó cavar los cimientos de la Ciudad de *Gnesne*. Como quiera , si esta Orden existió en algun tiempo , se habia sepultado en el olvido hasta el año de 1705. , en que el Rey *Augusto* la renovó , para hacer mas memorable la paz concluida entre él , y el Rey de Suecia , y la confirió á los principales Señores de la Corte , que habian contribuido mas á ella por sus servicios durante la guerra , y por el manejo de los negocios del Estado. El *Czar* su Aliado , y el Príncipe hereditario de Moscovia tambien quisieron recibirla. La insignia de los Caballeros de la Aguila Blanca es en el dia una Cruz esmaltada de Gules , con ocho puntas , rodeada de un cerco de plata , la que por un lado tiene una Aguila Blanca , que lleva sobre el pecho otra Cruz tambien rodeada de las armas y de los trofeos del Elector de Saxonía ; y por el otro lado el nombre del Rey , designado con las letras iniciales A. y R. con esta divisa , *pro fide, Rege, & lege*: el todo sobremontado de una coronita guarnecida de diamantes , y pendiente de un cordón azul. El gran Maestrazgo está agregado á la Corona.

AGUILA NEGRA. Los Caballeros de la Aguila Negra. Esta Orden de Caballería fue fundada en 18. de Enero de 1701. por *Federico*, Marques de Brandebourg, Elector del Imperio, para hacer mas memorable su coronacion en calidad de primer Rey de Prusia, la qual se celebró en *Konisberg* el mismo dia. El collar es una Cruz azul circunvalada de Aguilas Negras, pendiente de un liston de color de naranja, que cuelga desde el hombro izquierdo por debaxo del derecho. Llevan tambien los Caballeros en la delantera del Hábito al costado izquierdo una Cruz grande bordada de plata, en la qual hay una Aguila Negra sobre fondo naranjado, y tiene en una garra una corona de laurel, y en la otra un rayo. Sobre la cabeza de la Aguila se vé una corona con estas palabras bordadas de plata: *suum cuique: á cada uno lo suyo*. Aquel Príncipe nombró entonces 20. Caballeros, que eran los principales y mas Grandes Señores de la Corte, y unió á la Corona el Maestrazgo.

AGUSTINOS. Ermitaños de San Agustin. Estos Religiosos reconocen á *San Agustin* por su Maestro y Padre. Este Santo Doctór ordenado de Presbítero, pidió al Obispo de Hipona un lugar á proposito para fundar un

Monasterio, y le dió un jardín inmediato á la Iglesia para su ereccion, en el qual vivió en Comunidad con otros Sacerdotes, aún consagrado Obispo, para ayudar á *San Valerio*, á quien sucedió en la Mitra el año de 395; y reconociendo la incompatibilidad del Obispado, con la clausura del Monasterio, ordenó que viviesen juntos en la Casa Episcopal todos los Sacerdotes, Diáconos, Subdiáconos y Clérigos que servian á la Iglesia, observando con ellos la vida comun: así vivió hasta su muerte, que fue el año de 433. quieren otros que fuese el de 430. Estos dos establecimientos han sido el manantial de otros muchos. *— Hace mucho tiempo que está en disputa, si *San Agustin* fundó los Ermitaños de su nombre, como los Clérigos Regulares. Algunos pretenden, que hallándose el Santo en Milan, se retiró al campo á un Monasterio, y pasando despues á Africa, llevó consigo doce Religiosos, que estableció cerca de la Ciudad Episcopal de Hipona. Por el contrario, dicen los que combaten esta opinion, que todo lo que se refiere para probar

* - De los Canónigos Regulares de Letran, del Santo Sepulcro, del Salvador, de San Rufo, del Valle, de los Escolares, y otros varios que siguen la Regla del Santo Doctor.

el establecimiento de los Ermitaños , no pertenece , propiamente hablando , sino á los Clérigos , como se nota en la vida del Santo , escrita por *Posidio* , en la qual , el silencio mismo de este gran Doctór en lo relativo á los Monges , que se dice haber llevado desde Milan á Africa , es una fuerte congetura de que nada de esto hubo , y todo el mundo sabe , que los 70. Sermones que quieren haya compuesto el Santo *ad fratres in eremo commorantes* , son obra de algun impostor. *Baronio* observa , que se hallan llenos de fábulas , falsedades , y mentiras ; y *Belarmino* en la crítica que hace de ellos , dice que el estilo es pueril , bárbaro , y grosero. = Lo que se puede saber de cierto es , que hubo varias Congregaciones de Ermitaños que vivian en los campos y desiertos , siguiendo la vida de los Apóstoles , mas no tenian la competente aprobacion de la Silla Apostólica , sino la de los Obispos ; y la Santidad de *Alexandro IV.* las unió , y reduxo á un cuerpo conforme en la Regla , vida y hábito , aprobando su Instituto por Bula expedida el año de 1256. Dióles la Regla de *San Agustin* , que ya seguian , * y un

* Esta es la Regla que dió el Santo ácia el año de 391.

General que se llamaba *Lanfranco Septale* de Milan, hombre de excelente piedad. *Clemente Auximias* le sucedió. Este es el verdadero principio de la Orden de los Agustinos, ó de los Ermitaños de *San Agustin*, que ha sido tan fecunda de Santos, y que ha dado tantos Doctores y Prelados á la Iglesia. = *Bonifacio VIII.* la eximio de la jurisdiccion de los Ordinarios. *San Pio V.* la declaró una de las quatro principales Ordenes Mendicantes, y en fin de varios privilegios concedidos á esta Sagrada Familia, no es de olvidar el de *Benedicto XIII.* que concede facultad á todos los Sacerdotes de esta Religion, para dar al Pueblo Bendiccion Papal en los dias de la *Encarnacion*, *Domingo de Resurreccion* y *Pentecostes*, *Asuncion*, *Domingo Mayor de Correa*, y *Natividad del Señor.* = En España tiene esta Religion las Provincias siguientes: la de Castilla, compuesta de 40. Conventos de Religiosos, 8. de Religiosas, y 3. de Descalzas: tiene tambien 16. de Religiosas sujetas al Ordinario: en la Provincia de Andalucia, tiene 35. de Religiosos, 5. de Religiosas sujetas á la Provincia, 14. al Ordinario, 1. al Consejo de Ordenes, y otro al Prior de San Marcos de Leon (Orden de Santiago): en la

Provincia de Aragon tiene 53. de Religiosos, 9. de Religiosas, sujetas á la Provincia, y 11. al Ordinario. Esta Orden se dividió en muchos ramos: porque los Ermitaños de *San Pablo*, los de *San Gerónimo*, los Religiosos de *Santa Brigida*, los de *San Ambrosio*, y los Hermanos *de la Caridad* siguen la Regla de *San Agustin*. En Francia los Ermitaños de *San Agustin* tienen una Congregacion particular que se nombra la de los *Bourges*, ó la Provincia de *San Guillermo*.

AGUSTINOS. La reforma de los Agustinos en España. La Orden de *San Agustin* ha producido la reforma de los Agustinos Descalzos El *Padre Tomás* de Jesus, de la Casa de *Andrada*, fue quien echó los cimientos de la Reforma en el Reyno de Portugal ácia el año de 1574. Este grande hombre, habiendo seguido á *Don Sebastian* en la desgraciada expedicion de Africa, quedó con él preso, y jamás quiso salir del cautiverio, por servir de consuelo á los Christianos que se hallaban con él en la prision. Este exercicio de caridad fue su ocupacion ordinaria hasta el 17 de Abril de 1782, que fue el dia de su muerte preciosa á los ojos de Dios. La Congregacion que este Varon Santo habia fundado, se aprobó en

un Capítulo General celebrado en Toledo, donde presidió el General de la Orden el año de 1588. Uno de los primeros que intervino en la erecion de este Santo Instituto (que tuvo principio en Portugal) fue el Padre Fray *Juan Bautista Coronas*, natural de la Villa de Graus, en el Condado de Rivagorza del Reyno de Aragon, * la que aprobó *Clemente VIII.* por Bula expedida en 22 de Diciembre de 1598, que empieza *Decet Rom. Pont.* ::: él mismo la separó de los Calzados, y erigió en Provincia de Recoletos en 11. de Febrero de 1602. por la Bula *Apostolici muneris* ::: Por la primera les permitió elegir Piores Claus- trales de su Reforma, aceptar fundaciones, y admitir Novicios á la Profesion; y por la otra, teniendo ya un número de Conventos bastante considerable para formar una Provincia, les dió su licencia, aprobacion, y confirmacion Apóstolica para elegir un Provincial, y 4. Definidores, con el mismo privilegio que los Agustinos Calzados, baxo de

* El Padre *Luis de Leon* que habia renunciado muchos Obis- pados, varon de conocida virtud, que la promovió en Portugal, la transplantó tambien á España,

despues que el General *Gregorio Petrochin* de Montelpara dió permiso á esta nueva familia para hacer establecimientos.

un mismo Ministro General. *Paulo V.* hizo lo mismo por su Breve: *Sacri Apostolatus ministerio*::: en 11. de Mayo de 1616. *Gregorio XV.* la dividió en 4. Provincias, con el gobierno superior de un Vicario General, por su Breve que empieza: *Militantis Ecclesiae regimini*::: concedido en 5. de Junio de 1621. = Tiene en España 3. Provincias: * la de San Agustin, que se compone de 13. Conventos de Religiosos, y 21. de Religiosas sujetas al Ordinario: la Provincia de nuestra Señora del Pilar, que tiene 12. Conventos de Religiosos, y 7. de Religiosas sujetas al Ordinario: y la de Santo Tomás de Villanueva, que tiene 7. Conventos de Religiosos, y 13. de Religiosas sujetas al Ordinario. *Felipe III.* Rey de España, se sirvió de estos nuevos Ermitaños para la conversion de las Almas, y los envió á las Indias el año de 1605. baxo la conduçta del *R. P. de San Gerónimo.* Este ilustre Misionero acompañado de 12. Religiosos abordó á las Islas Filipinas: corrió la Isla de Luzon, donde siendo muy bien recibido, fundó 4. Conventos. Echando Dios la bendicion sobre sus trabajos Apostólicos, pe-

Tom. I. C

• En Portugal una.

netraron hasta las Islas Calaminas, donde edificaron 6. Casas. Verdaderamente hicieron una multitud de conquistas para Jesu-Christo, derramándose los unos por la Palestina, y entrándose otros en el Japon, donde muchos recibieron la corona del Martyrio. = En 1743. fueron enviados á España los Padres Fray Joseph Gonzales y Fray Miguel Vivas, Vicarios Generales de la Provincia de *Jesus* en Filipinas, para fundar en la Ciudad de Valladolid un Colegio, donde los Religiosos despues de su Profesion se instruyesen, y habilitasen para la direccion espiritual de las Almas, baxo el Instituto de *San Agustin*, llevando vida comun rigurosa. El dia 13. de Noviembre de 1759. , logrados sus piadosos deseos, colocaron la primera piedra del edificio en el sitio de unas Casas, que adquirieron en el campo llamado *Grande* de aquella Ciudad, el qual se está continuando á expensas de la Provincia de *Jesus*, de quien es filia-cion esta Casa, de donde en el dia salen ya Colonias de Religiosos de 36. á 40., para trabajar incesantemente en aquellos bastos dominios por la gloria de Dios, y de la Religion, logrando copiosos frutos á expensas de sus propias vidas.

AGUSTINOS. La Reforma de los Agustinos en Italia. El *Padre Andres Diaz* Español, fue el que plantó en la Italia el año de 1591. la Congregacion de Agustinos Descalzos, que mereció la aprobacion de *Clemente VIII.* en 1599. Era el *Padre Diaz* Vicario General de la Congregacion de los Ermitaños de San Agustin de Centorby en Italia, y haciendo demision de su Oficio, abrazó la nueva Reforma sobre el modelo de los Descalzos de España. Luego se estendió por la Romanía, por el Reyno de Sicilia, Lombardía, Piamonte, y los Estados de Genova. El Emperador *Fernando III.* llevó estos Religiosos á Viena baxo la direccion del *P. Marcos de San Felipe.* El Emperador envió al Cardenal de *Harrach*, y á todos los Grandes de su Corte para recibirlos, y fueron hospedados en su mismo Palacio, donde permanecieron hasta que se les edificó una Casa tan inmediata á él, que su Iglesia sirve de Capilla al Palacio Imperial, y es donde los Emperadores han hecho sus mas grandes ceremonias. La Congregacion de Italia formó 4. Provincias hasta el año de 1656., que fue dividida en siete, dos en Nápoles, dos en Sicilia, una en Genova, una en Alemania, y otra en el Piamonte.

AGUSTINOS. La Reforma de los Agustinos en Francia. La Congregacion de los Agustinos Descalzos de Francia, tuvo principio el año de 1596. *El Padre Mateo* de San Francisco, del Orden de Ermitaños de San Agustin, y Profeso en el Convento de Verdun, se sintió movido del Cielo para abrazar la nueva Reforma. Pasó á Roma con este designio, y siendo recibido en la Casa de los Agustinos Descalzos de *San Pablo de la Regla*, cumplió allí su Noviciado con grande edificacion, é hizo los votos en manos de su Superior. Informado *Clemente VIII.* de su celo, y del primitivo fervor que hacia revivir en la Reforma, le encargó la llevase á Francia, y lo creó Vicario General de esta Congregacion. Dióle por compañero de sus tareas al *Padre Francisco Amet*, Religioso de grande mérito. El Arzobispo de Ambrun *Guillermo de Avenzon*, que al tiempo se hallaba en Roma, deseoso de establecerlos en su Diócesis, tuvo á honor el conducirlos él mismo, y darles el Priorato de *Villars-Benito*, donde pusieron los primeros fundamentos de la Congregacion de Francia. = *Urbano VIII.* habiendo tenido mucho afecto y benevolencia á estos Religiosos, les procuró muchos favores de *Luis XIII.* Este

Príncipe condecoró el Convento Real de París, con el escudo de Francia en una corona cerrada, y reconoció en él á *María Santísima*, con el título de *Nuestra Señora de la Victoria*, por Protectora de su Reyno. La misma Congregacion se fundo en Berbería el año de 1641., baxo la direccion del *R. P. Arcangel* de Santa María Egypciaca, el qual, despues de haber hecho muchas Misiones á los Infieles, tuvo la dicha de lograr que volbiesen al seno de la Iglesia Católica los Renegados del Obispado de Hipona. La Congregacion de Francia se divide en 3. Provincias, conviene á saber, la del Delfinado, la de Provenza y la de Francia. Cada una de estas Congregaciones tiene su Vicario General, independiente del General de toda la Orden, y sus Constituciones particulares, aprobadas por los Soberanos Pontífices *Clemente VIII. Paulo V. Gregorio XV. y Urbano VIII.* Tambien declaró *Paulo V.* el año de 1613. que los tales Religiosos deben ser tenidos por hijos verdaderos de San Agustin. = Todas las Congregaciones de los Ermitaños de San Agustin, tienen *Manteletes*, ó Ermanos de la Orden tercera de *San Agustin*, y visten el hábito de la Orden de los Ermi-

taños , conviene á saber, una tunica negra, una correa de cuero, y un grande manto negro. Algunos residen en sus propias Casas, y otros se consagran al servicio de los enfermos en los Hospitales, y permanecen siempre baxo la obediencia de los Ermitaños de *San Agustin*. Este establecimiento fue aprobado por muchos Papas, y entre ellos *Sixto IV. Paulo II. y Bonifacio IX.* les han dado la aprobacion de un modo muy auténtico. Tambien hay Congregacion ó Archi-Cofradía de la *Correa* del Orden de Ermitaños de *San Agustin*, fundada por *el Papa Eugenio IV.* á honor y gloria de *San Nicolas de Tolentino*; por *Innocencio VIII.* á honor de *Santa Mónica*; por el año de 1595. se erigió baxo el glorioso título de *nuestra Señora de la Consolacion*, de *San Agustin*, y de *Santa Mónica*, como se puede ver por la Bula de *Gregorio XV.* dada en favor de esta Archi-Cofradía.

AGUSTINAS. Las Religiosas Ermitañas de *San Agustin* que reconocen á *San Agustin* por padre, comenzaron, viviendo el Santo en Africa, y la hermana de este grande hombre fue su Superiora. El Santo les dió una Regla, que se halla en una de sus Cartas, y es la misma de donde pretenden algunos, que hayan sacado

la suya los Religiosos que la profesan. Como quiera que haya sido, estas Religiosas llegaron á número tan crecido en Africa, que la Iglesia celebra el 16. de Diciembre una Fiesta en honor de mas de 4000. de estas Religiosas, que padecieron martirio en el Siglo quinto durante la persecucion de *Genserico* Rey de los Wandalos. El hábito de las Religiosas de *San Agustin* es un sayal, y una capa negra, una correa, un velo encarnado, lleno de cruces, y empinado como un capucio puntiagudo sobre la cabeza, con el fin de que conserven una memoria perpetua de la Pasion de nuestro Señor Jesu-Christo. Llevan los pies desnudos. Sus sucesoras se han difundido particularmente por España y por Italia, donde han formado diferentes Congregaciones. Darémos una breve noticia de las principales. = Las Religiosas Ermitañas de la Orden de San Agustin de la Congregacion fundada baxo el título de la *Penitencia* de Jesu-Christo, vestian como estas de que acabamos de hablar. Pero como el paño de sus hábitos era muy grueso y muy pesado, por esto las llamaban las Religiosas *del Saco*: llevaban tambien los pies desnudos. La *B. Inés de Montepulciano* ilustró mucho esta Con-

gregacion , la qual tuvo gran número de Monasterios. Otra, que tiene el nombre de Santa *Catalina* de Rosa , se fundó en Roma, cuyo Monasterio posee los cuerpos de los Santos Martires *Saturnino*, *Secine* y *Romano*. El Cardenal *Nicolás de Cussa* las dotó en el Siglo quince, obligándolas á que enseñasen á las Doncellas pobres. Otro Monasterio de estas mismas hay en Roma baxo el título de los 4. *Santos Coronados*, Iglesia titular de un Cardenal. Este está encargado de la instruccion de los Niños blancos : * y el Convento de Santa *Tecla* de la misma Capital, está dotado por la Silla Apostólica , para que se mantengan, y tomen estado de matrimonio muchas Niñas abandonadas desde la cuna, á quienes instruyen estas Religiosas, y crian en la piedad. La Congregacion intitulada de *Santa Marta* se consagra totalmente al servicio de los enfermos de los Hospitales, ó de las Casas particulares. Asisten á los Agonizantes, lavan, y asean los cuerpos muertos, y disponen los Funerales. = Muchas de estas hay en Francia, en Italia, y en Alemania. Otra Congre-

* Ha habido en Roma, y se extendieron por la Italia aquellas dos facciones, de hominadas de *Blancos y Negros*.

gacion que se llama de *Santa Catalina*, fundada en París en la calle de *San Dionisio*, hospeda á los pobres, y hace enterrar los cuerpos muertos, que se encuentran dentro de las cárceles, en las calles, y á las orillas de los rios. Su habito es como el de las de *San Juan de Dios* en París. Hay tambien en Francia muchos Monasterios de Hospitaleras, las quales por la mayor parte andan vestidas de blanco, un ceñidor negro, un roquete blanco de tela, y un manto negro. El Convento de *Genova*, llamado el Grande Hospital, se fundó por la *B. Catalina* de *Genova*, y la piadosa *Argentina* su compañera. Se gobierna por los PP. Ermitaños de *San Agustin* de la Congregacion, llamada de los *Bautistas*, fundados por el *B. Juan Bautista Poggio*, Religioso Ermitaño de *San Agustin*. Tambien hay allí la Congregacion del *Monte Calvario*, estableciba en Amberes el siglo trece. Esta está repartida por todo Flandes para el servicio de los Hospitales, de la misma manera que se encuentra en otros muchos Reynos, y las Hermanas negras de *Cambray* hospedan á los Peregrinos, y los tratan con caridad. Así mismo las *Arrepentidas*, ó *Penitentes*, que eran ciertas mugeres de mala vida de París, que

á últimos del siglo quince comenzaron á convertirse , y hacer profesion declarada de austeridad y penitencia baxo la Regla de *San Agustin*. = Finalmente , hay Religiosas Descalzas de *San Agustin* , cuya reforma se estableció en España baxo del título de la Encarnacion del Salvador. El *P. Luis de Leon* dió el designio , y la *M. María Ana de San Joseph* le ha puesto en execucion , fundando los Conventos de Valladolid , Palencia , Medina del Campo , y el de Madrid , adonde fue llamada el año de 1611. *Felipe III.* y su esposa *Margarita de Austria* les edificaron el célebre Monasterio próxîmo á su Palacio baxo el título de la *Anunciacion* , ó *Encarnacion*. La vida de estas Religiosas es de las mas austéras. Esta Congregacion pasó á Italia , y tuvo su principio en Nápoles baxo la advocacion de *San Joseph*. Pasaré en silencio otras muchas Congregaciones de Ermitañas de *San Agustin*. Sin embargo es menester distinguir la Congregacion de las Religiosas de la *Penitencia* , ó *Arrepentidas* , que tambien se llaman del *Saco* , baxo la advocacion de *Santa Magdalena*. El *R. P. Beltran* , natural de Marsella , las arregló segun las Constituciones austéras de su Orden. Los Papas

Gregorio X. y *Nicolás III.* las han aprobado. El habito de éstas es como el de las Religiosas Ermitañas de San Agustin: una túnica de grueso paño negro, una correa ancha, un manto negro, tan aspero como el habito. Se obligan á llevar los pies desnudos á exemplo de su Fundador, el qual vivió como los Padres del *Saco*, que eran los Ermitaños mas antiguos de la Orden de *San Agustin*, juntamente con los de la *Penitencia* de Jesu-Christo. = Estas Religiosas Penitentes se han esparcido en varios Reynos, donde hacen mucho bien. Pasaron tambien á *Goa*, donde su Casa provee en las Indias de muchas Religiosas, para retraher del siglo aquellas que quieran convertirse á Dios de veras. Existe tambien la Orden de las Religiosas *Manteletas*, aprobada por los Soberanos Pontífices *Sixto IV.* *Bonifacio IX.* *Paulo II.* y por otros muchos Papas. No solo la grande Orden de Ermitaños de *San Agustin*, sino tambien la Congregacion de la misma Orden tiene facultad de dar habitos de la Orden Tercera de San Agustin, segun consta por Bulas de los Soberanos Pontífices, y particularmente de *Paulo II.* dada á los Religiosos de Lombardía el año de 1470. Esta Orden de Religiosas fue

erigida en honor de *Santa Mónica* por *Bonifacio IX*. Las unas habitan en sus Casas, y las otras sirven á los enfermos de los Hospitales.

A L

ALA DE SAN MIGUEL. Los Caballeros de la Ala de San Miguel. Se atribuye el establecimiento de esta Orden en el año de 1171. á *Alfonso el I.* Rey de Portugal, por sobrenombre *Enriquez*, hijo de *Enrique*, Duque de Borgoña, de la Casa de Francia, y de *Teresa* de Castilla. * Los Caballeros llevaban un habito blanco, y encima una Cruz encarnada en forma de espada, atravesando dos flores de Lis, semejante á la de la Orden de Santiago, y por mote estas palabras: *Quis ut Deus? ¿Quién como Dios?* Tenian tambien una Ala, como se figura la de *San Miguel*, de color de púrpura, rodeada de rayos de oro. Se les dió la Regla del Cister, y quando se recibian en la Orden hacian promesa de exponer sus vidas por la defensa de la Fé; guardar las fronteras del Reyno, y declararse protectores de las doncellas y pupilos. La Orden no tuvo mas aprobacion que la de los

* Habia ya instituido la Orden de Avis despues de la batalla sangrienta tenida en Ourique junto á las riberas del Tajo.

Obispos de aquellos lugares , donde los Caballeros se instituían. El Rey *Alfonso* les hizo muy grandes beneficios , y poseyeron ricas Encomiendas en Portugal ; pero esta Orden fue despues abolida , y apenas quedó rastro de su institucion en aquel Reyno.

ALCALÁ. Las Niñas de Alcalá. Hablarémos baxo este título de las Religiosas fundadas en Alcalá por el Cardenal *Ximenez*. Este gran Prelado , quando no era todavía mas que Provincial de su Orden , habia advertido , que un gran número de Religiosas , no teniendo para serlo mas vocacion que la violencia de sus padres , vivian en el claustro desesperadas , y caían en grandes desórdenes , á que conduce de ordinario la continencia forzada. Así mismo habia observado , que habia en el siglo multitud de doncellas , las quales , teniendo las calidades necesarias para Religiosas , no podian entrar en Religion por carecer de medios. Para ocurrir á estos dos inconvenientes hizo edificar en Alcalá dos Monasterios grandes y magníficos. Los surtió de muebles , y generalmente de todo lo necesario. Les señaló gruesas rentas , y les dió con que pudiesen mantenerse un año entero sin echar mano de ellas , para que los sobrantes estuvie-

sen siempre en sus manos con anticipacion, como un depósito, para cumplir fácilmente las cargas ordinarias de la fundacion, y para proveer á las extraordinarias que pudiesen ocurrir. = El primer Monasterio fue destinado para las Niñas pobres, en quienes se hubiesen observado señales extraordinarias de vocacion para la vida Religiosa. Á éstas se les prohibia expresamente no solo el pedir, sino tambien recibir cosa alguna, aún quando se la ofreciesen voluntariamente. Les dió la Regla de *San Francisco*, pero mitigada por Constituciones particulares. Destinó el segundo Monasterio, que estaba inmediato al primero, para la educacion de pobres Doncellas de calidad. En éste se seguia la Regla de *San Francisco*, como en el primero; pero tanto mas mitigada, quanto las Niñas que debian entrar en él tenian una entera libertad para ser Religiosas, ó volverse al mundo para casarse, y vivir en el matrimonio, tanto mas christianamente, quanto habian sido educadas con mayor cuidado en la práctica de las virtudes Christianas, cuyo uso no es menos necesario en una familia, ni menos recomendable que el de las virtudes Religiosas. = Quatro reglamentos formados por Xi-

menez, que quiso fuesen inviolables, constituían la distincion particular de esta fundacion. El primero era, que las Pensionistas se recibiesen, y educasen allí gratuitamente, sin que les fuese permitido pedir, ni recibir pension alguna. El segundo, que se instruyesen en todos los exercicios que se practicaban entonces entre las Doncellas de distincion. El tercero, que las Profesas se sacasen de las Pensionistas. El quarto, que todos los años se debia de dotar un cierto número de Doncellas, que se hubiesen educado en aquel Monasterio, y que no tuviesen por otra parte medios para colocarse. Para conservar siempre la memoria de la Reyna *Isabél*, su bienhechora, quiso *Ximenez* que aquel Monasterio se nombrase el de *Isabél*. Además de las sumas considerables, que habia dado para su ereccion y fundacion, edificios y muebles, le dexó tambien mucha hacienda en su testamento. = El Señor *Felipe II.* que se gloria- ba de ser Autor de grandes proyectos, dexando á *Ximenez* la gloria de ser Fundador de aquel Monasterio, se contentó con ser su bienhechor: no solo las concedió muchos privilegios, sino que tambien dotó 50. plazas para otras tantas Doncellas de las primeras

familias de España. *Ximenez* lo habia fundado con el designio de socorrer la Nobleza pobre de las dos Castillas.

ALCÁNTARA. LOS Caballeros de Alcántara, ó de San Julian de Pereiro. Esta Orden Militar fue fundada en el año de 1156. por *Suero Fernandez*, y *Gomez Fernandez*, hermanos, y aprobada por el Papa *Alexandro III.* el año de 1177. baxo la Regla de *San Benito*, que entonces florecia mucho en España. *Lucio III.* y *Inocencio III.* la declararon exênta, & *nulius Diæcesis*, sujeta inmediatamente á la Silla Apostólica. Al principio se llamaron los Caballeros de *San Julian de Pereiro*, y despues tomaron en 1218. el nombre de Caballeros de Alcántara, quando *Alfonso IX.* Rey de Castilla la recobró de los Moros el año de 1212. y la dió á dichos Caballeros de *San Julian de Pereiro* dos años despues. Se reunieron por entonces, y sujetaron á la Orden de *Calatrava*; y de aquí les vino llevar por divisa las Travas de Gules de la Orden de *Calatrava*, y un *Peral de Sinople* en campo de oro, de donde sin duda les venia el nombre de los Caballeros *del Pereiro*. = En lo sucesivo intentaron separarse, y quedar independientes, para cuyo fin obtuvieron Bula de *Julio II.* á

que no han deferido mucho los Caballeros de *Calatrava*. En fin, *Benedicto XIII.* les mudó el hábito el año de 1410. concediéndoles el que hoy trahen, que es una Cruz de Sinople de la misma forma que la de *Calatrava*, y solo se distingue en que es de color verde. Esta Orden se incorporó á la Corona de Castilla en el Reynado de *Don Fernando*, y *Doña Isabél*, despues de la derrota de los Moros, y de la toma de Granada, y el Rey de España es el gran Maestro de la Orden. Posee en España cinco Dignidades, treinta y cinco Encomiendas, un Convento de veinte y ocho Freyles, y un Colegio en Salamanca; dos Conventos de Religiosas Comendadoras, y dos Prioratos. El año de 1540. pidieron los Caballeros permiso para casarse, y lo obtuvieron.

ALEGIENSES. Vease Celestiales.

ALEXANDRO (SAN) Orden Militar de San Alexandro de Newski, ó de la Banda *Roja* fundada por Pedro el I. Czar de Moscovia.

A M

AMADEOS. Congregacion de los Amadeos, ó de los Mínimos. *Amadeo* Portugués, pasando á Italia se retiró en Lombardia á la vida solitaria.
Tom. I. E

taria junto á la Ciudad de *Santa María Bresanori*, en el Ducado de Milán: despues fue á Roma, y segun se dice tuvo varias revelaciones en el Monte *Aureo*, ó *Montorio*, donde con otros compañeros, el año de 1460. dió principio á esta Congregacion que aprobó *Sixto IV.* baxo la Regla de *San Francisco* de la Observancia. *Pio V.* juntó esta Congregacion y la de *Claranelos* á la de los menores Franciscanos.

AMANDOLA. (SANTA) Religiosas de Santa Amandola, hija del Duque de Saxonia. Luis, Duque de Saxonia, fundó un Monasterio en Ingandersin en el mismo Ducado á petición de *Amandola* su hija, la qual vivió en él con otras virtuosas Señoras, donde concluyó felizmente la carrera de sus dias, dexando admirable exemplo de santidad á sus hijas.

AMARANTA. Los Caballeros de Amarante en Suecia. Esta Orden fue fundada el año de 1653. por la Reyna *Christina.* para honrar á Don *Antonio Pimentel*, Embaxador de España, que fue el primero condecorado con la insignia de la Orden, titulándole de *Amarante*, porque poco tiempo antes habia ella misma tomado este nombre en una Pastorela que fue representada. La insignia era un Cordon de

color de fuego, del qual pendia un anillo esmaltado con dos AA entrelazadas. El mote era: *Semper idem: siempre el mismo*. Los Caballeros quando le recibian hacian juramento, en el caso que no estuviesen ligados con el Matrimonio, de no casarse jamás, y si lo estaban, de no reiterarle aunque sobreviviesen á sus mugeres. Las ceremonias de su recepcion eran estas: sentándose la Reyna sobre su Trono, mandaba acercar los Caballeros que habian sido designados para recibir la Orden, acompañados de sus Padrinos; luego se arriaban al Trono, y puestos de rodillas, los tomaba por las manos sucesivamente, y les hacia jurar que le serían fieles, y que defenderían sus intereses: despues ponía á cada uno un manto de tafetan con la insignia de la Orden, guarnecida de oro, y de piedras.

AMBROSIO. (SAN) Los Ermitaños de San Ambrosio. La Congregacion de Religiosos, á quienes se les dá el nombre de Hermanos de San Ambrosio, tuvo principio en Milan ácia el año de 1433. por *Alexandro Crivella*, *Alberto Bezzola*, y *Antonio Pietra Santa*, todos tres Caballeros. Estos se retiraron á un lugar solitario cerca de la Ciudad de Milán, que

estaba rodeado de un pequeño bosque , donde fundaron baxo la regla de San Agustin un Convento. Era tradicion, comun que se retiraba allí *San Ambrosio* para aplicarse con mayor sosiego á la oracion , y composicion de sus libros ; lo qual les ha hecho llamarse los Hermanos de *San Ambrosio* de la Floresta: otros los llaman de San Ambrosio al *Nemo*, ó Bosque. Estendiéndose despues la reputacion de estos hombres piadosos ; muchos fueron atraidos de su buen exemplo para abrazar el mismo estado de vida. La multitud de ellos los obligó despues á fundar una Congregacion Religiosa con la autoridad de la Santa Silla , conservando en todo el oficio Ambrosiano , y tambien el nombre de su primera fundacion. Esta Orden se esparció por muchas Provincias de la Religion Christiana. Relaxándose con el tiempo la observancia regular , *San Carlos Borromeo* se aplicó con un zelo maravilloso á restituir estos Padres al primer fervor de su Instituto, y habiendo asistido con autoridad de la Santa Silla al Capítulo General en 1579. estos Religiosos hicieron por su Concejo reglamentos muy útiles para el régimen , y buen orden de la Congregacion.

AMOR DEL PRÓXIMO. Orden Militar del Amor del próximo. *Isabél Christina*, saliendo á recibir á su esposo el Emperador *Cárlos VI.* quando volvia de la guerra de España, fundó esta Orden el año de 1708.

AMPOLLA. (SANTA) Los Caballeros de la Santa Ampolla, ó de San Remigio. Orden de Caballería que se supone haber sido fundada por *Clodoveo I.* * Rey de Francia, en honor de la Santa Ampolla. Pero es un sueño formado en la idéa de algunos historiadores. *Favin* en su historia de Navarra pag. 1399. asegura que los Caballeros no son mas que quatro; conviene á saber, aquellos que poseen las quatro Baronías de *Ternier*, de *Belestre*, de *Sonastre*, y de *Louvercy*, las que dependen de la Abadía de *San Remigio de Reims*, á la qual rinden homenaje dichos Caballeros, y que en la consagracion de los Reyes de Francia llevan el Palio, baxo del qual el Abad, ó Prior de la dicha Abadía lleva tambien la Sta. Ampolla á la Iglesia Catedral de nuestra Se-

* Clovis, ó Clodoveo, invocando al verdadero Dios de su esposa *Santa Clotilde* en la batalla de *Tolviac* contra los Alemanes, ofreció bautizarse si vencía. Venció, y se bautizó, y dicen

los Franceses que no pudiendo el Sacerdote alcanzar del Altar el Santo Crisma á causa del grande concurso, le sirvió una Paloma, y que desde entonces son unidos sus Reyes.

ñora. Añade , que para aquella ceremonia se vistien los quatro Barones de mantos de tafetan negro , sobre cuyo costado llevan una Cruz de oro angulada con esmalte de plata, y en ella una Paloma que lleva en el pico una redomita recibida por una mano movable ; lo que no estorba , dice él mismo , que lleven tambien al cuello una Cruz semejante , pendiente de un liston ; y para probar esto produce Actas, que acreditan que todo esto fue observado en la consagracion de Luis XIII. =Lo mas estraño es , que en la descripcion de la consagracion de este Rey (Tom. I. del Ceremonial Francés, pag. 58. y 409.) no solo no se habla de estos varones , sino que expresamente se dice que las quatro varas del Palio fueron llevadas por quatro Religiosos de dicha Abadia , revestidos de Albas, y para que no se imaginase, que esto hubiese sido algun descuido , se nota (pag. 2.) que *Luis* el jóven prescribiendo el año de 1179. el órden que se habia de observar en la consagracion de los Reyes, ordenó que entre Prima y Tercia los Monges de San Remigio viniesen en procesion con la Santa Ampolla , la qual sería llevada por el Abad baxo de Palio, y este por quatro Religiosos vestidos de Albas.

A N

ANDRÉS. (SAN) Los Caballeros de San Andrés * de Escocia. Orden Militar fundada el año de 1534. por *Jacobo V.* Rey de Escocia. Llamóse de *San Andrés*, porque los Caballeros se congregaban en la Iglesia dedicada á este Apóstol en Edimbourg, quando celebraban las fiestas de la Orden, ó quando se recibia algun Caballero. La figura del collar, que llevaban, compuesto de Cardos, y de ramas de Ruda entrelazadas, le dió tambien el nombre de la Orden del *Cardo*, ó de la *Ruda*, que floreció mucho en aquellos tiempos. Del collar pendia la imagen de *San Andrés* con estas palabras: *nemo me impune lacesset*. Los Caballeros de esta Orden no debian ser mas de doce. La mudanza de la Religion sucedida en Escocia, despues de la muerte de la Reyna *María Estuarda*, ocasionó la abolicion de la Orden de *San Andrés*. *Jacobo II.* Rey de Inglaterra, y de Escocia la restableció el año

* Con el título de *San Andrés* dicen algunos, que ha habido en Escocia dos Ordenes Militares, la una denominada de la *Ruda*, cuyo collar era de oro, con dos ramos de Ruda, de que pendia la Cruz de *San Andrés*: la otra se

llamaba del *Cardo*, cuyo collar de oro se componia de flores de *Cardo* pendiente la imagen de *San Andrés* con la Cruz de su martirio, y el Mote *Nemo &c.* Sus Caballeros fueron muy zelosos de la Fé Católica.

de 1687. y creó algunos Caballeros en el Castillo de Windsor; pero este Príncipe fue echado despues del Trono, y de muchos años acá no quedó Caballero de los que habia hecho.

ANDRÉS. (SAN) Los Caballeros de San Andrés, ó de la Banda azul de Rusia. Orden de Caballería fundada por *Pedro el I.* Czar de Moscovia el año de 1698. Los Caballeros llevan por insignia de su dignidad una Cruz de San Andrés con la imagen del Santo, pendiente de otra Crucecita con estas dos letras S. A. Por el otro lado se lee: *Pedro el Czar conservador de toda la Rusia.* En el ángulo superior de la Cruz hay una corona colgada de un anillo de oro, sostenido de un liston de seda blanca; en los otros tres angulos está una Aguila negra Imperial ligada á dos cabezas, sobre cuyo pecho está un caballero armado. Debe los Estatutos y manto á la Emperatriz Catalina. La estrella sobre el vestido es un Medallon redondo en que está otra Aspa azul, y al rededor escrito en lengua Rusa: *por la Religion, y la fidelidad.*

ANGÉLICO, ó HABITO ANGÉLICO. Habito Angélico, ó los Monges del Habito Angélico. Así se llama el Habito de ciertos Monges Griegos de *San Basilio.* Se distinguen dos especies de

estos Monges. Unos, que hacen profesion de una vida perfecta, se llaman los Monges del Grande y Angélico Habito: los otros, que se llaman del Habito Pequeño, son de clase inferior, y no llevan vida tan perfecta.

ANGÉLICAS. Las Religiosas Angélicas. Religiosas, que no tienen mas que dos Casas dentro de Italia, en Milán y en Crema. Fue su Fundadora *Luisa Torrelli*, Condesa de Guastalla, obtenido el permiso del Papa *Paulo III.* el año de 1534. La santidad del mismo *Paulo III.* las eximió el año de 1536. de la jurisdiccion del Arzobispo de Milán, y las sujetó á la visita, y correccion del General de los Clérigos Regulares de S. Pablo, mas conocidos por el nombre de Barnabitas. Tambien les permitió seguir á éstos en sus Misiones, en las quales se ocupaban en la instruccion de las personas de su sexô; pero en el dia guardan clausura. *San Carlos Borromeo* fue el que compuso sus Constituciones, que el Papa *Urbano VIII.* aprobó en 12. de Mayo de 1625. Se tiene por una Orden muy distinguida, porque siempre hay Princesas, y gran número de doncellas de las primeras Casas de Italia, especialmente en el Monasterio de Milán.

ANTONIO. (SAN) Los Caballeros de San Antonio

Tom. I.

F

de Henao. Orden Militar fundada en Henao el año de 1382. por el Conde *Alberto* de Babiera. Los dos Autores de los Anales de Henao pretenden , que por los años de 1298. *Bonifacio VIII.* habia fundado una Orden de San Antonio por una Bula , de la qual ellos solos hacen mencion. Esta Orden se fundó con la ocasion de la epidemia , que se llama *Fuego de San Antonio.* Aquellos , que eran tocados de ella , iban á visitar una Capilla dedicada al Santo en el bosque Habré cerca de Mons. Hallándose muchas gentes aliviadas despues de esta peregrinacion , creyó el Conde que debia dar al Santo una prueba clara de su reconocimiento por la creacion de una Orden Militar , compuesta de Caballeros , y personas de la primera clase , que tuviese el nombre de *San Antonio.* Se dice , que los primeros Caballeros se distinguieron por su ardor en ir á combatir los Infieles de la Prusia, y de la Africa. ; pero esta Orden subsistió poco tiempo : celebraba sus Asambleas en la Capilla de Habré , donde el año de 1415. se establecieron Religiosos de *San Antonio* , con un Hospital para recibir Peregrinos. La divisa era un collar á manera de cordon de Ermitaño , del qual pendia un baston para soste-

nerse , y una campanilla.

ANTONIO. (SAN) Los Caballeros de San Antonio de Etiópia. Orden Militar de Etiópia dentro del Imperio del *Preste Juan*. Si se cree á algunos Autores, como el Dr. Marquez, y otros, se fundó el año de 370. por el Emperador *Juan el Santo*, llamado *Preste Juan* de Etiópia, que pidió á San Basilio instituyese en su Imperio el Estado Monástico, y Religion de los Caballeros de San Antonio Abad, á que condescendió el Santo, y le envió Instrucciones regulares, y modo militar, en que se habian de exercer los Caballeros, que era defender no entrasen Hereges en sus dominios. Dicen tambien, que *San Leon* el Grande la aprobó, y recibió prodigiosos acrecentamientos por una ley, que ordenaba á todas las cabezas de familia dar el segundo de sus hijos á esta Orden, quando tuviesen tres. Á la verdad, que no hay cosa mas fabulosa, pues jamás ha subsistido sino en la imaginacion de un tal *Juan Baltasar*, que se llamaba Etiope, cuya obra fue traducida al Francés, é impresa el año de 1632. Es de admirar, que gentes hábiles hayan confundido esta Orden con la de *San Antonio* de Viena. Lo que hay de verdadero es, que dentro de aquel vasto Imperio

del *Preste Juan*, no hay Presbítero alguno que no sea Religioso, y que no se llame de la Orden de *San Antonio*. Éstos llevan siempre una Cruz de hierro en la mano; algunos van vestidos de pagizo, bien sea de pieles, bien sea de tela de cotton: los otros no tienen mas que un solidéo pagizo, ó violetado, segun los diferentes Institutos que profesan; porque unos siguen el del Abad *Thecla Haimanot*, otros el del Abad *Eustasio*, y en fin otros son como Canónigos Regulares.

ANTONIO. (SAN) Canónigos Regulares de San Antonio. Nació esta Orden en el siglo once. *Joselin* Aleman, oriundo de los Condes de Pozieres, de la ilustre Casa de Turena, hallándose en Constantinopla de vuelta de un viage de la Tierra Santa, que su piedad le habia hecho emprender, pidió, y obtuvo ácia el año de 1070. las Reliquias de S. Antonio, que habian sido trasladadas de Alexandria de Egipto á Constantinopla desde el siglo octavo. Depositario de este tesoro, lo llevaba en sus viages y expediciones militares. Esta era la costumbre de su tiempo (pero grande abuso). El Papa, y los Obispos le intimaron que expusiese quanto antes estas Reliquias á la pública veneracion en algun lugar decente.

Obedeció Joselin , y eligió para este fin la pequeña Ciudad de la *Mothe St Didier* , * de la qual era Señor , y desde luego comenzó á echar allí los cimientos de la magnífica Iglesia de *San Antonio* , que todavía subsiste con toda su hermosura. = En aquel mismo tiempo fue afligida la Europa con el azote terrible incurable , ó mas bien superior á toda medicina , que el Angélico Doctor llama *Ignis infernalis* , siendo conocido por el nombre de *Sideracion* , ó de *Fuego Sacro* , nombrado tambien *Fuego de San Anton* , (Antonio) porque la intercesion de este Santo era el único remedio que detenia sus funestos efectos. Eran infinitas las gentes que iban á la Ciudad de la Mota para implorar la proteccion del Santo , y tambien eran innumerables los prodigios que allí se veían ; mas el número de los enfermos se hizo desde luego tan considerable , que por falta de alojamientos fue forzoso dexar á una gran multitud expuesta á las injurias del ayre. = *Gaston* , y su hijo *Girondo* , dos ricos Caballeros de una de las primeras Casas del Delfinado , oprimidos de aquella fatal enfermedad , hicieron voto de

* Lugar de la Mota , Diócesis de Viena en Francia,

distribuir sus bienes á los pobres , y consagrarse al servicio del Santo. Aceptó el Cielo sus promesas , oyendo sus ruegos , pues se encontraron repentinamente restablecidos de la enfermedad. Á la noche siguiente se apareció el Santo á *Gaston* , y le aseguró admittia por suyos á su hijo , y á él , con la condicion de que cuidasen en aquel lugar de los pobres , que por ocultos juicios padecian aquella enfermedad del *Fuego Sacro*. Viéndose afligido *Gaston* de que sus bienes no eran bastantes para empresa tan grande , el Santo le consoló , dándole el báculo que trahía en la mano : era su forma de figura de una *Thau*, ó *T* Griega , y le mandó lo plantase en la tierra , y que obedeciese sin la menor repugnancia , y hecholo así , empezó á florecer , cuyos ramos , esparciéndose por todo el Orbe, ofrecian multiplicados frutos , y formaban un árbol maravilloso , á cuya sombra se acogian muchos pobres , que se remediaban de sus dolencias , recreaban de sus fatigas , y se alimentaban de sus frutas. Notó asimismo , que del Cielo salia una mano de hermosura singular , que echaba á todos su bendicion. Quedó *Gaston* confuso , y no entendiendo el significado de lo que habia visto , el mismo San-

to se lo explicó , diciéndole : Que aquel árbol florecido era un símbolo , ó diseño de la Caridad y Religion Antoniana , que por su piadoso zelo se erigiría en aquel sitio para servicio de Dios , y alivio de los pobres , y así , que no dilatase su fundacion. Acompañado *Gaston* de su hijo , y de otros ocho Caballeros de la Provincia , que movidos de su exemplo , quisieron tener parte en tan santa obra , hicieron labrar en la pequeña Ciudad de la *Mota* un Hospital , para recibir todos los enfermos del uno y del otro sexô , infestados del *Fuego de San Antonio*. Á estos ilustres Hospitaleros la Orden Antoniana es deudora de su establecimiento. Estos fueron á un mismo tiempo los Fundadores , y los primeros profesos. Los Historiadores fixan la época de este suceso en el año de 1095. baxo el Pontificado de *Urbano II*. Este nuevo establecimiento se ha hecho en poco tiempo el objeto de una piadosa emulacion , y desde el siglo doce tuvo esta Hermandad Casas en Francia , en Alemania , en Italia , en España , en Inglaterra , en Escocia , en Ungría , en Lorena , en Saboya , en Piamonte , y tambien al lado de allá de los mares , como en San Juan de Acre , en Constantinopla , en la Isla de Chipre , en

la Moréa, y hasta en la Africa. *Inocencio III.* por su Bula dada en el año de 1208. les permitió pudiesen vivir debaxo de alguna Regla aprobada con libertad de elegirla. Tomaron la de *San Agustin. Gaston* en calidad de cabeza de una empresa, que el Cielo habia favorecido con tan feliz suceso, fue precisado á tomar el gobierno general de estos Hospitaleros, y se le dió el título de Gran Maestre. Todas las demás fundaciones reconocian por su cabeza á la pequeña Ciudad de la *Mota*, que habia ya perdido su antiguo nombre, por tomar el de *San Antonio*, que despues ha conservado siempre. Todas estas Casas se han hecho otras tantas Encomiendas, que se dividieron en generales y subalternas. Las generales dependian inmediatamente de la Ciudad de *S. Antonio*, de donde era titular el Gran Maestre: las subalternas dependian de las generales. Los Hospitaleros se sujetaron á una vida comun y uniforme, y para divisa exterior de su profesion llevaban una *Thau*, ó *T* Griega sobre los habitos, la que conservan todavia los Canónigos Regulares de la Orden de *S. Antonio*, sus sucesores. La forma que acabamos de describir subsistió mas de dos siglos. Diez y siete Grandes Maestres se sucedieron du-

rante este tiempo. En 1297. *Haymon de Montagny*, 17.º Gran Maestro, advirtiendo que la epidemia del *Fuego Sacro* no era ya tan frecuente; que el motivo que habia dado lugar á la fundacion de los Hospitaleros cesaría tal vez algun dia enteramente, y que podia ser causa de la extincion de su Orden, pidió al Papa *Bonifacio VIII.* una nueva forma de Constitucion, que sin perder de vista el fin primordial del Instituto de los Hospitaleros de *San Antonio* los destinase mas particularmente al Culto Divino, y á las Funciones Eclesiásticas, que son perpetuas por su naturaleza. El Soberano Pontífice, condescendiendo á esta súplica, dió á los Hospitaleros de *San Antonio* la qualidad de Canónigos Regulares de *San Agustin*, cuya Regla ya seguian. Dividíanse las Casas de España en dos mayores Encomiendas. Las de Castilla, Andalucía, Portugal, é Indias reconocian al Comendador Mayor de Castro-Xeriz: las de Navarra, Aragon, Valencia, Cataluña, y Mallorca á un Preceptor General, que tenia su residencia en Olite. Todas sin dependencia del grande Abad de *San Antonio* de la Diócesis de Viena en el Delfinado, segun concordia hecha entre los Reyes *Cárlos V.* de Es-

Tom. I. G

paña , y *Francisco I.* de Francia , que uno de sus Capítulos es, que las Preceptorías, y Casas de *San Antonio* Abad de España se dividiesen con independencia de la jurisdiccion del Abad de Viena , que fue confirmado últimamente por Breve de *Inocencio XIII.* el año de 1723. En España tenían dichos Canónigos en la Encomienda Mayor de Castro-Xeriz veinte y dos Hospitales , catorce en la Preceptoría General de Olite, y doce en la Nueva España. = Por Breve de *Pio VI.* de 24. de Agosto de 1787. á solicitud del Señor Don Carlos III. se extinguió esta Orden en los Reynos de España, quedando suprimidas las quarenta y ocho Casas , que tenia en los de Castilla , Leon , Navarra , y Nueva España , y abolidos los oficios de Comendadores Mayores, Locales, y Difinidores. El Rey hizo presente al Soberano Pontífice , que aunque los Religiosos practicaban su Instituto , decayera en estos Reynos la devocion , que los fieles les profesaban ; de modo , que siendo la mayor parte Conversos, ó Legos, vivian casi todo el año fuera de sus Conventos , pidiendo limosna , y quedando las Casas desiertas del número preciso de Religiosos para mantener la Disciplina Regular: que sus rentas apenas

eran suficientes para la congrua manutencion de una sola Casa, en que se pudiese observar la Disciplina, y Hospitalidad constitutiva de la Orden: que aunque ellos mismos habian pensado reducir su número de Casas, no lo habian executado, persuadidos que serían infructuosos sus piadosos desvelos, é inútiles quantos remedios se aplicasen para restablecer entre ellos la primitiva Disciplina por el corto número de Religiosos, y la poca renta. = En virtud de Decreto de la Real Cámara se hizo saber el citado Breve de su Santidad *Pio VI.* al Comendador y Religiosos de Madrid en 21. de Mayo de 1791. el qual obedecieron con rendimiento á la voluntad del Señor Don Carlos IV. (que Dios guarde), y de su Real Orden se les atiende con todo lo necesario para su subsistencia, en calidad de Seculares.

ANUNCIADA. Las Religiosas de la Anunciada, ó Anunciacion. La Orden de la Anunciada principió en Bourges por la piedad de *Juana*, Reyna de Francia, hija de *Luis XI.* hermana de *Carlos VIII.* y muger de *Luis XII.* con quien su padre la habia casado el año de 1476. quando no era todavía sino Duque de Orleans. Habiéndose celebrado este matrimonio con

una especie de violencia , y contra la inclinacion de *Luis* , apenas llegó á la Corona por muerte de *Cárlos VIII.* quando pensó hacerlo declarar nulo. *Juana* se retiró entonces á Bourges, donde fundó esta Orden baxo el título de la Anunciada , ó Anunciacion el año de 1500. Se le llevaron Doncellas de Tours , á fin de que trabajasen en dar lustre á este nuevo establecimiento por su fervor , y ardiente devocion. Formóse la Regla sobre las diez virtudes de la Virgen , que son castidad , prudencia, humildad, verdad, devocion, obediencia , pobreza , paciencia , caridad , y compasion de los Dolores de nuestro Señor Jesu-Christo. = El Papa *Alexandro VI.* tuvo al principio mucha repugnancia para dar su aprobacion á esta Regla , pero al fin se rindió á las fuertes instancias que se le hicieron. La Reyna *Juana*, viendo logrados sus deseos, se dedicó enteramente á su nuevo establecimiento : mandó edificar al año siguiente un Monasterio en toda forma para poner en él su Comunidad , que de dia en dia se hacia mas numerosa. Su Regla fue aprobada desde el año de 1502. por el mismo *Alexandro VI.* aún antes que hubiese Monasterio para las Religiosas que debian profesarla. = El Padre

Gilberto Nicolai, Religioso de la Orden de San Francisco, y Confesor de la Reyna *Juana*, tuvo el cuidado de hacerla confirmar en 1514. y 1517. por el Papa *Leon X.* Pasan de quarenta casas de Religiosas de esta Orden en Francia, y en Lorena, que deberian estar sujetas á la jurisdiccion de los Frayles Menores, segun las Bulas de los Sumos Pontífices: pero por la mayor parte se han substraído para reconocer la de los Ordinarios de los lugares donde existen.

ANUNCIADA. Vide Celestiales.

ANUNCIADA. Orden Militar de los Caballeros de la Anunciada, y San Miguel en Mantua. *Cárlos Gonzaga*, Duque de Mantua, *Adolpho* su hermano, Conde de Althan, y otros tres Señores, el año de 1618. trataron de dar principio á esta Milicia, tomando *Cárlos* la parte Occidental, *Adolpho* la Oriental, y los otros tres la del Mediodia, adonde habian de ir en persona para armar los Caballeros. Al año siguiente tuvieron Capítulo en Viena, donde fueron muchos armados con la insignia de una Cruz Otogona azul con rayos dorados, en cuyo centro estaba la Imagen de *Nuestra Señora de la Encarnacion*. Se extendió en poco tiempo esta Orden, que fue aprobada por *Paulo V.*

tanto que de todas partes pedian su Habito, pero en breve se acabó.

ANUNCIADA. Los Caballeros de la Anunciada. Orden Militar fundada ácia el año de 1362. baxo el nombre de la Orden del Collar, por Amadéo VI. Conde de Saboya, llamado el Conde Verde. No se sabe quien dió motivo á su establecimiento. Algunos quieren que un Bracelete que se le dió al Conde por una Dama, que lo habia texido de sus cabellos, fuese el Símbolo; otros pretenden que Amadéo quiso satisfacer con esta institucion su particular devocion á la Virgen del Rosario. Es cierto, que esta fue su intencion, á lo menos en lo sucesivo, quando por su testamento ordenó la fundacion de la Cartuja de Piedra-Chatel, en Buxei, y arregló el que asistiesen quince Monjes Cartujos en esta Casa, para decir en ella cada dia Misa, en honra de los quince Gozos de la Virgen, y por la salud de los quince Caballeros de la Orden; pero él no hizo testamento hasta algun tiempo antes de su muerte, que sucedió en 1383. = Buena de Borbon, viuda del Conde, executó esta fundacion: los Cartujos se colocaron en *Petra-Castela* en 1392. y Amadéo VIII. tuvo allí la primera Junta de la Orden el año de 1410.

El mismo tambien compuso los Estatutos, porque el Fundador no habia dispuesto mas que la forma del Collar, que se componia de lazos de amor, sobre los quales estaban estas quatro letras: F. E. R. T. que significaban segun algunos: *Fortitudo ejus Rhodum tenuit*; su fortaleza sostuvo á Rodas, para señalar la accion heroica de Amadéo V. por sobrenombre el Grande, el qual hizo levantar á los Sarracenos el Sitio de Rodas el año de 1310. ó segun *Guichenon*, frappez, entrez, rompez tout, que es decir, *acometed, entrad, rompedlo todo.* = Por los Estatutos, los Condes de Saboya, que tuvieron poco tiempo despues el título de Duques, se declararon Grandes Maestros de la Orden para siempre. Los Caballeros se obligaron á llevar siempre el Collar, y se les prohibió entrar en otra Orden. Las diferencias que pudiesen sobrevenir entre ellos debian ser decididas por la Orden. Cada Caballero habia de dar á la Iglesia de Piedra-Chatel un Caliz, una Alba, y todos los Ornamentos Sacerdotales para celebrar Misa: tambien habia de dexar á su muerte para subsistencia de la misma Iglesia 100. florines, que se ponian en manos del Príncipe, y ordenar á sus herederos, que mandasen celebrar

100. Misas por el descanso de su alma. Los demás Caballeros estaban obligados á asistir al oficio que se hacia por el difunto en Piedra-Chatel , y dexar sus Ornamentos de limosna á los Cartujos. El Manto de que usaban en esta ceremonia era blanco ; despues fue negro. Para las otras ceremonias era carmesí frangeado, y bordado con lazos de amor de oro fino. Despues lo tuvieron azul forrado de tafetan blanco, y al fin fue mudado en amarillo, aforrado de tela de plata sobre fondo azul. = Cárlos III. Duque de Saboya, estando en Chambery el año de 1518. hizo nuevos Estatutos para esta Orden, y la dió el mismo nombre de la Anunciada, á honra de la Virgen. Quiso que en lo baxo del Collar (al qual añadió quince rosas de oro esmaltadas las unas de encarnado, las otras de blanco , y una bordada de dos espigas de oro) estuviese una imagen de la Anunciacion , en un cerco compuesto de tres lazos de amor. El Collar grande de la Orden, que los Caballeros llevan para las fiestas solemnes , y ceremonias públicas , tiene de peso 250. escudos, y en el ovalo, cruzado de lazos de amor, se leen las palabras de la Salutación Angélica. El Collar pequeño es como una golilla de dos dedos de ancho , de peso

de 100. escudos de oro. Segun la fundacion, los Capítulos, ó Asambleas de la Orden se debian tener en la Cartuja de Piedra-Chatel de Buxei, donde tambien se enterraban los Caballeros. Esto se observó hasta el año de 1600. en que la Bresse, y Buxei fueron trocados por el Marquesado de Saluces entre *Enrique IV.* Rey de Francia, y *Cárlos Manuel*, Duque de Saboya. Con este motivo se trasladó el Capítulo de la Orden á la Iglesia de *Santo Domingo* de Montmelian, y el mismo Duque ordenó el año de 1627. que las Juntas se tuviesen en la Ermita de los Camaldulenses sobre la montaña de Turin.

A P

APOSTOLINOS. Congregacion de los Frayles Apostolinos, ó de los Apóstoles, que se llaman tambien Bernabitas. Dícese, que *San Bernabé*, Apóstol de la Isla de Chipre en Grecia, dió principio á esta Congregacion, quando llevó allí el Evangelio de Jesu-Christo, y que le dió Regla segun la costumbre de la primitiva Iglesia. Despues de su gloriosa muerte fueron llamados Apostolinos, ó Bernabitas: no decian Misa, y vivian solitarios, hasta que *Inocencio VIII.* el año de 1484. les con-

Tom. I. H

cedió pudiesen celebrar , y dió la Regla de *San Agustin*. El habito es una túnica negra, á la qual está cosido el escapulario. En el invierno llevan un manteo hasta la rodilla sin cuello. Tienen Conventos , y Superiores , y quieren que los Ambrosianos , y ellos sean todo uno , porque observan la misma Regla.

A R

ARGONAUTAS. Vease Nave.

ARMENIOS. Monges Armenienses , y Bartolomitás de Genova. Estos Religiosos seguian la Regla de *San Basilio* , y habitaban los montes de Armenia , de donde fueron echados por los Infieles. Habiéndose retirado á Italia, fundaron allí diversos Monasterios. Tienen seis en Liguria y Lombardía , cuya cabeza es el de San Bartolomé de Genova , y de aquí les viene el nombre de Bartolomitas. Tienen otro Monasterio en Nápoles , y se supone que los hay tambien en Venecia , y en Ancona. Aunque aquellos Monges fuesen Religiosos de la Orden de San Basilio , quando abandonaron su Pátria , sin embargo , para acomodarse al modo de vivir , y estilo del país, mudaron el habito , y la Regla. En efecto , se colocaron baxo la Orden de *San Agustin* , y

tomaron las Constituciones de *Santo Domingo* para gobernarse. Algunos de estos Religiosos vinieron de *Montenegro*, sitio así llamado en la Grecia, donde sus Monasterios habian sido incendiados por los Turcos, y se establecieron en Genova. Allí vivieron segun el modo Griego baxo la autoridad del Papa *Clemente V.* que les permitió vivir segun sus ritos, y las ceremonias de la Iglesia Griega. Pero como los Latinos padecian molestia en sufrirlos, y sus prácticas no les agradaban, *Inocencio III.* autorizó á su General para mudar las Constituciones de su Iglesia, y acomodarlas quanto fuese posible á las de los Latinos, con quienes habian de vivir, y conversar. Tambien les dió la facultad de elegir un General cada tres años, como lo practican todavía. Visten casi del mismo modo que los Dominicanos, excepto la paciencia, y ó escapulario negro que llevan, para no dexar enteramente su primer habito de San Basilio.

ARMIÑO. Orden Militar de los Caballeros del Armiño. El Rey *Fernando el Católico*, despues de la guerra que tuvo con *Juan Lotaringo*, Duque de Calabria, el año de 1483. fundó la Orden Militar del *Armiño*, movido

de la traicion maquinada contra su Real Persona por *Marino Marciano*, Duque de Sesa, y Príncipe de Rosiano, su cuñado, intentando que el Trono pasase al Duque de Calabria. Descubierto, y asegurado este traidor, el Rey, como Príncipe Católico y pio, no solamente le perdonó, sino que instituyó esta Orden, cuya insignia era un Collar de oro entretexido de lodo, pendiente un *Armiño* con este mote: *Malo mori quam fœdari*, para manifestar á los Caballeros, que antes deben morir, que deshonorarse en faltar á la fidelidad de su Príncipe. Armó muchos Caballeros, siendo el primero su cuñado, de suerte que entraron en ella todos los principales del Reyno. Estaba baxo la Regla de *San Agustin* con loables Estatutos.

AROVAGE, ó AROVAISE. Los Religiosos de Arovage. Arovage es una Abadía cerca de Bapaume, en el Condado de Artois. Tres Ermitaños echaron los fundamentos de esta Abadía ácia el año de 1090. El primero de ellos fue *Heldemar de Tournai*, que murió antes que *Lamberto*, Obispo de Arras, confirmase el nuevo establecimiento en 21. de Octubre de 1097. *Heldemar*, y sus sucesores no se llamaron mas que *Prevostes* hasta el año de

1124. Se les dió despues el tratamiento de Abades , y la Abadía vino á ser entonces la cabeza de 28. Casas , ó Monasterios , tanto en Artois , en Flandes , y en la Picardia , quanto en Irlanda ; però parece que esta Congregacion se desunió ácia el fin del siglo quince, en que se celebró su último Capítulo General , que fue el año de 1470.

A U

AUGUSTA. Monjas de *Augusta* , Emperatriz del Oriente. Esta ilustre Emperatriz , muerto *Isaccio Angelo Flavio* , Emperador Griego, renunció el Imperio en su hijo , y edificó el Convento de Pantepan , donde vivió , y murió santamente baxo la Regla de *San Basilio* , que dexó muy recomendada á sus Religiosas.

AURA (SANTA). Monjas de *Santa Aura*, Francesa. *San Eligio* fundó un Monasterio á instancias de la Santa , en el qual entró con otras Señoras , y profesaron la Regla de *San Basilio*, haciendo una vida toda contemplativa. *Aura* murió en 366. y se cuenta en el Catálogo de las Santas Vírgenes.

AURICULARES. Orden Militar de los Caballeros Auriculares en Indias. Los Motezumas , Em-

peradores en la India Occidental , daban en premio de los servicios hechos al Imperio, y de Nobleza una hoja , la qual los Caballeros llevaban pendiente de la oreja. En esta Milicia no se admitia á nadie que no fuese gran Señor , y se llamaban *Auriculares* , porque ellos solos podian tratar con el Emperador los negocios graves. Tenian Estatutos , y y Leyes , segun algunos Autores.

A V

Avis. Los Caballeros de Avis. Orden Militar en Portugal. Reynando Alfonso I. Rey de Portugal , se mancomunaron algunos Caballeros el año de 1147. para rechazar unánimemente los Infieles , tomando el nombre de *Nueva Milicia* ; pero no consta , que formasen Orden Militar antes del año de 1162. Existe la Acta de eleccion de esta Orden con la fecha de aquel año , y es cierto , que Fr. *Juan Zerita* , Abad de Taroca , de la Orden del Cister , les dió Constituciones , * y que el primer Maestre fue *Pedro Alfonso* , hermano del Rey. Los nuevos Caballeros abraza-

* El Obispo de Ostia , Legado en España por *Alex. III.* dió poder al Abad Zerita para la Institucion de esta Orden.

ron la Regla del Cister , que acomodaron á sus loables Estatutos. El año de 1166. sorprendiendo *Gerardo* el Intrépido la Ciudad de Evora , el Rey *Alfonso* se la dió á estos Caballeros , y tomaron el nombre de la misma Ciudad. Pero el año de 1181. la donacion que les ha hecho el Rey de una tierra sobre las fronteras en la Provincia de Alentejo , para edificar en ella un Castillo , dió motivo á que tomasen el nombre de *Avis*, (Ave) porque se vieron volar dos Aves , ó Paxaros al mismo tiempo que se ponía la primera piedra. * El Papa *Inocencio III.* en 1204. aprobó este nuevo Establecimiento, que fue muy favorable al nombre Christiano por las continuas victorias que estos Caballeros lograron contra los Moros. Llevaban el habito blanco del Cister, y sus armas eran de oro con la Cruz flordelisada de Sinople , y debaxo dos Paxaros negros. El año de 1213. *Rodrigo Garcia* , septimo Maestre de Calatrava , y sus Caballeros , dieron á los de *Avis* diferentes plazas , que tenian en Portugal , y en reconocimiento se sujetaron á la Orden de

* Quieren algunos que se llamen *Avis* esta Orden, por haber conquistado el Campo *Avense* estos Caballeros , á quienes se lo dió el Rey Alfonso.

Calatrava , observando sus mismas Leyes y Constituciones hasta el año de 1385. que pendiente la guerra de Portugal y Castilla, la Orden de *Avis* rehusó absolutamente reconocer á su Bienhechor , * sin embargo de la autoridad del Concilio de Basilea. El Gran Maestro que se nombró entonces fue el último de la Orden , porque los Papas no han querido darles en lo sucesivo mas que título de Administradores. Su habito es hoy un escapulario , que han de traer debaxo del vestido , y en él la *Cruz verde* , que remata en flores de Lis con dos Aves en su parte inferior , la que tambien llevan al pecho : tienen manto Capitular : antes hacian voto de castidad absoluta , pero ahora solo conyugal. En el año de 1606. *Paulo V.* decretó , que sus Caballeros no pudiesen gozar alguna de sus 42. Encomiendas , sin haber militado cinco años en guerras contra enemigos de la Fé. El 26.º y último , que tuvo el Maestrazgo, (por haberse incorporado á la Corona en 1550. por Bula de *Julio III.*) fue Don Jorge de Lancastre , hijo natural del Rey Don

* Quando el Rey Don Juan el I. hijo natural , ó bastardo del Rey Don Pedro el I. de Portugal , ganó la batalla de Aljubarrota , separó los Caballeros de *Avis* de los de *Calatrava*.

Alonso V. el *Lidiador*, y segun otros, hijo bastardo de Don Juan II. de Portugal.

A Z

AZUZENAS. Orden Militar de las Azuzenas, que el Rey de Aragon *Fernando I.* cognominado el honesto fundó el año de 1413. en nuestra Señora de la Antigua, en la Villa de Methim Campense, por lo que tambien se llamó esta Orden de la *Jarra* de nuestra Señora de Aragon. Su divisa era un Collar de oro compuesto de una Jarra, y unas azuzenas en el centro, con un grifo, pendiente de él la Imagen de nuestra Señora de la *Antigua*, vestida de azul, adornada de estrellas, y el Niño Jesus en el brazo derecho. Su principal Instituto era la defensa de la Religion Católica contra Moros, y el socorro de viudas y pupilos. Muchos Príncipes entraron en ella, y fue en aquellos tiempos muy ilustre.

B

B A

BANDA. LOS Caballeros de la Banda, ó Charpa. Célebre Orden Militar * fundada ácia el año de 1330. ó 1332. en la Ciudad de Victoria por *Alfonso IX.* de Leon, y *V.* de Castilla. Llamábase tambien de la *Charpa*, porque los Caballeros de esta Orden llevaban una Banda, ó Cinta de Gules de tres dedos de ancho, á manera de Charpa, desde el hombro derecho al fianco izquierdo. Segun los Reglamentos de *Alfonso *** todos los Caballeros debian ser hijos de los Hombres Ricos, y conocidos Caballeros, y se excluían los primogénitos que tenian Mayorazgos, porque los Menores, que no tenian Patrimonio, pudiesen ser condecorados con esta Orden, y les sirviese de estímulo en alistarse para la guerra. El propio Rey, sus hijos, y hermanos fueron sus primeros Caballeros. Ninguno podia recibirla que no hubiese seguido la Corte por espacio de 10. años, ó que no hubiese servido al Rey

* Esta Orden ha sido una de las mas singuiars que ha reconocido la Nobleza de Europa.
** Sus nobles Estatutos eran 38.

en la guerra contra los Moros. Sin embargo, si algun Caballero tomase la Banda sin habersela dado el Rey, de quien era privativo, desafiado por dos Caballeros de la Banda, y vencido por ellos, debia dexarla, y si él los vencia podia desde entonces traerla, y denominarse Caballero de la Banda. Los Caballeros no podian pelear sino contra los Moros, y contraviniendo á este Reglamento eran privados de la Banda, y quando el Rey comandaba en persona sus tropas en otra guerra, hallándose en ella estos Caballeros debian quitarse la Banda. La mentira, las burlas, la familiaridad con los plebeyos, la negligencia en hallarse en aquellos exercicios, que les eran muy freqüentes, todo se castigaba con el mayor rigor: las penas ordinarias eran, privacion de la Corte, y de llevar la Banda, de salir de su casa, y gozar del trato de los otros Caballeros por algun tiempo. No podian quejarse impunemente de sus heridas, ni vanagloriarse de sus buenas hazañas. Les estaba prohibido el jugar á los dados, y el dar dinero para jugar. No se les permitia parecer en la Corte en otro trage, que el de á caballo: la necesidad de dexarse ver á pie era una especie de castigo. La falta de destreza en los

Torneos tambien era culpable. Quando se casaba algun Caballero, le visitaban los demás Caballeros, y hacian un regalo á la Novia. Todos aquellos que estaban en el Lugar donde alguno moria, acompañaban su cuerpo á la sepultura, y manifestaban su sentimiento por espacio de tres meses. Subsistió algun tiempo esta Orden. *Juan I.* en su coronacion el año de 1379. creó muchos Caballeros hasta el número de 100. Esta Orden tan célebres en la Europa fue abolida despues por la rigidez de sus Estatutos.

BANDA DE ORO EN VENECIA, véase Marcos (San).

Relacion histórica de los Caballeros del Baño.

BAÑO. Los Caballeros del Baño, Orden Militar de Inglaterra. La insignia de aquellos que se recibian en ella era un escudo bordado de seda azul-celeste, cargado de tres coronas de oro con estas palabras: *Tria in unum: tres en uno*, para denotar las tres Virtudes Teologales. Los Caballeros acostumbraban bañarse antes de recibir las espuelas de oro. Esta Orden no se dá por lo regular sino en la ceremonia de la consagracion de los Reyes, ó de la inauguracion del Príncipe de Gales, ó del Duque de Yorch. Quando los Caballeros hacen el

juramento en la Capilla de *Enrique VII.* van vestidos con un habito de Ermitaño , y sandalias : despues se les adorna de una ropa magnífica , y quando se les calzan las espuelas de oro , el Rey pone sobre ellos algunas veces las manos. Esta Orden fue fundada el año de 1399. por *Henrique IV.* *Guillermo Camden* refiere de este modo el origen: Estando aquel Príncipe en el Baño , fue avisado por un Caballero que estaban allí dos mugeres viudas , que pedian justicia ; dexó su recreacion , las oyó , socorrió , y administró la justicia , que era preciso hacer á sus vasallos; y desde aquel entonces fundó esta Orden de Caballería , dirigida á mantener una pureza de corazon , y para manifestarla los Caballeros llevan una Banda , ó liston rojo á manera de Charpa , y no ha quedado Noble de aquel Reyno que no entrase en ella.

Antigua ceremonia de la recepcion de los Caballeros del Baño.

Quiero entrar en esta relacion , para dar á los Lectores curiosos una idéa de las ceremonias extravagantes que acompañaban antiguamente muchas Ordenes de Caballería. Quando un Noble venia á la Corte , y desea-

ba hacerse Caballero era , segun costumbre de Inglaterra, recibido honoríficamente de los Cortesanos , como del Senescal , ó del gran Chamberlan, si estaban en la Corte, y sino del Mariscal , ó de algun otro Oficial de graduacion. Se le señalaban dos Escuderos para estar presentes á toda la ceremonia , y para instruirlo en lo que debia executar. Si llegaba á la hora de comida , servia al Rey un plato solamente , y despues los Escuderos lo conducian á una Sala, que estaba preparada para él , y no se le volvia á ver en todo aquel dia. Por la tarde á la hora de vísperas , los Escuderos le enviaban un Barbero , que le preparase un baño primorosamente adornado de ricas telas , como tambien un lugar bien entapizado para descansar. Luego que se le habia hecho la barba , y cortado los cabellos, los Escuderos iban á avisar al Rey de que la hora de vísperas habia llegado , y que su vasallo , que espiraba á ser Caballero , estaba ya en el baño. Entonces el Rey mandaba á un Gentíl-hombre de Cámara llevar consigo los mas ancianos , y mas graves Caballeros, é ir con ellos á la Sala del Novicio , para darle sus avisos , é instruirlo del modo con que debia recibir la Orden , y portarse con la dig-

nidad de Caballero. Despues de esto los otros Escuderos de la Corte, acompañados de Músicos, iban saltando, cantando, danzando, y haciendo un grande estruendo delante de la puerta de su Sala. Al momento que los dos Escuderos que estaban con él oían esta algazara, lo desnudaban, y hacian entrar en el baño, y luego cesaba el ruido y la Música. Los Caballeros principales entraban en la Sala sin alboroto, y despues de haber cumplimentado al que estaba en el baño, el mas antiguo le hacia presente el honor que recibia, dándole sus advertencias, y diciéndole: *Señor, mucho honor es para vos estar en ese baño*: así que le habia instruido, todos le echaban con las manos agua del baño sobre las espaldas, y tomando su licencia, se salian luego de la Sala. Mientras los escuderos lo sacaban del baño, y lo llevaban á una cama guarnecida de lienzo muy fino, pero sin colgaduras; despues lo vestian para velar toda la noche, poniéndole sobre todos sus habitos regulares una casaca de paño encarnado con mangas anchas, y un capucio como el de los Ermitaños. Los Barberos que ya habian vuelto quitaban el baño, y todo lo que se hallaba en la Sala, y bien que el Novicio fuese

Conde, Baron, Abanderado, ó Bachiller, le guardaban su Collar sin mas fianzas que su palabra. Los Escuderos abrian despues la Sala, y entraban los Caballeros para conducir el Novicio á la Capilla, lo qual se executaba al son de música de los Cantores, saltando y dando muchas señales de regocijo. Solo los Escuderos, y Presbíteros podian quedar toda la noche en la Capilla con el nuevo Caballero, y se cerraban sus puertas: allí pasaban la noche en oracion para pedir á Dios, y á María Santísima las gracias, y fuerzas necesarias, para que hecho Caballero pudiese desempeñar bien esta Dignidad, y hacerla servir á la gloria de Dios, de la Virgen Santísima, de la Iglesia Católica, y de la Orden que recibia. Al amanecer se confesaba, oía Misa, comulgaba, teniendo siempre delante de sí una vela encendida, la qual tenia en sus manos junto al Altar, y al lado del Evangelio, mientras que se leía, y acabado de leer se volvía á su lugar. Quando se llegaba á la elevacion de la Hostia, uno de los Escuderos le quitaba el Capucio de la cabeza; y á lo último de la Misa quando se llegaba al Evangelio: *In principio &c.* volvía al Altar con la vela en la mano, la que ofrecia sobre él en

honor del Criador , quando el Sacerdote decia: *Et verbum caro, &c.* ofrecia tambien una pieza de plata , que era para el que le consagraba Caballero. Despues de la Misa los Escuderos lo volvian á su sala , y lo dexaban en la cama hasta la mañana del dia siguiente, cubriéndolo con un cobertor , ó colcha de tela de oro , que los Ingleses llaman *Sigleton*. Quando los Escuderos creían que ya era tiempo , se presentaban al Rey , y le decian: *¿Quándo gusta V. M. que se despierte nuestro Caballero?* Luego mandaba el Rey que los Caballeros , los Escuderos , y los Músicos volviesen del mismo modo que el dia precedente á la sala del nuevo Caballero , para despertarlo , vestirlo , y conducirlo á la sala del Rey. Al estruendo que se hacia quando llegaban , los escuderos abrian la puerta , y entrando los Caballeros , decian: *Señor , tenga vm. buen dia , ya es tiempo de levantaros.* Mientras decian esto , los Escuderos lo levantaban , cogiéndole por debaxo de los brazos. El mas ilustre y grave Caballero le ponía la camisa , otro le daba las medias , otro la casaca , y otro le presentaba un vestido encarnado obscuro , que segun la moda de aquel tiempo era bordado de púrpura. Habia otros

Tom. I. K

dos que le ayudaban á salir de la cama , dos que lo calzaban , dos que le ponian los puños , uno un cinto de cuero blanco , otro le peinaba , otro le ponía un bonete sobre la cabeza , y otro en fin le daba el manto de seda purpurada con el cordon blanco , y un par de guantes blancos. Todos los ornamentos , con que el Novicio venia á la Corte para recibir la Orden de Caballería , se guardaban , entregándolos en manos del Caballero , que le servia de Padrino , tambien la cama , el coberter , ó colcha , y todo lo restante , pues nada mas le quedaba que el bonete , el cinto , el cordon , y los guantes. Despues subia á caballo , precedido de los Escuderos , y de los Músicos , que le conducian á la sala del Rey. Su caballo llevaba una cubierta de cuero , los estribos eran de madera blanca , las cinchas negras , el pretal de cuero negro con una cruz muy ancha por delante del pecho , pero no llevaba grupera , el freno era negro con riendas muy anchas , y una cruz ancha sobre la cabeza. Delante de él iba un Escudero joven , que llevaba la espada , y las espuelas metidas en sus bolsas , que eran de cuero blanco , como tambien el biricú , todo ello sin alguna bordadura. Luego que llegaba á la

sala del Rey , el Mariscal se presentaba delante de él , y le mandaba baxar del caballo. El mismo Mariscal se encargaba de la custodia del caballo , mientras que los Caballeros conducian al Pretendiente á la primera mesa de la sala , y despues á la segunda , donde esperaba la llegada del Rey. En el interin el Escudero jóven , que llevaba la espada , y las espuelas , se ponía entre los dos Escuderos que dirigian toda la fiesta. Luego que entraba el Rey pedia las espuelas , y alargándolas al Caballero mas antiguo , le mandaba ponerlas en los talones del Aspirante , que estaba de rodillas. Este Caballero cogia la pierna derecha del Aspirante , y la ponía en cruz sobre la suya , y despues de haberle puesto una espuela , la besaba , haciendo lo mismo con la otra. Entonces se acercaba el Rey , y le ceñía la espada , y el nuevo Caballero , levantando en alto las dos manos juntas , el Rey le daba un abrazo , y unas palmaditas en la espalda , diciéndole : *Sed buen Caballero* , y lo besaba. Despues se le conducia á la Capilla cerca del Altar Mayor , siempre en medio de Músicos. Allí se ponía de rodillas ; y teniendo la mano derecha sobre el Altar , prometia ayudar á defender la Iglesia Católica.

Despues tomaba su espada , y su biricú , y ofreciéndolos con nuevo respeto á Dios , y á los Santos , les rogaba le ayudasen á mantener la dignidad de la Orden hasta el fin de su vida. Luego que se executaba esto tomaba un poco de vino. Al salir de la Capilla el primer Escudero de la cocina del Rey se abanzaba á él con un cuchillo , y le quitaba prontamente las espuelas , sin mas prevencion que su simple palabra , y buena fé , diciéndole : *Yo soy el Escudero de la cocina del Rey , que tomo en buena fé estas espuelas , y si llegaseis á hacer alguna cosa , que sea indigna de un Caballero , lo que Dios no quiera , yo os las romperé sobre los talones.* Entonces los Caballeros mas antiguos lo volvian á la sala del Rey , donde se sentaba con ellos en la mesa ; pero él no comia , ni bebia , ni de manera alguna se movia. Salia el Rey , y el nuevo Caballero era conducido con la misma ceremonia á su sala , donde se le servia de comer. Despues se cerraba la sala , se le quitaban todos sus habitos y ornamentos , y se entregaban al Rey de Armas , ó á los Músicos , á quienes daba algunas monedas de plata. El capucio encarnado , que habia tenido por la noche , se regalaba á aquellos que ha-

bian hecho la guardia. Tomaba despues una casaca azul celeste de mangas estrechas con un cordon de seda blanca , que colgaba del hombro izquierdo , y volvia con los Caballeros , y Gentiles-hombres á la presencia del Rey , y le decia : "Príncipe muy digno de todo respeto , yo vengo á rendir mis muy humildes acciones de gracias á V. M. por el honor , y los favores que me ha dispensado , y por la bondad que tuvo á bien manifestarme :::" Concluía : "Yo con los sentimientos de una muy reconocida y profunda gratitud quedo :::" Y tomando la licencia del Rey se despedia. Los Escuderos se despedian de él , diciéndole : "Señor , era el deber nuestro hacer lo que hemos hecho por orden del Rey , nuestro amo y señor , y hacerlo tambien quanto eramos capaces ; pero si hemos faltado en alguna cosa , os pedimos el perdón , y os rogamos , que segun la orden , el derecho , y la antigua práctica de la Corte , y del Reyno , haya fé , confianza , y conformidad de vestidos entre todos , así como la hay entre los Escuderos del Rey , los compañeros de una misma Sociedad , los Caballeros inferiores , y los otros Grandes." Con esto se retiraban , quedando desde en-

tonces el caballero armado segun la costumbre antigua de Inglaterra.

BARNABITAS. Barnabitas, ó Clérigos Regulares de la Congregacion de *San Pablo*. No se sabe si á exemplo de los Clérigos Regulares Teatinos que se establecieron en Milán, fue formada tambien poco tiempo despues esta Congregacion de Clérigos Regulares. Sus Estatutos eran muy diferentes, éstos de que ahora hablamos, se reservaron el derecho de poseer bienes, y muebles, y no se distinguian de los Presbíteros Seculares sino por los tres votos ordinarios, añadiendo la obligacion de hacer Misiones, de no pretender cargo alguno dentro, ni fuera de la Congregacion, y de no aceptar las dignidades que les ofreciesen fuera, menos que precediese permiso de su Santidad. *Antonio María Zacharia* puso los fundamentos de esta Congregacion en Milán ácia el año de 1530. con *Bartolomé Ferrari*, y *Jacobo Antonio Morigia*; pero no tuvo el Breve de confirmacion hasta el año de 1533. y aquellos que se juntaron á él no hicieron votos solemnes hasta el de 1535. despues de haber obtenido nuevo permiso de *Paulo III.* que les dió el nombre de Clérigos Regulares de *San Pablo*, por hacer profesion de procu-

rar el reformar la vida de los Christianos, segun las Epístolas de *San Pablo*; y que poniéndolos baxo la proteccion de la Santa Silla, los exentó de la jurisdiccion de los Ordinarios. Esta Congregacion no hizo fundaciones fuera de Milán viviendo los tres Fundadores. Estuvo tambien mucho tiempo sin domicilio particular en esta Ciudad, y no tuvo hasta el año de 1542. mas que un Oratorio, baxo el nombre de *San Pablo*, el qual dexó tres años despues habiendo obtenido la Iglesia de *S. Bernabé*, de donde viene que se les llame *Barnabitas* segun algunos. Otros pretenden que se llamen así por la grande devocion que tenian á *San Bernabé*, el qual se decia haber fundado la Iglesia de Milán. Esta Congregacion de *Barnabitas* se halla extendida en Alemania, á donde fueron llamados por *Fernando II.* y son Curas del Emperador en Viena, Bohemia, y en la Saboya, donde tienen Colegios. En Italia tienen quatro Provincias, y en cada Provincia muchos Colegios; así es como llaman á sus casas. En 1608. *Enrique IV.* los llamó á Francia, y allí han formado una quinta Provincia. El verdadero Instituto de esta Congregacion es confesar, predicar, enseñar la juventud, dirigir

los Seminarios, hacer Misiones, y otras funciones Eclesiásticas, en las quales los Obispos quieran emplearlos: tampoco su habito no es diferente del que llevaban los Presbíteros Seculares en el siglo diez y seis. Su General es trienal, y se puede reelegir otros tres años, y lo mismo sucede de todos los demás cargos de la Orden. Antiguamente celebraban sus Capítulos en Milán, pero ahora se tienen alternativamente en esta Ciudad, y en Roma, donde reside el General. *Cárlos V.* les concedió muy buenos privilegios. Enseñan en las Universidades de Milán, de Pisa, &c. Tambien han dado muchos Prelados á la Iglesia: *Jacobo Morigia*, Arzobispo de Florencia, que murió Cardenal en 1708. y otros muchos hombres grandes: tales han sido *Alexandro Sauli*, Apóstol de la Isla de Córcega, confesor de *San Cárlos Borromeo*; *Agustin Torniel*, Autor de los Anales Sagrados, *Bartolomé Gavanto*, gran Rubricista, *Cosme de Ossené*, Obispo de Tortona, que habia sido uno de los provehedores generales de la Armada, en la famosa batalla de Lepanto: *Redemptus Baranzano*, gran Filósofo, y otros muchos célebres en la República de las Letras. Hay tambien en el Milanés Religiosas de esta Or-

den, el qual se llama Angélico; éstas observan la Regla, y están baxo la direccion de los Padres de esta Congregacion, como fundadas por los mismos Fundadores que ellos.

BARTOLOMITAS. La Congregacion de los Clérigos *Bartolomitas*. Ciertos Clérigos Seculares, que vivian en comun, tomaron este nombre de su Fundador *Don Bartolomé Holhauser*, el qual puso los fundamentos de su Instituto en Saltzbourg el primero de Agosto de 1640. Se establecieron en diversos lugares del Imperio; en Polonia, y en Cataluña. Esta Congregacion, que está destinada para formar buenos Eclesiásticos, se gobierna por un Presidente primero, que tiene el cuidado de mantener la uniformidad de la disciplina de toda la Orden, y por Presidentes Diocesanos, que hacen lo mismo en la Diócesis donde están establecidos. Están sujetos á los Ordinarios, y velan sobre los Curas, y Eclesiásticos de la Orden: los visitan todos los años, y hacen relacion de su visita á los Ordinarios, los quales les permiten tambien juntarse una vez al año para tratar de sus asuntos. Los Deanes rurales, baxo la autoridad de los Presidentes Diocesanos, exercen las mismas funciones que ellos, respecto de los Eclesiásti-

cos de su Instituto en sus Deanatos ; y hay además de esto algunos otros grados de subordinacion , que sirven maravillosamente para mantener la disciplina. Un Cura de este Instituto raras veces está solo. Se le dá , si es posible , una ayuda , y si las rentas no bastan para la manutencion de dos Presbíteros, se suple esta falta con la renta de otros Curatos , ó Beneficios mas ricos , de que gozan otros *Bartolomitas*. Estos Clérigos , obligados por sus votos á dar lo que tengan de superfluo á la Congregacion para la manutencion de sus compañeros , Curas , Seminaristas , y otros , tienen con todo la libertad de asistir á los parientes , y tambien dexarles legados. De lo superfluo , y de algunas donaciones, que se han hecho á la Congregacion, se mantienen hasta tres Comunidades de éstos en algunas Diócesis. La primera es para el Seminario de los Clérigos jóvenes , que se educan en él : divídense en tres clases : los unos estudian Latinidad , otros la Filosofía , los terceros la Teología , y Derecho Canónico. Los segundos prometen vivir , y perseverar en el Instituto. Los terceros se obligan ya con juramento. Sin embargo con el permiso de los Superiores se pueden volver al mun-

do, mientras no hayan recibido los Ordenes Mayores. La segunda Casa está destinada para los Curas, y otros Beneficiados del Instituto, á los quales sus negocios trahen á la Ciudad, ó para aquellos que desean por algun tiempo retirarse. La tercera es para aquellos que por viejos, ó por otras causas están incapaces de exercer las funciones Eclesiásticas, y para los que están penitenciados. Tambien de esta parte se saca para dar á los Curas que no tienen suficientes rentas para asistir á sus pobres parientes. *Inocencio XI.* aprobó las Constituciones de esta Congregacion el año de 1680. y el mismo año el Emperador *Leopoldo* ordenó, que en todos sus países hereditarios los *Bartolomitas* fuesen preferidos á otros en la colacion de los Beneficios. Despues se añadieron algunos artículos en las Constituciones, que igualmente fueron aprobados por el mismo Papa el año de 1684.

BASILIO. Los Basilienses, ó Religiosos de *San Basilio*. Orden de Religiosos, que ha tomado su nombre de *S. Basilio*, natural de la Ciudad de *Heleno-Ponto* de la Provincia del Ponto, donde nació por los años de 327. y Obispo de Cesaréa en Capadocia, el qual dió Reglas á

los *Cenobitas* del Oriente , aunque él no fue el primer Fundador de esta vida Evangélica. La Orden floreció siempre en el Oriente , y todos los Religiosos que existen allí hoy dia siguen su Regla. Este Santo , despues que concluyó la carrera de sus estudios , visitó los Santos Lugares , y corrió los desiertos de la Palestina , Siria , Egipto , y Mesopotamia, habiéndose retirado á la Provincia del Ponto en una espesura llamada *Maraya* ácia el año de 357. permaneció en ella hasta el de 262. con los Solitarios , á quienes prescribió el modo de vivir , que debian tener haciendo la profesion de la vida Religiosa. El famoso *Rufino* , Presbítero de Aquileya , traduxo esta Regla del Griego al Latin , lo que dió motivo á que se conociese en el Occidente , aunque no fue seguida hasta el siglo once. Despues el Cardenal *Besarion* , de nacion Griego, y Religioso de esta Orden , la compendió en 23. artículos. = Los Soberanos Pontífices *San Liberio* , *San Dámaso* , *San Leon* , *Alexandro III.* *Inocencio III.* *Clemente VIII.* *Sixto IV.* *Calixto III.* y otros muchos aprobaron la Regla , y Monacato de *San Basilio* , la qual , segun algunos Autores , se extendió poco años despues de su Institucion , no so-

lo en el Oriente , sino en el Occidente , y en España ; pero que por la invasion de los Moros , y otras desgracias de aquellos siglos , segun dicen , se perdieron enteramente sus memorias. = Pretenden otros , que despues del establecimiento de los Benedictinos no hubo Basilio en el Occidente hasta el año de 1057. pero desde esta época tuvieron Monasterios en Italia. Hay tambien en Sicilia , y en Calabria muchos Monasterios de la Orden de *San Basilio*. El de San Salvador de Mesina es la cabeza , y tiene la preeminencia sobre todos estos Monasterios ; fue fundado el año de 1057. por *Roger* , ó *Roberto Guiscard*, Príncipe Normando , despues de haber echado los Sarracenos de la Ciudad , y en él se reza el Oficio Griego. Se hallan del mismo modo en muchos lugares de Italia estos Monges , y entre otros en *Crypta* , *Grota-Ferrata* , á distancia de 15. millas de Roma ; estos Religiosos son Griegos , y dicen el Oficio en su lengua. En el Símbolo dicen con la Iglesia Latina : *qui ex Patre , filioque procedit* ; lo que no dicen los del Oriente , porque son Cismáticos. Reciben los Ordenes de un Vicario nombrado por el Soberano Pontífice , despues de haber sido exâminados por uno que entien-

da bien la Lengua Griega. Antes de la celebracion del Oficio Divino lavan el Altar : viven con mucha austeridad á imitacion de los antiguos Monges del Egipto , y se procuran el alimento por el trabajo de manos : no comen carne , ni grasa. Los Monasterios de Italia reconocen por su madre al de *Crypta*, *Grota-Ferrata*, que fundó *San Nilo* de Calabria. Tienen una Regla dada en el Concilio de Florencia por el Papa *Eugenio IV*. Quanto á sus observancias , además de los ayunos de la Iglesia, ayunan tambien en Adviento, y todos los viernes del año. No comen cosa caliente sino tres dias á la semana , y solo una vez el Domingo , el Miércoles , y el Jueves. Trabajan de comun á ciertas horas del dia. Tienen todos los Sabados el Capítulo local, donde reconocen sus faltas delante del Superior , y éste está obligado á darles al principio de cada año dos sudarios , ó sabanas , y treinta buxias , ó velas de cera blanca. Su habito con poca diferencia es como el de los Benedictinos , solo que la cogulla de los Basilienses está mucho mas plegada por delante , y por detras. Tienen por armas de azúr (voz de blason azúr , ó azul), una paloma de plata en medio de llamas con esta divisa : *Talis est*

magnus Basilius, * por timbre del escudo una corona ducal, con una cruz Patriarcál, y un báculo atravesado por detras del Escudo, en forma de aspa de *San Andrés*. Hay tambien Religiosas de *San Basilio* en el Occidente, y sobre todo en Polonia, y en Italia. Tienen un gran número de Monasterios, y principalmente en los Reynos de Nápoles, y de Sicilia, de los quales el mas famoso es el de Palermo, que se llama el Real Monasterio de las Religiosas de *San Basilio*. El número de ellas es siempre de 120. todas nobles, y de las principales familias del Reyno. Al principio de su fundacion hacian el Oficio Griego, pero despues por la dificultad que tenian las Sicilianas en aprehender esta lengua, el Papa *Alexandro VI.* las dispensó, permitiéndoles officiar segun el Rito de la Iglesia Latina, y rezar el Breviario de los Dominicos. El Papa *Inocencio XI.* por un Breve del año de 1680. ordenó que siguiesen el Romano, permitiéndoles sin embargo celebrar todas las fiestas

* Al tiempo que el Emperador *Valente* quiso desterrar à *San Basilio*, vino *San Efren* desde Siria á visitarle movido de habersele enseñado en Simbólica imagen de una columna de fue-

go, que tocaba desde la tierra hasta el Cielo, la santidad y valor de este Santo, con una voz que decia: *Talis est magnus Basilius.*

de la Orden de *San Basilio*, y el hacerles su Oficio. Todas las otras Religiosas de Italia siguen tambien el Rito Latino, y solo el Monasterio de *Philantropos* de Mesina es donde las Religiosas han conservado siempre el Rito Griego, conformándose en todas las cosas con los Monges de esta Orden: estas Religiosas del Occidente visten como los Religiosos de *San Basilio* de Italia. Llevan ordinariamente un Manto que les cubre de pies á cabeza, y su corbata es de tela negra, pero en las solemnidades ponen una cola, ó cogulla. En España hay estos Religiosos, ó empezaron á renacer desde el año de 1540. en que el Padre *Bernardo de la Cruz*, despues de haber vivido retirado con otros compañeros en una soledad de la Diócesis de Jaén, llamada las *Celdas de Oviedo*, * fue á Italia, y habiendo conferenciado con el Abad de *Crypta*, *Grotta-Ferrata* suplicaron ambos, y alcanzaron del Papa *Pio IV.* que estos Solitarios que ya seguian la Regla de *San Basilio*, fuesen incorporados á la Congregacion de Italia por Bula de 1561. por la qual mandó su Santidad,

* Baxo la Regla del Santo dole Abad, en cuyas manos habia que le habia dado su Prelado *Don* hecho la profesion.
Francisco de Mendoza, nombran-

que el Padre *Bernardo de la Cruz* renovase la profesion en manos del Abad de *Crypta-Ferrata*, y que los Religiosos de *Santa María* de Oviedo profesasen de nuevo en presencia del Padre *Bernardo*, á quien el mismo *Pio IV.* nombró tambien por Superior suyo. *Gregorio XIII.* confirmó, y amplió el Breve de *Pio IV.* por otro de 1.º de Mayo de 1574. La misma Santidad de *Gregorio* unió al Monasterio de *Santa María* de Oviedo los dos Monasterios, el uno en el Tardon, y el otro en el Valle de Galleguillos, llamado antiguamente el Valle de Guillos, que el Padre *Matéo de la Fuente* habia fundado algunos años despues baxo cierta recoleccion, á fin de que formasen una Provincia, pero esta union no tuvo efecto por la diversidad que habia entre unos, y otros; de modo que *Clemente VIII.* en 23. de Septiembre de 1603. separó los dos Monasterios de Tardon y Galleguillos, de los que se fueron fundando por la sucesion del Monasterio de *Santa María* de Oviedo, de cuya separacion resultó que los Monges de *San Basilio* de Tardon, y *San Antonio* de Galleguillos, recibieron Novicios, formaron Recoleccion, y fundaron otros Monasterios como lo hicieron las dos Provincias de Cas-

tilla y Andalucía , por lo qual son tres las Provincias que tiene esta Religion en España. La de Andalucía tiene siete Monasterios, la de Castilla tiene seis , y la del Tardon tiene quatro. En todos ellos se usa el Oficio y Rito de los Romanos. El habito es tambien con poca diferencia como el de los Benedictinos.

BATILDA (SANTA). Religiosas de *Santa Batilda*. Esta Santa nació en Saxonia , y durante las guerras de Saxonia y Francia fue presa por los Franceses , y sirvió al Rey *Clodoveo II.* el qual se desposó con ella movido de la rara virtud , ilustre sangre, y sobresaliente hermosura de esta Doncella , de quien tuvo dos hijos , y viéndose viuda , se retiró á Calés, Ciudad de la Picardia en un Monasterio con título de *San Gregorio* , que habia edificado *Clotilde* , esposa de *Clodoveo I.* cuyo Monasterio aumentó con munificencia Real , viviendo en él con la compañía de otras viudas , y doncellas hasta el año de 662. en que murió, dexando á sus Religiosas admirable exemplo de penitencia y santidad.

B E

BEGUINAS. Las Religiosas Beguinas. No se deben

confundir estas santas Religiosas con aquellas que seguian los errores de *Begardo*, y de *Margarita Porreta*, que fueron condenadas en el Concilio General de Viena de 1311. en el Pontificado de *Clemente V*. Las Religiosas de que hablamos no tienen conexiõn alguna con aquellas fanáticas, aunque hayan tenido ellas el mismo nombre. Estas vivian santamente segun las Constituciones que habian recibido de *Santa Begga* viuda, hermana de *Santa Gertrudis*, y hija de *Pepino I*. Duque de Brabante, por los años de 680. Algunos Historiadores fixan su fundacion en el año de 1170. y dicen, que un Santo Presbítero, nombrado *Lamberto Bega*, fue el Fundador. Sea como fuese la ocupacion de estas Monjas es meditar la Ley de Dios, y cantar sus divinas alabanzas. Hay tambien de estas Religiosas en los Países Baxos, las quales viven santamente, y antiguamente las hubo en Normandía. Visten un velo blanco, y un habito pardo.

Resumen de la vida de San Benito.

BENEDICTINOS. El nombre de *San Benito* hizo tanto ruido en el Occidente, como el de *San Basilio* en el Oriente. Su Orden se multipli-

có de un modo tan maravilloso , que en menos de 100. años se vieron poblados de Monges todos los Reynos. *San Benito* , de la familia *Anicia* , nació en Nursia , Ciudad de Italia , ácia el año de 480. Fue conducido muy jóven á Roma , y despues de haber allí estudiado hasta la edad de 13. años , y segun otros hasta la de 17. se retiró al desierto , que aún hoy conserva el nombre de *Sublago* , donde permaneció tres años en una profunda cueba , sin que nadie lo supiese , sino *San Román* , que le baxaba pan por medio de una cuerda. Allí sostuvo furiosos combates , venció siempre las tentaciones , á que estuvo expuesto en los principios de una vida tan extraordinaria y penitente. El estímulo de la carne , que ha tentado los Santos mas grandes , se dexó sentir en él un dia tan fuertemente , que no halló otro remedio mas que el arrojarse desnudo , y rebolcarse en unas espinosas zarzas. Dios bendixo esta accion tan generosa , y le dió gracia para vencer el furor de esta pasion. Los Monges de un Monasterio vecino lo eligieron por su Abad ; pero no habiendo éstos correspondido á su zelo por la disciplina , y habiendo intentado darle veneno en un vaso de bebida , que la bendicion del San-

to Abad ha hecho pedazos , se retiró en 510. á la soledad, donde fundó doce Monasterios. * Pasó de allí al Monte Casino por los años de 528. Arrojó al Demonio , que se hacia adorar en un viejo templo de Apolo , y no dexó allí señal alguna de la supersticion de los Paganos. El Monte Casino está situado en el Reyno de Nápoles á 50. millas de *Sublago*, y 60. de Roma. Allí fue donde puso los fundamentos de su Orden , edificando un Monasterio , que se ha hecho cabeza de otros muchos. Allí tuvo una vida Angélica con sus Religiosos. El silencio continuo , la oracion, la lectura de los libros santos , la Psalmodia, el trabajo de manos , las austeridades de la vida , la práctica de una profunda humildad, y de una caridad sin límites eran sus ejercicios ordinarios. No se pueden representar con toda su dignidad los grandes servicios , que la Religion de este Patriarca ha hecho , y hace á la Iglesia de doce siglos á esta parte. Una gran parte del mundo le es deudora del beneficio de haber dexado la idolatría , y ha-

* Se ignora á punto fixo en qué tiempo se edificó cada uno de ellos ; pero es cierto , que el primero fue *Sublago* , Lugar que antiguamente se llamó *Columbaria* , y despues , mudado el nombre , se dixo *San Clemente*.

ber recibido la Fé de Jesu-Christo. Á ella tambien el resto del Christianismo debe su conservacion en aquellos siglos infelices , en que la ciencia , y la piedad parecian estar desterradas de los Claustros. = Esta Orden ha sido por espacio de muchos años casi el único Seminario , no solo de los hombres sábios , sino tambien de Obispos , de Cardenales , y de Papas. Su Crónica cuenta suyos mas de 40. Papas , 200. Cardenales , 50. Patriarcas, 10600. Arzobispos , 40600. Obispos. Vistieron la Cogulla 21. Emperadores , 12. Emperatrices , 47. Reyes , 54. Reynas , 126. hijos de Reyes, 66. de Emperadores; tuvo 150. Escritores , y una infinidad de Santos canonizados , pues la opinion mas sucinta señala 150559. Á nadie debe admirar este prodigioso número de tantos Personages , que se han señalado en santidad y doctrina baxo este Santo Instituto , quando la Religion de *San Benito* llegó á contar 66. Congregaciones , que comprehendian 730. Monasterios de Monges , y algunos de ellos tenian , segun el docto *Morin* , y otros , 2. 3. y 40. Religiosos , 150. de Monjas , y 140. Prioratos ; pudiendo competir en jurisdicciones , dominios , señoríos , y riquezas á qualquiera Monarquía

el Monasterio solo de Casino ; porque llegó á ser Señor de 36. Ciudades , con 250. Villas , 30. Islas , con 25. Puertos en el mar Mediterraneo. Proveía 4. Obispados , 2. Principados , 2. Ducados , 20. Condados. Su Abad era Señor de 10600. Iglesias. Esto fue uno solo. ¿ Qué serían los demás Monasterios ? Si la Religion de *San Benito* , segun *Trite-mio* , poseyera hoy quanto tuvo , y gozó , la tercera parte de la tierra fuera suya. De tanta multitud de Monasterios ¿ qué multitud de Santos , é insignes varones no saldria ? Falleció su ilustre Fundador en 543. á los 63. años , estando en el Oratorio con sus discípulos , á quienes habia profetizado el dia de su muerte. Su cuerpo fue enterrado en la Capilla de *S. Juan Bautista* , que él mismo habia hecho edificar , y estaba destinada para el lugar de su sepultura. Arruinado despues el Monasterio de Monte Casino por los Lombardos , quedaron estos santos despojos por mucho tiempo incognitos. *San Aigulfo* , Religioso de la Abadía de Fleuri , al presente de *San Benito* , sobre el Loire , siendo allí enviado , segun se dice , por *Molmolo* su Abad , los descubrió entre las ruinas , y los llevó á su propio Monasterio.

De la Regla de San Benito.

Esta Regla se divide en 73. capítulos ; es muy prudente , y está muy bien escrita. Se distinguen en ella quatro especies de Monges. Los unos son *Cenobitas* , que viven en un Monasterio baxo la direccion de un Abad. Los otros son *Anacoretas* , que despues de haber aprendido los exercicios de la vida Monástica , se retiran solos á los desiertos. Los terceros son los *Sarabaitas* , que habitan dos ó tres juntos en una misma celda. En fin los últimos son los *Girovagos* , que andan de Monasterio en Monasterio sin detenerse en ninguno. El Patriarca condena estas dos especies de Monges , y especialmente á la última : y sin pararse en lo que pertenece á los *Anacoretas* , compone su Regla solo para los *Cenobitas*. Muchas instrucciones , y salubables consejos se hallan en esta Santa Regla , de los quales estos son los principales. Describe al principio las qualidades que debe tener un Abad , de qué manera debe servir de exemplo á sus Monges , tratándolos á todos con igualdad , sin manifestar mas afecto á uno que á otro : el modo de reprehender , y de castigar á aquellos que cometen faltas. Les

propone despues muchas máximas Christianas , y espirituales. Les recomienda la obediencia , el silencio , y la humildad. Prohibe á los Monges tener cosa en propiedad , y quiere que todo esté á la disposicion del Abad : que en la distribucion de las cosas necesarias para la vida no se atienda de modo alguno á la qualidad de las personas , sino solamente á la necesidad de los hermanos , pero que sobre todo se atiendan , y prefieran los enfermos. Ordena que los Monges sirvan á la cocina por turno , y tambien en el refectorio. Recomiéndales el trabajo , y señala las horas. Prohibe á los Monges el trato con los parientes , y no quiere que reciban presentes , ni cartas sin licencia del Superior. Quiere que los Abades den á los Religiosos los habitos acomodados al temperamento de los climas donde están , advirtiendo que en los lugares templados bastará darles dos cogullas , dos túnicas , y un escapulario para el trabajo. Esta Santa Regla , segun las Crónicas de su Religion , fue la primera que mereció la aprobacion de la Silla Apostólica por Bula de *San Gregorio I.* expedida en 594. *San Theodoro* Papa la aprobó tambien por otra dada en 4. de Mayo de 643. En 741. la confirmó tam-

Tom. I. N

bien el Papa *San Zacarías* ; finalmente en 813. el Concilio *Moguntino* , en 824. el Sinodo *Rehemense* , y en varios Concilios mereció muchos elogios.

De las reformas de esta Orden , y reflexiones sobre los Monges del tiempo de San Benito.

La Orden de *San Benito* ha sido reformada muchas veces por Santos Personages que han renovado en ella el zelo y fervor de la observancia regular. Así *San Oddon* , Abad de Cluni, comenzó la reforma de esta Orden ácia el año de 940. y murió en 944. De aquí viene la Congregacion de *Cluni*. La de *Santa Justina de Padua* , y del *Monte Casino* establecióse en Italia en 1408. y se renovó en 1504. La de *San Mauro* de Francia comenzó en 1621. y ha sido tan fecunda en hombres sábios , que se perpetúan por una especie de sucesion, y enriquecen todos los dias la Iglesia y la República de las letras, con sus excelentes producciones. Además de estas reformas la Orden de *San Benito* ha sido el origen de otras muchas Ordenes , que siguen la Regla del Santo Patriarca , y que han salido para formar nuevas ramas de este maravilloso

árbol de la Iglesia. Las mas considerables son las Ordenes de la Camaldula , ó Camaldulenses , del Valle-Umbroso , los Cartujos , los Cistercienses , los de Granmont , los Celestinos , los Humillados , los Silvestrinos , y otros , de quienes hablaremos baxo su nombre particular. Se cree comunmente que la túnica de que habla el Santo en su Regla era antiguamente el vestido de la gente comun , y la cogulla una especie de capote que usaban los pobres , y los paisanos. El escapulario era muy ancho , y mas corto que hoy dia ; tenia su capilla como la cogulla , y los Monges llevaban estos dos vestidos en distintos tiempos ; el escapulario mientras el trabajo , y la cogulla para la Iglesia , y fuera de casa. Despues los Monges han mirado el escapulario como la parte mas esencial de su habito. Jamás lo dexan , y ponen el manto , ó la cogulla encima. Esta noticia hace ver que *San Benito* dió á sus Monges los habitos mas conformes á la humildad voluntaria de su estado. Apenas se distinguian mas que en la uniformidad entera , que era necesaria para que los habitos pudiesen servir indiferentemente á todos los Monges del mismo Convento , que los tomaban de una ropería comun. Nadie se de-

be admirar, dice *Mr. Fleuri*, de que despues de 1200. años se haya introducido alguna diversidad de color, y forma de los habitos entre los Monges que siguen la Regla de *San Benito*, segun la variedad de países, y de reformas. Las Ordenes Religiosas, que se han establecido de cinco siglos á esta parte, han conservado los habitos que hallaron en uso. Los Monasterios se habian multiplicado mucho en el Occidente en el siglo de *San Benito*, y por la mayor parte eran muy ricos, no solo por las donaciones considerables de los Fundadores, sino mucho mas por las de los particulares, que segun el uso de aquel tiempo, daban todos sus bienes al Monasterio donde entraban. No solo los Monges llenaban los Monasterios, sino tambien personas de toda edad, y condicion. Hallábanse en ellos niños que sus padres ofrecian para darles una educacion christiana: personas distinguidas del mundo, que se consagraban al retiro: gentes casadas, que de concierto abrazaban la continencia, y vida contemplativa: penitentes que iban allí á pasar el tiempo de la penitencia canónica; en fin, hallábanse Eclesiásticos, y tambien Legos condenados por sus Superiores á estar allí como en una espe-

cie de prision , y destierro. Lejos de solicitar á los Novicios *San Benito* tenia la costumbre de dexar estar los pretendientes muchos dias llamando á la puerta. Si se les respondia era para exponerles las dificultades de entrar , y para tratarlos con aspereza. Los que resistian á todas estas pruebas al fin eran admitidos , y al cabo de un año hacian la profesion , que consistía en prometer estabilidad, conversion de sus costumbres , y obediencia. Esta promesa se hacia por un escrito que el nuevo Monge ponía sobre el Altar , y entonces se le vestia el habito del Monasterio. Esta sagrada Religion tiene hoy en España y Portugal distinta formalidad de la que tuvo en otros tiempos , porque muchas de sus Abadías eran comendatarias , y las obtenian Clérigos Seculares , personas de otras Religiones , y aún se dieron algunas á Seglares , que unos y otros se contentaban solo con disfrutar sus rentas , de donde dimanó la falta de la observancia regular , y el verse los Monasterios sin los bienes necesarios para mantener sus Religiosos , lo que dió motivo á la reformation de las tres Congregaciones que hoy subsisten. El célebre Monasterio de *San Benito* de Valladolid , que edificó el Rey *Don*

Juan I. de Castilla en 1390. se unió en cuerpo de Congregacion el año de 1520. Es independiente de todas las demás Congregaciones, y se gobierna por un General que elige el Capítulo cada quatro años. Se compone de 45. Abadías * cuyos Abades tienen voto en Capítulo, y 3. Abadías sin voto. 5. Monasterios de Religiosas sujetas á la Congregacion, 17. al Ordinario, uno al Abad de *San Benito* de Sahagun. = La de Portugal fue establecida en 1549. que tambien es independiente. Gobiernase por un General que se elige cada tres años. Hay otra que llaman *Tarraconense* de que hablaremos despues. Algunos de los Abades tienen jurisdiccion ordinaria en sus Abadías, por ser *nullius Diocesis*. No se sabe á punto fixo en qué año entró en nuestros Reynos esta Religion, ni cuál ha sido el primer Monasterio que observó su Instituto. Algunos dicen que fue el de *San Pedro* de Cardaña, otros que el de *San Millan* de la Cogulla, y aún otros quieren que haya sido el Monasterio de *San Victorian* en Aragon. Lo que se sabe de cierto por varios Concilios y privilegios es, que esta Religion

* No se cuentan las de Inglaterra, que tambien están sujetas á esta Congregacion.

es la primogénita de todas las que al presente florecen en nuestro Reyno.

BENEDICTINOS DE ARAGON, véase Monges Claus-
trales.

BENEDICTINOS DE CLUNI, véase Cluni.

BENEDICTINOS DE SAN MAURO, véase Mauro.

BERNARDOS. LOS Religiosos Bernardos. En el Du-
cado de Borgoña hay una Aldéa llamada
Fontaine, ó Fontanas, de que jamás se hubie-
ra hablado, sino hubiese sido el lugar del na-
cimiento de *San Bernardo*, primer Abad de
Claraval. Este Santo nació el año de 1091. y
era el tercero de seis hermanos que compo-
nian su familia. Resolvieron dexar el mundo,
y se fueron todos en un mismo dia el año de
1113. al Cister para tomar el habito Mo-
nástico. *San Bernardo* tenia entonces 23. años:
entró en él con 30. compañeros todos nobles,
muchos literatos, y de tan singulares pren-
das, que pudieran ilustrar muchas casas, 15.
años despues de su fundacion. Este Monas-
terio está situado quatro leguas de *Dijon*, y
dos de *San Juan* de Lone. Despues que *San*
Bernardo vivió dos años en el Cister del
modo mas edificante, *San Esteban* su Abad *

* Era el tercero del Cister.

hizo mision de varones perfectísimos para fundar un Monasterio en Claraval. Aunque nuestro Santo no tenia mas que 25. años , y sus compañeros fuesen mucho mas adultos, y tuviesen mayor experiencia de los negocios del mundo , fue nombrado por Abad de este nuevo establecimiento. A poco tiempo se vió en Claraval una colonia , que mas parecia de Angeles , que de hombres. Por mas regularidad que resplandeciese en el Cister , no era comparable á la de Claraval. Allí la pobreza era extremada ; la hambre , el frio , y la desnudéz eran todas las riquezas de estos nuevos colonos. No hacian muchas veces sus potages sino con hojas de haya ; su pan , como el del Profeta , no era mas que de cebada , de mijo , y de algarrobas , y aún así no tenian lo suficiente para su refaccion. Era tan negro , y de tan mal gusto , que pasando por allí un Religioso no pudo contener las lágrimas al verlo , y llevó secretamente un pedazo para mostrarlo á todo el mundo. La alta reputacion del Santo Abad , y el modo de vivir de su Monasterio le traxeron de todas partes gran multitud de personas , que querian entregarse enteramente á Dios, y se contaron hasta mas

de 100. Novicios. Era Claraval un Seminario de hombres tan grandes, y tan santos, que *San Bernardo* vió en su tiempo á uno de sus Religiosos sentado sobre la Cátedra de *S. Pedro*, * 6. Cardenales, y mas de 30. Prelados. De él salieron colonias para ir á establecerse en otros Países. El Papa *Inocencio III.* habiendo pasado por allí, quiso comer en refectorio con toda su comitiva, y nada extrañó de lo que se decia, despues de ver que no se le servia en su mesa sino un pescado, y legumbres para los demás. No se les puso vino extraordinario, sino el vino comun de la Casa, con pan baxo, cuya harina no habia sido cernida. Una comida tan pobre, que manifestaba la virtud de aquellos Religiosos, pareció á aquella ilustre familia mas delicada que los espléndidos banquetes, y aunque no veían en Claraval sino las paredes desnudas, muebles de madera, y Altares sin oro, con todo confesaban, que en él se hallaban las verdaderas riquezas. El Santo Fundador, despues de haberse señalado con muchas obras, y un gran número de fundaciones, murió el año
Tom. I. O

* *Eugenio III.* que siempre vivió sin inmutar la austeridad de la vida Monástica, el qual por su Bula *Sacrosancta* :::: de 1. de Agosto de 1152. aprobó esta Sagrada Religion.

de 1153. á los 63. años de edad. Llamábase el Thaumaturgo del Occidente. Cuéntase que hizo mas de 250. milagros durante su vida, y hasta 30. y 40. en un dia á presencia de una infinidad de personas. El Cardenal *Baronio* tenia á la memoria, y á la ciencia de *San Bernardo* veneracion tan profunda, que no receló igualarlo á los Apóstoles. Hizo tantos milagros en el sepulcro, que doce años despues (el año de 1165.) el Papa *Alexandro III.* lo colocó en el número de los Santos. *San Bernardo* dexó, quando murió, en *Claraval* 700. Religiosos. Esta Abadía está en Francia en la Provincia de Champaña en la Diócesis de Langres: está situada junto al rio *Aube* á dos leguas de la Ciudad de *Barsuraube*. Con el motivo del *Claraval* se puso este epigrama en alabanza del Santo.

Sunt claræ valles, sed claris vallibus Abbas

Clarior, his clarum nomen in orbe dedit.

Clarus avis, clarus meritis, & clarus honore,

Claruit eloquio, Religione magis.

Claraque mors, clarusque cinis, clarumque sepulchrum,

Clarior exultat spiritus ante Deum.

En el año de 1425. habia en España 38. Monasterios, independientes los unos de los

otros, y sus Prelacias se daban, como prendas del Patronato Real, ó como Beneficios Consistoriales, á personas, que no eran del cuerpo de su familia, y aún por Encomiendas, en cuyo tiempo el V. P. *Martin de Vargas* consiguió la Bula para su Reforma de *Martino V.* que empieza: *Pia supplicum vota:::* dada en 24. de Oétubre de 1425. para renovar la antigua Regla del Cister, y se constituyó cabeza de la Reforma el Monasterio de Monte-Sion, * nuevamente edificado extramuros de Toledo. *Eugenio IV.* aprobó esta Reforma por su Bula de 25. de Enero de 1432. Luego se unieron en Congregacion ** todos los Monasterios, dexando en el ser de cabeza al de Monte-Sion con todos los privilegios de la primitiva Orden del Cister, haciendo entonces trienales las Abadías, sin poder conferirse á otras personas que á los mismos Monges, y con otras gracias que les concedió la Silla Apostólica, que todo aprobó el mismo *Eugenio IV.* por otra Bula de 25. de

O 2

* *Vargas* se habia retirado al Monte-Sion de Toledo con doce compañeros el año de 1423.

** Esta Congregacion está separada de las demás Congregacio-

nes del Cister, y cada quatro años celebra ahora el Capítulo General para la eleccion de Superior General, Abades, y demás officios.

Noviembre de 1434. y sucesivamente hasta *Paulo V.* la favorecieron otros Pontífices con diferentes privilegios. En la Corona de Aragón, y Reyno de Navarra hay otra Congregacion del Cister. Antiguamente estaban separados sus Monasterios, hasta que á instancia del Rey *Don Felipe III.* se unieron en forma de Congregacion en 1615. lo que aprobó *Paulo V.* en 16. de Abril de 1616. quedando con dependencia, y subordinacion al General del Cister. Todas las Abadías de la Orden del Cister, que han abrazado la estrecha observancia, se glorían de seguir á la letra el espíritu de *San Bernardo*, y de vivir segun la Regla que habia dexado á las Casas que eran de su fundacion. Hay tambien Religiosas de la estrecha observancia de esta Orden. * La Congregacion de *San Bernardo* de los Reynos de Castilla y Leon tiene 42. Monasterios de Religiosos, 6. de Religiosas sujetas á la Congregacion, uno sujeto al Monasterio de Huerta, otro al de Moreruela, otro al Gran Prior de Castilla de la Orden de *San Juan*, 13. á la Abadesa del Real Monasterio de las Huelgas de Burgos, uno á la

* Véase *Cister*, la *Trapa*, *Orval*; &c.

Abadesa del Monasterio de Gradafes , y 34. filiaciones de los Ordinarios. La Congregacion del Cister de Aragon y de Navarra tiene 18. Monasterios de Religiosos , 8. de Religiosas sujetas á la Congregacion , uno al Monasterio de Fitero , otro al Monasterio de Santas Cruces , y 3. de Religiosas sujetas al Ordinario.

BETHLEMITAS. Congregacion de los Religiosos Hospitalarios Bethlemiticos. El V. *Pedro* de S. Joseph Betancur , que nació en Villafior de la Isla de Tenerife en 21. de Marzo de 1626. dió principio á esta Congregacion en Goatemala , ácia el año de 1653. baxo la Regla de *San Agustin* , la qual aprobó la Santidad de *Inocencio XI.* en 1687. y el Papa *Clemente XI.* la corroboró , y amplió en 1707. concediéndole los privilegios de las Ordenes Mendicantes. Tiene quarto voto de hospitalidad , y convalecencia con el cargo de enseñar á los niños á leer , escribir , contar , y la Doctrina Christiana. = El gobierno se compone de un General , quatro Definidores con su Secretario , que deben durar nueve años, por concesion Apostólica , y quando éstos residen en el Perú , se nombra un Vice-General para la Nueva España , que ha de durar qua-

tro años y medio , con sus quatro Definidores , que llaman de Provincia , y si el General se ausenta del Reyno del Perú , y viene á la Nueva España , entonces nombra Vice-General para aquella Provincia , aunque la Religion no está aún dividida en Provincias , por no haberlo solicitado. Los Capítulos Generales se celebraban en Goatemala , que es la Casa primitiva , y *Benedicto XIV.* el año de 1747. dió su permiso para celebrarse alternativamente cada nueve años en Lima , y México. = Al principio se sirvieron de Sacerdotes Seculares , pero obtuvieron facultad de la Silla Apostólica de tener dos Religiosos Sacerdotes en cada Convento , y tres en las Casas Matrices que poseen en la Habana , México , y Buenos-Ayres , donde se instruyen , y educan los Novicios en la virtud , y obligaciones Religiosas , siendo la de Goatemala la principal , como primitiva de la Orden. El habito es muy semejante al de los Capuchinos de España , excepto que es mucho mas suave , y corta la capilla , y en la parte izquierda de la capa llevan un escudo de cobre , donde está el Nacimiento de nuestro Señor. Tienen al presente en el Reyno de México 10. Casas , y en el del Perú 17. ex-

perimentando maravillosas ventajas la juventud, y pobres enfermos de los Pueblos donde están establecidas. Pretenden entrar en las Cortes de Madrid, y Roma.

B I

BIEN MORIR. Clérigos Regulares, Ministros de los enfermos, ó de bien morir. El designio de esta Congregacion es hacer á los enfermos toda suerte de servicios, así espirituales, como corporales. *San Camilo de Lelis*, * natural de un Lugar del Obispado de Chieti, Provincia del *Abruzo citerior*, llamado *Boquiánico*, fue su Fundador. Despues de haber servido algunos años en las tropas de la República de Venecia, fue herido. Volviéndosele á abrir muchas veces la llaga, se destinó al servicio del Hospital de Santiago de Roma, de que vino á ser Eónomo. Habiendo concebido despues el pensamiento de procurar á los enfermos los alivios, que le parecia faltarles, abrazó el Estado Eclesiástico para lograrlo mejor, y desde luego empeñó ciertas personas zelosas á juntarse con él. *Sixto V.* aprobando la nueva Congregacion por un Breve de 8. de Marzo de 1586. les permitió vi-

* Nació en 25. de Mayo de 1550. y murió á 14. de Julio de 1614.

vir en Comunidad, hacer los tres votos simples ordinarios, con el quarto de asistir á los enfermos en la muerte, aún en tiempo de peste, * y el buscarles limosnas por la Ciudad. Mas no tuvieron permiso de hacer los votos solemnes hasta el año de 1591. por una Bula de *Gregorio XIV.* que empieza: *Illius qui* ::: y fueron declarados exêntos de la jurisdiccion ordinaria. Hay entre ellos muchas Frayles Legos que Presbíteros, y reciben oblatos, que no se obligan mas que con votos simples. Las Casas de los Novicios, y sus Enfermerías pueden poseer rentas, pero no se les permite á las Casas Profesas tener mas que una Casa de Campo. No pueden aceptar dignidad alguna fuera de su Orden sin dispensa del Papa, ni pasar á otra Religion que á la de los Cartujos. Desde el año de 1594. *Camilo de Lelis* habia empeñado sus Religiosos á tener todo cuidado de los Hospitales, y de ocuparse en todos los oficios de los criados ordinarios; pero despues de su muerte este nuevo empeño, que desagradaba á muchos por la avaricia de los Administradores de los Hospitales, que gastaban las ren-

* Por lo que vulgarmente son llamados *Agonizantes.*

tas en usos contrarios á las intenciones de los Bienhechores , se derogó quedando solo el cargo de asistir á los enfermos. Tienen muchas Casas en Italia , y seis en España, de las quales la primera es la de la Asuncion de nuestra Señora de Madrid, fundada por el P. *Miguel Juan de Monserrat* en 1643. La superioridad del General que se llama Rector dura seis años , y su Consejo se compone de quatro Consultores que eligen con él á los Provinciales , los Prefectos , los Visitadores, &c. Visten un ropon , ó sotana con mangas de estameña negra, con una cruz al pecho de color rojo , y otra en el manteo al lado derecho , que es el distintivo de las demás familias Clericales. Además de participar por gracia Pontificia de todos los privilegios concedidos á las otras Religiones, tiene el particular concedido por *Alexandro VII.* de aplicar Indulgencia plenaria , y remision de todos los pecados á los que en el artículo de la muerte sean asistidos por estos Religiosos, invocando de corazon el dulce nombre de Jesus , y no pudiendo pronunciarlo , adorando la Imagen del Santísimo Christo que llevan siempre consigo.

BLANCOS. Esta Orden de los Blancos tuvo principio en la Ciudad de Luca el año de 1396. por un Sacerdote Aleman, ó segun otros natural de Francia, el qual con su virtud y doctrina juntó mas de 30. que todos iban vestidos de blanco, y llevaban una vestidura de lienzo como sobrepelliz, con un capuz conforme los Agustinos, y un Crucifixo en la mano, cantando Hymnos y Cánticos, y exortando á penitencia. Pasó á Roma con su comitiva así de hombres como mugeres, donde fue preso de orden de *Bonifacio IX.* y despues que ha confesado algunas cosas indecentes al estado Eclesiástico, fue ajusticiado, y los *Blancos* se extinguieron.

BLAS (SAN). Los Caballeros de San Blas, llamados de Santa María en Palestina, Orden Militar de Armenia. Estos Caballeros que seguian la Regla de *San Basilio*, llevaban el habito azul, y la Cruz de oro, la qual servía de briso al Leon de Armenia. Los Reyes de aquel estado establecieron esta Orden en honor de *San Blas*, como Patrono del Reyno. El tiempo de su fundacion es incierto, pero se componia de dos suertes de Caballeros.

Los unos estaban destinados al Oficio Divino, y á predicar el Evangelio, y eran verdaderos Religiosos; los otros combatian los enemigos de la Fé: la Orden se abolió en Armenia con la Religion Christiana.

B O

BORGOÑA. Orden Militar de los Caballeros del Collar de Borgoña en Tunez. Esta es contada entre las Ordenes Militares de España, porque *Cárlos V.* entre los Emperadores de Alemania, y primero entre los Reyes de España fue su Fundador despues de la conquista de Tunez. Habiendo conquistado este Reyno á *Muleáso*, Emperador, y á *Hariadero Abenobardo*, agradecido á los singulares favores, y repetidas victorias que le concedió el Cielo, explicó su reconocimiento, instituyendo en memoria de este triunfo la Orden Militar de Borgoña en 22. de Junio de 1535. de que ha hecho Caballeros á todos los Grandes que le acompañaron en aquella célebre conquista. Su divisa era una cadena de oro, y pendiente de ella una cruz de Borgoña, esto es, de dos bastones ñudados, y en el centro un cepillo para cepillarlos, y allanarlos; en medio el eslabon y pedernal con llamas, y

unas letras que decian : *Barbaria*. El modo del Collar era semejante á los del Toyson , y estaban arregladas sus acciones con diferentes estatutos y leyes.

BOUGARES , véase Celestiales.

B R

BRICIANOS. Orden Militar de los Caballeros Bricianos. La piadosa Princesa *Santa Brigida* para defender la Suecia de las incursiones de las naciones bárbaras, fundó el año de 1366. la Orden Militar de los Caballeros Bricianos, dándoles por Instituto la defensa de la Religion Christiana, y confines del Reyno; enterar los muertos, amparar las viudas y pupillos, y hospitalidad, con riquísimas Encomiendas, y Conventos. Los Caballeros que habian servido seis años, obtenian Encomiendas con opcion á otras mayores hasta ser gran Maestro de la Orden. La Santidad de *Urbano V.* le dió su aprobacion, y la Regla de *San Agustin*. Su insignia era una Cruz Otogona, como la de los Caballeros de Malta, azul con una lengua de fuego de color rojo, símbolo del amor con que debian defender la Fé Católica, y guardar los Estatutos de la Orden. Florecieron mucho en tiempo de la Santa Funda-

dora estos Caballeros, cuya Orden fue extinguida despues de su muerte.

BRIGIDOS, ó del Salvador. Congregacion de Religiosos de *Santa Brigida*, Princesa de Suecia. La gloriosa heroina *Santa Brigida*, muy célebre por sus revelaciones y peregrinaciones nació en el Reyno de Suecia de padres muy ilustres, descendientes de la Real sangre de los Reyes de Gotia cerca del año de 1302. A los trece años de edad la desposaron sus padres con *Wolfen*, Príncipe de Nericia, y tuvieron ocho hijos, quatro varones y quatro hembras, y de comun consentimiento se separaron despues para entrarse en Religion. *Wolfen* lo executó en un Monasterio del Cister, en cuyos Anales está puesto en el número de los Bienaventurados. *Brigida* ha hecho tres divisiones de su hacienda, una entregó á los hijos, repartió otra entre los pobres, y con la otra edificó en el año de 1344. el Monasterio de *Wastein*, en la Diócesis de *Lincoping* del Reyno de Suecia. De las Reglas de *San Basilio* y *San Agustin* formó una excelente Regla para hombres y mugeres, que ella misma testifica le dictó Jesu-Christo, la qual contiene 31. Capítulos, porque los tres que comprende el Prefacio son mas

propriadamente Constituciones de la Orden de *de San Agustin*. = Ordenó esta ilustre Fundadora que los Monasterios de los Religiosos y Religiosas que llamó de *S. Salvador*, ó de los *Brigidos*, estuviesen contiguos; que á los Religiosos presidiese un Prior, y á las Religiosas una Abadesa, casi al mismo modo de los Religiosos de la Orden de *Fuente Uraldo*, porque hay una Abadesa, que es Superiora de toda la Orden. Segun los reglamentos de esta piadosa Fundadora el número de Religiosos no puede pasar de 25. trece Sacerdotes, quatro Diáconos, y ocho Conversos, y el de las Monjas 60. Dióles habito y manto de color obscuro, con una Cruz roja sobre el pecho, y quiso que los Sacerdotes lleven en el centro de la Cruz á manera de un globo, ó ovalo de paño blanco, en memoria y reverencia del Santísimo Sacramento, los Diáconos un circulo de paño del mismo color para significacion de los quatro Doctores, con cinco lenguas de fuego figuradas de paño al rededor, y los conversos una Cruz blanca con cinco globos formados de paño rojo para memoria de las cinco llagas. Tuvo principio esta Congregacion ácia el año de 1363. la qual aprobaron los Soberanos PP. *Urbano V. Gre-*

gorio IX. Urbano VI. Juan XXIII. Martino V. y Gregorio XV. San Erico, Rey de Dinamarca y Suecia, y los Prelados del Reyno suplicaron al Concilio de Basilea celebrado en 1434. diese tambien su aprobacion, la que le ha concedido. Murió *Brigida* en Roma en el Monasterio de *San Lorenzo*, in *Panisperna*, de Religiosas de *Santa Clara*, dia 23. de Julio de 1373. y la Santidad de *Bonifacio IX.* la canonizó en el de 1391. No hay al presente de esta Orden sino algunos Monasterios en los Países Baxos, por haberse apoderado los Hereges Calvinistas, y Luteranos de la mayor parte, desde que *Gustabo*, de la Casa de *Basa*, introduxo la heregia en Suecia, donde, y en los demás Países que abrazaron la Religion, y las heregias de *Calvino*, y *Lutero*, estaban fundados. — En el siglo diez y siete fue conocida esta esclarecida familia en España por la V. Doña *Marina de Escobar*, natural de la Ciudad de *Valladolid*, donde nació en 1554. y murió el año de 1633. Dotó el Cielo á esta Señora desde su infancia de gracias extraordinarias, y singulares favores. Con mucha piedad y sollicitud mantenía gran número de pobres doncellas, procurándoles el alimento cotidiano,

y para su conservacion y perseverancia, fundó en dicha Ciudad la Orden de Religiosas de *Santa Brigida*. Consultando con Dios sobre su establecimiento, le fue, segun se dice, revelado, que les diese las Constituciones particulares que hoy observan, moderando las antiguas de la Santa. El P. *Fr. Luis de la Puente*, que era su Confesor, las ordenó, y distribuyó en Capítulos, que *Urbano VIII.* aprobó por la Bula: *Ex incumbenti nobis Apostolico servitutis Officio:::* á 10. de Noviembre de 1629. Despues á instancia del P. *Miguel de Ureña*, que fue Confesor de la V. M. por muerte del V. *Puente*, se edificó en Valladolid la primera Casa con el título de *Recoleccion de Santa Brigida* á expensas de la Reyna *Doña Isabél* de Borbon, muger del Rey *Don Felipe IV.* Sus primeras Religiosas hicieron en él solemne profesion el dia 8. de Octubre de 1638. Al presente tienen cinco Monasterios, que están sujetos á la jurisdiccion de los Ordinarios.

B U

BUENOS HOMBRES. Congregacion de los Religiosos Buenos hombres. *Ricardo*, Conde de Cornubia, hermano de *Arigo*, Rey de Inglaterra.

ra , quando volvió de Alemania en el año de 1257. ha trahido algunas gotas de la preciosísima sangre de nuestro Señor Jesu-Christo, y edificó un Monasterio en Bercandestio , junto á Londres , y estableció en él ácia el año de 1259. á estos Buenos Hombres , que vivian virtuosamente , y profesaban la Regla de *San Agustin* , vistiendo habito azul , casi como los Ermitaños reformados del mismo Santo. *Spondo* cree que ellos siguen el Instituto del *B. Juan el Bueno* , que vivia en aquel tiempo. Dáse este nombre en Francia á los *Minimos* , porque *Luis XI.* tenia costumbre de llamar á *San Francisco de Paula* , su Fundador , *Buen Hombre*. Los Albigenses tuvieron tambien la avilantéz de tomar este mismo nombre de *Buenos Hombres*.

BUEN JESUS. Clérigos Regulares de Buen Jesus. Una santa viuda llamada *Gentile Giusti* , y vulgarmente *Gentile de Ravena* , dió ocasion para pensar en establecer esta Congregacion, por Legado que hizo el año de 1530. de una Casa , que le pertenecia , á un Presbítero llamado *Gerónimo Maluselli* , para que de ella edificase una Iglesia. Habia sido discípula de la *B. Margarita* , santa virgen de Ravena , que habia dado muchos Reglamentos propios pa-

Tom. I. Q

ra toda suerte de estados , y tambien habia tenido por discípulo á *Maluselli*. Éste escogió , ó tomó de los Reglamentos aquello que podia adaptarse á la vida comun , y el año de 1538. fueron aprobados por el Papa *Paulo III.* que les permitió recibir en su Comunidad aquellos que se presentasen , y los obligó á hacer los tres votos simples. No parece , que á mas de las funciones Eclesiásticas, estos Religiosos hayan tenido otra obligacion particular que la de decir siempre los Matines á media noche. No comenzaron á hacer los votos solemnes hasta el tiempo de *Paulo IV.* y subsistieron hasta el año de 1679. que el Papa *Inocencio XI.* los suprimió , que fue quando se vieron reducidos á solo el número de diez.

C

C A

CABEZA MUERTA. Los Caballeros de la Cabeza muerta. Esta Orden , que al principio era comun á los hombres , y á las mugeres , fue fundada el año de 1651. por *Silvio Nimrod,*

Duque de Westemberg, que se declaró el primer Gran Maestre. *Sophia Magdalena* su madre, Duquesa de *Lignitz*, y de *Brig*, fue hecha Gran Priora. Pero habiendo decaído casi á los principios de este siglo, *Luisa Isabél*, viuda del Duque *Felipe* de Mesburg en Saxonia, y nieta del Fundador, la restableció en 1709. Se determinó entonces, que siempre fuese una Princesa de la Casa de *Westemberg* la que tuviese la qualidad de Gran Priora; que fuesen admitidas mugeres de todas condiciones; que se mirase menos al nacimiento que á la vida exemplar; y que no se recibiesen hombres, como lo habian sido promiscuamente en la primera institucion. Los Estatutos de esta Orden prohiben á las mugeres los juegos, los espectáculos, los trages, ó equipages magníficos, y todo lo que se llama cortejo, entretenimiento, ó apariencia de galantería. Están obligadas á juntarse todos los años en la Casa de la Gran Priora, donde cada una le comunica por escrito lo que ha notado con motivo de la muerte de alguna Señora de la Orden, y lo que ha compuesto sobre el asunto, de lo qual se forma una recoleccion. Las Señoras, que se hallan convencidas de haber

hecho alguna falta contra los Reglamentos, pagan una multa, que se deposita en una arca, y todo el dinero que se halla allí el Viernes Santo se distribuye á los pobres. La insignia de la Orden es una cabeza de muerto con un ñudo, ó lazo negro colgado de un cordon blanco, y al rededor de la cabeza están escritas estas palabras, *Memento mori, acuerdate que has de morir*. Siempre que muere una Señora de la Orden están obligadas todas á llevar por un año una cinta negra sobre el cordon de la Orden, donde está escrito el nombre de la difunta.

CALATRAVA. Los Caballeros de Calatrava en España. Esta Orden se fundó en tiempo de *Sancho III.* de Leon, y *II.* de Castilla el año de 1158. Despues que *Alfonso el Guerrero*, padre de *Sancho*, tomó á Calatrava, se la dió á los Templarios el año de 1147. para que la guardasen, los quales, pasados ocho años, desesperados de poder resistir á las fuerzas de los Moros, la entregaron al Rey *Don Sancho*, quien hizo publicar, que qualquiera que quisiese tomar de su cuenta la defensa de esta Villa, se la daría en propiedad, con derecho de que pasase á sus sucesores y herederos.

ros , y solamente los Religiosos de Fitero * se obligaron á ello. El Rey *Don Sancho* , sin embargo que desprecio al principio la propuesta , instado , y movido de superior inspiracion , se la entregó , y haciéndose luego los Religiosos poderosos con el socorro de gentes , armas y dinero , que al instante recibieron , propusieron al Rey la fundacion de la Orden Militar de Calatrava , con el fin de hacer guerra á los Moros , y se estableció en el mismo año , que fue el de 1158. Fue aprobada por *Alexandro III.* y confirmada en Senon á 25. de Septiembre de 1164. *Gregorio VIII.* en Ferrara á 4. de Noviembre de 1187. *Inocencio III.* en el Laterano á 28. de Abril de 1199. y en Roma á 20. de Mayo de 1214. Al principio se componia de hermanos conversos del Cister , de donde proviene que llevaban un escapulario blanco , y un capucio hasta el año de 1397. en el qual el Antipapa *Benedicto XIII.* (*Pedro de Luna*) les permitió vestirse como Seculares , y les ordenó , que solamente llevasen sobre sus habitos una Cruz floreada encarnada , y can-

* El Abad de *Santa Marta* de la Ciudad de Tarazona , Religioso de la Orden del Cister , y de Fitero en Navarra era el V. P. D. Fr. *Raimundo Serra* , natural primer Abad de Fitero.

tonada de ocho círculos acostados, y unidos al centro, y formados de un cordón, que sale de las hojas de la flor. Habiendo muerto *San Raimundo*, Abad de Fitero, Fundador de la Orden, el año de 1163. los Caballeros no quisieron en adelante tener Monges consigo, y eligieron por primer Gran Maestre á *Don Garcia* uno de ellos; sin embargo quedaron enteramente sujetos á la Orden del Cister, y á la Visita del Abad de Morimondo de Francia. Los Caballeros alcanzaron después gran número de victorias contra los Infieles, y les cogieron muchas plazas hasta el año de 1193. en el qual fueron casi enteramente derrotados en *Alarcos*. La batalla fue seguida de la toma de Calatrava, y fue causa de que los Caballeros de la Orden en Aragon quisieron que el Comendador de Alcañiz fuese su Gran Maestre en aquel Reyno. Este cisma causó alteraciones capaces de arruinarlos, si no se hubiesen pronto terminado. El principal Convento de la Orden fue transferido á *Cirvelos*, y el año de 1198. á *Salvatierra*, la qual acababan los Caballeros de tomar por sorpresa á los Moros. Pero perdida otra vez aquella plaza, *Don Ruiz Diaz*, Gran Maestre, transfirió la Orden á *Zurita*, desde

donde volvió á entrar en Calatrava el año de 1212. despues que el Rey *Don Alfonso* recobró aquella plaza. El año siguiente la Orden Militar de *Avis* en Portugal se sujetó á la Orden de *Calatrava*, cuyas Constituciones recibió, y poco tiempo despues se trasladó el Convento de la Orden á la nueva Villa de Calatrava. Los Caballeros de *San Julian del Pereiro* tomaron en 1218. el nombre de Alcántara, y se sometieron á la visita, correccion, y reformation del Gran Maestre de Calatrava. El año siguiente se fundaron las Religiosas de la misma Orden. Estos fueron los principios de esta Orden tan célebre. Habiéndose hecho los Grandes Maestres muy poderosos, y siendo siempre de ilustre familia, tuvieron despues mucha parte en los negocios de España, y algunos de ellos mucho de que arrepentirse por haberse entrometido demasiado. El primer Maestre fue *Don Frey Garcia*, natural de Navarra, desde el qual á *Don Frey Garci-Lopez Padilla* (que murió en 1487.) hubo 31. Disponiéndose los Caballeros para elegir otro, los Reyes Católicos *Don Fernando* é *Doña Isabél* les hicieron ver una Bula de *Inocencio VIII.* por la qual se reservaba el Papa la nominacion de la Grande Maestría.

El Rey Católico *Don Fernando* tuvo la administracion durante su vida. *Cárlos I.* que le sucedió, la pedia tambien, quando los Caballeros se la ofrecieron, y el Papa *Adriano VI.* unió la Gran Maestría á la Corona de España. Los Caballeros de esta Orden pueden casarse una vez, segun la Bula de *Paulo III.* de 1540. Posee en España 6. Dignidades, 52. Encomiendas, 13. Prioratos, un Monasterio de Freyles, un Colegio en Salamanca, y 3. de Religiosas Comendadoras. El habito de ceremonia de los Caballeros es un manto blanco, que tiene al costado izquierdo una *Cruz roxa* de flor de Lis. Hacen voto de pobreza, de obediencia, de castidad conyugal, y de sostener la immaculada Concepcion de la Virgen. Este último se añadió á los tres desde el año de 1652.

CALOYERES, Y CALOGERAS. Religiosos, y Religiosas de la Grecia. Los Caloyeres son unos Religiosos de la Orden de *San Basilio*, ó de *San Elías*, ó de *San Marcelo*. Siguen todos una misma Regla, y llevan un mismo habito en la Grecia sin alguna mudanza, ni reforma particular, y tambien sin haberse relajado en cosa alguna de sus antiguas Constituciones. Habitan particularmente el monte *Atbos*; pe-

ro sirven casi todas las Iglesias del Oriente, de lo que hacen su principal gloria. Hacen votos como los Monges del Occidente. Llevan una vida muy retirada, y muy pobre, y jamás comen cosa cocida entre año; hacen quatro Quaresmas sin contar otros tres ayunos, que toda la Iglesia Griega guarda religiosamente. El primero de estos ayunos es el de *San Demetrio*, que dura 26. dias; el segundo al principio de Septiembre, que dura 14. dias antes de la fiesta de la Exâltacion de la Cruz; y el tercero antes de la fiesta de *San Miguel*, que dura 8. dias. En tiempo de ayuno no comen pescado, ni lacticiños: los Armenios ni aún usan de azeyte, pero ponen muy buenos platos á los huespedes quando quieren agasajarlos. Estos que hacen escrúpulo de comer pescado, y lacticiños, guarnecen sus mesas de todas suertes de ostras, conchas, y de varias menestras condimentadas de huevos y leches de peces, que son mucho mas delicadas que el pescado. Los Armenios en lugar de manteca y aceyte en sus salsas, usan de almendras, de Alfonsigos, y de nueces molidas en mortero, que puestas al fuego en un escalfador, surten tan buen efecto como nuestra manteca. En los dias de ayu-

no tienen por lícito el tomar alguna cosa entre comida, con tal que no sea carne, ni pescado, ni huevos, ni manteca, ni azeite; pero los mas austeros se contentan con tomar una vez al dia un poco de pan, y algunas yervas tostadas con algunos granos de sal, y no beben sino agua. Pasan la mayor parte de la Quaresma en llorar sus pecados, y los ajenos. * = Hay tambien Religiosas llamadas *Calogeras*, que casi tienen la misma Regla. Las *Calogeras* siguen en comun la Regla de *San Basilio*, y están encerradas en su Monasterio. Tienen por cabeza de su Comunidad una de las mas sábias Religiosas, que hace las veces de Abadesa, sin embargo que sus Monasterios dependen siempre de algun Abad. Todas estas Religiosas llevan un mismo habito, que es negro, y de lana comun, con un manto del mismo color. Tienen los brazos y las manos cubiertas hasta la punta de los dedos. Se hacen raer la cabeza, y cada una tiene su celda separada. Las que son ricas tienen criadas, y algunas de ellas mantienen niñas para educarlas en la piedad. Despues que han cumplido las obligaciones

* No pueden estrechar mas las obligaciones de la vida Monástica.

ordinarias , se dedican á hacer obras de aguja. Los Turcos que tienen algun respeto á estas Religiosas , van á sus Monasterios para comprarles ceñidores de su moda , y las Abadesas les abren francamente las puertas quando van á comprarles las obras de las Religiosas, y en beneficiándolas se vuelven á su retiro.

— El Señor de *Moni* (*Ricardo Simon*), que hace descripcion de las *Calogeras*, ó Religiosas Griegas, añade al mismo tiempo que ha leído una relacion manuscrita de Constantinopla que no habla de ellas tan ventajosamente. Las de esta Ciudad, dice el Autor de esta relacion , son viudas , de las quales algunas han tenido muchos maridos, y no abrazan esta profesion sino quando son avanzadas en edad. No hacen voto alguno, y toda la regularidad consiste en ponerse un belo negro sobre la cabeza , y á decir que ellas no quieren volverse á casar. Las mas de ellas viven en sus casas ; sin embargo confiesa este Autor , que hay algunas que viven en Comunidad , pero que unas y otras hacen lo que quieren , y que en fin tienen mas libertad con el habito de Religiosas, que antes de serlo.

CALZA. Los Caballeros de la Calza. Muchas Com-

pañías que se formaron en Venecia antes del fin del siglo quince, tuvieron el nombre de la *Calza*, porque se distinguian las unas de las otras por el color de las *Calzas*, ó medias. Pónese la Institucion de estos Caballeros antes del fin del siglo quince, porque *Gentil Bellini* que ha descripto algunos Caballeros de la *Calza*, murió el año de 1501. Pero no sé como algunos Autores han dicho que la Orden de la *Banda*, que *Alfonso XI.* Rey de Castilla instituyó en 1332. ha sido el modelo del de la *Calza*, que sería instituida poco despues. La de *Alfonso* fue una verdadera Orden Militar, y tenia sus Reglamentos: * la otra no fue así, y no quedó ya de ella algun monumento antiguo. Algunos de los Caballeros de la *Calza* se llamaban *Sepiternales*, y *Justiniano* les dió sus Reglamentos, que no servian mas que para empeñar á los Caballeros en gastos excesivos, y ruinosos. ** Esta Compañía no fue fundada hasta el año de 1541. pero desde el año de 1529. habia ya una llamada de los *Floridos*. *Cesar Veselio* dió á luz en 1584. la estampa de un Caballero de la *Cal-*

* Reglamentos sábios y apropiados para hacer observar á los Nobles las virtudes, que los dis-

tinguen de otros hombres.

** Solo las Damas podian sacar alguna ventaja.

za, diferente de los *Floridos*, y de los *Sepiternales*, lo que demuestra que habia tambien una tercera Compañía de este nombre. No se tiene mejor opinion de unas que de otras. Todos sus Reglamentos no se dirigian mas que á disponer fiestas, espectáculos, y otros entretenimientos para hacer brillar el luxo, y no se hacía alguna falta que no fuese castigada con alguna crecida multa, á favor de la Compañía.

CAMALDULA. Los Religiosos de la Camaldula, ó Camaldulenses. Esta es una Orden Religiosa que fue fundada por *San Romualdo*, * al fin del siglo diez. Este Santo dió á su Monasterio la Regla de *San Benito* con algunas Constituciones, y un habito blanco, despues de una vision que tuvo de muchas personas vestidas de aquel modo, que subian por una escala, que llegaba hasta el Cielo. Era de una casa muy ilustre, pero se hizo mas ilustre por su santidad. Habiéndole Dios conducido en la edad de 102. años á los montes *Apeninos* cerca de *Arezzo* encontró una soledad espantosa llamada *Campomaldoli*, quizá con el nombre de aquel á quien pertenecía la tier-

* *San Ramualdo* descendia de los Duques de Ravena, donde nació en 903.

ra. * Comenzó ácia el año de 1009. á edificar allí el célebre Monasterio que dió nombre á toda la Orden. Está situado en la Romandia, ó Romandiola, Provincia del estado de Florencia al lado de acá de Arne. Allí hay un Lugarcito que tiene el mismo nombre. *San Romualdo* tuvo la satisfaccion de ver florecer su nueva Orden por espacio de 18. años, en cuyo tiempo, aunque muy anciano, jamás relajó el rigor de sus ayunos, y de todas las demás austeridades. En fin, conociendo que se hallaba en el término de su carrera, se retiró al Monasterio del Valle de *Castres* en la Marcha de *Ancona*, donde 20. años antes habia profetizado á sus Religiosos que aquel sería el lugar de su sepultura. Allí murió pocos dias despues el año de 1023. á los 120. de edad, de los quales habia pasado los 100. en la soledad, por relacion del Cardenal *Pedro Damiano*, que nos ha dexado escritas muchas particularidades de su vida, y cinco años despues fue puesto en el Catálogo de los Santos. La Congregacion de los Ermitaños de *San Romualdo*, y del Monte de la Corona es un ramo de los Camaldulenses,

* Era Señor *Mahdalo* descendiente del Castillo, y Villa del mismo nombre, cuyo campo despues se llamó *Camaldulo*.

con el qual se unió en 1532. *Paulo Justiniano* de Venecia comenzó su establecimiento en 1520: y fundó el principal Monasterio en el *Apennino*, en un sitio nombrado *Monte de la Corona*, á diez millas de Prusia. Dedicó la Iglesia al Salvador del Mundo en 1555. El Papa *Alexandro II.* aprobó la Orden el año de 1073. otros quieren en 1072. Los Camaldulenses solo tienen cinco Casas en Francia.

CANCELADA. LOS Canónigos Regulares de la Cancelada. La Abadía de nuestra Señora de la *Cancelada*, á una legua escasa de *Perigueu* reconoce por sus Fundadores ciertos piadosos Eclesiásticos, que retirándose del mundo para llevar una vida mas austera, vinieron á habitar el Lugar de la Cancelada, que no era mas que un terreno valdío ácia el año de 1128. Allí practicaron la Regla de *S. Agustin*, pero habiéndose introducido la relaxacion, *Alain de Solminiac*, Abad Regular de Cancelada en 1614. se aplicó á restablecer la observancia de la disciplina. Trabajó con mucha prosperidad tanto en su propia Casa, como en la de *Sablonzeau*, *La-Corona*, *San Gerardo de Limoges*, como Subdelegado que era del Cardenal de *La-Rochefoucault*, Comisario Apostólico para la reformation de la Orden de Canóni-

gos Regulares en Francia. Despues habiendo sido promovido por su virtud y méritos al Obispado de Cahors en 1637. no dexó ni el habito, ni perdió el afecto que tenia á su Orden, ni menos á su Casa de *Cancelada*. Qui- so tener siempre cerca de sí á sus Religiosos, y servirse de su ministerio para las funcio- nes de su cargo. Fundóles un Priorato en su Ciudad Episcopal para mantener allí doce Canónigos Regulares, que siguiesen las mis- mas prácticas, y vistiesen de la misma ma- nera que los de la Abadía de la *Cancelada*. Estos llevan un escapulario de lienzo encima de la ropa blanca de Comunidad. Quando van al Coro para cantar el Oficio Divino lle- van la sobrepelliz con la muceta negra (so- bre el brazo en el estío), y la capa del mis- mo color en el invierno. Los Monasterios de *Cancelada*, *Sablonzeau*, *La-Corona*, y *San Ge- rardo de Limoges* se unieron á la Congrega- cion de Francia por sentencia del mismo Car- denal de *La-Rochefoucault*, aunque al presen- te solo los dos últimos lo están.

CANÓNIGOS REGULARES. Fundacion, y Reglamen- tos de los primeros Canónigos Regulares en el Occidente. No se ha aún averiguado quan- do en la Iglesia Latina se introduxo la pala-

bra *Canónigo*. Algunos dicen , que en el Pontificado de *Pelagio I.* otros defienden , que tuvo su primer uso siendo Pontífice *San Gregorio Magno* ; y finalmente , otros la originan de la palabra *Canon* , llamando *Canónigos* á todos aquellos que debian vivir segun los sagrados *Cánones* , siendo por esta razon los *Monges* llamados tambien *Canónigos* : éstos, dice *Drutmaro* , Autor del octavo siglo , se llaman *Regulares* ; esto es , *Canónigos en Griego* , porque viven baxo de *Regla*. En España no se oyó esta voz en el tiempo de *S. Isidoro* , ni en el Reynado de los *Godos* , porque ni el Santo , ni los *Concilios* hacen mencion de ella , y la primera memoria de *Canónigos* se vé en una donacion hecha á la *Iglesia Besuldense* en la *Diócesis de Gerona* en el año de 977. Lo indisputable es , que *San Agustin* recogió en la *Casa Episcopal de Hipona* los *Clérigos* que servian al ministerio de la *Iglesia* , formando vida comun , y sin permitirles tener propiedad alguna , cuyo Instituto se difundió despues por varias partes en *Italia* , *Francia* , *Alemania* , y otros Países , de que resultaron diversas *Congregaciones*. *San Chrodogando* , que se mira como Fundador de los *Canónigos Regulares* en el Occidente , era

Tom. I. S

hijo de *Landrade*, que tenia una clase muy distinguida entre los Señores de la Corte de *Cárlos Martel*. *Chrodogando* pasó allí sus primeros años, y fue promovido al Obispado de Metz en el Reynado de *Pepino*. El Papa *Esteban* lo consagró el año de 743. *Chrodogando* lleno de zelo por la Disciplina Eclesiástica procuró reformar su Clero. Creyó que el verdadero medio para llegar al fin era hacer vivir sus Clérigos en comun. Despues de haber tomado posesion del Obispado, hizo que habitasen en un Claustro, y los proveyó de todo lo necesario, para que no tuviesen cuidado alguno de las cosas de la tierra, y se aplicasen únicamente al servicio de Dios. Puede muy bien considerarse como el Fundador de los Canónigos Regulares en el Occidente, porque antes de él no hemos visto Obispo que haya dado Reglas á sus Clérigos, y á sus Canónigos, para reducirlos á la vida comun, y hacerlos renunciar la propiedad de sus bienes. Es menester advertir, que entre los Canónigos de *San Chrodogando*, que vivian en comun, habia dos especies: unos que habian renunciado absolutamente la propiedad de todos los bienes en general, fuesen Eclesiásticos, fuesen Patrimoniales; otros que habian

retenido la propiedad de cierta especie de bienes. = Este Santo Obispo gobernó la Iglesia de Metz desde el año de 743. hasta el de 765. Su Regla contiene 34. artículos precedidos de un exórdio, en que advierte á sus Clérigos, que si los Cánones del Concilio Niceno estuviesen en su vigor, y que el Obispo, y su Clero viviesen segun sus sábios Reglamentos, no habria necesidad de hacer alguna Regla nueva; pero que habiéndose relajado el Pastor, y las ovejas, se creía obligado á poner remedio. Ordena á su Pueblo que viva en buena inteligencia, que asista al Oficio Divino, que obedezca á su Obispo, que huya de pleitos, y evite todo motivo de escándalo. Encomienda á los Pastores que tengan cuidado de sus ovejas, como quienes deben dar razon de ellas al Soberano Pastor. Prescribe despues Reglas particulares para sus Clérigos, las que referirémos brevemente. Recomiéndales en el primer artículo la mayor de las virtudes, que es la práctica de la humildad: los obliga á guardar entre sí la clase de su ancianidad en los Ordenes. Ordenales añadir su dignidad al nombre propio, quando se nombran: quiere que los Clérigos jóvenes se inclinen delante de los ancianos, y les pi-

dan la bendición : que si están sentados se levanten, y les cedan el lugar. Previene por el tercer artículo , que todos duerman en un mismo Claustro , y en diferentes aposentos : que las mugeres no entren en él , ni tampoco Lego alguno sin licencia del Obispo , ó del Arcediano , y que todos coman de comun en un mismo refectorio. El artículo quarto manda á todos los Clérigos venir á Completas á la Iglesia de *San Estevan* , guardar silencio quando salen de ellas hasta la Prima, y les prohíbe comer en todo este tiempo. Los que hubiesen faltado á este Oficio no podian llamar á la puerta , ni entrar en el Claustro hasta cierta hora de la noche. Los artículos 5. 6. y 7. arreglan la hora , y el modo de cantar el Oficio Divino de dia y de noche. El 8. les ordena venir todos los dias al Capítulo despues del Oficio de Prima , leer en él algunas de las instrucciones que habia hecho, ó las Homilias el Domingo , el Miércoles , y el Viernes ; y que allí se recibian las órdenes , y las amonestaciones del Obispo , ó del Arcediano. = El artículo 9. toca al trabajo de manos : Quiere que los Clérigos lo cumplan exâctamente , tanto en comun , como en particular. El 10. arregla lo que deben hacer

los Clérigos que van de viage. Les prohíbe dispensarse de sus obligaciones, ú omitir el rezo de su oficio. Ordénales el artículo 11. manifestar su zelo en las ocasiones en que se trata de la gloria de Dios. El 12. prohíbe á los particulares golpear, ó excomulgar á sus compañeros. El 13. prohíbe tomar partido los unos por los otros. Habla en el 14. de la utilidad de la confesion, y quiere que los Clérigos se confiesen dos veces al año con su Obispo, ó con los Presbíteros que el Obispo hubiese comisionado; y que todos los que no estén en pecado mortal comulguen todos los Domingos, y en las fiestas solemnes. Declara que si alguno ocultó los pecados á su Obispo por temor de la degradacion, y se confiese con otros Presbíteros, recibirá la disciplina, ó será puesto en prision. = El 15. ordena que los Clérigos reos de grandes delitos, como homicidio, fornicacion, adulterio, hurto, y otros semejantes, sean castigados corporalmente, y despues desterrados, ó puestos en prision, donde estarán quanto tiempo agradase al Obispo: que al salir harán todavía penitencia pública, es decir, que estarán postrados en la puerta de la Iglesia mientras entran, y salen los demás, y no entrarán en

ella durante el Oficio , sino que lo rezarán en pie á la puerta , y practicarán la abstinencia que el Obispo les impusiese , y que no recibirán la bendicion de nadie interin no sean reconciliados ; que pedirán esta reconciliacion en público postrados en tierra , y que el Obispo los reconciliará segun los sagrados Cánones. Excomulga el 16. al que tuviese comercio con algun excomulgado. El 17. ordena, que por las menores faltas , como por el orgullo , la desobediencia , la arrogancia , la mentira , y por las faltas contra la Regla , se amonestarán al principio los que fuesen culpables delante de uno ó dos testigos ; que si no se corrigen , se los reprehenderá públicamente ; que si persisten , sean excomulgados, y que en fin , si se hacen incorregibles , sean castigados corporalmente. El 18. toca en las faltas mucho mas ligeras , como el venir tarde á la mesa : quiere que los Clérigos vayan al instante á descubrirlas al Obispo , quien les impondrá una ligera satisfaccion ; pero si no lo hacen , y se llega á saber su falta, serán castigados con mayor severidad. El 19. declara , que se deben imponer penitencias proporcionadas á las faltas. = El artículo 20. comprehende una larga relacion del modo de

vivir los Clérigos. Les prohíbe comer fuera del Monasterio, á no ser que alguna necesidad indispensable los obligue: quiere que se apliquen á la lectura, que desde Resurreccion hasta Pentecostés coman carne, excepto los Viernes, y que coman dos veces al dia. Que desde Pentecostés hasta *San Juan* coman tambien dos veces, pero que se abstengan de la carne en la primera comida; que desde *San Juan* hasta *San Martin* coman así mismo dos veces al dia, absteniéndose de comer carne el Miércoles, y Viernes; que despues de *San Martin* hasta *Natividad* coman despues de Nona el Lunes, el Miércoles, y el Viernes, y que en los otros dias hagan dos comidas; que se abstengan de viandas el Miércoles, y el Viernes solamente, á no ser que ocurra alguna fiesta en estos dias, y que su Superior no les permita comer; que el Obispo pueda dispensar á los enfermos de la abstinencia; que en fin su Clero pueda comer carne en la Octava de Pentecostés. En el 21. arregla el orden de las mesas del refectorio, y ordena que se tenga lectura durante la comida, y prescribe otras particularidades sobre este asunto. Baxa despues á hablar de la calidad, y cantidad de la comida y

bebida en los artículos 22. y 23., y el 24. obliga todos los Clérigos á servir á la cocina, á excepcion del Arcediano, y del Primicerio. = Los artículos siguientes comprehenden los deberes de los Oficiales, del Arcediano, del Primicerio, del Cillerero, y del Portero. El 28. habla de los enfermos y convalecientes. Providencia en el 29. lo que deba practicarse quanto á los vestidos y calzado. En el 30. señala las fiestas en que el Obispo debe visitarlos. En el 31. ordena á los Clérigos de su Congregacion no tener cosa alguna en propiedad, y el hacer donacion de todo lo que tuviesen á la Iglesia de *San Pablo*, permitiéndoles con todo el usufruto para hacer limosnas, y el disponer de los muebles como gusten, aunque sea por testamento. El 32. dice, que las limosnas que se den á los particulares, v. g. á los Presbíteros, por Misas, ó por la Confesion, ó á otros Clérigos por rezar, pertenezcan á ellos; pero las que se dan á la Comunidad queden en comun. No quiere que los Eclesiásticos reciban gran cantidad de limosnas, por el temor de cargarse mucho de los pecados agenos. El capítulo 33. arregla el tiempo, la hora, y el modo como deben los Clérigos concurrir los

dias de fiesta á la Misa. El último artículo habla de los Clérigos inmatriculados de otras Iglesias, les ordena que vengan de quince en quince dias á la Iglesia de *San Esteban* para recibir las intrucciones y advertencias necesarias del Obispo, ó de aquel que tenga el cuidado de esta Iglesia. = Véase aquí en que consisten todos los artículos de esta Regla formada para los Canónigos, que parece muy arreglada á las máximas del Evangelio, y casi en un todo semejante á la que ordena *San Benito* en la suya; pero perdió muy pronto el Instituto su vigor por la relaxacion de los Clérigos, que se resintieron de las calamidades públicas que arruinaron la disciplina entre los Monges. En efecto abandonaron la vida comun, y cayeron en delitos vergonzosos, de suerte, que desde el principio del siglo once estaba casi del todo abolida la Regla. El Cardenal *Pedro Damiano* se levantó contra estos desórdenes, y á su solicitud el Papa *Nicolas II.* juntó un Concilio en Roma compuesto de 113. Obispos, donde despues de haber condenado la simonía, el concubinato, y otros muchos crímenes, ordena que los Clérigos duerman y coman juntos, y que pongan en comun lo que reciban de la Igle-

Tom. I. T

sia, exôrtándolos á la vida comun de los Apóstoles. *Alexandro II.* sucesor de *Nicolás* renovó el mismo decreto el año de 1063. en un Concilio de mas de 100. Obispos. Los Clérigos que abrazaron la vida comun, sin alguna propiedad, fueron llamados Canónigos Regulares, para distinguirlos de aquellos que perseveraron en el antiguo Reglamento, y que se llaman Canónigos Seculares. Se les dió la Regla de *San Agustin* sin haberse convenido hasta ahora de donde esté sacada, si de los Sermones de la vida comun de los Clérigos, ó de la carta escrita á su hermana para la direccion de sus Religiosas. Finalmente, *Benedicto XII.* en la Bula: *Ad decorem Sponsæ Dei:::* dada en Aviñon á 15. de Mayo de 1339. les ordenó Constituciones muy útiles y saludables, las quales en el Concilio Provincial celebrado en Lérida en Agosto de 1340. fueron recibidas y publicadas, y al presente hay en España doce Casas de Canónigos Regulares de *San Agustin.*

CANONISAS. Llámanse así en el Oriente ciertas mugeres devotas que tenian cuidado de las sepulturas de los difuntos, y que cantaban Salmos con los Acólitos en los Funerales. En el Occidente se ha dado el nombre de *Cano-*

nisas á ciertas *Doncellas*, que viven en Comunidad á imitacion de los *Canónigos Regulares*. Este Instituto comenzó, segun dicen, con el Reynado de *Pipino* ácia el año de 755. pero en el Concilio de *Wernevil* que se cita, no se habla sino de *Monjas*. No se comenzó á hallar vestigios de ellas sino en el Canon 47. del Concilio de *Francfort*, tenido el año de 794. y lo que allí se lee, como tambien lo que se halla en el Concilio de *Chalon* sobre *Sahona* del año de 813. demuestra que este Instituto no se habia introducido con toda formalidad. En este último Concilio fue donde se comenzó á dar Reglamentos que debian seguir aquellas que se dicen *Canonisas*. El año de 816. el Concilio de *Aquisgran* hizo otros que le eran mas favorables. Segun estos Reglamentos hacian voto de continencia, y no salian jamás de sus *Claustros*; pero poseían bienes, y podian heredar. Hay en España trece Casas de *Canonisas* sujetas á los *Ordinarios*. = Los *Canónigos* que se llaman del *Santo Sepulcro* baxo la Regla de *San Agustin*, tienen en España una Casa de *Canónigos*, y otra de *Canonisas*.

CAPUCHINOS. Los Frayles menores *Capuchinos*. Esta es una Congregacion de Religiosos de

San Francisco, llamados *Capuchinos*, por el extraordinario capucho, ó capilla que llevan. El V. P. Fr. *Matéo Basci*, ó *Basio*, Frayle Menor, observante del Ducado de *Urbini* en el Convento de *Monte-Falconi*, ó *Monte-Falco*, aseguró el año de 1525. que Dios le habia revelado que exerciese una pobreza mas estrecha, á cuyo fin se retiró á una soledad con permiso del Papa. Algunos penetrados del mismo espíritu le siguieron, y sufrieron varias persecuciones hasta el año de 1528. que la misma Santidad de *Clemente VII.* les permitió vivir baxo la obediencia de los *Conventuales*, y nombrarse los *Hermanos Ermitaños Menores*. Podian recibir en su compañía á todos los que quisiesen tomar el habito, y vivir en qualesquiera lugar; pero en las procesiones debian ir baxo la Cruz de los *Conventuales*, donde los hubiese, y donde no, baxo la Cruz de la Parroquia. Las predicaciones de los nuevos *Ermitaños* convirtieron un gran número de hombres que se juntaron á ellos. En el año de 1530. tenían ya quatro *Conventos*, y en el siguiente año adquirieron otros muchos. *Paulo III.* les fue muy favorable, y dió el nombre de *Capuchinos* de la Orden de los *Frayles Menores*, el qual prefirie-

ron á su antiguo nombre. Tambien ordenó que estuviesen sujetos á la Visita , y correccion de los Conventuales , á cuyo General el Vicario General estaria obligado á pedir la confirmacion de su eleccion, por una Bula expedida el año de 1536. y por otra el año siguiente les prohibe establecerse al otro lado do los Montes. Vivieron en esta dependencia por el tiempo de 90. años , que principiaron en 1529. que se eligió el primer Vicario General, y terminaron en 1619. que *Paulo V.* los separó enteramente , dándoles su General á parte por la Bula que empieza: *Alias felicis recordationis*::: Diferentes Pontífices la confirmaron , mandando que ninguna otra Religion, ni Comunidad pudiese tomar el nombre ó habito de los PP. Capuchinos. *Gregorio XIII.* en 1581. luego otros , como *Gregorio XIV.* en 1591. y *Gregorio XV.* en 1621. *Paulo V.* en la Bula: *Eclesiæ militatis regimini*::: expedida en 1608. y *Urbano VIII.* en otra de 1627. los declararon por verdaderos hijos de *San Francisco* , y observadores de su Regla, por nunca interrumpida linea. Los Generales de esta Sagrada Familia gozan los honores de *Grandes de España* , siendo el primero que tuvo la honra de cubrirse , por merced de *Fe-*

lize III. el R. P. Fr. *Gerónimo de Castel-Ferrero* en 9. de Junio de 1609. El Fundador de los Capuchinos, natural del Ducado de Espoleto, murió en Venecia en 1552. = El año de 1573. *Gregorio XIII.* á petición de *Cárlos IX.* les permitió pasar á Francia, donde adquirieron despues un grande número de Conventos. El Cardenal de *Lorena* edificóles el primero en Meudon. *Enrique III.* les mandó construir uno en París en el Arrabal de *San Honorio*. Tienen once Provincias en aquel Reyno, contando la de Lorena. El P. Fr. *Angel de Alarcon*, Español, de la Provincia de Nápoles, en compañía de otros cinco, introduxo esta Religion en España el año de 1578. Su primera Casa es la de *Sta. Eulalia de Sarría*. Esta Orden, cuyo primer Convento parece haber sido fundado en *Camerino* por la Duquesa *Catalina Cibo*, se halla tan extendida, que al presente está dividida en mas de 50. Provincias, y tres Custodias, donde podrán contarse mas de 500. Conventos con 250. Capuchinos, no incluyendo las Misiones del Brasil, de Congo, de Berbería, de Grecia, de Siria y de Egipto, pues han pasado tambien los mares para trabajar en la conversion de los Infieles. Los que han escrito que *Ber-*

nardino Ochín, ú *Okin*, que pasó á los Protestantes, fue Fundador de una Congregacion tan santa, están mal informados de la verdad. Es cierto que llegó á ser General, y uno de los primeros y mas distinguidos de los que comenzaron la reforma; pero él no la fundó. Los Capuchinos tienen baxo su direccion algunos Conventos de Monjas llamadas *Religiosas de la Pasion*, y Capuchinas. *María Lorenza Longa*, viuda de un Señor Napolitano, las estableció en Nápoles. Habia hecho edificar un Monasterio en esta Ciudad, en donde á la edad de 60. años se obligó por votos á la tercera Regla de *San Francisco*; pero quatro años despues abrazó la primera Regla de *Santa Clara*, y se ha puesto baxo la direccion de los Capuchinos. Hay algunos Conventos de esta Regla en Roma, y en Milán, que están baxo el gobierno del Arzobispo. *Luisa de Lorena*, viuda de *Enrique III.* fundó uno en París que no fue ocupado hasta despues de su muerte en 1606. = De las once Provincias que los Capuchinos tienen en Francia, la 1.^a es la de París, que comprende 42. Conventos. La 2.^a es la Provincia de Torená, que tiene 33. Conventos. La 3.^a Provincia es la de Normandia con 30. Conventos. La 4.^a

es la Provincia de Bretaña, y contiene 30. Conventos. La 5.^a es la Provincia de Leon, en que hay 55. Conventos. La 6.^a la de Provenza, que tiene 38. Conventos. La 7.^a es la de Lorena, con 34. Conventos. La 8.^a la de Saboya, que incluye 22. Conventos. La 9.^a la de Borgoña, que se compone de 18. Conventos. La 10.^a es la Provincia de Langüedoc, ó de Tolosa con 33. Conventos. La 11.^a es la de Aquitania con 34. Conventos. A mas de estas once Provincias, hay tambien la Provincia de Flandes, y de Dalonia, que tienen muchas Casas en Francia. La de Flandes tiene 32. Conventos. La otra está compuesta de de 33. Conventos. En España tienen seis Provincias; la de nuestra Señora de Monserrate con 25. Conventos de Religiosos, y 5. de Religiosas sujetas al Ordinario: la de la Sangre de Christo tiene 18. Conventos de Religiosos, y 5. de Religiosas al Ordinario: la de nuestra Señora del Pilar comprehende 18. Conventos de Religiosos, y 5. de Religiosas al Ordinario: la de la Encarnacion tiene 18. Conventos de Religiosos, y 5. de Religiosas sujetas el Ordinario: la de la Concepcion tiene 20. Conventos de Religiosos, y 5. de Religiosas al Ordinario; y la de *San Fran-*

cisco 8. Conventos de Religiosos.

CARDO. LOS Caballeros del Cardo, llamados de *Santa María* en Borgoña. *Luis II.* Duque de *Borbon*, llamado el *Bueno*, fundó esta Orden en 1370. quando se desposó con *Ana*, hija de *Beraud II.* Conde de *Clermond*, y *Delphin* de *Auvernia*. Quieren algunos que desde el primero de Enero del año de 1369. aquel Príncipe fundó una Orden baxo el título del *Escudo de Oro*, cuya insignia era un escudo de oro con una banda de perlas con esta palabra *Allen*, y una faxa en la qual estaba escrito *Esperanza*, pero si en esto no hay error, es preciso que la Orden tomase nueva forma con el motivo de las bodas del Fundador. La idea que se dá del habito de los Caballeros es ésta: Un ceñidor ancho de terciopelo azul, aforrado de raso encarnado bordado de oro, unido con diferentes anillos de evillas de oro esmaltadas de verde á la manera de una cabeza de cardo; un manto azul celeste aforrado tambien de raso encarnado; un collar de oro compuesto de Rhombos enteros y medios con una orla doble esmaltados de verde, abierto á claros, llenos de flores de Lis de oro, y de la palabra *Esperanza*, el qual cierra por detrás con anillos y evillas de

Tom. I. V.

oro, teniendo al cabo un obalo que cae sobre el pecho, donde está la Imagen de la Virgen rodeada de un Sol de oro, y coronada de doce estrellas con una media luna baxo de sus pies, y al canto una cabeza de cardo esmaltada de verde; en fin, un bonete de terciopelo verde ribeteado de paño carmesí, sobre el qual estaba el escudo de oro con la palabra *Allen*. Los Duques de *Borbon*, sucesores de *Luis II*. habian de ser perpétuamente los Gefes de la Orden, que debia componerse de 26. Caballeros todos nobles, y sin alguna nota de infamia, pero con fundamento se cree, que no subsistió mucho tiempo.

CARDO. Orden Militar del Cardo en Escocia. Los Reyes de Escocia tuvieron siempre al Apóstol *San Andrés* una devocion muy particular. Dícese, que yendo *Hugo Pitton*, Rey de Escocia, contra algunos perturbadores de la paz de su Reyno, vió en el Cielo una Cruz roxa semejante á la en que padeció martirio el Santo Apóstol, y habiendo vencido á *Athelstadano* en la memorable batalla, de que conservan memoria los Ingleses con el nombre de *Batalla en el campo del Rey Athelstadano*, mandó *Hugo* poner en todas sus armas, y estandartes la Cruz de *San Andrés*, para eter-

no monumento de su gratitud , y en seguida fundó en 1450. la Orden Militar del Cardo baxo la proteccion del Apóstol *San Andrés*. Algunos originan esta milicia de las paces, que hicieron *Cárlos VII*. Rey de Francia , y los Reyes de Escocia , los quales la instituyeron de comun consentimiento. Sus Caballeros fueron muy zelosos de la Fé Católica , y al presente solo conservan la insignia de esta Orden. Véase *Andrés*.

CARIDAD. LOS Hermanos de la Caridad , llamados de *San Juan de Dios*. El bienaventurado *San Juan de Dios* , á quien *Inocencio XII*. puso en el Catálogo de los Santos en 1691. nació en el año de 1495. de padres muy pobres en la Villa llamada *Montemayor* en el Arzobispado de Evora , Reyno de Portugal. Fue pastor , soldado , y artesano , y al fin , tocándole Dios su corazon , se dedicó á servir á los enfermos. Habiendo juntado aquellos que se hallaban mas abandonados , alquiló una casa para hospedarlos , y yendo de puerta en puerta mendigaba para socorrerlos , y les buscaba Presbíteros que les asistiesen en todas sus necesidades. Estas acciones tan heroicas le adquirieron muy pronto grande reputacion en España. Los grandes Señores tuvieron pla-

cer en asistirle en su empresa , dándole sumas considerables para edificar Hospitales , á fin de recoger allí los enfermos que no pudiesen sostener el gasto necesario para la curacion. El primer Hospital se edificó en Granada. Habiendole dado el Arzobispo de aquella Ciudad un habito particular , que consistia en una túnica , un manto pequeño de paño grueso , y un par de calzones del mismo sayal , lo constituyó Superior de aquellos que se quisiesen dedicar al alivio de los pobres enfermos. Este hombre de Dios iba todos los dias á la queta pidiendo en voz alta , *haced bien , hermanos míos , quien pudiese por el amor de Dios*. Por esto los Italianos llaman á los Hermanos de la Caridad , *Fatte bien Fratelli*. Los sentimientos de compasion que tenia para con los pobres no se ampliaban á él. Hacía todo lo posible para acostar blandamente á los enfermos ; él no tenia mas que una estera por cama , y una piedra por almohada. No usó jamás de lienzo ; andaba siempre con los pies descalzos , y la cabeza descubierta en todo tiempo. Su alimento ordinario no era mas que unas pocas legumbres. Pasaba los Viernes á pan y agua. En una palabra , trataba su cuerpo como esclavo , al qual , segun

la expresion del Sábio , despues del pan no se le debe perdonar la disciplina , ni el trabajo. En fin despues de haber dado exemplos admirables de todas las virtudes Christianas, y fundado muchas Casas de Hospitalidad, murió el año 1550. á los 55. años de edad.

Compendio histórico de su Orden.

Despues de su gloriosa muerte *Pio V.* dió á los nuevos Religiosos fundados por *S. Juan de Dios* la Regla de *San Agustin* en 1571. y les permitió promoviesen á los Ordenes Sagrados uno de ellos en cada Hospital , para administrarles los Sacramentos , como tambien á los enfermos. Habia entonces muchos Hospitales de esta Congregacion en España, y se fundaron muy pronto otros en Italia. *Sixto V.* y *Gregorio XIV.* les concedieron grandes privilegios. *Sixto V.* por una Bula de 1586. la declaró rigurosa Religion , y la confirmó por tal , por constituirse de los tres votos principales , y el quarto de asistir á la curacion de los enfermos. Muy pronto menospreciaron el cuidado de los pobres enfermos , y el de aplicarse á los estudios , que los hiciesen capaces de recibir los Sagrados Ordenes , é indignado *Clemente VIII.* por su

Breve de 13. de Febrero de 1592. sujetó enteramente esta Congregacion á la autoridad de los Obispos. Ordenó que no fuesen gobernados en adelante por General, y les prohibió recibir Ordenes Sagrados, y hacer profesion solemne, queriendo que solo hiciesen un voto de pobreza, y otro de hospitalidad. El mismo Papa sin embargo reintegró los mismos Religiosos al derecho que tenian de elegir un General, les concedió facultad de poder ascender á los Ordenes Sagrados, confirmándolos asimismo en la exención de los Ordinarios por Bula de 9. de Septiembre de 1596. *Paulo V.* por otra de 1.º de Julio de 1609. les concedió que recibiesen los Ordenes Sagrados * algunos de sus Hermanos, los quales no pudiesen exercer cargo alguno de la Religion, para que se empleasen enteramente en el socorro de las necesidades espirituales de los enfermos. El Breve de *Clemente VIII.* no fue admitido en España, donde siempre habian hecho los tres votos ordinarios solemnes con el quarto de asistir á los enfermos, de donde provino, que los Religiosos

* Esta Bula de *Paulo V.* de 1609. permite que en cada Casa tenga uno de sus individuos el caracter Sacerdotal.

de este Reyno se separaron de los otros fundados en Italia ; y que despues hubiese siempre dos Generales , de los quales uno gobierna las Casas de los dominios sujetos al Rey Católico , y el otro , que ordinariamente tiene su residencia en Roma , gobierna las demás Casas de la Orden. = Los de España creyeron ser necesario hacer confirmar nuevamente sus privilegios por autoridad Apostólica , y *Paulo V.* siempre favorable á esta Congregacion , por una Bula de 1611. confirma , y declara tengan sobre los tres substanciales votos el quarto de asistir á los enfermos ; y manda sean tenidos por Religiosos verdaderamente profesos , ampliando la facultad de que haya en cada uno de los Hospitales dos Sacerdotes , los que han de ser excluidos de todos los empleos , y cargos de la Religion. El mismo Papa concedió despues las mismas gracias á los Religiosos de Italia , de Francia , de Polonia , y de Alemania , y los declaró tambien exêntos de la jurisdiccion de los Ordinarios. *Urbano VIII.* lo confirmó por los años de 1638. con la restriccion de que esta exêncion no tuviese lugar sino en las Casas donde hubiese mas de doce Religiosos , y en donde hubiese menos , los Obispos exâmina-

sen los recibos, y los gastos juntamente con los Provinciales, y demás Superiores. En Francia se establecieron el año de 1601. por medio de *María de Medicis*, que les dió en el arrabal de *San German* el sitio donde han edificado uno de sus mas célebres Hospitales. El año siguiente *Enrique IV.* les permitió que se estableciesen en todas las Ciudades del Reyno donde fuesen llamados, y en 1617. *Luis XIII.* confirmó este privilegio. Hay en Francia un Provincial, Vicario General nato, en consecuencia de una Bula de *Alexandro VII.* de 15. de Julio de 1664. y otro Vicario General en Polonia. El General se nombra cada seis años en Capítulo; y en España algunos gozaron honores de Grande. El Provincial se elige cada tres años en el Capítulo Provincial. Tienen dos Provincias, la de Andalucía, que tiene 35. Hospitales, y la de Castilla, que tiene 23. sin contar los Hospitales que han fundado en las Indias, y en la América.

CARIDAD DE NUESTRA SEÑORA. Las Hospitaleras de la Caridad de nuestra Señora. Estas son unas Religiosas obligadas por su estado á hacer con las mugeres enfermas los mismos officios que los Religiosos de *San Juan de Dios* hacen con los hombres. *Simona Gaugain*, co-

nocida por el nombre de la Madre *Francisca de la Cruz*, fundó esta Orden en París con cinco ó seis personas de su sexô, con quienes habia estado Novicia en un Convento de la Diócesis de *Evreux*, donde se le persiguiera malamente por Mágica. La primera Casa de esta Orden es el Hospital de la *Caridad de nuestra Señora* cerca de los Mínimos de la Plaza Real. La Madre *Francisca* comenzó á vivir allí el año de 1624. y no hizo los votos solemnes hasta 24. de Junio de 1629. Adquirió tambien en el arrabal de *San Antonio* el sitio llamado comunmente *La-Raquette*, y estas Religiosas de la Plaza Real iban allí sucesivamente para servir á las enfermas, hasta que el año de 1690. estas dos Casas fueron enteramente separadas, y sus haciendas divididas. Hay muchas Casas de este Instituto en diversos Lugares de Francia. Sus Constituciones fueron dadas por *Juan Francisco de Condi*, Arzobispo de París, y aprobadas el año de 1633. por *Urbano VIII.* que les dió la Regla de *San Agustin*. Añaden á los tres votos ordinarios el de exercer la hospitalidad con las mugeres enfermas; pero no reciben á las embarazadas, ni las que tienen enfermedades contagiosas.

CARIDAD DE SAN HIPOLITO. Los Hermanos de la Caridad de *S. Hipolito*. Congregacion de Religiosos Hospitalarios, * que exercen con los enfermos en los Hospitales los mismos servicios que los Religiosos de *San Juan de Dios*. *Bernardino Alvarez*, plebeyo de la Ciudad de México, fundó esta Orden con la ayuda de algunas personas piadosas, que contribuyeron á fundar un Hospital con una Iglesia dedicada á *San Hipolito*, Patrono de la Ciudad, y se consagraron con él al servicio de los pobres. *Sixto V.* al principio de su Pontificado aprobó los Reglamentos que *Bernardino* habia compuesto, y á poco tiempo hubo en aquella Provincia muchos Hospitales semejantes al de *S. Hipolito*, al qual se unieron. *Clemente VIII.* les concedió los privilegios que gozaban los Religiosos de la Congregacion de *San Juan de Dios*, y les permitió elegir un General, cuya eleccion se hiciese por los 20. mas ancianos de la Congregacion, lo qual se observa todavía. No hicieron al principio mas que dos votos simples de castidad, y pobreza, pero *Clemente VIII.* por su Bula de primero de Octubre de 1594. les

* Son conocidos en las Indias Occidentales.

mandó hacer los otros dos de perpetua hospitalidad, y de obediencia, lo qual subsistió hasta el año de 1700. en el qual *Inocencio XII.* les mandó hiciesen los quatro votos solemnes baxo la Regla de *San Agustin.*

CARIDAD DE LA SANTÍSIMA VIRGEN. Esta Orden Religiosa baxo la Regla de *San Agustin*, fue establecida en la Diócesis de Chalon, en la Champaña por *Guido*, Señor de Joinville, y del Arrabal de *San Forge*, el qual fundó el Monasterio, ú Hospital de Boucheraumont en la misma Diócesis. Los Papas *Bonifacio V.* y *Clemente VI.* aprobaron este Instituto, al qual dieron el Monasterio de Billetes, edificado en París en la casa de un Judío acusado de un crimen atróz contra la Sagrada Hostia, que habia traspasado, como se dice, de una puñalada ácia el año de 1290. Estos Religiosos están destinados por su estado á servir los enfermos. *Clemente VI.* aprobando sus Estatutos, mudó su habito pardo en negro al modo de los *Servitas*, ó *Siervos de la Virgen*, cuya Regla siguen. Muchos grandes hombres han honrado esta Orden: entre otros el P. *Juan Chaillou*, el P. *Juan le Sage*, General, el P. *Bernardo Chaillou*, General, el P. *Vicente de Secheville*, el P. *Matéo Menard*, y otros.

CARIDAD , véase las hijas de la Caridad.

CARIDAD. Religiosas de la Caridad. Las Religiosas de nuestra Señora *de la Caridad* tienen por justo título este nombre , porque esta virtud es su único objeto. Este Instituto fue uno de los frutos del P. *Eudeo* , Fundador de la Congregacion de los *Euditas*. No se pensaba fundar en la Iglesia un establecimiento tan santo , quando este fervoroso Ministro del Señor trabajando en *Caen* en las Misiones , muchas doncellas , y mugeres viudas de una conducta muy libre , por no decir criminal, fueron con sus Sermones muy vivamente tocadas del deseo sincero de retirarse de las ocasiones infelices de ofender á Dios. En efecto se corrigieron , y dirigieron á él , suplicándole les procurase un lugar de retiro. *Eudeo* encontró una casa , y obtuvo de *Luis XIII.* el año de 1647. facultad para establecer en la Ciudad de *Caen* una Comunidad de Religiosas baxo la Regla de *San Agustin* , cuyo Instituto particular fuese el trabajar en la instruccion de las doncellas penitentes , que quiesesen retirarse por algun tiempo baxo su direccion. Queriendo el P. *Eudeo* formar este nuevo establecimiento segun el espíritu de *San Francisco de Sales* , trabajó en componer

las Constituciones, y las Reglas que debian observar las Religiosas. Siguió las de la *Visitacion*, añadiendo algunas concernientes al fin del Instituto. Compuso tambien los Reglamentos, por los quales las Religiosas, y las demás mugeres penitentes deberian dirigirse: ordenó, que éstas, aunque estuviesen en un mismo Monasterio, sin embargo tuviesen habitacion enteramente separada, y que jamás fuesen recibidas para Religiosas de la Congregacion aunque estuviesen perfectamente convertidas, y por mas talento y capacidad que pudiesen tener; que si algunas querian serlo, que se les enviase á otras Comunidades, lo que sucedió muchas veces, y han sido muy buenas Religiosas. Arregló asímismo que despues que hubiesen sido suficientemente instruidas, y sólidamente fundadas en el temor de Dios, se las volviesen á sus padres, ó parientes, ó se colocasen en alguna honesta condicion. = El habito de las Religiosas es blanco, para significar la pureza, de que habian de hacer una profesion solemne, combatiendo, y destruyendo en el corazon de las penitentes el vicio opuesto. Este habito consiste en una túnica, escapulario, y manto, todo del mismo color, y un velo negro: un

corazon de plata sobre el pecho, donde está gravada en relieve la imagen de nuestro Señor, y la de la Virgen, adornada de dos palmas, la una de rosas, y la otra de lirios. El piadoso Fundador les ha impuesto que deben llevar este corazon dia y noche, para que tengan presente que pertenecen á Jesu-Christo, y á la Virgen Santísima, gravando sobre sus corazones con una aplicacion interior, las imágenes de sus virtudes; sobre todo un ardiente amor de Dios, un zelo fervoroso de la salud de las almas, una profunda humildad, una sumision entera á la divina voluntad, que son las qualidades de los corazones de *Jesus*, y de *María*, y que les son indispensables para cumplir dignamente los deberes de su vocacion. El Papa *Alexandro VIII.* confirmó este Instituto en 1666. La devocion á los sagrados corazones de *Jesus*, y de *María*, que el P. *Eudeo* puso en particular devocion dentro de esta Orden, ha sido aprobada por muchas personas ilustres. La fiesta del *Corazon de María Santísima* se celebra el 8. de Febrero. Comenzó en 1643. y tuvo la aprobacion de 15. Arzobispos, ú Obispos de los mas señalados que habia entonces. La del *Corazon de Jesus*, digno sin contradiccion de

la veneracion del Cielo , y de la tierra , se celebra el 20. de Octubre. Los Soberanos Pontífices han concedido Indulgencias para estas dos festividades , que se solemnizan en esta Orden con grande edificacion.

CÁRLOS TERCERO. La Real distinguida Orden Española de *Cárlos Tercero*. Agradecido el Rey de España *Cárlos III.* al particular beneficio con que el Cielo favoreció á su augusta familia , y Reyno, concediendo á sus hijos el Príncipe, y Princesa, Señor *D. Cárlos IV.* y *Doña María Luisa* (que Dios guarde), la sucesion de un Infante * á cuyo logro se habian dirigido tanto los deseos de aquel Monarca , como los votos y oraciones unánimes de los Pueblos, determinó , para dexar á la posteridad un testimonio permanente de su profunda gratitud, y reverencia al Altísimo , instituir una Orden de Caballeros, que denominó *la Real distinguida Orden Española de Cárlos III.* baxo la proteccion de *María Santísima* en su Misterio de la *Inmaculada Concepcion*, á quien reconoce la Real Orden por su Patrona. Esta institucion se hizo el 19. de Septiembre de 1771. ** Uno de los principales fines de

* *Cárlos Clemente* , hijo primero de los serenísimos Príncipes de Asturias.

** En 1738. habia fundado la Real Orden de *San Genaro* en Nápoles.

ella fue premiar con esta señal de condecoracion los servicios, y méritos de los vasallos mas distinguidos. Se compone esta Orden de dos clases de Individuos, llamados los unos *Caballeros Grandes Cruces*, cuyo número son 60. además de las personas Reales, y entre ellas quatro Prelados Eclesiásticos además del Gran Canciller; y los otros Caballeros Pensionados, cuyo número son 200. incluyéndose en él 20. Eclesiásticos distinguidos, reservándose S. M. el derecho de aumentarle, ó disminuirle como lo tuviere por conveniente. = Los Grandes Cruces deben tener 25. años cumplidos para ser admitidos, exceptuando á toda persona de Real Familia, tanto de España, como de otros Reynos. Las insignias de los Caballeros Grandes Cruces son una banda ancha de color azul celeste con perfiles blancos, terciada desde el hombro derecho al costado izquierdo, uniendo en sus extremos un lazo de cinta angosta de la misma clase: encima está una Cruz * de oro esmaltada con ocho rayos, que cada uno tiene en su remate una bolita de oro, y con una flor de Lis en cada uno de los quatro ángulos de la Cruz;

* Semejante en su hechura á la de Sancti Spiritus.

el medio está obalado, y tiene por un lado la imagen de la Concepcion, y por el reverso la cifra del nombre del Rey con el mote alrededor: *virtuti, & merito*, y encima una Corona Real: al lado izquierdo de la casaca escudo bordado de plata en forma de cruz, de la misma hechura, y colores, con la propia imagen, cifra, y mote. Los Prelados Eclesiásticos, si están con hábitos talarés, llevan la Cruz, ó insignia de esta Orden colgada al cuello con la propia cinta algo mas angosta, y el escudo bordado al lado izquierdo. Los Ministros Seculares (Secretario, Maestro de Ceremonias, y Tesorero) que no se cuentan en el número de los 200. tienen la misma Cruz tambien al cuello pendiente de esta misma cinta. = Los Caballeros Pensionados llevan por insignia una Cruz mas pequeña, pero semejante en todo á los Grandes Cruces, colgada de una cinta azul con perfiles blancos al ojal de la casaca; y los 20. Eclesiásticos de esta clase pendiente al cuello al modo acostumbrado en las Ordenes Militares. En los dias solemnes llevan los Caballeros Grandes Cruces un Collar sobre los hombros compuesto de eslabones de oro, con la cifra de *Cárlos III.* y al extremo la Imagen

de la Concepcion. Para las funciones solemnes de la Orden usan los Caballeros Seculares Grandes Cruces de un habito , ó manto de moer blanco , guarnecido en todas sus partes de una faxa ancha de moer azul , bordada de plata con labor de Castillos , y Leones , y la cifra de *Cárlos III.* y en los Pensionados de grodetur blanco con la misma faxa azul algo mas angosta , y el propio bordado , el estoque de la Orden , y sombrero liso con pluma blanca. Este habito , ó vestidura se compone de una chupa larga cerrada , y redonda , á manera de media casulla , que se ciñe por la cintura con el cingulo eqüestre de la misma tela , azul , y bordado de plata : luego el manto capitular de gran vuelo , y encima una muzeta toda azul , y el propio bordado. En el cingulo se coloca el estoque de la Orden , cuya guarnicion es de plata , con varios atributos de cincél , como son Castillos , Leones , y flores de Lis , y en el puño la cifra de *Cárlos III.* la hoja ancha , y de dos cortes con la misma cifra ; y su bayna de terciopelo azul , con cordon de hilo de plata , y boquilla , boton , y contera de plata , con las mismas labores alusivas. Los Prelados Eclesiásticos no usan mas que el manto , y muzeta , por no

ser armados Caballeros. = La obligacion de los Caballeros es comulgar el dia , ó víspera de la Purísima Concepcion , y aplicar cada dia alguna devocion particular por la exâltacion de nuestra santa Fé Católica. El juramento que hacen estos Caballeros en su profesion es solemnísimo , y comprehende estos artículos : *Defender , vivir , y morir en la Religion Católica Apostólica Romana , y defender el Misterio de su Patrona : no emplearse jamás directa , ni indirectamente contra la persona de S. M. Casa , y Estados : servir á S. M. bien y fielmente en quanto fuere su voluntad destinarlos (si fueren vasallos suyos) : reconocerle por único Gefe , y Soberano de esta Orden ; y cumplir exâctamente sus Estatutos , y Ordenanzas.* Antes de ser recibidos deben hacer constar su vida arreglada , y buenas costumbres , su limpieza de sangre , y la de sus padres , abuelos y bisabuelos paternos y maternos ; y asímismo nobleza de sangre á lo menos por línea paterna. = El Rey *Cárlos III.* como Fundador de esta Orden , se declaró su Gefe Soberano , y Gran Maestro , y unió esta dignidad á la persona de sus sucesores en la Corona de España. Despues de él , y de las personas de la Real Familia el primer Caballero

de la Orden es el Gran Canciller, * que siempre es uno de los Prelados Eclesiásticos mas distinguidos del Reyno, el qual tiene obligacion de presidir todas las Juntas, y Capítulos generales y particulares, guardar los sellos de la Orden, revestir con sus insignias á los Caballeros Pensionados, zelar sobre la observancia de los Estatutos, oir las quejas de los individuos, y autorizar el manejo de los caudales. Hay un Secretario de la Orden, que está baxo la direccion inmediata del Gran Canciller, el qual por el mismo hecho de su nombramiento se considera como uno de los Caballeros Pensionados con el goze de la pension asignada. Hay asimismo un Maestro de Ceremonias, considerado tambien como uno de los Caballeros Pensionados, que goza de su pension, el qual debe informar al Gran Canciller las contravenciones de los Estatutos que notáre, y cuidar que esté dispuesto, y preparado todo lo relativo á las funciones de la Orden en qualquiera parage que se celebren. Hay tambien un Tesorero, considerado como uno de los Caballeros Pensionados, con el goce de la pension, á cuyo cargo está el guardar los caudales, or-

* Está unida esta Dignidad á la del Patriarca de las Indias,

namentos , alhajas , Cruces , é insignias de la Orden , y distribuir por su mano las pensiones á los Caballeros. = Cada mes se tiene una Junta en la posada del Gran Canciller, compuesta de éste , de tres Caballeros Grandes Cruces , Secretario , Maestro de Ceremonias , y Tesorero , y de tres Caballeros Pensionados , para tratar , y determinar lo que ocurra en la Orden , como no sean asuntos de mucha entidad , pues para esto es preciso consultar al Soberano. Los tres Caballeros Grandes Cruces , y los tres Pensionados de la Junta son para tres años , los demás asisten siempre. Los Grandes Cruces tienen tratamiento de Excelencia con todos los demás honores consiguientes. = Para los Caballeros Pensionados se estableció un fondo de millon y medio de reales , sacados de alguna parte de los frutos de las Encomiendas vacantes en las Ordenes Militares de Santiago , Calatrava , Alcántara , y Montesa , y de algunas otras Dignidades , y Prebendas Eclesiásticas , el qual se divide en pensiones anuales de 40. reales de vellon por cada uno de ellos. Es compatible esta Orden con la del Toyson de Oro , y otras Reales , exceptuando las Personas Reales , y los que ya tengan la de *San Genaro* en

los Grandes Cruces ; y en los Pensionados con las Ordenes Militares de España , Malta, San Luis , y otras de esta naturaleza. El Papa *Clemente XIV.* confirmó esta Orden , y aprobó sus Estatutos por su Bula dada en *Santa María* la Mayor á 21. de Febrero de 1772. que empieza : *Benedictus Deus* , y la concedió grandes privilegios , entre ellos el de poder comer huevos , y lacticiños los dias de Quaresma , el poder las esposas , é hijas de los Caballeros Grandes Cruces , y Ministros de la Orden entrar dos veces al año en los Conventos de Monjas en que tengan parientes en primero y segundo grado de consanguinidad , y permanecer dentro desde el salir hasta el poner del Sol , precediendo antes licencia del Ordinario , y de la Abadesa ; y asimismo concedió privilegio de Altar de Anima al que está dedicado á la *Concepcion de nuestra Señora* en la Iglesia de *San Gil* de Madrid , la qual se escogió para celebrar en ella todas las funciones de la Orden , menos aquellas á que asiste el Soberano , que se tienen en la Capilla de su Real Palacio. = Como en el Soberano reside el derecho de alterar , ó mudar los Estatutos de la Orden , aumentar , ó disminuir el número de Caballe-

ros , S. M. además de las dos clases , creó posteriormente varios Caballeros Supernumerarios , que tienen la misma insignia , habito , pruebas , y profesion que los Pensionados , pero no el goze de la pension. En la Asamblea Suprema , que tiene esta Orden , S. M. es Presidente : se compone del Gran Canciller , tres Caballeros Grandes Cruces , el Secretario , Maestro de Ceremonias , y Tesorero ; como Ministros Seculares , el Contador , tres Caballeros Pensionados , Fiscal , y Secretario , para entender , conocer , y determinar de todos los asuntos , y negocios de la Orden , pruebas de los Caballeros , gobierno , y distribucion de sus fondos , y rentas. Finalmente , en el año de 1779. determinó S. M. unir , é incorporar á esta Real Orden la *Real Junta de la inmaculada Concepcion* , autorizándola con nueva forma , y declarándose S. M. Presidente , y Gefe de ella , delegando para que la presida en su Real nombre al Presidente , ó Gobernador del Consejo , y nombrando por Individuos *natos* al Patriarca de las Indias , al Arzobispo de Toledo , al Confesor de S. M. al Comisario General de Cruzada , á dos Ministros del Consejo , y Fiscal , al mas antiguo de él , y un Secretario. Agregáronse tambien

los Teólogos Consultores que antes habia , y entre ellos se declararon *natos* al General Español , ó Comisario General que fuere de la Orden de *San Francisco* , y al Comisario General de las Indias , eligiendo además dos Eclesiásticos Seculares , y uno Regular , que tengan residencia fixa en Madrid. *

CARMELITAS. Los Religiosos Carmelitas , ó de *nuestra Señora* del Monte Carmelo. Sin embarzarnos en las grandes disputas , que ha habido sobre el origen de esta Orden , queriendo sostener algunos que tiene por Patriarca , y Fundador á *S. Elías* , el qual tenia su mansion en el Monte Carmelo ; lo que dice *Baronio* sobre su origen es , que empezó en el siglo doce en la Syria baxo el Pontificado de *Alexandro III.* pero no se sabe de cierto en qué año. El que principalmente promovió este establecimiento fue *Almerico* , Legado de la Santa Silla en el Oriente (en tiempo del mismo *Alexandro III.*) , y Patriarca de Antioquia , el qual viendo que muchos Peregrinos , que iban del Occidente en peregrinacion

* El único objeto de esta Real Junta es defender , y promover los puntos que tengan conexiõn con su Sagrado Misterio , y cuidar de la observancia de las Leyes , y Decretos Reales y Pontificios que tratan de esta materia.

á la Tierra Santa á hacer vida eremítica , vivian dispersos en varias Ermitas expuestos á las incursiones y violencias de los Bárbaros, fue el primero que los recogió, y unió, estableciéndolos sobre el Monte Carmelo donde antiguamente habian vivido los Profetas *Elias*, y *Eliseo*, de quienes se dicen sucesores: allí vivieron santamente, y *S. Alberto*, Patriarca de Jerusalem les dió el año de 1209. Reglas sacadas de la de *S. Basilio*, que el Papa *Honorio III.* confirmó el año de 1226. = Su primer habito era blanco, y el manto guarnecido por abaxo de blondas, ó franjas; y como esta clase de vestido era poco conforme á su estado, el Papa *Honorio IV.* se lo mandó mudar: dexaron las blondas, y para no perder nada de sus colores, tomaron el habito pardo baxo del manto blanco. En 1238. pasaron á Europa con el Rey *San Luis*, y se establecieron en Francia, donde tienen siete Provincias. Esta Orden ha florecido mucho en la Iglesia, á la qual ha proveído de Santos Obispos, de excelentes Predicadores, y de un grande número de doctos Escritores. = Es tambien célebre por la devocion del escapulario, y por la vision de *San Simon Stokc*, Ingles de nacion, y General de la Orden, en la que recibió el es-

capulario de *María Santísima*. El Señor *Lau-
noy*, Doctor de Navarra, y famoso Crítico
escribió sobre esto una disertacion que se
puede consultar. = Se cree esta Orden la mas
antigua de todas, porque mira al Profeta
Elias como su Patriarca, y su Fundador, que
habitaba el Monte Carmelo, viviendo de un
modo muy austero, y muy semejante á los
Santos Anacoretas, de quienes hemos habla-
do. Los que sostienen esta opinion dicen, que
este grande Profeta tuvo baxo su direccion
muchos Solitarios, que huyendo de la corrup-
cion se retiraron al Monte Carmelo, ocupán-
dose en meditar la Ley de Dios, y en practi-
car allí rigurosas mortificaciones. *Eliseo*, su
primer discípulo, heredando su espíritu du-
plicado quando Dios lo retiró de esta vida so-
bre un carro de fuego, gobernó aquellos So-
litarios, que por una sucesion no interrumpi-
da se perpetuaron por muchos siglos sobre
aquella montaña, hasta que finalmente se for-
mó una Orden en la Iglesia aprobada por la
Santa Silla. Pero no todos sostienen esta tra-
dicion, y los mas ilustrados de aquellos que
podrian tener algun interés, hablan de ella
con mucha moderacion, y modestia. No se
persuaden estar obligados á adherirse ciega-

menté á una opinion que no tiene fundamentos sólidos. Todo lo que se sabe se reduce á que al principio del siglo quinto el Monte Carmelo comenzó á ser habitado por una multitud de Anacoretas , ó Monges de *San Antonio* , á quienes el Patriarca *Juan* de Jerusalem dió la Regla de *San Basilio* , tan célebre por la institucion de la Orden Monástica en el Ponto , y en la Capadocia , la qual se esparció despues por todo el Oriente. = Estos Religiosos no se dieron mucho á conocer en el mundo hasta el siglo doce, que comenzaron baxo la Regla que les dió *San Alberto* , y confirmó *Honorio III.* sin que tardasen mucho en establecerse en los Reynos de Europa , como hemos referido. Viendo la Santidad de *Inocencio IV.* que la Regla que observaban era para Ermitaños , y Solitarios, sin poderse acomodar con ella al Instituto de Mendicantes, cuyo nombre ya tenian , la mitigó de modo que con ella pudiesen vivir en los Poblados por Bula de primero de Septiembre de 1248. *Eugenio IV.* moderó mas la Regla por Bula de 15. de Febrero de 1431. *Sixto IV.* aprobó lo mismo por otra de 28. de Noviembre de 1476. Finalmente , *Pio V.* la declaró por una de las quatro Ordenes

Mendicantes , con la comunicacion de sus privilegios y exênciones en 3. de Octubre de 1567. Los Romanos Pontífices *Gregorio XIII.* y *Sixto V.* con otros muchos , concedieron á esta Religion Rezo de *San Elias* , con rito de primera clase , y con Octava, declarándole Padre, y Fundador de esta Orden , cuyo indulto causó mucha novedad , y se han hecho algunas diligencias para que no se observe , así por estar vivo el Santo , como por no hallarse en la Iglesia otro de semejantes circunstancias , y la Sagrada Congregacion de Ritos ha impuesto sobre esto perpétuo silencio en 8. de Marzo de 1698. y el Papa *Inocencio XII.* confirmó esta determinacion por Bula de 12. de Diciembre del mismo año. En España poseen los Religiosos Calzados de esta Orden quatro Provincias , sin contar las de las Americas : la de Castilla , que tiene 16. Conventos de Religiosos , 2. de Religiosas sujetas á la Provincia , y 2. al Ordinario : la de Aragon con 22. Conventos de Religiosos , 7. de Religiosas sujetas á la Provincia , y uno al Ordinario : la de Andalucía con 25. Conventos de Religiosos , 7. de Religiosas á la Provincia, y 4. al Ordinario ; y la de Cataluña con 15. Conventos de Religiosos,

3. de Religiosas á la Provincia, y uno al Ordinario. El General goza el honor de Grande de España.

CARMELITAS DESCALZOS. *Santa Teresa de Jesus* (alias de Cepeda , y Ahumada) , modelo de Religiosos , exemplo de la austeridad , y muger sin competencia , fundó la Reforma de los Carmelitas Descalzos , así llamados porque van con los pies desnudos. Nació esta gloriosísima heroína en la Ciudad de Avila á 28. de Marzo de 1515. y murió en la Villa de Alva de Tormes á 4. de Octubre de 1582. *Gregorio XV.* la canonizó en 12. de Marzo de 1622. Esta *Mistica* Doctora ilustrada de luces singulares , con revelacion y promesa de feliz suceso , renovó la Regla que dió *San Alberto* , instituyendo primero para mugeres en Avila la Reforma el año de 1562. Empeñó tambien reformar á los hombres , asistida del Místico Doctór *San Juan de la Cruz* , * quien con órden de la Santa Madre pasó á Duruelo , donde se descalzó , y erigió el primer Convento de su Descalcez año de 1568. El Papa *Pio IV.* aprobó esta Reforma por su Breve que dice : *Miseratione divina:::* dado

* Tambien tuvo parte en la Reforma el P. *Antonio de Jesus.*

en Roma á 7. de Febrero de 1562. La Santidad de *Gregorio XIII.* los separó de los Calzados á ruego de *Felipe II.* por su Breve que empieza: *Incipit pia consideratione:::* en Roma á 22. de Junio de 1580. y se ha puesto en execucion en el Capítulo que se tuvo en Alcalá para este fin en 3. de Marzo de 1581. *Sixto V.* en 10. de Julio de 1587. ordenó el modo de gobierno de esta Congregacion, con Vicario, y Definidores, limitando la autoridad á los Calzados, de modo que ni en visita, ni por otro medio pudiesen innovar en cosa alguna el gobierno de los Descalzos, sino solo en el caso que diesen su consentimiento sus propios Prelados. En fin, se decretó por ambas familias en el Capítulo General tenido en Cremona á 6. de Junio de 1593. que los Reformados viviesen con total independenciam de los Observantes, y con distinto General, que fue aprobado por *Clemente VIII.* en Roma á 20. de Diciembre de 1593. = En Italia hay tambien otra Congregacion con las mismas gracias, y exênciones que la de España, y con la facultad de elegir General por Bula del mismo Papa, que dice: *In Apostolicæ dignitatis culmine:::* dada en Roma á 15. de Noviembre de 1601. *Gregorio XV.*

lo confirmó por otra de 13. de Junio de 1622. El mismo Pontífice *Clemente VIII.* por Bula de 3. de Marzo de 1594. inserta en la de *Gregorio XV.* de 13. de Junio de 1622. hacen participantes á los Descalzos de todas las gracias y privilegios de las Religiones Mendicantes; y declaró tambien *Clemente VIII.* ser entre las quatro una de ellas por Bula de 20. de Agosto de 1603. Esta Congregacion de Italia comprehende todos los Conventos establecidos fuera de los Estados del Rey Católico. Tienen mas de 40. Conventos en Francia donde entraron el año de 1606. dos años despues que las Religiosas llevadas á aquel Reyno por el Cardenal de *Berulle.* Los Conventos que tienen las Provincias de España, sin contar los de Indias, son los siguientes: Provincia de *San Elias* 14. Conventos de Religiosos, 11. de Religiosas á la Provincia, y uno sujeto al Ordinario: Provincia del *Espíritu Santo* 12. Conventos de Religiosos, 13. de Religiosas sujetas á la Provincia, y 4. al Ordinario: Provincia de *San Angelo* 13. Conventos de Religiosos, y 9. de Religiosas á la Provincia: Provincia de *San Joseph* 12. Conventos de Religiosos, 5. de Religiosas á la Provincia, y uno al Ordinario: Provincia de

Santa Teresa 13. Conventos de Religiosos, 5. de Religiosas á la Provincia, y 8. al Ordinario: Provincia de *San Juan Bautista* 18. Conventos de Religiosos, 8. de Religiosas á la Provincia, 3. al Ordinario, y uno al Prior de *San Marcos* de Leon, Orden de *Santiago*: Provincia de *San Joachin* 14. Conventos de Religiosos, 7. de Religiosas sujetas á la Provincia, y 2. al Ordinario: Provincia de *Santa Ana* 12. Conventos de Religiosos, 5. de Religiosas sujetas á la Provincia, y uno al Ordinario.

*Establecimiento de los Carmelitas
en Francia.*

Don Juan de Quinta-Dueñas, Señor de *Bretigny* fue el primero que emprendió el establecimiento de los Carmelitas en Francia. Nació en Roven á 6. de Julio de 1556. de *Don Fernando de Quinta-Dueñas* (de ilustre familia de la Ciudad de Burgos, en el Reyno de Castilla), y de *Doña Catalina Caballero*, natural de Roven. El año de 1580. pasó *Don Juan* segunda vez á España quando tuvo el primer conocimiento de la Reforma de *Santa Teresa*. Las frecuentes conversaciones de Mr. de *Bretigny* con los Carmelitas Calza-

dos , y Descalzos encendieron el gran deseo de servir á esta Orden , y tambien de emplear en ella todos sus bienes , lo qual executó algun tiempo despues. Fundó el Convento de los Carmelitas de Lisboa en 1585. Habiendo sabido que las Indias Occidentales estaban desproveídas de Obreros Evangélicos , movió ardientemente los Superiores de los Carmelitas Descalzos para que enviasen á ellas sus Religiosos , y hizo todos los gastos necesarios para el viage. Fundó en 1586. dos Monasterios , uno en México dedicado á *San Sebastian* , y otro en la Puebla , ó Ciudad de los Angeles. El grande amor que profesaba á los Carmelitas Descalzos lo empeñó para trabajar en obtener su establecimiento en Francia. Pasó á aquel Reyno , y despues volvió á España sin poder alcanzar cosa alguna : tuvo muchas juntas de personas doctas y virtuosas , para hallar los medios de conseguir su empresa. En fin , el *Señor* , que se complace de exercitar sus siervos , los mas fieles , aún en las cosas que emprenden para su servicio , dió alguna esperanza á la consecucion de esta grande obra. = La Princesa *Catalina* de Orleans , hija de *Leonor* de Orleans , Duque de Longueville , quiso ser la Fundadora del pri-

mer Monasterio de Carmelitas Descalzos que se estableció en Francia , y obtuvo las Letras Patentes del Rey para este establecimiento, habiéndolo solicitado poderosamente por medio de la Corte de España , y de los Superiores de la Orden. Envió á Roma á Mr. de *Santevil* , hombre de gran talento , quien obtuvo de su Santidad las Bulas necesarias , y en seguida se han diputado Mr. *Gautier* , Abogado General del Grande Consejo , Mr. de *Berulle* , Consejero , Limosnero Ordinario del Rey , Mr. de *Bretigny* , y tres Damas de un grande mérito , y de rara virtud , para enviarlas á España. = Obraron con tanta solitud estos Diputados , que obtuvieron por autoridad de la Corte , y del Nuncio conducir seis Religiosas Carmelitas á Francia. Llegaron á París el 16. de Oétubre del año de 1604. No habiendo podido por entonces establecerse en Francia los Carmelitas Descalzos , dió su Santidad una Bula , por la que declaró Superiores de las dichas Religiosas á Mr. *Santiago Gallemant* , Doctór en Teología , y Cura de Aumal ; Mr. *Andrés Duval* , Presbítero , Doctór en Teología , y Profesor del Rey en la Universidad de París ; y Mr. *Pedro de Berulle* , Presbítero , Consejero , y Li-

mosnero Ordinario del Rey (despues Cardinal), y estableció el Monasterio de París por cabeza de todos los que se erigiesen en Francia. Los eximíó, y libertó entera y perpetuamente en lo espiritual y en lo temporal de toda jurisdiccion, correccion, visita, &c. del Obispo, y de sus Provisores, recibiendo los baxo la proteccion inmediata de la Santa Silla. = Sin embargo las sujetó á la jurisdiccion, visita, &c. del Comisario General de los Carmelitas, y al Prior General de los Cartujos, hasta que la dicha Reforma fuese enteramente recibida en Francia. El R. P. General de los Cartujos, no habiendo querido aceptar dicho cargo de Visitador, por parecerle contrario á sus Estatutos, el Papa *Paulo V.* expidió un Breve á su Nuncio de Francia, en que le daba facultad para deputar de tres en tres años á un Presbítero Secular por Visitador de dos que le presentasen los susodichos Superiores, y Administradores. Algunos años despues el mismo Papa erigió en Francia la Congregacion de los *Presbíteros del Oratorio*, y deputó para su General á Mr. *Pedro de Berulle*, á cuyo cuidado, visita, correccion, y superioridad sometió el Monasterio de las Carmelitas de Pa-

rís , y los erectos , y por erigir , y á sus sucesores con el cargo de Superiores Generales de la dicha Congregacion. Las Carmelitas , que habian ido de España á Francia , viendo que contra el convenio , que se habia hecho con ellas , se las habia sacado , por autoridad , de la jurisdiccion de sus Superiores (los Carmelitas Descalzos) , se retiraron á Flandes , donde fundaron muchos Monasterios , que existieron , y existen todavía , como en otras partes , menos en Francia , baxo la jurisdiccion de la Orden.

CARMEN , Orden Militar , véase Lázaro.

CARTUJOS , ó Cartujanos. Los Religiosos Cartujos. Orden Religiosa fundada por *San Bruno* , Canónigo de Rheims : este varon admirable nació en la Ciudad de Colonia en Alemania de padres ilustres por su nobleza , y opulentos por sus rentas crecidas , cuyo espíritu movió la Divina Providencia para que fundase , con el espantoso lance que en París se vió en el Entierro del célebre Doctor *Reymundo Diocres* , quien habiendo muerto en buena opinion , al celebrar las exêquias á su cuerpo , llegando á cantar en el Coro la Leccion: *Responde mihi quantas habeo iniquitates , & peccata* , levantó la cabeza del Feretro , y con

voz espantosa pronunció: *Por justo juicio de Dios soy acusado*, y luego volvió á reclinarla. Con esta novedad se suspendió aquel dia hasta el siguiente el continuar las exêquias, y quando el Coro empezó á cantar la referida Leccion, se levantó segunda vez, y dixo: *Por justo juicio de Dios soy juzgado*. Creció el espanto en todos á vista de tan extraordinario suceso, y con piadosos deseos de apurar el fin de esta novedad tan extraña, dexaron el Entierro para ver si el dia siguiente continuaba el prodigio. Así sucedió, porque al pronunciarse la misma Leccion, se incorporó tercera vez, y dixo: *Por justo juicio de Dios soy condenado*. = Hallóse *San Bruno* presente al desengaño, y horrorizado con tan tremenda sentencia, dexó el mundo, sus vanidades y pompas, y en compañía de otros seis que le siguieron, huyendo del siglo, se retiró á una espantosa montaña del Delphinado, deseando no se verificase en ellos la sentencia que habian oído de la boca del desdichado *Diocres*. Este insigne Héroe dió principio á su exemplar Religion el año de 1086. en un lugar nombrado *Chartreuse*, vulgo *Cartuja*, el que dió nombre á la Orden. Pertenece este monte de la Cartuja á la Diócesis de

Granoble , de que *San Hugo* su Prelado hizo donacion á *S. Bruno*, y ha querido el Santo Prelado ser tambien uno de sus bienaventurados individuos. En el mismo sitio se erigió un Templo con la advocacion de *Nuestra Señora* de Casalibus, Casa que tiene la gloria de ser la primera de esta familia esclarecida. = El Santo Fundador fue llamado á Italia el año de 1090. por *Urbano II.*, y se retiró con su permiso á una soledad de la Calabria en el Reyno de Nápoles, donde murió el 16. de Octubre del año de 1101. sin dexar alguna Regla para su Orden. *Guido*, quinto Prior General de los Cartujos, se puede mirar como el segundo Fundador de la Orden, por las sábias y severas leyes que en ella promulgó, añadiendo á los tres comunes votos los de penitencia, y recogimiento. Llamólas costumbres de la gran Cartuja, y las comunicó á las otras Casas, que no eran todavía mas que tres. *San Anselmo*, septimo Prior General, introduxo los Capítulos Generales, donde se hicieron varios Reglamentos, que recopiló en 1258. *Bernardo de la Tour*; y estos son los que se llaman Estatutos antiguos. *Guillermo Renauld* hizo segunda recopilacion en 1368. y *Francisco Puy* la tercera, la qual se publi-

có en 1509. En fin, despues de algunos disturbios se publicó, y reimprimió en 1581. una nueva recoleccion de los Estatutos, que fueron confirmados el año siguiente por la Silla Apostólica. = El ayuno, el silencio continuo, la abstinencia de la carne, aún en las mayores enfermedades, la clausura perpetua, el cilicio, que nunca dexan, y la freqüente oracion, son las principales partes de la disciplina de los Cartujos. Lo mas maravilloso es, que lejos de relaxarse, se han hecho mas austeros. * El Breve, que el Papa *Urbano II.* escribió á *Seguin*, Abad de la Casa de Dios, para restablecer los primeros discípulos de *San Bruno*, que le habian seguido á Italia, en posesion de la Gran Cartuja, es como la primera confirmacion que esta Orden recibió de la Santa Silla. *Guido II.* noveno Prior General obtuvo una mas auténtica de *Alexandro III.* el qual por su Bula de 2. de Septiembre de 1176. que principia: *Cum vos per gratiam Dei :::* ** puso la Orden baxo la proteccion

* Es tan continua la asistencia al Coro, y es tan edificante en todo esta sagrada Religion, que permite la Iglesia puedan los Religiosos de otras Ordenes pa-

sar á ésta, como á tránsito de mayor observancia.

** Quieren algunos, que la Bula de *Alex. III.* fue expedida en 17. de Septiembre de 1170.

inmediata de la Santa Silla , exímiéndola de la jurisdiccion de los Ordinarios. Los Cartujos han obtenido despues otras Bulas muy favorables. En 1508. *Julio II.* ordenó , que todas las Casas de la Orden obedeciesen al Prior de la Gran Cartuja , que es el General , y al Capítulo General que se celebra todos los años en aquel Monasterio. *Gregorio XV.* en su Bula : *Ad uberes , & suaves fructus* : : : expedida en 3. de Febrero de 1623. hace participante á esta Orden de todos los privilegios , y gracias concedidas á las Religiones , así Monacales , como Mendicantes , y otros Soberanos Pontífices la enriquecieron con singulares exênciones y privilegios. Cuéntanse 172. Monasterios , ó Cartujas , de las quales hay 16. en España. = En todos tiempos tuvieron grandes hombres , y muchos santos Prelados han sido sacados de sus Claustros para el bien de la Iglesia. *Juan Birel Limosino* fue propuesto por los Cardenales para ser transferido del gobierno de este Instituto al de la Iglesia despues de la muerte de *Clemente VI.* en 1352. segun *Espondano.* El mismo rehusó el Capelo de Cardenal que *Inocencio VI.* sucesor de *Clemente* , quiso darle. *Helisario Grimoard* , Prior General despues

de *Birel*, sobrino de *Urbano V.* rehusó la Púrpura con la misma modestia. *Guillermo Rainaldi* sucesor suyo suplicó al mismo Papa le dispensase de este honor, y del título de *Abad General*, que le quiso dar. Rehusó tambien la dispensacion que se queria hacer con sus Religiosos, de comer carne en las enfermedades. *San Hugo* fue Obispo de Lincoln; *San Anselmo* Obispo de Bellay; *San Esteban*, el B. *Ulric*, y el B. *Didier*, todos tres Obispos de Dia; *Humberto* Arzobispo de Viena. Se cuentan 6. Cardenales, 2. Patriarcas, 15. Arzobispos, y 49. Obispos. *Guido V.* Prior General, escribió la vida de *San Hugo*, un libro de Meditaciones, y otras muchas obras, haciéndose célebre por las cartas de *S. Bernardo*, y las del Abad *S. Pedro Mauricio*, conocido vulgarmente por *Pedro el Venerable*: *Basilio VIII.* Prior General, compuso con permiso de *Inocencio II.* las Constituciones de la Orden. *Pedro el Venerable* le escribió dos cartas, que son la 40. y 41. del libro 6. y *Pedro de Celles* tres, la 9. la 11. y la 12. del libro 5. *Martin XI.* Prior General, puso por divisa de la Orden un globo con una Cruz encima, y estas palabras: *Stat Crux dum volvitur orbis.* *Bernardo de la Tour XIII.* Prior

Tom. I. Bb

General, fue el que estableció la Regla indispensable de la abstinencia de carne. * *Bozon XVII.* Prior de la Cartuja, asistió al Concilio General de Viena por orden del Papa *Clemente V.* *Bonifacio Ferrier XXVI.* General, fue enviado al Concilio de Pisa. *Francisco de Puy XXXIV.* General escribió una obra sobre los Salmos, y hizo canonizar á *San Bruno.* ** En fin, *Dionisio Rikel*, por otro nombre el *Cartujo*, *Lorenzo Surio*, *Lodulpho*, y *Lanspergio*, como asimismo *Bruno de Afringües*, y otros diferentes Cartujos son ilustres por su piedad y doctrina. = El cisma que sucedió en la Iglesia en 1378. despues de la muerte de *Gregorio IX.* tambien introduxo division en la Orden de los Cartujos. Los que reconocieron á *Clemente VII.* por cabeza de la Iglesia continuaron en obedecer á *Guillelmo Raynaud*, pero las Casas de Italia eligieron en 1382. á *Juan de Barri* por General. *Cristoforo* le sucedió en 1392. y á éste *Esteban Mazon.* Restablecida la paz de la Iglesia, *Bo-*

* Esta Religion observó desde su principio la abstinencia de carnes, sin que para esto hubiese expreso voto; pero en el Capítulo General celebrado el año de 1254. se determinó que quien la comiese fuese arrojado del

Claustro sin exceptuar sugeto.

** El P. *Flores* le colocó en el Catálogo de los Santos en el siglo once. El Señor *Garma* dice, que *Leon X.* le colocó en 1514. y otros en 1520.

nifacio Ferrier, que habia sucedido á *Guillermo Raynaud*, y *Esteban Mazon*, renunciaron sus oficios, y se eligió por Prior General á *Juan Grifemont* en 1410. Los Cartujos han conservado muchos ritos antiguos en la celebracion de la Misa. Hay algunos Conventos de Religiosas Cartujas, las quales observan las mismas Reglas que los Cartujos, solo que siempre comen en comun. Estas han conservado la antigua consagracion de las Vírgenes, que se hacia por el Obispo en la forma que prescriben los antiguos Ceremoniales de los Pontífices, quando habian llegado á la edad de 25. años. El Obispo, pues, dándoles la estola, el manipulo, y el velo negro, pronuncia las mismas palabras que en la ordenacion de los Diáconos, y de los Subdiáconos. Un Vicario, y hasta cinco Religiosos Presbíteros como conversos viven cerca de ellas en los Conventos. La Priora obedece al Vicario, y las otras Religiosas á la Priora. — En los Estatutos del año de 1368. se les prohibió recibir en lo sucesivo, ó el incorporar á la Orden nuevos Conventos de Religiosas. Esta prohibicion se renovó posteriormente. Los Cartujos han dexado tambien perderse muchos, y no han quedado ya mas que cinco,

de los quales tres están inmediatos á la gran Cartuja, y los otros dos en la Diócesis de *Ar-ras*, y de *Bruxes*. Los primeros Monges que se halla haber tomado Frayles Legos para ayudarlos en los trabajos y negocios exteriores son los Cartujos. Finalmente, muchas cosas han contribuído á mantener esta Orden en su grande pureza, sin haber tenido necesidad de reforma, á saber: la soledad y el silencio perpetuo de que hacen profesion; la celebracion anual de los Capítulos Generales; la sumision y el respeto al Prior de la Gran Cartuja, el qual es siempre General nato; la freqüente visita de los Superiores, y otras prácticas que estorban al espíritu del mundo introducirse en los Claustros. Tienen en España dos Provincias: la de Aragon tiene 9. Monasterios de Monges, y la de Castilla 7. todos ellos en desiertos. La primera Casa en España es la de *Escala-Dei* en el Arzobispado de *Tar-ragona*, fundada en 1163.

CATHALINA DEL MONTE SINAY. Orden Militar de los Caballeros de *Santa Cathalina* del Monte Sinay. Algunos nobles y piadosos varones inspirados del Señor, instituyeron el año de 1063. esta Orden Militar con el título de *Santa Cathalina*, porque su principal Institu-

to era no solo hospedar los Peregrinos, y asegurarles el camino, quando iban á visitar el cuerpo de la Santa que los Angeles habian colocado en el Monte Sinay despues de su glorioso martirio, sino guardarle de dia y de noche, defender la santa Fé, y obedecer al gran Maestro que ellos mismos elegian. Baxo la Regla de *San Basilio* tomaron por divisa una media rueda de color rojo, compuesta de seis rayos de gule, ó pico claveteados de plata, semejante á la en que fue martirizada la Santa, y atravesada una espada ensangrentada por medio, en habito blanco. Despues que la Grecia pasó al dominio de los Turcos, decayó mucho esta Orden, la qual aún se conserva en manos de los Abades Basilios que habitan en aquel monte, donde hay bastante número de Monasterios. Los mismos Abades dan hoy la insignia de esta Orden á los Peregrinos que van al Monte, y á personas de calidad que se la piden: profesan castidad conyugal, obediencia al Abad *Basilio*, y por espacio de dos años guardan, y velan sobre el sepulcro de la Santa, &c. Poseyeron ricas Encomiendas y Conventos por todo el Imperio Griego, mas hoy están tiranizados por el Turco. El estandarte de esta Orden llevaba

de una parte la imagen de la Santa en medio de dos ruedas, y de la otra la Cruz de los Caballeros.

CATHALINA DE LA ROSA. Las Agustinas de *Santa Cathalina* de la Rosa, véase Agustinas.

CATHALINA DE PARÍS. Las Agustinas de *Santa Cathalina* de París, véase Agustinas

CATHALINA DE RUSIA. Los Caballeros y Damas de *Santa Catalina* de Rusia. *Pedro* el Grande, Emperador de la Rusia, instituyó esta Orden para Caballeros y Damas, en memoria del feliz suceso que tuvo el año de 1709. en la batalla de *Pultowa*, ó *Pultaba*. * La confirió la primera vez á la Princesa *Natalia*, hallándose en un festin dado el dia de la fiesta del Príncipe *Dolgoruki* á últimos de Diciembre de 1714. Esta Orden no se dió sino á Damas de la primera clase. Llevan una banda encarnada con perfiles blancos, ó bordados de plata, que pasa de la derecha á la izquierda, de cuyo cabo cuelga una Cruz encarnada que tiene en medio una *medalla* con la efigie de

* Despues de la batalla de *Holofin*, donde *Cárlos XII.* Rey de Suecia, destruyó el ejército de los Moscovitas, habiendo muerto 300. hombres, y quedado otros tantos heridos: el *Czar Pedro el I.* en el año siguiente de 1709. logró la señalada victoria de *Pultowa* en *Ukrania*, en que venció á *Cárlos XII.* el qual siendo herido, y todo su ejército destruido, se refugió entre los Turcos en *Bender*.

dicha Santa , y otra Cruz de plata , y el reverso esmaltado de blanco. La estrella es un *medallon* redondo , viéndose en lo baxo parte de la rueda de dicha Virgen y Mártir, y arriba una Cruz con las letras R. O. E. S. y en lengua Rusa al rededor el mote: *por el honor y valor* ; otros señalan el mote con estas palabras: *Pro fide & patria*. Es verosímil que el Monarca Fundador de esta Orden atendiese al nombre de su esposa , para manifestar el singular afecto que le profesaba , á la qual hizo despues coronar Emperatriz de la Rusia.

Relacion histórica sobre la Caballería.

CAVALLERO, (ó mas bien *Caballero*, segun el Dictionario de la Lengua Castellana compuesto por la Real Academia Española.) Dábase antiguamente este nombre á todos aquellos que tenian la segunda clase en la República Romana entre los Señores , y Plebeyos. Así se llamaban porque la República les daba por honor un caballo, y un anillo de oro. Al presente no existe ya esta suerte de Caballeros.* *Luis de May* nota en su estado del Imperio, que los Reyes no hallándose con bastantes riquezas para recompensar las acciones

* Véase lo que se dice de los Caballeros Romanos.

heroicas , y los servicios que los nobles les hacian , establecieron las Ordenes Militares, ó de Caballería. Así , sin agotar sus Erarios, hallaron el medio de contentar á aquellos que no estimaban cosa alguna tanto como el honor. Añade que se persuade ser esta la causa , por que antiguamente se creaban los Caballeros antes del combate , á fin de que entrasen en él con mas ardor , y tambien inmediatamente despues para recompensar en la hora misma á aquellos que habian tenido la mayor parte en la victoria. La Caballería, dice *Andrés* de la Roca , * fue antiguamente de tanta consideracion , que los hijos de los Príncipes , y de los Señores no se sentaban á la mesa de sus padres si no eran Caballeros ; y los simples Escuderos no tenian el privilegio de comer á la mesa de los Grandes ; ** por tanto los Caballeros han precedido siempre á los Escuderos. = En efecto, la suerte del nacimiento hace al Hidalgo, el qual suele tener la qualidad de Escudero, sin haber contribuído á ella, y sola la virtud eleva al Caballero á este grado de honor. Díce-

* En el tratado de la Nobleza. no de Aquileya en su Historia de los Lombardos , libro 1.

** Así lo refiere *Juan* Diáco-

se muy bien que los hijos de los Grandes, y Príncipes son Caballeros natos, ó por nacimiento. Sin embargo, *Luis XI.* Rey de Francia, quiso recibir la Orden de Caballería de mano de *Felipe*, Duque de Borgoña, el dia de su Consagracion el año de 1641.; y *Francisco I.* antes de la batalla de Marignan el año de 1515. recibió la misma Orden de *Pedro Bayard*, Gentil-Hombre del Delphinado, á quien su virtud hizo nombrar el *Caballero sin pero*. La historia advierte tambien, que *Guillermo*, Conde de Holanda, siendo electo Rey de los Romanos, quiso ser creado Caballero antes de recibir la Corona. En fin los Reyes de Francia en las ceremonias de su Coronacion han dado siempre la Orden de Caballería á sus hijos, y á otros Príncipes de la Sangre. Sin embargo, *Francisco Mener*, Autor Italiano, asegura, que hay en Italia algunos exemplos de Caballeros hereditarios; como se vé, dice el mismo, en Roma, donde la calidad de Caballeros de *San Juan de Letran* ha pasado de padres á hijos en ciertas familias por privilegios de los Emperadores. *Mattheo de París* dice, que para ser digno de combatir en un Torneo, era antiguamente

Tom. I. Cc

necesario ser Caballero , y que por este motivo el Conde de Gloucester hizo en Inglaterra Caballero á *Guillermo* su hermano , para que fuese admitido á él. — La recepcion de los Caballeros se hacia por lo ordinario en las fiestas de Pasquas de Pentecostés , y del Nacimiento con grandes ceremonias , entre las quales hay una muy singular. Primeramente se le hacia la barba á aquel que queria ser Caballero : se le metia despues en un baño , en el qual se le echaba agua sobre las espaldas , despues se ponía en una cama , y al salir de ella era conducido vestido de una ropa , y un capucio á una Capilla , donde pasaba la noche en oracion. Á la mañana oía Misa , despues se volvia á acostar , y quando habia descansado algun tiempo , se le despertaba , para que se vistiese una camisa blanca , un vestido roxo , medias negras , y un ceñidor blanco. Luego era presentado al que habia de hacerlo Caballero , el qual le daba un abrazo con algunos golpes de espada sobre las espaldas , y le mandaba poner las espuelas de oro ; despues se le llevaba á la Capilla , donde hacia juramento sobre el Altar de sostener los derechos de la Iglesia toda su vida : pasado este acto , se ponía á la mesa con los Caba-

llos , pero no comia en ella , ni bebia. Esta práctica se usó mucho tiempo en Francia, Italia , y otros Países. Se observaba tambien en Inglaterra , y se añadian al mismo tiempo otras muchas ceremonias tan divertidas para los espectadores , como incomodas para el Postulante. Puédese ver la descripción que *Eduardo Bisseo* ha hecho en sus notas sobre el tratado del Arte Militar de *Nicolás Upton* , copiado de un manuscrito antiguo. * *Saladin* fue hecho Caballero del modo referido por *Hugo de Tabaria* su prisionero , el qual no mudó las ceremonias , sino en lo que no podia acomodarse á la Religion de *Soudan* , y los golpes de espada. *Godefroi* , hijo de *Foúlques* , Conde de Anjou , tambien fue hecho Caballero con estas ceremonias en 1128. por *Enrique* , Rey de Inglaterra. Dándose al Caballero la espada , la lanza , el sombrero , la cota de malla , los chapines , las espuelas , las estrellas , la gola , la maza , el escudo , los guantes , el caballo , la silla , y toda suerte de equipage , se le hacia saber que todo ello era misterio , y que cada cosa de por sí debia instruirle de su deber. *Chamberlan* en el

Cc 2

* Véase Baño.

estado presente de Inglaterra dice , que quando un Caballero es condenado á muerte por un delito enorme , se le quita el ceñidor , y la espada , se le cortan las espuelas con una achuela , se le arrancan los guantes , y se rompen sus armas. *Pedro de Boloy* dice , que para degradar al Caballero era costumbre en Francia * armarlo de pies á cabeza , como si estuviese para combatir , y hacerle subir sobre un cadahalso , donde el Pregonero lo publicaba *traidor , villano , desleal*. Despues que el Rey , ó el Príncipe , cabeza de la Orden , acompañado de doce Caballeros vestidos de luto pronunciaba la condenacion , se echaba al Caballero atado de una cuerda sobre un carro , y era llevado á la Iglesia , donde se le cantaba el Salmo 108. segun la Vulgata : ** *Deus laudem meam , &c.* que está lleno de maldiciones : despues se encarcelaba para castigarlo por la Justicia Ordinaria , segun las Leyes Militares. El modo de abdicar la Caballería está expreso en un decreto del Gran

* La costumbre de degradar los Caballeros de sus honores suele ser diferente en cada Reyno , cuyos Soberanos , para mostrar su piedad , acostumbran mo-

derar las sentencias que los Tribunales fulminan contra ellos segun la gravedad de sus crímenes.

** Salm. 109. segun el Hebreo.

Consejo de París de 16. de Agosto de 1579. donde se le impone la obligacion al Caballero degradado de entregar el collar , y la pequeña Orden de *San Miguel* , para ponerlo en manos del Tesorero de la Orden. = Parece digno de notarse , que el que tiene la soberana potestad , manda hacer algunas veces Caballeros por manos de aquellos que no lo son. De este modo el Rey *Luis XIII.* recibió la Orden de *Sancti Spiritus* en su Consagracion el año de 1600. por mano de *Francisco* Cardenal *Joyeuse* , sin que estuviese asociado á la Orden. Los Papas han dado tambien facultad al R. Guardian de los Franciscanos de Jerusalem de conferir la Orden de Caballería del *Santo Sepulcro* á los peregrinos , y viageros de la Tierra Santa. Por lo que hace á la facultad de recibir dos Ordenes de Caballería á un mismo tiempo , no cabe en esto duda ; y se vé que en Francia los Caballeros de *Sancti Spiritus* son tambien Caballeros de *San Miguel* , y del *Toyson de Oro*. Así en España hay Caballeros de *Calatrava* , que son tambien de la *Real distinguida Orden de Carlos III.* de la del *Toyson* , y lo mismo sucede de otras Ordenes , quando se refieren á unos mismos fines , y á unas mis-

mas funciones , que son combatir contra los enemigos de la Religion Christiana. Sin embargo las Ordenes Militares Religiosas , como la de los Hospitalarios de *San Juan* de Jerusalem , la *Theutónica* , y otras de esta clase , son incompatibles con las Ordenes Militares de los Reyes , porque en aquellas se hacen votos , que obligan á los Caballeros al servicio de su Orden. = Se debe tambien notar , que no se puede recibir la Orden de Caballería de un Príncipe extranjero sin el consentimiento de su Soberano , porque este empeño es una especie de rebelion. No hubo otra causa para que *Francisco I.* , Duque de Bretaña , hiciese matar á su hermano *Cilles* de Bretana , Baron de Chateau-Briant , en el año de 1450. porque sin su consentimiento , y con menosprecio de sus prohibiciones habia recibido la Orden de *S. Jorge* de Inglaterra. = No se debe omitir el exâminar , si las mugeres pueden ser Caballeras ; y sobre esto puede decirse , que hay exemplos de haber tomado antiguamente el título de *Equitisa* ; esto es , *Caballera*. *Onuphro Panvini* dice tambien , que se admiten en la Orden de *Santiago*. Tambien las hubo Caballeras de la Orden de *San Juan* de Jerusalem , como lo era *Galliotte*

de *Gourdon de Genouillac*, de *Vaillac*. La Reyna *Ana*, Duquesa de Bretaña, viuda del Rey *Cárlos VIII.*, formó una especie de Orden Franciscana, que solo era para las viudas. La Emperatriz *Eleonor de Gonzaga*, tercera muger del Emperador *Fernando III.*, fundó en 1662. la Orden de las Señoras de la Virtud, y en 1668. la de las Señoras congregadas en honor de la Cruz. La Emperatriz *Eleonor*, viuda del Emperador *Leopoldo*, estableció la Orden de la Cruzada, la qual dió á las primeras Señoras de la Corte; y otras esclarecidas Princesas siguieron tambien su exemplo. = Hay notable diferencia entre el Caballero, y el Hidalgo: el nacimiento hace al Hidalgo, y sola la virtud al Caballero. Los Príncipes no ostentan el título de Hidalgo, pero sí el de Caballero. El Hidalgo engendra un Hidalgo, pero el Caballero no engendra otro Caballero. Por esto antiguamente los Hidalgos jóvenes llevaban un escudo todo blanco sin algun esmalte de blason, hasta que con sus armas hubiesen adquirido el derecho de hacer esculpir en ellas, ó pintar algunas figuras geroglíficas, para monumento de su valor, á exemplo de los *Gattes*, que por relacion de *Tácito* llevaban un anillo de hierro

á manera de esposas , hasta que hubiesen roto este lazo de ignominia matando algun enemigo. Así antiguamente no se permitia á ningun Señor , por grande que fuese , llevar capa ó manto antes de ser Caballero. Los Príncipes , y los grandes Señores , que todavía no eran Caballeros , se nombraban por su nombre del Bautismo , antes del título de *Monsieur* , esto es , Señor. Por lo qual se lee en las historias de Francia : *Cárlos Monsieur de Borbon* : *Antonio Monsieur de Borgoña* : *Cárlos Monsieur de Albert* : *Santiago Monsieur de San Polo*. Pero despues de ser Caballeros se les daba el título de *Monseñor* , que precedia al nombre del Bautismo. = Tambien se daba este título á los Caballeros antiguos debaxo de su bandera. Los Abanderados , que poseían muchos feudos directos , de los quales dependian otros feudos de Caballeros , se nombraban Abanderados dobles , y los Caballeros , sus vasallos , Bachilleres. La qualidad de *Miles* en Latin es lo mismo que la de *Chevalier* (Caballero) en Francés , y estas palabras *miles militum* , que se leen en algunas historias de Francia , designan á los Caballeros vasallos de los Abanderados , los quales estaban obligados á seguirlos en la guerra. Los *Don-*

celes, en Latin *Domicelli*, diminutivo de *Domini* eran inferiores á los Caballeros, y superiores á los Escuderos. Propiamente hablando venian á ser los Novicios de la Caballería, y creciendo en edad merecian ser Caballeros por sus servicios. Esto dió lugar á muchos simples Escuderos á usurpar la qualidad de *Doncel*, para aspirar mas facilmente á la Caballería. Las espuelas de oro, y el cordon de oro al rededor del bonete eran las insignias de la Caballería, porque los Caballeros solamente tenian derecho de llevarlas segun las Ordenanzas. Los Escuderos solo llevaban espuelas blancas. Los Obispos llevan todavía el ceñidor, y el cordon de oro, porque antiguamente eran del cuerpo de los Barones, y de los Caballeros.

CAVALLEROS ROMANOS. Habia antiguamente entre los Romanos dos especies de Caballeros, los unos eran así nombrados para distinguirlos de los Soldados de Infantería, porque aquellos hacian la guerra á caballo, y estos nada tenian de comun con la Orden de que hablamos. Los otros eran á distincion de los Señores, y hacian una Orden aparte, en la qual eran admitidos por los Censores. Porque el Pueblo Romano fue al principio dividido por

Romulo en dos clases, que eran la de los Patricios, y la de los plebeyos; y del cuerpo de los Patricios fue despues sacada la Orden de los Senadores, y la de los Caballeros. Los Romanos llevaban una túnica, y por ella se distinguian todas estas diferentes Ordenes. Los Senadores, y los Caballeros vestian una túnica llamada *Clavata*, esto es, guarnecida de clavos, ó como se dice hoy dia, matizada de color de púrpura en forma de cabezas de clavos, los quales eran ó entretegidos con la misma tela, ó sobrepuestos, unos eran grandes, otros mas pequeños, pero la túnica de los plebeyos era toda de un color. *Rufino* dice, que aquellos clavos eran como flores cortadas de púrpura, las quales se aplicaban sobre la delantera de la túnica ácia el pecho. *Ferrario* dice, que toda la túnica estaba matizada. *Liceto* al contrario pretende que no habia mas que un cordon de púrpura, que ceñia la túnica, y que era la insignia del Senador, si era ancho, y del Caballero si era estrecho. = A mas de esto los Caballeros llevaban un anillo de oro simple, es decir, sin piedra preciosa; y los Señadores, segun la relacion de *Isidoro*, lo llevaban guarnecido de diamantes, y otras piedras, y los plebeyos

le llevaban de hierro. Los Caballeros á mas de la túnica llevaban por encima un vestido, ó ropa, cuya forma no es constante entre los Autores. Unos como *Nonio*, dicen que cubria todo el cuerpo, que era larga y ancha, y que se recogia con un ceñidor. Otros, por relacion de *Ferrario* asientan, que no se podia ceñir, porque tapaba todo el cuerpo, como se vé en las antiguas estatuas cubiertas de una ropa talar, cuyo brazo derecho está descubierta, y el izquierdo tapado, y de otro modo no podria el vestido sostenerse sobre los hombros. Pero el brazo izquierdo que estava cubierto servia para levantar los baxos de la ropa, recogidos en muchos pliegues ácia el pecho, sobre el qual se dexaba ver la mano. El anillo se ponía en el indice de la mano derecha: éste sería tal vez el lugar de exâminar si el anillo se llevaba siempre en aquel dedo, pero por no subsistir ya esta Orden, y por otra parte nos apartaria mucho del asunto, vale mas consultar los Autores que han tratado esto por extenso, como *Fortunio*, *Liceto*, y otros muchos.

CELESTIALES. Los Religiosos Celestiales , ó de la Anunciada. La Orden de la Anunciada que tambien se nombra Celestial , ó de los Celestiales , fue fundada el año de 1604. por una Santa viuda de Genova , llamada *María Victoria Fornari* , la qual murió el 15. de Diciembre de 1617. Esta Orden fue aprobada por la Silla Apostólica , y tiene muchos Monasterios en Francia. Cuentanse tambien 72. en Italia , en Alemania , los Países Baxos , el Franco Condado , Suecia , Saboya , y Lorena. Profesan la Regla de *San Agustin* , visten de blanco , su escapulario y manto es azul , su Regla es muy suave , solo que las Religiosas no hablan á sus parientes de primero y segundo grado mas que seis veces al año. Hay tres ocasiones en las quales se abre la reja para el padre , madre , y hermanos , y jamás para otras personas , á no ser para los actos públicos. El espíritu de este Instituto es el de recibir las doncellas ansiosas de no ser jamás vistas , y de no ver jamás á nadie , ignorando totalmente el mundo. Su vida es tan sociable por dentro quanto retirada por fuera.

CELESTINOS. Los Religiosos Celestinos. Esta Orden Religiosa fue fundada ácia el año de 1254. por *San Pedro* de Moron, * despues Papa baxo el nombre de *Celestino V.* y por esto se llamaron *Celestinos.* *Urbano IV.* aprobó esta Orden por los años de 1264. y la incorporó á la de *San Benito*, cuya Regla siguen con las Constituciones del Fundador. *Gregorio X.* la confirmó, y el mismo *S. Pedro Celestino.* Contábanse 16. Monasterios de esta Orden en Italia el año de 1274. y al presente son 96. los que hay en aquel País. Fundáronse tambien muchos en Alemania, pero diversas mutaciones han hecho perecer el mayor número de ellos. Por los años de 1300. reynando *Felipe IV.* llamado el *Hermoso*, se introduxeron en Francia, donde luego tuvieron dos Monasterios, el uno en la Floresta de Orleans en el lugar de *Ambert*, y el otro en la Selva de Compiagne en el Monte de *Castres.* *Cárlos Delphin*, y Regente del Reyno en 1352. mientras la prision del Rey *Juan* su padre en Inglaterra, ** mandó que vinie-

* Hacia vida Anacoreta en la *Pulla*, y rehusó tan de veras la eleccion, que á los cinco meses renunció el Pontificado.

** *Juan* nombrado el *Bueno*, fue hecho prisionero en la batalla de *Poitiers*, y llevado á Inglaterra.

sen seis Religiosos de *Castres*, para establecerlos en París en el lugar nombrado de los *Barrez*. = *Roberto* de Jussy, que habia sido Novicio en este segundo Monasterio, siendo hecho Secretario del Rey, y estableciendo allí la Cofradía de los Secretarios, hizo que les concediese cada uno quatro sueldos parisien- ses por el mes sobre los emolumentos de sus bolsas. Los mismos obtuvieron despues para ellos una bolsa semejante á la de cada Secretario, cuyo derecho fue confirmado por *Cárlos* el año de 1368. El Rey tambien habia confirmado esta donacion despues de su vuelta de Inglaterra. Habiendo *Cárlos V.* llamado el *Sabio*, subido al trono por muerte de su padre, tambien dió á este Monasterio la suma de 100. libras de oro, y 12. yugadas de madera cortada en el bosque de Moret, para edificar la Iglesia, de la qual puso la primera piedra, é hizo consagrar en su presencia. Los *Celestinos* se llamaban Ermitaños de *San Damian*, antes que el Fundador fuese Papa, y su primer Monasterio fue edificado en el Monte Majella en la Pulla con el título de Priorato. Despues se llamó Abadía, y era donde se celebraban los Capítulos Generales; pero habiendo disgustado á los Monges la

situacion de un desierto de dificil acceso, se transfirió la cabeza de la Orden al Monasterio de *Sancti Spiritus de Muron*, ó de *Sulmone* en la misma Provincia, y en esta Abadía, que es la única de los Celestinos, se celebra aún cada año el Capítulo General. = El Superior General se elige de tres en tres años. Podia antiguamente continuar el mismo, no obstante estaba obligado á pedir la dimision; pero desde el año de 1323. no pueden ser continuados, ni tampoco se les puede elegir segunda vez, hasta nueve años despues de haber dexado de exercer el oficio. La Casa de los Celestinos de París es como la cabeza de la Orden en Francia: en ella se tiene cada tres años el Capítulo, donde se elige el Provincial, el qual tiene la autoridad de General, con quien los Definidores, que son seis, eligen los Piores, y estos los Superiores, y demás oficiales. Pueden hacer nuevas Constituciones, y en efecto han compuesto en 1667. unas que se imprimieron. Compónese esta Provincia de 21. Monasterios.

CELESTINOS (Ermitaños). El Papa *Celestino V.* dió este nombre el año de 1294. á ciertos Religiosos de la Orden de *San Francisco*, que descontentos de las relaxaciones introducidas

en ella baxo el Generalato de *Mateo de Aqua Sparta*, deseaban llevar una vida mas austera, y retirada. Esta Reforma, ó Instituto no subsistió mucho tiempo, y se vieron obligados á retirarse á Acaya desde el principio del Pontificado de *Bonifacio VIII.* el qual despues de haberse negado por algun tiempo á las instancias de los Superiores, vino en fin á creer que maquinaban alguna cosa contra él, y ordenó que se hiciesen informaciones. Malos tratamientos, excomuniones, todo se empleó. *Santiago del Monte* propuso una composicion que la terquedad de los Generales hizo inutil. Se les acumularon las mas indignas calumnias: sin haber dogmatizado pasaron por heréges; y una separacion autorizada por el Papa fue tenuta por cisma. Finalmente, habiendo muerto el P. *Liberato*, el mas respetable de ellos, ácia el año de 1309. se arrestaron los demás, y se les hizo sufrir los mas rigurosos tratamientos. Algunos murieron; otros huyeron á Francia, donde algunos Conventos los recibieron, y el nombre de los Ermitaños Celestinos fue extinguido.

CELLITES. Los Religiosos Cellites, Bougáres, ó Alexandrinos. El Fundador de esta Congre-

gacion fue un piadoso hombre llamado *Tobías*, el qual vivió ácia el año de 1300. Tomó por su Protector á *San Alexo*, que fue motivo de que los Religiosos se llamasen *Alexienses*, ó *Alexandrinos*. Casi todos son Frayles Legos Hospitaleros, destinados para tener un cuidado particular de los locos, maniáticos, y furiosos: exercicio que pide un grande exceso de caridad. Se consagran generosamente con peligro de sus vidas al servicio de los Apestados, y para enterrar los cuerpos muertos que se encuentran en las calles, en los rios, y en los caminos. Cierta Autor tuvo mucha razon para nombrarlos los *Vicarios Generales de la Divina Providencia*. Su habito es una túnica negra, una correa para ceñirse, un grande capucho puntiagudo, y un manto de la misma tela y color. *Enrique Suderman, Aleman*, fue restaurador de estos Religiosos en Amberes. Tienen todavía Casas, ú Hospitales en Lovayna, en Malinas, en Colonia, y en otras Ciudades de Alemania, y de los Países Baxos. Al presente están unidos á la Orden de los *Servitas*.

CHRISTO, ó JESU-CHRISTO. Los Caballeros de Christo. Orden Militar instituida por *Dionisio I.* * Rey de Portugal el año de 1317. ó segun otros en el siguiente, para defender las fronteras de su Reyno contra los Moros, en lugar de los Templarios, que acababan de ser suprimidos, aunque le habian servido con mucha fidelidad. *Juan XXII.* confirmó esta Institucion por una Bula de 14. de Marzo de 1319. y sujetó la nueva Orden á la Regla de *San Benito*, y á las Constituciones del Cister. Mandó, que el Gran Maestre prestase juramento de fidelidad al Abad de Alcobaza dentro del término de doce dias despues de su eleccion, y agregó á esta Orden todos los bienes, que los Templarios habian poseído en el Reyno de Portugal. Los Caballeros tuvieron al principio su residencia en Castro-Marino, en la Diócesis de Faro; pero el año 1366. fueron transferidos á la Villa de Thomar, siete leguas de Santaren. Hacian al principio los tres votos de castidad, de pobreza,

* Por sus amables, y sobresalientes prendas fue muy estimado de los demás Monarcas, y los de Castilla, y Aragon le escogieron por Juez árbitro sobre sus competencias.

y de obediencia. *Alexandro VI.* les permitió casarse, y tambien los dispensó de la estrecha pobreza, con tal que diesen las tercias de la renta anual de sus Encomiendas para edificar el Convento de Thomar. Esta Orden ha sido reformada dos veces el año de 1449. y el de 1503. Tuvo doce Grandes Maestres hasta el tiempo del Rey *Juan III.* á quien el Papa *Alexandro VI.* concedió la administracion. *Julio III.* en el año de 1550. unió para siempre el Maestrazgo á la Corona de Portugal. = Los Caballeros de *Christo* se han hecho recomendables por las victorias que han alcanzado contra los Moros. Les cogieron en Africa muchas tierras, las que subordinaron al dominio de Portugal. El Rey *Eduardo*, ó *Duarte* los gratificó el año de 1433. y les confió tambien la soberanía de ellas, de que obtuvieron la confirmacion del Papa *Eugenio IV.* quien del mismo modo les cedió las decimas de las tierras, que habian conquistado, y de las que en adelante pudiesen conquistar. *Alfonso V.* habiéndoles despues cedido la jurisdiccion espiritual sobre todo lo que poseían al otro lado de los Mares, el Papa *Calixto III.* por una Bula del año de 1455. permitió al Gran Prior de la Orden

nombrar sujetos para los Beneficios situados en las tierras que perteneciesen á la Orden, y fulminar en ellas censuras, entredichos, y otras penas Eclesiásticas, con la misma autoridad que los Obispos. Los Caballeros tuvieron tambien mucha parte en las conquistas que los Portugueses hicieron en el Oriente, y los Reyes no dexaron de recompensarlos, dándoles muchas Encomiendas. Al presente exceden de 450. que reditúan mas de 2000. ducados de renta, y nadie debe dudar, que esta distinguida Orden haya combatido constantemente por espacio de tres años contra los Infieles. Su insignia es una Cruz otogona roxa, y el habito un manto capitular prendido por el cuello con dos cordones que llegan hasta el suelo. = Compónese de Comendadores, de Grandes Cruces, de meros Caballeros, y de Presbíteros, que residen en la Casa de Thomar. Hacen éstos los tres votos de pobreza, de castidad, y de obediencia, y viven en comun. Asimismo llevan habito Monacal en el Reyno de Portugal, pero si el Rey los envia fuera de sus estados, pueden llevar un habito Clerical con un escapulario. Tienen algunos otros Conventos sujetos al de Thomar, donde solamente pueden

hacer su profesion. Esta misma Casa , y el Colegio de Coimbra sirven de Seminario á los Presbíteros de la Orden , y está sujeta inmediatamente al Rey. = Hay en Italia *Caballeros de Christo* agregados á la Orden de Portugal , * á cuyas Encomiendas no pueden ellos aspirar. No hacen éstos en su admision informaciones de Nobleza , y son llamados los *Caballeros* por privilegio.

CHIPRE. Orden Militar de los Reyes de Chipre. Los Reyes de Chipre , de la Casa Lusigniana , dieron principio á esta ilustre Milicia. El Instituto fue la defensa de la Religion Católica , y guardar el silencio de los negocios graves que se trataban en el Reyno. El Collar de la Orden era de oro entretexido , de que pendia la letra S. atravesada de una espada plateada con este mote : *Pro Fide servanda , por guardar la Fé.* La letra S. fue célebre entre los Romanos , que miraban como señal del silencio , y del secreto de los negocios del Imperio. Su Regla era la de *San Basilio* , sus Estatutos muy loables , sus Enco-

* Estos Caballeros tuvieron tuciones , y leyes que los de Portugal. *Paulo V.* tambien amplió esta Milicia , cuyos habitos dan con la misma insignia , consti- los Soberanos Pontífices,

miendas muy ricas , y tuvieron por sus Grandes Maestres hasta ocho Reyes de aquel Reyno , que pasando á manos del Turco , se perdió esta noble Caballería.

C I

CIRO (SAN). Las Religiosas de San Ciro. Esta era una Abadía antigua de Religiosas Benedictinas en la Diócesis de Chartres , á una legua de Versalles. *Luis XIV.* Rey de Francia, fundó en ella una Comunidad de Religiosas de la Orden de *San Agustin* con el título de *San Luis* , á la qual asignó 400. escudos de renta para la educacion de 250. doncellas nobles. Tambien unió á ella la mesa Abacial de la Abadía de los Benedictinos de *San Dionisio* de Francia , que tiene 1000. libras de renta. Esta Comunidad está destinada para educar particularmente á aquellas Damas jóvenes, cuyos padres envejecieron , ó murieron en el servicio del Rey. Su número es de 50. Señoras profesas , y 36. hermanas , ó Doncellas domésticas. Las Señoras hacen voto de dedicarse á la educacion de las Doncellas , á mas de los tres votos ordinarios de Religion. Para ser admitidas las educandas deben tener mas de siete años , y menos de doce , y tienen que

hacer informacion de nobleza paterna de quatro costados. Allí solo pueden estar hasta 20. años y tres meses. La Iglesia está al cuidado de los Presbíteros de la Mision, llamados de *San Lázaro*.

CISNE. Los Caballeros del Cisne. Dicen algunos, que cerca del año de 711. *Theodorico*, ó *Thierry*, Duque de Cleves no tenia mas que una hija llamada *Beatriz*, á quien dexó sus Estados. Esta Princesa perseguida de sus vecinos, que la querian despojar de sus bienes, se retiró á un Castillo llamado *Nieoburg*, donde fue defendida por un Caballero nombrado *Elías*, con quien se desposó, y porque el tal Caballero tenia un Cisne pintado sobre su broquel, se instituyó una Orden Militar con el nombre de *Cisne*. Esta aventura tiene mucho de romance, y se halla por extenso en *Fabin*, Tom. I. del Teatro de Honor, y Caballería. Tambien *Ricardo Waseburg*, en las Antigüedades Belgicas, refiere, que *Salucio* Brabon, de quien tomó el nombre la *Brabancia*, dió principio á esta Milicia en Flandes; que su insignia era un Cisne en habito negro; y que muchos Señores, así extranjeros, como naturales, se alistaron en esta Orden, cuyo Instituto era una perpetua amis-

tad con los Príncipes confinantes, entre quienes habia una continua guerra.

CISTERCIENSES. Esta Orden, que ha dimanado de la de *San Benito*, tiene por Fundador á *San Roberto*, natural de Champaña, Abad de los Monasterios de *San Miguel* Tornodorense, y del Monasterio de *Santa María* de Molismo. Este admirable Abad se retiró el año de 1098. con 20. ó 21. de sus Religiosos á una apartada y escondida selva llamada (*Citeaux* por las muchas cisternas) Cister, ó como algunos quieren Cistel, * cinco leguas de Dijon, en la Diócesi de Chalon, ó Cabilonense, que es del Ducado de Borgoña, en la *Galia Celtica*. El Santo Abad *Roberto* no pudo vivir pacíficamente en aquella soledad, y precisado á volverse á su Monasterio, tuvo por sucesor á *San Alberico*, ** el qual no tuvo muchos discípulos, porque era tanto el rigor de vida, que si muchos admiraban su piedad

* Riega esta selva un pequeño arroyo, cuyo manantial dista una legua. Jamás se ha podido hallar el fondo de este manantial, que crece, y rebosa en tiempo de estío, y se disminuye considerablemente quando llueve.

** El dia 5. de Agosto de 1103. baxó visiblemente la *Vir-*

gen nuestra Señora al Coro donde estaba el Santo Abad *Alberico* con sus Monges cantando las alabanzas divinas, y le mudó la *Cogulla* negra en blanca, y en el mismo instante aparecieron tambien blancas las demás *Cogullas* de todos los Religiosos.

Religiosa , temian su austera penitencia. En tiempo de *San Esteban III.* Abad fue quando conduciendo *San Bernardo* al Cister 30. compañeros el año de 1113. se vieron luego tantas gentes abrazar el mismo Instituto , y tenor de vida, que fue preciso pensar en construir nuevos Monasterios. = El primero fundado en el mismo año 1113. fue el de la Ferté, tambien en la Diócesis de Chalon. Al año siguiente se fundó el de Pontigny en la Diócesis de Auxerre , y el año de 1115. se fundó el de Claraval , y Morimondo en la Diócesis de Langres. Estas quatro Abadías se llaman comunmente las quatro primeras filiaciones del Cister. Sus quatro Abades juntos visitan por autoridad del Capitulo General al Abad del Cister , aunque cabeza y General de toda la Orden. La Abadía de Ferté fundó cinco Monasterios , de los quales han salido otros varios , y su filiacion no se extiende mas que á Francia , y á Italia. La de Pontigny tiene 16. filiaciones en Francia , y ha tenido en Hungria otra que ya no subsiste. La de Claraval , célebre sobre todas , tiene 81. de donde han salido mas de 700. Monasterios para todos los Países de la Cristiandad. Como *San Bernardo* fue el Fundador de ésta,

Tom. I. Ff Verse Bernardos

se llaman *Bernardos* en Francia todos los Religiosos del Cister. * La de Morimondo tiene 26. que han producido un gran número de Monasterios en el Imperio, y algunos en Italia, en Francia, en España, &c. = Este Instituto tiene por objeto el restablecer la exâcta observancia de la Regla de *San Benito*, la qual habia decaído mucho por entonces en todos los Monasterios de su Orden. *San Alberico* hizo sábios Reglamentos para este fin. *San Esteban* tambien ha hecho otros á los quales fue preciso añadir algunos nuevos, quando la Orden comenzó á extenderse para mantener la uniformidad en todos los Monasterios. Estos primeros Estatutos se llaman la *Carta de Caridad*. El Santo Abad hizo que los aprobasen al principio los Obispos, en cuyas Diócesis habia Monasterios de la Orden. Los Obispos, viendo su exâcta observancia, renunciaron al mismo tiempo el derecho que tenían de visita y correccion, y el de presidirles en las elecciones de los Superiores, ó el de confirmarlas. Despues se recurrió al Papa *Calixto II.* el qual les dió su aprobacion el año de 1119. y otros muchos Soberanos Pontífices las han tambien confirmado. El es-

* Véase Bernardos.

píritu de los Santos Fundadores se conservó en tan gran número de Casas por espacio de casi dos siglos. = Despues ocurrieron algunas disensiones ácia la mitad del siglo trece, relativas al gobierno económico, y político de la Orden, las que se terminaron por una Bula de *Clemente IV.* expedida en 1265. que tambien se llama *Carta de Caridad.* Entonces no se pensaba alterar cosa alguna de la rigurosa observancia; antes bien se tomaron medidas apropósito para mantenerla, mandando en el Capítulo General del año de 1289. que se recopilasen todas las Ordenanzas de los Capítulos antecedentes, lo qual se executó. Sin embargo se introduxo la relaxacion, la qual obligó á *Benedicto XII.* que habia sido de la Orden, á hacer sus esfuerzos para remediarla por una Bula expedida el año de 1334. que se llamó *Bendicion,* como la de *Clemente IV.* habia sido tambien llamada *Clementina.* Asimismo el Capítulo General de 1350. mandó hacer una nueva recopilacion de las Ordenanzas de los Capítulos Generales, que se llamaron las *nuevas Constituciones.* Todos estos diques y barreras no fueron capaces de detener mucho tiempo los abusos, é inobservancia de la primitiva

disciplina del Cister, la qual dió motivo, y ocasion al V. P. *Martin de Bargas* para que hiciese revivir en España el primitivo fervor de Claraval en los Reynos de Castilla, y Leon. * El Abad General del Cister no conservó sobre ella mas que el derecho de visita que debe hacer en persona, y de confirmar al Superior, que se nombra *Reformador*, y que exerce en los Monasterios de que se compone la Congregacion todas las funciones de General. Tienen los Religiosos de esta Reforma dos Reglamentos, que le son particulares: no pueden hablarse mas que un dia de la semana despues de medio dia, y no deben salir de sus Monasterios mas que una vez cada tres años, á no ser que los Superiores tengan por conveniente el mudarlos de una Casa á otra, por evitar todo apego, y aficion. = En el mismo siglo ácia el año de 1497. se formó otra segunda Congregacion en Toscana, y en Lombardía, que se llama la *Congregacion de San Bernardo*. Tiene Capítulos como la de Castilla y Leon, sin embargo ha tenido despues necesidad de reforma. Su Presidente tiene el sexto lugar en los Capítulos Generales del Cister. Los Papas,

* Véase Bernardos.

y algunos Generales de esta Congregacion hicieron por mucho tiempo varios esfuerzos para remediar los abusos que se habian introducido en ella , y sus sábias providencias , y Reglamentos no fueron executados. En el Pontificado de *Alexandro VII.* se introduxo la Reforma General despues de varias porfiadas contextaciones de aquellos Religiosos, que no la querian abrazar , contra los que ya la habian recibido en Francia , donde tienen tres Provincias con su Visitador cada una. * Los Religiosos del Cister no tuvieron filiaciones baxo su cuidado hasta el año de 1120. y el primer Monasterio de Religiosos de esta Orden fue la Abadía de *Tart* , Diócesis de Langres. Las Religiosas tenian antiguamente entre sí Capítulos Generales , del mismo modo que los Religiosos en *Tart* , en Francia , y en España. El Concilio de Trento dispuso cesasen los Capítulos , ordenándoles la Clausura. La Abadía de *Morimondo* , habiendo sido reformada al principio del siglo diez y siete , fundó muchos Monasterios de Reli-

* A mas de aquella Reforma numerosa ; la de las Abadías de *Orval* , de la *Trapa* , y de *Sept-fons*.
 General hubo otras célebres en Francia ; la de los *Fulenses* que es cabeza de una Congregacion

gias que se llaman *Recoletas del Cister*, cuya vida es muy austera. = Las Ordenes Militares de Calatrava, de Alcántara, de Avis, de Montesa, y de Christo abrazaron las Constituciones del Cister. Esta Orden tiene Colegios en las principales Universidades. El de París fundado baxo el título de *San Bernardo* por *Esteban de Exenton* Abad de Claraval, que murió el año de 1242. es el mas antiguo de aquella Universidad. El Abad del Cister como Superior General de la Orden tiene jurisdiccion sobre todos los Monasterios, y sobre todas las Ordenes Militares, que dependen de él. Convoca en su propria Casa al Capítulo General, preside en él, y tiene facultad para convocarle, quando no está congregado. = El Papa *Inocencio VIII.* por una Bula de 9. de Abril de 1489. le confirmó el derecho de officiar en Habitos Pontificales, de consagrar los Calices, y Altares de todas las Casas de la Orden, y de conferir á sus Religiosos el Subdiaconado, y Diaconado. Tambien confirmó los mismos derechos á favor de los Abades de la Ferté, de Pontigny, de Claraval, y de Morimondo con la limitacion de no poder conferir los dichos Sagrados Orden, sino á los Religiosos profesos de sus Mo-

nasterios, á diferencia del Abad del Cister, que por la misma tiene éste solo facultad para bendecir á los Abades, y Abadesas de su Orden, lo qual executa en virtud del Breve de *Clemente VIII.* de 24. de Julio de 1595. por sí, ó por sus Abades Vicarios Generales. Precede á los Generales de las demás Ordenes Regulares, y se sienta en los Estados de Borgoña inmediatamente despues de los Obispos, y en la misma clase sin distincion alguna, lo que *Luis XIV.* confirmó el año de 1699.: las mismas prerrogativas goza en las Capillas Papales. Asimismo, es el primer Consejero nato del Parlamento de Dijon, cuyo honor le fue confirmado por *Enrique III.* el año de 1578. Por estos privilegios se puede conocer el aprecio que antiguamente se hacia de los Abades del Cister.

C L

CLARISSAS. Las Religiosas Clarissas, ó de *Santa Clara.* Nació esta Santa en Asís en 1191. de una familia ilustre; fue educada en la piedad, y temor de Dios, y desde su juventud renunció las vanidades del mundo. Movida extraordinariamente de la vida exemplar, é instrucciones de *San Francisco* su conciudadano, se

ha propuesto el imitarle, y se puso baxo su direccion á pesar de los parientes, y amigos, para abrazar su Regla y modo de vida. En efecto, se retiró secretamente con algunas compañeras á la Iglesia de la *Porciuncula*, donde *San Francisco*, y sus Religiosos las recibieron con luces en las manos. Allí vestidas por el Santo de un habito pobre, correspondiente al estado que querian profesar, se retiraron á un lugar que él mismo les buscó. Poco tiempo despues siguió á *Clara*, *Inés* su hermana menor, y en breve se aumentó el número de Religiosas. La devocion, el amor de la soledad, de la pobreza, y de todos los ejercicios de piedad se hicieron tan comunes en Asís, que al mismo tiempo que los hombres se consagraban á Dios en la Orden de *San Francisco*, las doncellas renunciaban tambien las pompas del siglo para seguir á *Santa Clara*. = La Regla que les dió el Santo era muy rigurosa: no respiraba toda ella mas que una pobreza extremada, una humildad profunda, y una prodigiosa mortificacion que practicaron. El Papa *Gregorio IX.* admirado de la generosidad de aquellas tiernas doncellas ha confirmado su Regla; pero *Inocencio IV.* juzgándola superior á las fuerzas de

un sexô tan fragil y delicado , ha querido mitigar su rigor , y ponerla algun temperamento , del qual no usó *Santa Clara* , siendo su vida un espejo de todas las virtudes Christianas , y recibiendo del Cielo una infinidad de favores. Fundó esta Santa gran multitud de Monasterios en Francia , Saboya , Alemania , y otras partes. Algunos han degenerado de la primitiva pobreza , habiendo tomado las Religiosas algunas rentas por permision de *Urbano V.* , y éstas se llaman *Urbanistas*. Los otros , que se han sujetado á algunas Constituciones particulares , se llaman *Capuchinas* , ó de la *Concepcion*. Entre varias Congregaciones , que se han formado de Religiosas de esta Orden , hay cerca de 40. Conventos , y mas de 1000. Religiosas.

CLÉRIGOS MENORES , véase Menores.

CLUNY , ó CLUGNY. LOS Religiosos Benedictinos de Cluny. En Borgoña hay una pequeña Villa situada sobre el rio Grone con una célebre Abadía llamada *Cluny* , la que tambien dá su nombre á la Villa. En el siglo nueve los Lombardos , y Sarracenos desolaron todos los Monasterios de Italia , y de España. Las guerras civiles de Francia al fin de la primera Dinastia causaron tambien grande relaxacion en los

Religiosos, y los Normandos, que hacian correrías por aquel Reyno, acabaron de arruinarlo todo. Los Monges que podian escapar dexaban el habito, volvian á casa de sus parientes, tomaban las armas, ó emprendian algun tráfico para vivir, y si quedaban algunos en los Monasterios, no solamente no practicaban la Regla, pero ni aún sabian leerlo. = Hallándose el Estado Monástico en tan deplorable estado, suscitó Dios al piadoso *Bernon*, Monge de Autun, para que fuese el restaurador. Éste siguió la Regla de *San Benito* modificada, y tomó su habito negro. Empezó á establecer la observancia en los Monasterios de Joigny, y de Baume, y en otros de que era Abad, siendo entonces costumbre, que un mismo Abad tuviese muchas Abadías, ó Monasterios baxo de su gobierno. Tuvo por compañeros á *Oddon*, y *Adlegrin*. El año de 910. *Guillermo*, Conde de Auvergne, y Duque de Aquitania, habiendo fundado la Abadía de Cluny, dió el gobierno de ella á *Bernon*. Este santo hombre puso allí doce Monges, y tuvo tambien particular cuidado de los Monasterios de Hols, de Massay, y de Souvigny, que estaban sujetos á su gobierno, y abrazaron la Reforma, aplicándo-

se principalmente á la oracion , y á la Salmodia , sin que les quedase mucho tiempo para el trabajo de manos. Por muerte de *Bernon* en 927. sucedió *Oddon*, y á este *Adhemar*, el qual tuvo por sucesor á *San Mayol*, ó *Majeul*, que emprendió la Reforma de casi todos los Monasterios de Francia: murió en 994. dexando en su lugar á *Odilon*, que estaba electo para sucederle tres años antes, y fue cabeza de la Orden de Cluny 16. años, y le sucedió *Hugo*. Por estos tiempos habia un gran número de Abadías agregadas, que independientes unas de otras, seguian la Reforma de Cluny, la mas illustre en los siglos diez y once. = Se unieron despues estas Abadías en forma de Congregacion, y ésta ha sido la primera, que se ha formado de muchas Casas unidas baxo de una sola cabeza, sujeta inmediatamente á la Silla Apostólica, porque antes, aunque todos los Monges siguiesen la Regla de *San Benito*, cada Abadía era independiente, y estaba sujeta á su Obispo. Muchos hombres grandes han elogiado la Congregacion de Cluny. Ésta ha dado á la Iglesia tres Papas, *Gregorio VII. Urbano II. y Pasqual II.* y una multitud de Cardenales y Prelados. = Los que han hecho la recoleccion

de la Biblioteca de Cluny refieren , que el año de 1245. el Papa *Inocencio IV.* , despues de la celebracion del primer Concilio General de Leon , se hospedó en aquella Abadía con toda su comitiva , acompañado de los Patriarcas de Antioquia , y Constantinopla , de doce Cardenales , &c. El año de 1562. los Calvinistas tomaron á Cluny : y despues de haberlo saqueado , quemaron su Biblioteca. = Entre los Monasterios dependientes de Cluny hay unos , cuyos Religiosos se llaman Ancianos , porque no abrazaron la última Reforma , que admitieron los otros en 1621. hecha por *Don Santiago de Veny de Arbourges* , entonces Gran Prior , y despues Abad Regular de Cluny. Esta Reforma tuvo muchas dificultades. El Cardenal de *Richelieu* le habia sido favorable , pero despues de su muerte el Cardenal *Mazarin* la hizo declarar nula , sin embargo volvió él mismo á restablecerla. Los Reformados han tenido varios debates , y contestaciones con los Ancianos , con la Congregacion de *San Vannes* , á la qual estaban unidos , y con el Cardenal *Bovillon* ; pero todos se han terminado , y observan pacíficamente la Regla de *San Benito* , segun se observa en las Congregaciones de *San Vannes*,

y de *San Mauro* (con poca diferencia), y visten el mismo habito. El habito de los antiguos no se distingue de los Eclesiásticos sino por un escapulario que visten sobre la sotana. Están inmediatamente sujetos al Abad de Cluny. Los Reformados tienen un Superior General, que eligen entre sí.

C O

COLUMBANO (SAN). Los Religiosos de S. Columbano. Este Santo Fundador, y Abad de los Monasterios de Luxevil en Borgoña, y de Bobio en Lombardía, salió por los años de 565. á la edad de 21. ó 22. años de Irlanda, donde habia nacido, y fue á predicar á Inglaterra con mucha felicidad. Tenia talentos, y supo cultivarlos con una grande tarea de estudio. Todavía era bastante jóven, y compuso un Comentario sobre los Salmos, muy bien escrito: tambien publicó algunas obras para la oracion, é instruccion de los fieles. Despues que este Santo abrazó la vida Monástica en Irlanda, su pátria, en el Monasterio de Benchor, baxo la conducta de un santo varon llado *Congelle*, pasó á Francia por inspiracion divina, y eligió para su retiro el vasto desierto de Vosges, donde se retiró á

un Castillo viejo arruinado. La multitud de discípulos, que fueron á buscarle á la soledad, le precisó á edificar otro Monasterio, distante ocho millas del primero donde él vivia, en el Castillo nombrado de Luxevil. Allí fue donde compuso la Regla, que dió á sus Religiosos, para conducirlos por la senda estrecha, y por el camino de la perfeccion Christiana, la qual es muy sábia, muy instructiva, y muy fundada en testimonios de la Escritura, y principios de la Moral. Establece por fundamento de su Regla el amor de Dios y del próximo, como un precepto general, sobre el qual todos los otros están apoyados. = Antes que el cisma, y la heregía dividiesen la Inglaterra, habia en ella muchos Monasterios, que se gobernaban por la Regla de este Santo, la que fue aprobada solemnemente en un Sínodo de Mascon ácia el año de 624. ó 625. por orden del Rey *Lothario*, con motivo de las quejas de un Monje sedicioso y cismático nombrado *Agrestin*, que desacreditaba todo el Instituto de *San Columbano*, de que habia hecho profesion en Luxevil, trayendo á su partido muchas personas, y entre ellas un Obispo. Tuvo la osadía de comparecer en el Concilio, pero no

pudo fundar acusacion alguna contra los Religiosos de *San Columbano*. Dixo que habia algunas cosas superfluas , y contrarias á las Instituciones Canónicas ; que los Religiosos hacian la señal de la Cruz sobre las legumbres , quando se servian de ellas para comer ; que pedian la bendicion quantas veces entraban , y salian de los aposentos del Monasterio ; que el santo Fundador decia en la Misa mas Colectas que los demás Eclesiásticos , &c. La mayor parte de sus imputaciones se hallaron falsas , y el santo Abad no recibió sino elogios. = Habia ya cerca de 20. años que *San Columbano* gobernaba el Monasterio de *Luxeuil* , querido de sus Monges , y honrado de todo el mundo , quando se levantó contra él una fatal persecucion , la qual fue causa que saliese desterrado del Reyno por empeño de la Reyna *Brunequilda* , que estaba apoderada del espíritu de *Thierry* su nieto , Rey de Borgoña. *Theodoberto* , Rey de Austrasia , y hermano de *Thierry* , donde se refugió , le concedió para su domicilio un lugar cerca del Rhin , en el que hizo su residencia por espacio de tres años , predicando el Evangelio á los Paganos que habian quedado en aquella parte de Alemania , y con-

firmando sus misiones con algunos milagros. Despues se retiró á Italia á un lugar llamado Bobio , donde fundó un Monasterio , y murió el año de 615. Se veneran allí sus santas Reliquias. Los Benedictinos poseen mucho há los Monasterios de Luxevil , de Bobio , y otros fundados por *San Columbano*, y sus discípulos.

CONCEPCION. Las Religiosas de la Concepcion. *Beatriz de Silva* , Señora Portuguesa , fundó esta Orden de Religiosas , que aprobó *Inocencio VIII.* el año de 1498. á instancia de la Reyna de Castilla *Doña Isabel* , y le dió la Regla del Cister baxo la direccion de los Obispos. Despues de la muerte de *Beatriz* sus compañeras siguieron la Regla de *Santa Clara* , sin mudar el nombre de *Concepcion immaculada* , ni sus primeros habitos. *Alexandro VI.* las eximió de la jurisdiccion de los Ordinarios el año de 1501. poniéndolas baxo el gobierno de los Franciscanos ; y el año de 1511. el Papa *Julio II.* les dió una Regla particular.

CONCEPCION. Los Caballeros de la Concepcion. Esta es una Orden Militar , que de nuevo se fundó , ó se añadió á la de la *Milicia Christiana* por *Fernando* , Duque de Mantua , por *Cár-*

los de *Gonzaga*, Duque de Nevers, y por *Adolpho*, Conde d' Alla, &c. El Papa *Urbano VIII.* la confirmó el año de 1624. y dió la Cruz al Duque de Nevers; pero despues no han quedado mas Caballeros de esta Orden.

CONCEPCION. Orden Militar de la Concepcion inmaculada de *María Santísima*, y *San Forge* Mártir, que *Cárlos Alberto* Elector de Babilonia fundó en 1729.

CONCEPCION, véase *Cárlos III.*

CONCHAS. La Orden Militar de Caballeros de las Conchas, que tambien se nombró de los *Argonautas*, tuvo principio en Francia, y Nápoles. Sus Caballeros tenian por insignia un collar de oro entretexido de conchas, y medias lunas, pendiente una concha grande: dábase á los que se habian hallado en batallas navales contra Turcos: el Instituto era la defensa de la Religion Christiana; la Regla baxo de que militaban, era de *San Basilio*.

CONCORDIA. La Orden Militar de la Concordia fue fundada por *Christiano Ernesto*, Margrave de Brandemburg el año de 1660. para eternizar sus buenos officios acerca de la paz y concordia entre muchos Príncipes Christianos.

CONFALON, ó GONFALON. Los Penitentes del Confalon. La Cofradía de seculares llamados *Penitentes*, fue instituida por algunos Ciudadanos Romanos, á los quales *San Buenaventura* prescribió cerca del año de 1264. una particular fórmula de oraciones, ordenándoles que todos los dias dixesen 25. veces la Oracion Dominical, y la Salutacion Angélica, con la Antífona de difuntos: *Requiem æternam*, &c. El Papa *Gregorio XIII.* confirmó esta Sociedad del Confalon el año de 1576. y le concedió muchos privilegios, é Indulgencias. Tres años despues la erigió en Archi-Cofradía, y permitió que se le agregasen otras Cofradías. El año de 1583. les encargó el cuidado de libertar los Esclavos Christianos del poder de los Infieles, y les permitió pedir para este fin, y tambien el Papa *Sixto V.* les señaló una renta para lo mismo. La Cofradía de *Penitentes de Confalon* en Leon de Francia está agregada á la de Roma, y el Historiador *Du-Rubis* asegura, que estaba ya establecida desde el año de 1418. Sin embargo, debe su establecimiento á *Mauricio Peirat*, Caballero de *San Miguel*. = El Rey *Enrique III.* que apreciaba mucho estos ejercicios de piedad, se presentó en ella muchas veces como un mero

Cofrade, por cuya causa se ha intitulado *Congregacion Real*. Este Príncipe estableció otra en París el año de 1583. dedicada á la *Anunciacion*, valiéndose para su fundacion del mismo *Peirat*, nombrándole *Vice-Rector*, y reservándose la qualidad de *Rector*. Asistió con habito de penitente á una procesion en la qual el Cardenal de *Guise* llevaba la Cruz, y el Duque de *Mayenne* su hermano era Maestro de Ceremonias. Esta exemplar devocion del Príncipe pasó por hipocresía en el juicio de muchos, y de ella se burla claramente *Aubigné* en su historia. El P. *Edmond Auger* compuso una Apología de estas piadosas instituciones baxo el nombre de *Metanée*, ó *Penitencia*. *

CONSTANTINO. LOS Caballeros de la Orden de Constantino, llamados tambien Dorados, Angélicos, y de *San Forge*. No solamente hay Ordenes Regulares, sino tambien Militares, que se les dá un principio imaginario. Tal es la fundacion atribuida á *Constantino*, el qual jamás fundó Orden Militar de su nombre, sin embargo quantos testimonios nos refiere el Dr. *Marquez* en su *Teroso Militar de Caballería*. El P. *Heliot* es de parecer que el Empera-

Hh 2

* Véase Penitentes.

dor *Isaac Angel Comneno* fue el Fundador de esta Orden, que le dió el nombre de *Constantino*, con relacion al Emperador *Constantino*, de quien pretenden descender los *Comnenos*: tambien pudo haberle dado el de *Angélico* por el nombre suyo de *Angel*, y finalmente el de *San Forge*, por haberla puesto baxo la proteccion de aquel Santo Mártir, y dádola la Regla de *San Basilio*, siendo la única que se observaba en el Oriente. Este es á mi ver el origen y antigüedad mas razonable que se puede dar á esta Orden. Los *Comnenos* fueron por mucho tiempo los Grandes Maestres de esta Orden que todavía subsiste en Italia. Compónese de Caballeros Legos, y Eclesiásticos, de Presbíteros de obediencia, y de Hermanos sirvientes. Hay un Gran Maestre, y 50. Grandes Cruces, y muchos Caballeros que antes de ser admitidos deben dar pruebas de nobleza de quatro costados. El gran Collar de esta Milicia se compone del Monograma X. y P. en 15. obalos de oro con esmalte azul: el obalo del medio, donde cuelga una imagen de *San Forge* á caballo, despedazando á un Dragon, es mas grande que los demás, y está circunvalado de una guirnalda, cuya mitad es de hojas de encina, y la

otra mitad de hojas de olivo : la Cruz de los Caballeros es de terciopelo carmesí , bordada de oro , con una flor de Lis en cada una de las estremidades , sobre las quales están estas quatro letras iniciales J. H. S. V. : *In hoc signo vinces.* La Cruz está atravesada de una X. enlazada con una P. y al lado de estas letras está una A. y una *Omega.*

CONSTANCIA. Orden Militar de la Constancia. *Adolfo Federico II.* de Holstein-Eutin , Obispo de Lubek , electo en 1743. para suceder al trono de Suecia * por muerte de la Reyna *Ulrica-Eleonor* , hermana de *Cárlos XII.* la qual sucedió en 1741. estaba casado con *Luisa Ulrica* , hermana del Rey de Prusia. Esta Soberana fundó el año de 1745. la Orden de Caballería , denominada la *Constancia* , para personas de ambos sexos : la divisa es una banda morada de la que está pendiente una Cruz esmaltada con el Lema : *Por la Constancia.*

CONVENTUALES. LOS Religiosos Conventuales de *San Francisco.* Desde el año de 1250. se dió el nombre de Conventuales á todos los Religiosos de *San Francisco* , que vivian en Co-

* Fue proclamado , y coronado en 1751. en que murió *Federico* , Príncipe de Hesseassel asociado al Trono con consentimiento de los Estados por la Reyna *Ulrica Eleonor* , su segunda muger.

munidad ; pero despues se apropió á aquellos que quisieron gozar de los privilegios que habian obtenido para poseer fondos y rentas. El número de ellos era muy crecido en España, pero el Cardenal *Ximenez* les quitó casi todas las Casas que tenian para darselas á los Observantes. *Felipe II.* los abolió enteramente en Portugal , y no fueron tratados con mas benignidad en Francia , donde sin embargo tienen al presente cerca de 50. Casas en la Borgoña , en el Delfinado , en la Provenza, en Guiena , y en Languedoc.

Explicacion histórica del Cordon.

CORDON. El Cordon es una especie de collar que se pone al rededor de las armas , ó insignias de las mugeres. El uso de este ornamento lo introduxo la Reyna *Ana* de Bretaña , esposa de *Cárlos VIII.* que comenzó á reynar el año de 1483. Hizo esto á imitacion de su padre *Francisco* , Duque de Bretaña , el qual para significar la devocion que tenia á *San Francisco* de *Asís* , puso un Cordon semejante al rededor de sus armas ácia el año de 1440. y tomó por divisa dos Cordones anudados, como los que se llaman de *S. Francisco*. El Rey *Francisco I.* Esposo de *Claudia* de Francia, hi-

ja de *Luis XII.* * y de la misma Reyna *Ana*, tomó tambien por divisa el mismo Cordon, para mostrar igualmente la devocion al Santo. Tambien mudó las cintas del Cordon de la Orden de *San Miguel* en un Cordon retorcido, como se vé hoy dia, mezclado con las conchas de su primer institucion. *Luisa* de Saboya, Madre de *Francisco I.* puso tambien el mismo Cordon al rededor de sus armas, y tomó por divisa un Lirio de jardin rodeado de un Cordon que vuela por ambos lados. En una vidriera de los *Franciscanos* de Blois se ven las armas de *María* de Cleves, madre de *Luis XII.* cercadas de un Cordon; lo qual manifiesta, que este uso se habia hecho frecuente en aquel tiempo entre las mas de las Princesas, y Señoras distinguidas. = El Cordon de las viudas es algo mas antiguo que el que *Ana* de Bretaña llevaba al rededor de sus armas, porque desde el año de 1470. habiendo muerto *Claudio* de Montagu de la casa de los antiguos Duques de Borgoña, en el combate de Bussy, *Luisa* de la *Tour* de *Auvergne*, su viuda, tomó por divisa un Cordon de nudos interrumpidos con estas palabras: *Yo*

* Sucedió á *Cárlos* en 1489.

tengo el cuerpo descoyuntado. No solamente sirvió de adorno el Cordon á las Armas de las Reynas , y Princesas , sino tambien á las de algunos Prelados de la Orden de *San Francisco* , que lo pusieron al rededor de sus armas. = Antes del uso de los Cordones , la mayor parte de las armas , así de hombres como de mugeres , se adornaban con guirnaldas de hojas , ó de flores , al modo que entre los Griegos y Romanos se guarnecian las imágenes con unas guirnaldas que ellos llamaban *Stemmata*. A imitacion de estas guirnaldas , ó coronas de flores han colocado los Religiosos al rededor de sus escudos , unas veces coronas de espinas , otras rosarios , &c. Los Caballeros de *San Juan* de Jerusalem escogieron tambien estos rosarios para adornar sus armas. Hoy dia las personas de calidad , en especial las mugeres , ponen dos palmas á los lados de los escudos de sus armas , lo que es un adorno , y al mismo tiempo símbolo del amor conyugal representado por los Antiguos con las dos palmas , macho , y hembra. Las viudas han conservado su Cordon.

CORDON. Los Religiosos Menores del Cordon , ó de *San Francisco*. Estos son Religiosos de la Orden de *San Francisco* vestidos de un paño

grueso de color pardo , ó negro , con una capilla pequeña , una muzeta , y un manto de la misma tela , ceñidos con una cuerda , que tiene tres nudos. Antiguamente se llamaban *Frayles Menores*. En lugar del nombre de Franciscanos se les dió el de Cordeleros desde el tiempo de las guerras de la Tierra Santa , en que acompañaron al Rey *San Luis*. Hallándose un número considerable de estos Religiosos en aquella parte del cuerpo de ejército , que comandaba un Señor Flamen- co , executaron ellos tan heroicas acciones militares , que animaron á los soldados que se habian acobardado , y los ayudaron á derrotar los Sarracenos. Aquel buen Capitan , refiriendo el hecho al Rey , y elogiando el valor de los Religiosos , sin poder acordarse de sus nombres , estrechado por el Rey , los designó diciendo : *Son aquellos que van ceñidos con una cuerda* , por lo que despues se llamaron en la Armada *Cordeleros*. = Están en la Tierra Santa desde el año de 1238. y tienen baxo la proteccion del Rey de Francia la custodia del Santo Sepulcro , y de todos los Lugares Santos , con la pension de un tributo que pagan todos los años al Gran Señor. Tienen tambien en casi todas las Ciudades de las

costas del Mediterraneo, sujetas á los Turcos, en el Egipto, y en los otros Reynos del Levante, Religiosos que administran los Sacramentos á los Christianos. *San Luis* fue el que los introduxo en Francia, viviendo *San Francisco*, y fundó el gran Convento de París, que depende inmediatamente del General de la Orden. Tienen en aquel Reyno ocho numerosas Provincias: la de Francia, que comprehende la Champaña, la Borgoña, la Picardia, y parte de Normandía: la de Francia Parisiense, donde está Ruan, y los Conventos de Champaña, y Lorena: la de Luzeña: la de Turena Pictaviense: la de *San Buenaventura*, donde entra Leon, &c. la de Aquitania antigua, donde entra Burdeos, y Tolosa: la de Aquitania nueva, donde entra Auch, &c. y la de *San Luis*, que contiene la Provenza, el baxo Languedoc, el Rosellon, &c. * Cuéntanse en todas estas Provincias 284. Conventos de Religiosos, y 123. de mugeres. = Los Cordeleros están agregados á la Universidad de París, y siguen la doctrina del Doctor sutil *Scoto*, y tambien se llaman *Scotistas*. Pueden ser Obispos, Ar-

* Véase Franciscanos.

zobispos , Cardenales , y aún Soberanos Pontífices , como en efecto hubo algunos. Esta Orden fue la primera que renunció la propiedad de todos los bienes temporales. Los Cordeleros de las Provincias de *San Luis* visten con alguna diferencia de los otros , ni su observancia es tan exâcta.

CORDON. Las Religiosas del Cordon. Estas Religiosas de *San Francisco* deben su establecimiento á *Doña Blanca* , hija del Rey *San Luis* , que siendo viuda de *Fernando* , Rey de Castilla , mandó edificar el Convento de las Cordeleras de París en el Arrabal de *San Marcelo*. Su habito es semejante al de los Cordeleros.

CORONA REAL. Los Caballeros de la Corona Real. Esta Orden de Caballería se atribuye al Emperador *Carlo Magno* , pero es verdaderamente imaginario. *Martin Anconio* dice , que dicho Emperador la instituyó para recompensar el valor de los *Frisones* , por lo mucho que le sirvieron para sujetar á los Saxones. Si es verdad , los Caballeros llevaban , segun se cuenta , una Corona sobre el pecho con estas palabras : *Coronabitur legitime certans*. La principal ceremonia , que se guardaba al dar la Orden , era poner la espada al Caballero,

y ceñirle el biricú ; y despues añadieron el abrazo , y el beso.

CORPUS CHRISTI. LOS Religiosos de *Corpus Christi* , ó del Santísimo Sacramento. Los Historiadores guardan un profundo silencio sobre el Fundador de esta Congregacion , cuyo nombre es enteramente desconocido en las historias. Hay alguna apariencia de que habiendo *Urbano IV.* instituido la Fiesta del Santísimo Sacramento , algunas personas devotas se dedicaron con particularidad á dar culto , y adoracion á Jesu-Christo baxo el misterioso velo de las Especies Sacramentales , y formaron juntos una nueva Sociedad. Despues fue erigida en Congregacion con el nombre de *Religiosos blancos de Corpus Christi* , y de *Hermanos del Oficio del Santísimo Sacramento*. El Monasterio de Galdo , situado en la Diócesis de Nocera en Umbría , era la cabeza de esta Congregacion. *Juan* , Obispo de *Foligny* en la misma Provincia , los llamó á su Obispado , y colocó en la Iglesia de *Santa María* de los Campos en 1373. cerca de *Foligny*. = Reducido el Monasterio de Galdo á un lastimoso estado por la desolacion de las guerras , y por la poca disciplina que en él se observaba , el Papa *Bonifacio IX.* trasladó el título de es-

ta Congregacion á la Iglesia, y Comunidad de *Santa María* de los Campos. Suplicaron despues los Religiosos á la misma Santidad de *Bonifacio*, que los uniese á la Orden del Cister, sin perjuicio de los privilegios que gozaban, y permaneciendo siempre distinguidos de los Cistercienses, con el título de la Congregacion de *Hermanos del Cuerpo de Jesu-Christo*, y se lo ha concedido. La Bula, que *Bonifacio IX.* dió á favor de esta Congregacion de los Religiosos blancos del *Cuerpo de Jesu-Christo*, hace mencion de doce Casas Religiosas que poseían en muchos Obispados, y Provincias de Italia. = Despues se aumentaron considerablemente en toda la Italia, habiendo obtenido de los Soberanos Pastores un privilegio particular, de que los Religiosos de la Orden, los quales se establecieron tambien en Todi, pequeña Ciudad de Umbría, llevasen el dia del Señor el Santísimo Sacramento, seguidos de todo el Pueblo, precedidos del Clero. Esta Congregacion fue despues unida á la del *Monte Olivete* en 1582. *

COSME (SAN), Y SAN DAMIAN. Orden Militar de *San Cosme*, y *San Damian* en Palestina. Mu-

* Véase Olivetanos.

chas personas piadosas , que han fundado Hospitales en Jerusalem , y otras Ciudades para socorro de los Peregrinos que iban á visitar los Lugares Santos , instituyeron el año de 1030. los Caballeros de *San Cosme* , y *San Damian* , cuya Orden fue decayendo al paso que los negocios de la Christiandad decayeron en la Palestina.

C R

CRUCIFIXEROS. Los Religiosos Crucifixeros, ó de Santa Cruz principiaron , segun algunos Historiadores en el Pontificado del Santo Pontífice *Cleto* por la vision de un hermoso Cordero , con una Cruz , en que le manifestaba el Señor , que era su voluntad se edificase un Hospital para recoger todos los Peregrinos que iban á Roma , lo que el Soberano Pontífice executó luego : otros originan esta Orden de *San Ciriaco* , que señaló el lugar donde estaba la Cruz de nuestro Redentor á *Santa Elena* , madre de *Constantino* , el qual para hospedar , y defender los que iban en peregrinacion á Jerusalem fundó un Hospital , donde estableció estos Religiosos baxo la Regla de *San Agustin* con habito azul , y una Cruz que habian de traer en la mano. = Tambien

se propagó en Italia la Orden de Crucifixeros de *San Agustin*, los quales trahen habito negro, y una Cruz blanca y negra, siendo ya allí conocidos por los años de 1160. ; pues *Alexandro III* los honró con muchos privilegios, refugiándose á ellos varias veces, quando huía las violencias del Emperador *Barbaroxa*. En Francia, Flandes, y Alemania se vieron establecidos ácia el año de 1216. cuyo Instituto confirmó *Inocencio IV.* = El año de 1399. se fundó en Boemia un Convento de Religiosos Crucifixeros baxo la misma Regla, y Constituciones, y se titula de la Estrella, porque visten un habito azul con una estrella en medio de la Cruz blanca, que llevan en la mano.

CRUZ. Los Canónigos Regulares de la Santa Cruz, ó los Cruzados. La Congregacion de los Canónigos Regulares de la Santa Cruz, que llaman en muchas partes Cruzados, es de grande estimacion, y fue establecida en los Países Baxos desde el principio del siglo trece. Los Religiosos visten de blanco, con un escapulario negro, y una Cruz blanca y roxa encima. En el Coro llevan muceta negra quando cantan el Oficio en calidad de Canónigos Regulares de *San*

Agustin, cuya Regla siguen, y reconocen por su Fundador al *B. Theodoro de Celles*, Canónigo de Lieja. Éste á su regreso de la Tierra Santa el año de 1211. renunció el Canonicato Secular en manos del Obispo de Lieja, é hizo profesion de Canónigo Regular de *Santa Cruz* en presencia de dicho Prelado á 14. de Septiembre del mismo año. = Restableció con su gran zelo los Canónigos de *Santa Cruz* de Meuze sobre el Rhin en Francia, y en Inglaterra. Los Conventos de Inglaterra, y de Escocia fueron suprimidos por el cisma de *Enrique VIII.*; todos los otros subsisten todavía. La primera Casa es la de Huy en el País de Lieja, donde reside el General, que es mitrado, lleva báculo, roquete, muzeta grande, y Cruz pectoral, y confiere los Ordenes Menores á los Religiosos. Los principales Conventos de aquel País son Colonia, Duseldoro, Aquisgran, Brandembourg, Hombosse, Combisembourg, Nuestra Señora de la Paz, Colom, Berclosne, Emerick, Ruremonda, Venlo, Maseke, Mastrik, Lieja, Namur, Dinan, Iroy, y otros muchos. Todas las Casas de Francia, y otras partes corresponden á la de Huy, que es la cabeza.

CRUZ. Las Damas de la verdadera Cruz. *Eleonor*

de Gonzaga , Emperatriz viuda de Fernando III. fundó el año de 1668. la Orden de la verdadera Cruz , * con motivo de haber quedado preservado del incendio , que sucedió en el Palacio Imperial aquel mismo año , un Crucifixo de oro , que encierra un precioso *Lignum Crucis* , venerado con estimacion por los Príncipes de la Casa de Austria. Para manifestar á Dios su reconocimiento estableció una compañía de Señoras con el título de *Damas de la verdadera Cruz* , cuyas obligaciones eran honrar particularmente la Cruz Sacrosanta , en que Jesu-Christo habia sido crucificado , procurar su gloria , y su servicio , y trabajar principalmente en la salud de sus almas. Para distinguir las dió una Cruz de oro , que tenia en medio dos lineas cruzadas del color de la madera , que representaban la verdadera Cruz , y en las extremidades habia quatro estrellas , y en los quatro ángulos unas aguilas negras , que cada una tenia un rollo , sobre el qual estaban escritas estas palabras: *Salus & gloria.* = Esta Cruz colgaba de un cordon negro delante del pecho al lado izquierdo. Fueron elegidos por Patronos , é in-

Tom. I. Kk

* Habia ya instituido la Orden de la Virtud.

tercesores de la Orden la *Virgen*, y *San Joseph*. Compuso las Reglas, y Estatutos de esta Orden el P. *Juan Bautista Mani*, que era de la Compañía de Jesus. Añade el Abad *Giustiniani*, que las Damas para ser admitidas en la Orden debian tener tres calidades: habian de ser nobles, y de una familia ilustre, así de padre como de madre, y asimismo por el marido: que tuviesen reputacion de mucho espíritu, y grandeza de alma; y que fuesen de una vida irreprehensible.

CRUZ. Las Religiosas de la Cruz. Estas son unas Doncellas, que viven en Comunidad, cuya ocupacion es tener Escuelas Christianas, é instruir las personas de su sexô. Comenzó este Instituto el año de 1265. en Royas de la Picardia, de donde pasó á París. Su Fundador fue *M. Guerin*, Cura de Royas, y Madama de *Villanueva* (María Luiller) promovió el establecimiento de París, é hizo que una parte de las Doncellas hiciesen los tres votos simples de pobreza, castidad, y obediencia: las demás quisieron conservar su libertad, y se separaron. Unas y otras se han establecido en varias partes, y cada una de las dos Congregaciones tiene un Superior, que gobierna las Casas de su dependencia.

CRUZADA. Los Caballeros de la Cruzada. Antiguamente emprendian los Christianos muchas expediciones para el recobro de los Lugares Santos, y para la extirpacion de la heregía, y del Paganismo. Estas expediciones se llamaban *Cruzadas*, porque los que iban á ellas llevaban una Cruz de tela sobre el hombro derecho, ó en el sombrero, y en los estandartes. Se cuentan ocho Cruzadas para la conquista de la Tierra Santa, y la extirpacion de los Infieles. La primera se concluyó en el Concilio de Clermont el año de 1095. que presidió el Papa *Urbano II.* La segunda se hizo en 1144. La tercera en 1188. La quarta en 1195. La quinta en 1198. La sexta en 1213. La septima en 1245. La octava, y última fue hecha por el Papa *Clemente IV.* y *San Luis*, que murió en la carrera de esta expedicion el 25. de Agosto de 1270. = Las Cruzadas no son, propiamente hablando, verdaderas Ordenes de Caballería. Sin embargo, como esta milicia conspiraba á un mismo fin, que era combatir los enemigos de la Iglesia, y llevaba la divisa de la Cruz, que la distinguia de otras, ha sido por esto considerada como una especie de Orden de Caballería; y el Papa *Urbano II.*, que publicó la primera

Cruzada, se miró como el Fundador de las Ordenes Militares, que se han hecho célebres en los siglos siguientes.

C U

CUNEGUNDE (SANTA). La Santa Emperatriz *Cunegunde*, virgen, y esposa de *San Enrique* el primero de este nombre entre los Emperadores de Alemania, * habiendo asistido á los sufragios que se hicieron á la muerte de *Enrique*, se desnudó públicamente de las vestiduras Imperiales en la Iglesia Mayor de la Ciudad de Bamberg en Alemania, para entrarse Religiosa en el Convento que habia fundado pocos años antes baxo la Regla de *S. Basilio*, donde vivió hasta el año de 1025. practicando todos los ejercicios mas baxos de la Comunidad, y dexando con su muerte á las Religiosas admirable exemplo de humildad, y demás virtudes, por las quales mereció ser colocada en el número de las Santas.

* Estando *Enrique* al fin de sus dias hizo llamar á todos los Grandes, y les dixo: Veis ahí la Emperatriz virgen como la he recibido, porque de comun consentimiento hemos guardado castidad.

PRÓLOGO.

ENTRE los varios monumentos que hacen brillar las glorias y excelencias de la Iglesia, y del Estado, no dexa de ser uno de los mas considerables la historia de las Ordenes Religiosas, y Militares. En aquéllas se descubren los frutos maravillosos que son capaces de producir la sabiduría, y la virtud, defendidas del inficionado ayre que se respira en el siglo, y plantadas en el retiro de los Claustros, y desiertos. En éstas se nos presentan varios objetos, como son la defensa de la Religion, la conservacion de la Iglesia, la seguridad de los Peregrinos, el alivio de los Enfermos, y otros muchos propios de una caridad heroica, que forman el espectáculo mas agradable á la piedad Christiana.

Considerándote, pues, Lector mio, interesado en la gloria de nuestra Religion, me ha parecido conveniente presentarte en este corto volumen una historia exâcta, aunque sucinta, de todas las Ordenes que han existido en el mundo hasta el dia de hoy, así Monacales y Mendicantes, como Militares. Se han pu-

blicado varias Obras sobre esta materia , pero por ser unas poco exâctas , otras muy prolixas , me he dedicado á recoger de unas y otras lo que en ellas he encontrado mas precioso , y mas conforme á la verdad de la historia para formar este Diccionario Portatil , propio , á mi parecer , para satisfacer tu curiosidad , sin fatigar tu atencion.

En él hallarás , como lo indica el título , un compendio histórico de cada una de las Ordenes Religiosas , y Militares , y de otras varias Congregaciones de Seculares , que hasta ahora se han establecido : su origen , progresos , elevacion , y abatimiento , la extincion de algunas , y la reforma de otras , como tambien el número de Monasterios , Encomiendas , Casas , Colegios , &c. que cada una de ellas posee en nuestra España.

Habiendo corrido mi pluma por un campo tan dilatado , y sembrado de muchas espinas , que la fábula ha introducido en él , no podré lisonjearme de no haber incurrido en algunos defectos ; pero sí de no haber adoptado los errores de algunos Autores poco instruidos , que en las descripciones de los habitos de algunas Ordenes no han reparado en pintarnos á un Polonés vestido á lo Italiano,

y á un Italiano vestido á lo Polonés. Por tanto, espero de tu piedad la benigna aceptación de esta obra, y el disimulo de sus faltas. Vale

La Lista de los Señores Subscriptores se colocará al fin del Tom. II.º

ERRATAS.

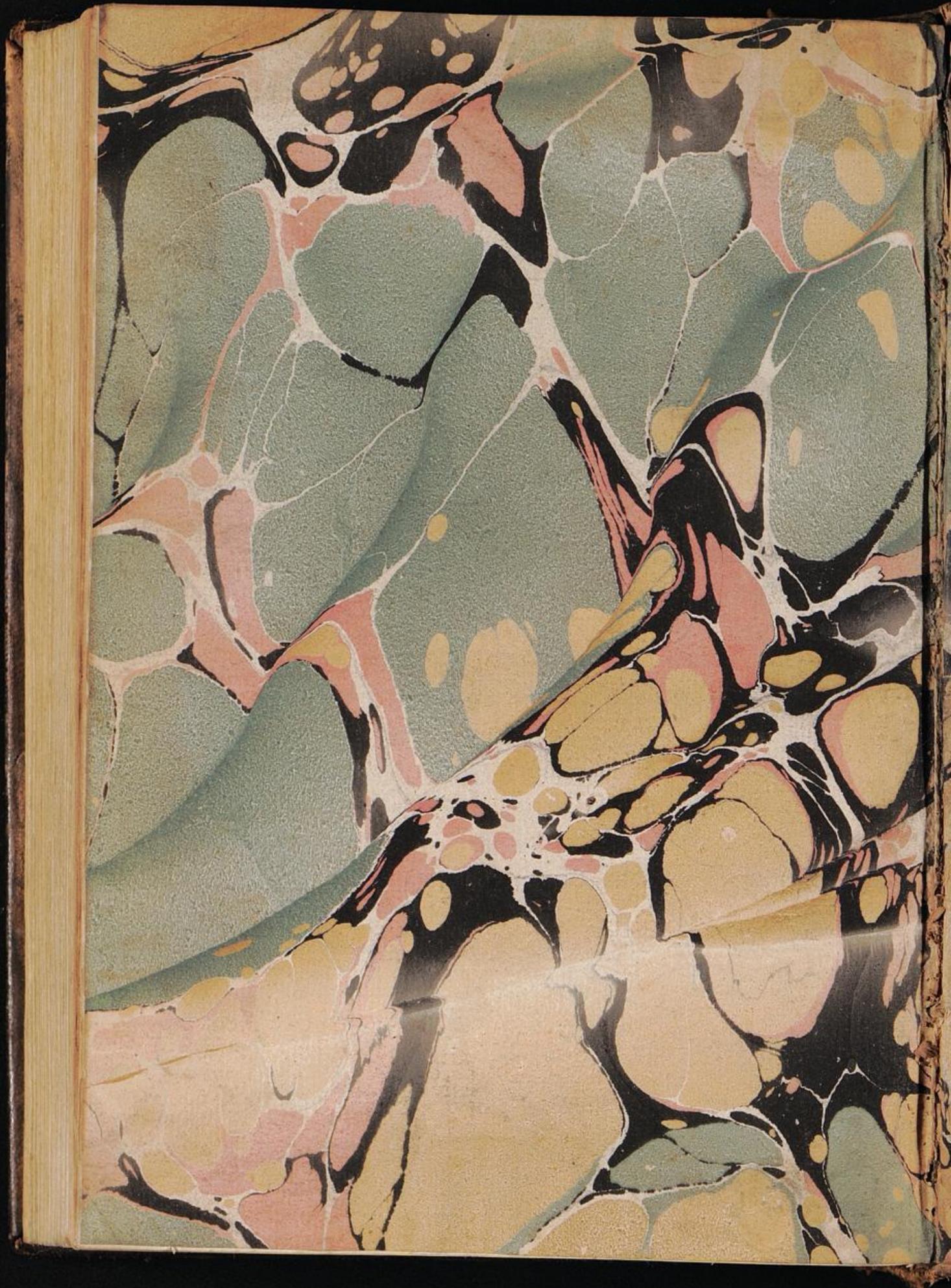
Pag. VI. lin. 10. dice versel, léase *vercel*. Pag. VIII. lin. 4. dice Clérigos, léase *Monges*. Idem lin. 12. dice atencion, léase *reforma*. Pag. XV. lin. 3. dice Marcella, léase *Marsella*. Pag. XXI. lin. 16. dice Dignastia, léase *Dinastia*. Pag. XXVI. lin. 10. dice sobre ellas, léase *sobre ellos*. Idem lin. 14. dice en el, léase *en ella*. Pag. XXIX. lin. 1. dice Religiosos modernos, léase *Religiones modernas*. Pag. XXX. lin. 23. dice le llevó, léase *la llevó*. Pag. XXXIII. lin. 13. dice con los Monges, léase *para Monges*. Pag. XXXIX. lin. 10. dice nueve, léase *ocho*. Pag. XLIII. lin. 3. dice 400. léase 1400. Idem lin. 23. dice nueve, léase *ocho*. Pag. XLIV. lin. 12. dice instituir, léase *instruir*. Pag. C. lin. 13. dice Monjas. léase *Monjas*, Pag. CIII. lin. 6. dice quinto, léase *sexto*. Pag. CV. lin. 10. dice al caso, léase *en el caso*. Pag. CXII. lin. 7. dice halla, léase *hallaba*. Pag. CXXIV. lin. 12. dice dice, léase *dicen*. Pag. CXXV. lin. 13. dice estaba sujeto, léase *estaban sujetos*. Pag. CXXXVIII. lin. 20. dice Apostólica; léase *Apostólica?* Pag. CLI. lin. 21. dice Religiones, léase *Religiosos*. Pag. CLVII. lin. 5. dice Marcella, léase *Marsella*. Pag. CLXVII. lin. 6. dice 1660. léase 1160. Pag. CLXXVIII. lin. 20. dice con aprobacion de Gregorio XIII. léase *que aprobó Gregorio XIII. en 1575*. Pag. CLXXXVII. lin. 5. dice 1573. léase 1577. Pag. CLXXXVIII. lin. 18. dice Villamiño en algunos exemplares, léase *Villanuño*.

EN EL DICCIONARIO.

Pag. 9. lin. 6. dice al, léase *del*. Pag. 15. lin. 25. dice 1782. léase 1582. Pag. 27. lin. 21. y 22. dice la Congregacion tiene, léase *las Congregaciones tienen*. Pag. 34. lin. 19. dice Amaranta, léase *Amarante*. Pag. 56. lin. 14. dice el mismo, *no se lea*. Pag. 59. lin. 19. y 20. dice yó, léase *y*. Pag. 70. lin. 21. dice espiraba, léase *aspiraba*. Pag. 84. lin. 11. dice 262. léase 362. Pag. 91. lin. 1. dice confnndir, léase *confundir*. Pag. 105. lin. 14. dice baxo, léase *bazo*. Pag. 127. lin. 25. dice é, léase *y*. Pag. 146. lin. 23. dice llamanse, léase *llamabanse*. Pag. 149. lin. 8. dice do, léase *de*. Pag. 202. lin. 2. dice Iglaterra, léase *Inglaterra*. Pag. 204. lin. 6. dice Boloy, léase *Beloy*. Pag. 205. lin. 12. léase *Cardenal de*. Pag. 209. lin. 24. dice S n, léase *Sena*. Pag. 234. dice leerlo, léase *leerla*.

253

various fa fa





Inches 1 2 3 4 5 6 7 8
Centimetres 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19

TIFFEN® Color Control Patches

© The Tiffen Company, 2007

Blue	Cyan	Green	Yellow	Red	Magenta	White	3/Color	Black



